MEMORIA

PRESENTADA POR EL MINISTRO DE ESTADO

EN EL DEPARTAMENTO DE

JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

AL

CONGRESO NACIONAL

DE

1870

REIMPRESIÓN OFICIAL

BUENOS AIRES

TALLER TIPOGRÁFICO DE LA PENITENCIARÍA NACIONAL

1900

SEÑORES SENADORES Y DIPUTADOS:

Comparezco por segunda vez ante el Honorable Congreso, cumpliendo con el deber de presentaros el relato de los actos administrativos verificados en los Departamentos que se hallan bajo mi dirección inmediata.

Mi tarea se halla simplificada en esta ocasión, porque no necesito sino reducirme á la enumeración de los hechos, después de haber expuesto extensamente en mi Memoria del año anterior los principios á que deben ellos subordinarse en los importantes ramos de la Administración Nacional que están encomendados á este Ministerio. —Cuento con vuestra benevolencia.—El Congreso Argentino ha demostrado que no se solicita en vano su atención, cuando se le habla sobre todo en nombre de los intereses que se hallan envueltos en el interés supremo de la educación pública.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1870.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

La instrucción pública ha recibido durante el año transcurrido un poderoso impulso, habiendo contribuido á imprimirlo el espíritu público que principia á despertarse en las Provincias, la acción oficial de sus Gobiernos, las leyes últimamente dictadas por el Congreso y la ejecución inmediata que han recibido.

Pero al mismo tiempo que se sentía visible la influencia de estas diversas causas sobre la mayor difusión de la enseñanza, se practicaba el Censo General de la República, arrojándonos la tenebrosa cifra de trescientos cincuenta mil niños que no concurren á las escuelas, y que serán mañana hombres con las pasiones y las miserias que la ignorancia engendra. No podemos así adormecernos sobre los primeros resultados obtenidos, declarando concluidos nuestros esfuerzos cuando principian apenas.

El peligro no se presenta todavía en su verdadera magnitud, sino cuando consideramos que cuarenta mil inmigrantes se incorporan cada año en nuestras poblaciones, y que estos en más de sus dos tercios no saben leer. De este modo su ignorancia se refundirá con la de nuestras muchedumbres, para perpetuar los males que tan hondamente nos han experimentado en el pasado, si no adoptamos la resolución de combatirla respecto de todos los que habitan nuestro suelo.

El Senador Morton opinaba recientemente en el Senado de los Estados Unidos que el principio de la educación universal se halla incluido entre los que implica esencialmente la forma republicana de gobierno: y su aserción encontró general asentimiento en aquella grave Asamblea. Pero prescindiendo de esto, todas las opiniones se acuerdan hoy para afirmar que el sufragio popular, como base del Gobierno, es una fuente perenne de grandes peligros en medio de la ignorancia general.

Educación Popular

CENSO DE LAS ESCUELAS

Me es sensible manifestar que queda por ahora defraudado uno de los objetos que había asignado á esta Memoria.

Me había propuesto presentar con ella el censo escolar de todas las Provincias de la República, y á pesar de los constantes esfuerzos de este Ministerio, no he podido obtenerlo completo. Este censo serán el inventario visible de nuestro estado intelectual; y su formación es de absoluta necesidad para dirigir con acierto las leyes del Congreso y los actos del Poder Ejecutivo que tienen por objeto subvencionar la educación primaria.

El P. E. pidió al H. Congreso en 12 de Julio pasado autorización y recursos para verificar el censo escolar; y apenas dada la ley competente, el Ministerio distribuyó á las Provincias fórmulas impresas, con la anotación de las preguntas ó investigaciones que debía aquel comprender. Las Provincias que han enviado hasta este momento sus estadísticas, son las siguientes:

San Juan, Tucumán, San Luis, Entre Ríos, Corrientes, Córdoba, La Rioja, Mendoza y Salta.

El Censo general había sido practicado de dos ó tres meses antes: y encontramos también en sus resúmenes la especificación numérica de los niños que concurren á las escuelas en cada una de las Provincias mencionadas. Las diferencias entre uno y otro censo son notables, como aparece por el siguiente cuadro:

PROVINCIAS	NIÑOS QUE FRECUENTAN LAS ESCUELAS	
	Según el censo de la población	Según la estadística escolar
San Juan	5.689	6.873
Tucumán	3.514	2.900
San Luis	2.707	1.784
Entre Ríos	7.425	3.691
Corrientes	7.141	5.720
Córdoba	11.481	5.261
La Rioja	2.101	2.239
Mendoza	2.418	2.833
Salta	2.766	2.475
Totales	45.242	33.776

Pienso que debe darse preferente crédito en presencia de esta disconformidad á la estadística escolar por la especialidad de su objeto, como por el modo de su formación. El Censo general se deja guiar para sus anotaciones, por la respuesta del niño que afirma concurrir á las escuelas; mientras que la estadística escolar lo busca sobre los bancos de la escuela misma, y comprueba la regularidad de su asistencia en los registros de esta.

Es así necesario completar el censo escolar; y este Ministerio no abandonará la tarea que ha emprendido hasta verlo realizado bajo condiciones que garantan su exactitud. Estando á las comunicaciones de los Gobernadores que no han remitido las estadísticas de sus Provincias, creo que no habrán transcurrido los presentes sesiones, sin que una publicación especial haga conocer á los miembros del H. Congreso los resultados de este importante trabajo. Ellos comprenderán la cifra total de los niños que reciben educación en las escuelas primarias, el número de estos, la descripción de sus edificios, y la designación de las rentas con que son sostenidas.

Subvención nacional á la educación primaria—Subvención á las escuelas de La Rioja—Eventuales—Observaciones generales.

La Ley del Presupuesto designa la cantidad de cien mil pesos fuertes para subvencionar la educación primaria en la República, y puedo decir con satisfacción que ellos no sólo han sido distribuidos entre las Provincias sino aplicados íntegramente á su objeto. Se debe principalmente á este auxilio de la Nación, el adelanto visible que la educación popular ha tenido en la mayor parte de las Provincias, habiendo servido para que todas establezcan nuevas escuelas.

La cuota correspondiente á cada Provincia se distribuye para su percibo en tres cantidades iguales, y no se entrega por la Tesorería Nacional ninguna de ellas, sin que se haya antes rendido cuenta documentada sobre la inversión de la anterior. Las cuentas vienen revestidas con la determinación de las escuelas y con las firmas de los maestros que suscriben los recibos en que se hace constar el pago de sus sueldos.

Una parte de la subvención, dieciseis mil pesos, ha sido retenida en este año como en el anterior, á fin de proveer con ella á los numerosos pedidos de libros y útiles que los Gobiernos y las Municipalidades de las Provincias hacen para sus escuelas. Estos fondos se hallan bajo la administración de una Comisión que funciona en Buenos Aires, y que compuesta por personas sinceras consagradas á la educación pública, presta con buena voluntad este penoso servicio. Un cuadro de sus trabajos durante el año transcurrido se halla incluido entre los documentos anexos, y patentiza que todas las escuelas primarias del interior de la República han recibido sus auxilios.

No debo cerrar este párrafo sin mencionar que algunas Provincias conducidas por un noble celo no han querido aplicar su cuota en la subvención al servicio ordinario de las escuelas, á fin de que éstas continuaran sostenidas por sus rentas propias, y reservando aquella para otros objetos.

La Provincia de Corrientes ha invertido así la suma de cuatro mil pesos fuertes en hacer venir de los Estados Unidos un mobiliario completo para las escuelas, confiando el encargo al Ministerio. La Provincia de Entre Ríos ha asignado la cantidad entera de la subvención á sufragar los gastos de un bello edificio que se erige en la ciudad de Concepción, para ser destinado al servicio de una Escuela Normal: y la Provincia de Salta construye también con parte de estos fondos y con los auxilios de la beneficencia pública el primer edificio que desplegará sus formas arquitectónicas en el Norte de la República, ostentando en su frontispicio el letrero de una escuela. Tucumán ha triplicado en este año la cantidad que había destinado en los anteriores al fomento de la educación.

La Provincia de La Rioja, que tanto ha sufrido y hecho sufrir á las otras con los males que la ignorancia enjendra, se encuentra señaladamente atendida por la Ley del Presupuesto que le acuerda una subvención especial para propender al desenvolvimiento de la instrucción primaria.

Los resultados principian á responder á la solicitud del Congreso: y la Provincia de La Rioja presenta ya dos mil doscientos cuarenta niños en sus escuelas, que no tienen aun dos años de fundación. La iniciativa de su Gobierno pricipia á despertarse al mismo tiempo, habiendo decretado últimamente el establecimiento de varias escuelas que no figuran aún en el Censo, y que deben hallarse planteando actualmente.

SECRETARÍA DEL PRESIDENTE

Una comisión especial, y en la que figuran los dos Senadores que representan á La Rioja en el Congreso, administra los fondos de esta subvención, remitiendo los útiles para la enseñanza, contratando los maestros que pueden ser enviados desde Buenos Aires, y dando las instrucciones competentes al Inspector, á quienes fueron cometidas la fundación y vigilancia de las escuelas. Debo prevenir que el Inspector obra de acuerdo y bajo la dependencia del Gobierno Provincial.

Con estos mismos fondos fué fundada y se sostiene una Escuela Superior en la ciudad de La Rioja. El Ministerio acaba de recibir informes satisfactorios sobre el estado de este Establecimiento, que da hoy educación elemental á doscientos diecisiete niños, y que se hallan dirigidos por un profesor distinguido. El gobierno estableció la Escuela Superior de La Rioja, con la mira de desenvolver sobre su base el Plan de Estudios vigente en los Colegios Nacionales, apenas se hubiere preparado un número adecuado de alumnos para iniciar sus cursos: y se propondrá ya en el Proyecto del Presupuesto la ejecución de este pensamiento.

La cantidad que el Presupuesto deja en este ramo de la administración sin una aplicación determinada y con el título de «Eventuales», es igualmente destinada en su mayor parte á subvencionar establecimientos de educación primaria. Los fondos eventuales son escasos; y se ha procurado siempre emplearlos útilmente y con parsimonia, reservándolos con preferencia para enaltecer, estimular ó hacer conocidos los actos que se producen en favor de la educación, y que tienen por origen la iniciativa individual, ó para auxiliar la planteación de nuevos métodos ó sistemas de enseñanza.

Así la primera escuela que se ha establecido en Buenos Aires, imitando las escuelas prusianas que son conocidas por el nombre de su fundador Froebel, recibe de este Ministerio una pensión mensual; y continúan auxiliados del mismo modo, los esfuerzos del vecindario de Renca para construir un edificio vasto donde se fundará una Escuela Superior, como algunos establecimientos de educación que deben en diversas Provincias su origen á asociaciones filantrópicas ó piadosas.

SECRETARÍA DEL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

Es esta la forma en que se distribuyen y aplican los recursos destinados á subvencionar la educación popular: y su ejecución requiere un trabajo prolijo. El Gobierno ha hecho sentir por estos medios hasta en las poblaciones más lejanas sus conatos en favor de la ilustración del mayor número, despertando el espíritu adormecido de los vecindarios, y concitando el patriotismo y la acción de los Gobiernos locales; pero el sistema que ha sido conveniente para la iniciación del movimiento, sería altamente pernicioso, si alcanzara á perpetuarse revistiendo un carácter permanente.

La cantidad que hoy se destina á la educación primaria es tan insignificante, que no se necesita entrar en cálculos comparativos con las inversiones que hacen otros países, para demostrar su exigüidad. Pero no basta que esta cantidad se aumente en el Presupuesto Nacional, porque si continúa distribuyéndose sin condicionas y por medio de una división mecánica entre las Provincias, no habríamos conseguido sino adormecer la vigilancia de estas, que se dejarían tranquilamente sustituir por la Nación en el deber sagrado de educar á sus habitantes.

No. Es necesario que los pueblos y que cada pueblo tome sobre sí la tarea de su propia redención. No se avanza por el camino de la República y de la libertad entregando á la acción lejana del Poder Central la sangre de su sangre, la educación de sus hijos.

La Nación debe votar fondos con espíritu generoso en favor de la educación, hasta que no haya en el territorio argentino una alma de hombre escluida de sus beneficios: pero debe distribuirlos discretamente según las verdaderas necesidades y según el grado de necesidad sentida.

La subvención Nacional no debe ser la donación gratuita, la limosna que adormece el sentimiento de la propia responsabilidad, que infunde la confianza enervante en el esfuerzo ajeno, sino el auxilio y la cooperación que se presentan para combinarse con la acción local que las solicita, dando al mismo tiempo un testimonio de que conoce y siente la importancia del objeto, á la que ambas se aplicarán.

Es probable que no hayan transcurrido las sesiones del presente año, sin que el P. E. presente al Congreso un proyecto de ley sobre la materia; y será esta la ocasión oportuna para dar mayor desenvolvimiento á la ideas que acabo de emitir rápidamente.

Leyes concernientes á la educación popular—Escuelas Normales—Escuelas Superiores—Bibliotecas Públicas—Biblioteca Nacional.

El H. Congreso sancionó en el año anterior varias leyes tendentes á promover la educación popular en el Territorio de la República, y necesito dar cuenta de su ejecución. He hablado ya de la ley que autorizaba el censo escolar; y es inútil volver sobre este asunto.

Entre las demás leyes de esta clase, es sin duda la más importante la que autorizaba al P. E. para fundar dos Escuelas Normales, donde se eduquen preceptores para la dirección de las escuelas primarias. Todos los esfuerzos que tanto la Nación como las Provincias verifiquen en favor de la educación popular, quedarán siempre esterilizados en una gran parte, mientras no tengamos maestros que se dediquen al profesorado con vocación y con conocimientos. En valde se destinarán rentas al sostén de las escuelas, y serán ellas instaladas en espaciosos edificios, si falta el maestro competente, que es su alma y del que dependen todos sus adelantos.

Hay sin embargo entre nosotros ciertas prevenciones de espíritu, cuyo origen no sería difícil rastrear, y que se advierten visiblemente, apenas se trata del establicimiento de Escuelas Normales. Así no reputo inútil decir que las Escuelas Normales se propagan rápidamente en los Estados de la Unión Americana; y que los educacionistas europeos se acuerdan todos para enaltecer los servicios que estos establecimientos han prestado á la instrucción pública en Inglaterra, Prusia y en Francia, donde se contaban en 1868 por más de cien.

Leo en el informe último de U. Hankock, superintendente de escuelas en Cincinato, las siguientes palabras:

«Es necesario educar en establecimientos especiales al institutor; porque es este el agente capital, alrededor del que se agrupan todos los otros. Los métodos mas ingeniosos, los mejores sistemas de enseñanza, los programas más completos de estudios, aunque respondan á todas las indicaciones filosóficas, no producirán resultado, si el Estado no posee institutores inteligentes y capaces de ponerlos en práctica».

Bajo el imperio de estas ideas no puedo menos de anunciar al Congreso con satisfacción que la primera Escuela

Normal de la República será instalada, apénas se haya obtenido la pacificación completa de Entre Ríos. La escuela debe establecerse en el vasto edificio que el Gobierno de la Confederación habilitó para el servicio de las oficinas públicas en la ciudad del Paraná, y sobre la base de un Colegio que habian allí planteado algunos vecinos filantrópicos reunidos con la denominación: «Asociación protectora de la enseñanza.»

El Plan de Estudios que regirá en el Establecimiento ha sido ya formulado de acuerdo con el distinguido Profesor que debe dirijirlo, y comprende tanto los diversos cursos de la enseñanza normal, como los de la escuela de aplicación donde harán sus primeros ensayos en la difícil tarea del profesorado los alumnos maestros. Esta escuela de aplicación no es sino una escuela primaria con sus enseñanzas graduadas según los métodos que se practican hoy en los Estados Unidos, y que se implantarán de este modo por primera vez en el país.

La ley impone al P. E. el deber de exponer al Congreso el sistema que hubiese adoptado para la enseñanza en estos establecimientos, una vez que hayan sido planteados; y el P. E. presentará oportunamente al conocimiento del Congreso el decreto mismo que ordena el Plan de Estudios, acompañándolo al mismo tiempo con un Proyecto de Ley donde se establezcan las disposiciones orgánicas más indispensables para el buen éxito de las Escuelas Normales.

No se ha querido calculadamente anticipar la designación de Profesores á la apertura de los cursos; de suerte que sólo han sido nombrados hasta hoy el Director D. Jorge A. Stearns, contratado en Estados Unidos, con un sueldo de 200 pesos fuertes mensuales, y la Directora de la Escuela primaria venida del mismo país, y á la que se le abonarán en retribución de sus trabajos mil pesos por año.

El censo escolar revela en las Provincias donde se ha practicado, que no hay la proporción debida en la educación de ambos sexos, excediendo en mucho el número de varones que concurren á las escuelas, sobre el de las niñas; al mismo tiempo que la educación de estas principia y concluye en las escuelas primarias, de suerte que no se extiende sino por accidente más allá de las nociones elementales.

El P. E. ha procurado ocurrir á esta doble deficiencia, ya subvencionando con preferencia los pocos establecimientos que existen en las Provincias para la educación

de la mujer, ya promoviendo la formación de otros nuevos.

La Ley de Octubre 13 del año anterior, había destinado algunos fondos para fundar una Escuela Superior de niñas en la Rioja y otras dos en San Juan, y se le ha dado cumplimiento habiéndose encargado recientemente la fundación de estos establecimientos á los Gobiernos respectivos.

Hablando de las «Escuelas Superiores», debo insinuar á lo menos una palabra sobre uno de los defectos primordiales de nuestros sistemas de educación. No hay enseñanzas graduadas que correspondan á las diversas situaciones y necesidades de la vida. El Colegio es reputado como el dintel de la Universidad, y nadie asiste á sus aulas á no ser que pretenda obtener un título profesional. Los que no se encaminan al doctorado, concluyen generalmente su educación en la escuela primaria que apenas acierta á enseñarles á leer y escribir. Esta forma en que se halla distribuida la educación no puede ser más perniciosa, y si se perpetúa contribuirá poderosamente á constituir clases sociales dejando con la ilustración de los unos y la ignorancia del mayor número, ahondado el abismo que separa las condiciones y los rangos.

Puesto que he mencionado la Ley de 13 de Octubre último, necesito agregar que el premio pecuniario destinado por una de sus disposiciones á la Provincia que acredite tener en los registros de las escuelas un número de alumnos igual á la décima parte de su población, ha sido obtenido por la Provincia de San Juan. El decreto en que se hizo esta honrosa adjudicación, explica los objetos con que la ley designó el premio, y determina la aplicación que ha principiado á dársele.

La insuficiencia de la educación primaria se presenta aún más resaltante, si tenemos en cuenta que el niño salido de las escuelas no encuentra en la mayor parte de las Provincias medios de ilustración que se hallen fácilmente á su alcance. Faltan los Diarios, las Revistas, esos cien medios de publicidad que pueden ponerse en movimiento para difundir las ideas, y que circulando en el interior de la República mantengan entre sus habitantes la actividad de la vida intelectual. Ciudades importantes, como Tucuman y Salta, carecen no solamente de una Bilblioteca, sino hasta de una librería en la que pueda hacerse la adquisición de un libro.

Es necesario así proceder inmediatamente á la planteacion de Bibliotecas públicas, asumiendo la iniciativa el

Gobierno General, y sin esperar la de las poblaciones mismas que tarda tanto en venir. Así el P. E. ha resuelto presentar al Congreso en las presentes sesiones un Proyecto de Ley, tendente á promover la propagación de las Bibliotecas, y que será calcado sobre bases que se recomiendan por el buen resultado obtenido en otras partes.

Entre tanto, el P. E. ha adoptado varias providencias. Existían los planteles de una Biblioteca en cada uno de los Colegios Nacionales y se ha decretado su formación franqueándolas al servicio público. El Presupuesto consignaba algunos fondos que podrían aplicarse á su fomento; y un decreto que fué bien acogido por la opinión en las Provincias, adjudicó á cada Biblioteca la cantidad de mil quinientos pesos que han principiado ya á invertirse en libros que les serán destinados. Este Ministerio invitó al mismo tiempo á los Gobernadores de Provincias, para que promovieran donaciones en favor de las Bibliotecas, y casi todos han nombrado Comisiones de vecinos que se ocupan hoy de solicitar con ese objeto el concurso de las poblaciones.

Debo también manifestar que se encuentra instalada la Biblioteca Nacional bajo la dependencia de mi Ministerio. Los pocos libros que estaban dispersos en la Casa de Gobierno se han reunido en esta oficina que prestará servicios útiles, conservando las publicaciones oficiales y las que se hacen con el auxilio del Erario Nacional, y distribuyéndolas con escrupulosidad entre las personas, establecimientos y oficinas á que se destinan. El P. E. pedirá que se consigne en los presupuestos de los años venideros una cantidad que se aplique á la compra de libros, hasta que la Biblioteca Nacional corresponda á su nombre y á los objetos de su institución.

El Gobierno de Venezuela invitó al de la República, para cambiar entre sí las públicaciones útiles que se hicieren en ambos países. al mismo tiempo que el Ministro Argentino en Chile insinuaba la conveniencia de celebrar un arreglo semejante con el Gobierno de esa Nación. La propuesta del Gobierno Venezolano fué aceptada; y deseando contribuir más eficazmente á este movimiento de opinión, que tiende á vencer la indiferencia y el alejamiento con que se han mirado hasta hoy los pueblos sud-

americanos, se dió un Decreto estableciendo el cambio de publicaciones con todos los Gobiernos que lo aceptaran.

La ejecución de tan importante medida ha sido confiada á la Biblioteca Nacional.

Educación secundaria— Estadistica de los colegios —Cursos nocturnos—Reforma general en el Plan de Estudios

Puedo manifestar con satisfacción al Congreso que los beneficios de la educación secundaria que se da en los Colegios Nacionales, recaen hoy sobre un número mayor de personas, hasta el punto de haberse casi duplicado el número de alumnos que frecuentaban sus aulas en los años anteriores.

En 1868 concurrieron á los Colegios Nacionales 1.006 alumnos, á los que deben agregarse los cincuenta ó sesenta que asisten anualmente á la Universidad de Córdoba. El número de estos alumnos ha llegado entre tanto durante los cursos del año pasado á 1.607, que reunidos á los 60 de la Universidad de Córdoba y á 217 de la Escuela Superior de La Rioja donde se enseñan los ramos pertenecientes al primer año de estudios en los Colegios, dan un total de 1.884 jóvenes que deberán su educación á los Establecimientos costeados por la Nación.

Este rápido incremento tiene por principal origen la planteación de los nuevos Colegios que fueron decretados en los últimos meses de 1867, y que dan hoy testimonio de su existencia incorporando quinientos estudiantes á la estadística de los años anteriores. Estos Colegios han soportado al mismo tiempo la primera prueba, presentando sus exámenes al fin del año.

El siguiente cuadro que ha sido formado después de prolijas verificaciones por el Inspector de Colegios, demuestra el número de asistentes que cuenta cada uno, especificando los externos, los pensionistas, y los que reciben del tesoro auxilios pecuniarios, mientras prosiguen sus estudios.

Número de alumnos existentes en la Universidad y los Colegios Nacionales durante el año de 1869

ESTABLECIMIENTOS	ALUMNOS			
	Con beca	Pensionistas	Externos	TOTAL
Universidad de Córdoba.....	—	—	60	60
Colegio de Córdoba....	46	47	107	200
" " Buenos Aires.....	98	92	39	229
" " Catamarca..... ..	31	44	28	103
" " Corrientes.....	—	—	156	156
" " Jujuy.....	—	—	59	59
" " Mendoza.....	24	18	65	107
" " Salta.....	22	18	45	85
" San Juan.....	34	2	116	152
" " San Luis.....	—	—	175	175
" " Santiago del Estero.	—	—	108	108
" " Tucumán.....	20	14	55	89
" del Uruguay (Ent. Ríos).	31	29	84	144
Escuela Superior de La Rioja...	—	—	217	217
Totales.....	306	264	1.314	1.884

Dejaría incompleta este enumeración, si no manifestase que se han dado instrucciones á los Rectores á fin de que establezcan cursos nocturnos para artesanos y otras personas que necesitan consagrar al trabajo las horas activas del día. Estos cursos tienen un carácter industrial; han sido muy concurridos en Salta desde el año pasado, lo son actualmente en Buenos Aires, y acaban de plantearse en Santiago del Estero con el auxilio del Gobierno de la Provincia.

Los cursos nocturnos de Salta son servidos por cinco Profesores y en Buenos Aires por tres, fluctuando la asistencia de aquellos entre ciento sesenta y doscientos, y la de estos entre ciento diez y ciento treinta. Los de Santiago se han instalado con más de cien alumnos.

El Ministerio trata de generalizar esta institución, que abre acceso á las personas menos favorecidas por la fortuna, para que se instruyan, y que no ocasiona gastos sensibles, porque se establece con personal y demás elementos de que se encuentran ya dotados los Colegios para la enseñanza. Los Norte-Americanos, dice Mr. Hippeau en su

notable libro, consideran cada establecimiento de educación como una fábrica ya montada, de la que es necesario sacar el mejor provecho, aumentando sus productos.

Uno de los hechos más importantes de que puedo dar cuenta al Congreso en lo concerniente á la enseñanza secundaria, es la reforma que ha sufrido el Plan de Estudios que había regido en los Colegios después de su instalación. Comprendo que deben evitarse en esta clase de documentos los detalles técnicos, y me limito por esta razón á decir que el decreto de Marzo 16 consigna extensamente los móviles, el alcance y los objetos de las modificaciones introducidas, habiendo sido calcadas en su mayor parte sobre las indicaciones de los Rectores y las que se me dirigieron personalmente por los catedráticos de la Universidad de Córdoba en varias sesiones.

Pero no debo guardar el mismo silencio sobre el designio primordial de la reforma, porque marca la tendencia de todos los actos de este Ministerio en sus relaciones con los Colegios.

Acaba de publicarse el libro de M. Hippeau, tan notable por sus observaciones como por su método, exponiendo el estado de la Instrucción Pública en los Estados Unidos, y llama verdaderamente la atención el extenso desenvolvimiento que en aquel país se da á la educación popular, que todos los habitantes están llamados á recibir, aún los que se proponen adoptar por ocupación un oficio mecánico. Las escuelas públicas tienen sus divisiones y sus grados: principian con la enseñanza más elemental, continúan con las diversas escuelas de gramática, hasta concluir con la Escuela Superior (*high school*).

Ahora bien, examinando las enseñanzas que se dan en cada una de estas Escuelas Superiores, encontramos que abarcan mayor ó igual número á lo menos de materias á las que se hayan comprendidas en el Plan de nuestros Colegios, porque todas ellas son indispensables para formar, no hombres profesionales, sino simplemente hombres aptos para realizar los fines de la vida social en los tiempos actuales. Se demuestra así cuan errónea es la idea vulgar de mirar solamente los estudios de nuestros Colegios como preparatorios para las profesiones científicas, y á los Colegios mismos como otros tantos pórticos que no sirven sino para conducir á las aulas universitarias. No. Las miras con que se han fundado los Colegios Nacionales son más amplias, y sus estudios tienen por objeto difundir la ilustración en los pueblos, hacerla

extensiva á todas las condiciones sociales, de tal manera que se encuentren á cada paso hombres aptos para la producción de la riqueza, para las funciones de la vida social, y para el ejercicio de los derechos que corresponden casi siempre á otros tantos deberes en la República.

La reforma del Plan de Estudios se ha verificado, obedeciendo á estas ideas, y procurando al mismo tiempo que no pierdan ellos su carácter preparatorio para los alumnos que quieran ingresar más tarde á las Universidades, á fin de seguir los cursos de las enseñanzas especiales que habilitan para el ejercicio de las profesiones liberales.

Universidad y Colegio de Córdoba—Facultad de Ciencias Matemáticas—Observatorio Astronómico—Mejoras introducidas en los Colegios—Construcciones—Inspección de los Colegios.

He visitado personalmente la Universidad y Colegio de Córdoba, conferenciado detenidamente con sus Rectores y Catedráticos, habiéndose adoptado, de acuerdo con ellos, diversas providencias concernientes á ambos establecimientos, y que contribuirán en mucho á mejorar sus estudios.

Los cursos de la Facultad de Derecho se encontraban en la Universidad defectuosamente organizados, bastando decir que eran desempeñados por tres catedráticos. Era necesario ampliar la enseñanza de algunas materias, introducir el estudio de otras nuevas, y cambiar los libros de texto, adoptando otros que respondieran mejor al estado actual de las ciencias. Los decretos de 6 y de 11 de Enero organizaron el nuevo Plan de Estudios, dando fuerza autoritativa á todas las medidas que había yo discutido y acordado con los catedráticos.

El Colegio seguía un orden especial para sus estudios, y ha sido sometido al plan general que rige en los demás Colegios.

La Biblioteca de la Universidad no puede ser más deficiente; y después de haber recorrido detenidamente su escaso catálogo, encontré que no habían cien volúmenes que sirvieran para auxiliar con eficácia la enseñanza de los Profesores. Fué en consecuencia destinada la cantidad de tres mil pesos para dotar á esta Biblioteca con

libros que han sido ya comprados en los Estados Unidos y en Francia por los Ministros Argentinos, y que llegarán al lugar de su destino antes de mucho.

Pero la más trascendental de las reformas introducidas en la Universidad será, como lo decía el Presidente en su Mensage, la pronta aparición en aquellos claustros de siete Profesores alemanes que vienen á inaugurar en sus aulas el estudio de las ciencias matemáticas y físicas. La Universidad de Córdoba no es sino una Escuela de Derecho; y era necesario reaccionar contra esta tendencia exclusiva que se había dado á sus estudios y que se armoniza tan poco con las necesidades de nuestro país y de la época. El historiador alemán Gervinus, que principia á ser tan famoso, termina sus consejos á los pueblos Sud-Americanos con estas palabras que expresan ya felizmente las opiniones de muchos: «Las escuelas comerciales é indus-« triales son más necesarias que los Colegios de humani-« dades; los ingenieros, los geólogos y los naturalistas son « allí de más valor que los teólogos y los abogados, y de-« ben ser preferentemente cultivadas las ciencias prácti-« cas que enseñan á vencer las resistencias de una natu-« raleza primitiva».

La Facultad de Ciencias Matemáticas y Físicas, decretada para la Universidad de Córdoba, ha sido puesta bajo el patrocinio de un hombre célebre. Usando de la autorización que le confería la ley de once de Setiembre último, el P. E. ha comisionado al Dr. Burmeister para hacer venir de Alemania siete Profesores que se distribuirán entre sí las cátedras de la nueva Facultad, y para que organice al mismo tiempo el plan de Estudios. Hay noticias de haberse ya puesto en viaje tres catedráticos, á los que se les ha expedido el nombramiento competente.

Debo también hacer mención en este lugar de la próxima instalación del Observatorio Astronómico en Córdoba, y que será como el complemento de los estudios científicos de su Universidad. El Dr. Gould, célebre astrónomo de los Estados Unidos, ha sido nombrado para su dirección, habiéndose comprado en este país y en Europa todos los instrumentos necesarios. Apenas hay un acto

del Gobierno que haya tenido mayor repercusión exterior como el Decreto sobre el Observatorio Astronómico. El Presidente Grant felicitó calurosamente al Ministro Argentino en Washington por el nombramiento de Mr. Gould, y la primera corporación científica de los Estados Unidos la Academia de Ciencias, se reunió en sesión solemne para declarar que la República y el Gobierno Argentino enaltecían su nombre con este hecho que contribuiría á los adelantos de la más importante entre las ciencias naturales.

El Dr. Gould ha salido de New York, acompañado de cuatro ayudantes y estará antes de un mes entre nosotros.

Usando de la autorización conferida por la Ley mencionada de 11 de Setiembre, el P. E. ha podido ponerse en el camino de ejecutar otro de sus designios, y es el de relacionar la enseñanza de los Colegios con las industrias prevalecientes en las Provincias, á fin que aquella asuma un carácter verdaderamente práctico.

Los Colegios de San Juan y Catamarca habían sido fundados con el intento principal de que se plantearan en estas Provincias cátedras de Mineralogía, que formaran hombres especiales en este ramo de las ciencias naturales, que tiene allí tantas ocasiones de aplicación. Pero se había hecho muy poco hasta el presente; y era necesario realizar un proyecto tan útil, que constituía al mismo tiempo una esperanza para aquellos pueblos. En este concepto, fueron contratados en Chile dos profesores que se han incorporado ya á los mencionados Colegios, y que se ocupan actualmente en redactar el plan de los cursos especiales que ellos han de dirigir.

Durante el año transcurrido se han concluído ó renovado casi todos los edificios de los Colegios Nacionales. La Ley de Agosto 19 y la de Octubre 13 que destinaban cantidades de dinero para la refacción de los nuevos Colegios de San Luis y Corrientes, tuvieron inmediata ejecución, y estos dos edificios se hallan concluidos. El de Catamarca ha principiado á ser rápidamente reconstruido bajo un plano que formó el Departamento de Ingenieros

y he recibido aviso de que el de Jujuy será terminado en breve.

En la Universidad y Colegio de Córdoba se están también practicando nuevas construcciones, que el Gobierno autorizó después de la inspección que hice de estos establecimientos y que eran absolutamente requeridas.

La Ley del Presupuesto designaba por primera vez un sueldo para un Inspector de Colegios Nacionales, y este nuevo puesto fué provisto, habiendo recaido el nombramiento para ejercerlo en D. José M. Torres, que como Vicerector del Colegio de Buenos Aires había hecho conocer sus aptitudes por sus buenos servicios.

El Inspector ha recorrido las Provincias del Litoral en desempeño de sus funciones, y visitando los Colegios, y promoviendo por todos los medios la causa de la educación pública. En el Colegio de Corrientes fundó un Departamento para la enseñanza de preceptores, habiendo propendido á que la Legislatura votara recursos destinados al sostén de veinte jóvenes que quisieren seguir esta carrera, y el establecimiento de una escuela de niñas. La residencia del Inspector fué más prolongada en Entre Ríos, habiendo sido retenido por el Gobernador de esta Provincia, para que organizara la fundación de un Departamento de Escuelas.

Tuvo así tiempo y ocasión para promover la construcción del bello edificio que se erigía en Concepción del Uruguay, con destino á una Escuela Normal y que la guerra civil ha venido á dejar inconcluso.

El Inspector asiste diariamente al despacho; y cumplo con el deber de manifestar que ha tenido parte muy principal en la ejecución de los actos más importantes de este Ministerio, como la reforma del Plan de Estudios, y el decreto orgánico de las Escuelas Normales. El Sr. Torres se apresta en estos momentos para visitar el Colegio de Córdoba.

Exposición de Córdoba

Desde que la Ley de 28 de Julio de 1869 autorizó al P. E. para verificar los gastos de la Exposición en la ciudad de Córdoba, se ha prestado á este asunto una atención preferente. La primera noticia de la Exposición había obtenido rápida divulgación, habiéndose apresurado todos los pueblos á acogerla como un símbolo vivo de nuestros nacientes progresos. Era así y continua siendo el buen éxito de la Exposición una cuestión de honor para el nombre argentino.

Diversas dificultades se habían suscitado para designar el sitio en que debía erigirse el edificio para la Exposición; y el Sr. Presidente reputó ser conveniente que me trasladara á Córdoba con el objeto de resolverlas. Efectivamente, una vez puesto en presencia de los lugares mismos, elegí el que era más adecuado, según todas las designaciones celebrando un contrato con sus dueños.

La Comisión Directiva de la Exposición, que funciona en Buenos Aires y que se halla presidida por D. Eduardo Olivera, se ha dedicado activamente desde el primer día al desempeño de su encargo. Ella redactó el reglamento interno de la Exposición, las prolijas instrucciones á los expositores nacionales y extranjeros, y mantiene una extensa correspondencia con las comisiones del interior. El Sr. Olivera, cuyos servicios fueron merecidamente encomiados por el Presidente en su mensage, quizo dar una nueva prueba de su consagración á los adelantos del país, y ha pasado un mes en Córdoba, moviendo la opinión y dirigiendo personalmente los trabajos.

Pienso que puede augurarse sin vana jactancia el buen resultado de la Exposición. Las Provincias del interior tan poco frecuentadas por el extranjero, han comprendido que no debían malograr esta ocasión para exhibir en un gran espectáculo sus elementos naturales de riquezas y los productos de sus diversas industrias: y siguen hoy, activando sus preparativos, el movimiento de opinión iniciado en las Provincias litorales. Los anuncios sobre envíos de objetos que serán remitidos tanto de Europa como de los Estados Unidos y el Brasil, son numerosos.

Los materiales para la formación del edificio fueron comprados en los Estados Unidos por el ministro argentino y han llegado ya en su mayor parte. El inteligente Co-

misario D. Enrique Zimmermann vigila las construcciones y las diversas obras que están ejecutándose con rapidez y economía en el local de la Exposición.

Reputo inútil entrar en el relato de otros pormenores. Todos los documentos concernientes á la Exposición han sido reunidos y publicados en los seis cuadernos que llevan por título «Boletin de la Exposición;» y ellos demuestran que la Comisión Directiva y este Ministerio no han economizado esfuerzos, á fin de que la Exposición de Córdoba corresponda á las esperanzas que su primer anuncio hizo concebir dentro y fuera de la República.

JUSTICIA

Movimiento de causas en los Tribunales Nacionales—Cambios en el personal de los jueces—Observaciones sobre las leyes orgánicas de la Justicia Nacional—Códigos.

La importancia y la influencia siempre crecientes de la Justicia Nacional en la vida práctica de la República se hacen cada año más sensibles por el aumento progresivo de las causas que se ventilan ante los Tribunales Nacionales. El número de estas que había llegado en 1868 á 1.798, ha ascendido seguramante á más de dos mil en 1869. Siento no presentar en esta ocasión un dato más preciso, porque no se han podido obtener oportunamente las estadísticas de los Juzgados Seccionales de Entre Ríos, Santa Fé, del Juzgado Criminal de Buenos Aires y del de Santiago, que ha sido recientemente provisto después de la renuncia del abogado que lo desempeñaba.

Las causas, tanto civiles como criminales, que han tramitado en los otros Juzgados de la República, son 1.827, distribuidas y calificadas según lo determinan las indicaciones del cuadro siguiente:

Cuadro que manifiesta las causas terminadas y pendientes en la Suprema Corte y en los Juzgados Nacionales de Sección, en el año 1869.

	CIVILES			CRIMINALES			TOTAL GENERAL
	terminadas	pendientes	TOTAL	terminadas	pendientes	TOTAL	
Corte Suprema..	156	16	172	28	6	34	206
Buenos Aires.	292	395	687	—	—	—	687
Corrientes.....	30	30	60	9	20	29	89
Córdoba.....	64	16	80	—	—	—	80
San Luis..... ..	24	3	27	7	115	122	149
Mendoza.....	81	62	143	7	74	81	224
San Juan.....	66	25	91	16	12	28	119
Rioja.....	33	9	42	7	5	12	54
Catamarca.....	19	9	28	9	17	26	54
Tucumán..... ...	36	26	62	2	4	6	68
Salta.....	32	12	44	5	5	10	54
Jujuy.....	34	3	37	2	4	6	43
	867	606	1473	92	262	354	1827

El Presidente manifestó ya al Congreso, en el Mensage de apertura, la deplorable pérdida que había experimentado la Corte Suprema con la muerte de su primero é ilustrado Presidente, el Dr. D. Francisco de las Carreras. La memoria de este alto funcionario ha sido debidamente honrada; y el P. E. propondrá al Congreso que se acuerde una pensión á sus hijos menores que han quedado no solamente en la orfandad sino en la pobreza.

Durante el receso del Congreso, han sido provistos en comisión los Juzgados de La Rioja y Santiago del Estero, y se pedirá inmediatamente al H. Senado el acuerdo requerido para hacer permanentes estos nombramientos. El Agente Fiscal de la Sección de Corrientes dejó su puesto por renuncia, y no ha sido aún reemplazado. Para las secciones de Santiago y Tucuman, fué nombrado un solo Agente Fiscal, procurando la economía en los gastos, y porque la proximidad de los Juzgados hace fácil que puedan en ambos ser desempeñadas por una persona las funciones de este puesto.

He dado un desenvolvimiento tan extenso al informe sobre la Instrucción Pública, que necesito concretarme á las indicaciones más necesarias sobre los otros ramos de la Administración que se hallan encomendados á este Ministerio.

Las leyes de 1862 y 1863 que establecieron por primera vez los Tribunales Nacionales, sólo han trazado el plan ó bosquejo de una institución que está llamada á desarrollarse con el transcurso del tiempo y bajo el imperio de nuevas leyes. Principia ya á sentirse la deficiencia de la organización actual. Prescindo de ese rasgo tradicional del Juez Romano, esperando inmóvil en su asiento que venga desde lejanas distancias el litigante con su pleito, y el delincuente con su delito, para decidir la contienda del uno y la culpabilidad del otro, con su sentencia justa sin duda, pero tardía y costosa, para hacer notar que en la Justicia Nacional no hay sino un Tribunal de Apelaciones para todos los Juzgados establecidos en la República.

Este inconveniente es grave,y á medida que aumente el número de las causas ventiladas en los Juzgados Seccionales, revestirá proporciones mayores. Jujuy dista de la ciudad de Buenos Aires, más de trescientas cincuenta leguas y necesita recorrer este largo camino un asunto cualquiera que se promueva ante el Juzgado Nacional de aquella lejana Provincia, para ser definitivamente resuelto. Los gastos judiciales en Buenos Aires no guardan proporción con los valores que suelen ser objetos de controversias en las Provincias, viniendo de este modo á agregarse á las dificultades de la distancia y á las demoras inevitables los costos excesivos.

Pienso así que la primera reforma que debe introducirse es el establecimiento de dos ó tres Cortes de Apelación situadas en las Provincias más adecuadas para este objeto, y que decidirán en último resorte la mayor parte de las causas, dejando á la Corte Suprema en el desempeño de sus más elevadas funciones. Estas Cortes podrían ser establecidas sin gastos notables, formándolas con los Jueces de Sección más próximos que se reunirían en una época determinada del año para constituir Tribunal.

Hay otro punto sobre el que es necesario llamar la atención. Los Juzgados Nacionales no tienen medios propios para la ejecución de sus resoluciones, hallándose completamente librados á la cooperación que deben prestarles las autoridades locales. Esta deficiencia que coloca á los Jueces Seccionales en una posición á veces violenta, ha

sido ya objeto de diversas representaciones que se han dirigido al Gobierno.

Las personas que debían redactar los Proyectos de los Códigos Civil y Penal fueron nombradas por los decretos de 20 de Octubre y Diciembre 5 de 1864, y no habían transcurrido cinco años, cuando estos Proyectos se encontraban terminados y sometidos á la aprobación del Congreso. Asi hemos invertido para la preparación de estos grandes trabajos un tiempo inferior casi en la mitad al que han empleado Chile y Brasil, las dos naciones Sud-Americanas que nos habían precedido de un modo más autorizado y espectable en las reformas de sus antiguas legislaciones.

El Proyecto de Código Civil fué presentado al H. Congreso por el P. E. con el extenso Mensage de 23 de Agosto, quedando planteado el grave problema de resolver con acierto el procedimiento que debía adoptarse, para dar á sus disposiciones la autoridad legislativa. Un mes después, era ya promulgada la Ley de Setiembre 29 que consigna en su primer artículo que el nuevo Código Civil regirá y será observado desde el 1º de Enero de 1871 como Ley de la República.

La Ley del Congreso ha puesto así en vigencia el Proyecto, sin someterlo á una revisión, teniendo sin duda en cuenta el tiempo que volvería á absorverse en su laborioso examen, y que podía ser más ventajosamente empleado dejando que la práctica de los Tribunales y de la vida civil reglada en sus relaciones por el nuevo Código, venga á indicar con criterio seguro sus vacíos é imperfecciones.

Por esta razón, la ley provee al mismo tiempo á la necesidad de la reforma, dándole por guía, no el razonamiento especulativo sino experiencia, cuando prescribe en sus artículos posteriores que los Tribunales Superiores de Justicia informen cada año sobre las disficultades y dudas que encontraren para la inteligencia y aplicación del Código adoptado.

La España ha seguido el mismo camino para dar vigencia á sus nuevos códigos: y el Código de Chile contiene una prescripción idéntica á la de nuestra Ley de Setiembre, para promover la mejora sucesiva de sus disposiciones.

La ley autorizaba al P. E. para hacer los gastos de la impresion del Código, y esta ha sido encargada á los Estados Unidos, buscando la solidez de las encuadernaciones norte-americanas, la belleza de la edición, y para que que-

de ella estereotipada, de tal manera que puedan obtenerse en lo sucesivo nuevos ejemplares, sin más que un pequeño gasto. El cuidado de la impresion está confiado al Ministro Argentino Dr. García, al que he necesitado mencionar ya tantas veces, exponiendo los valiosos servicios que presta á este Ministerio.

La revisión del Proyecto de Código Penal que fué encomendada en Noviembre de 1868 á una Comisión de jurisconsultos no se halla aún terminada. Cuando preparaba los documentos para la composición de esta Memoria, dirigí á la Comisión la nota que se encuentra en los anexos, para que se sirviera informar sobre el estado de sus trabajos. Ella respondió explicando extensamente los motivos que la habían retardado en su tarea; pero siendo estos por su naturaleza transitorios, debo creer que habrá desempeñado antes de mucho su grave encargo.

CULTO

Estado de las Diócesis.—Nombramiento de Canónigos.—Matrimonios entre Católicos y Disidentes.—Eventuales del Culto.

En la Memoria del año precedente, manifesté que su Santidad Pío Nono no había comunicado al Gobierno Argentino la reunión del Concilio, y debo agregar que después de las explicaciones dadas por uno de los Ministros franceses en el Senado de su país, quedó averiguado que ningún Gobierno había recibido á este respecto aviso oficial de la Corte Romana. Así la bula de *indicción*, por la que los Papas, desde que asumieron el derecho de convocar por sí los Concilios, hacian saber á los Gobiernos católicos el lugar y el tiempo de su reunión, no ha sido espedida en esta ocación. El Ministro Francés observaba que la supresión de esta antigua formalidad era mas conforme al estado actual de las relaciones entre la Iglesia y el Estado en la sociedad moderna, y á su indepencia respectiva, al mismo tiempo que dejaba á los Gobiernos sin compromisos anteriores respecto de las resoluciones que el Concilio adoptara.

El Arzobispo y los demás Obispos se hallan en Roma, menos él de Córdoba que acaba de asociar las preces de la Iglesia y sus bendiciones al acto solemne de la inauguración del Ferro-carril Central. En la ausencia de los Obispos, sus Vicarios y Provisores rigen las diversas diócesis, sin que se haya esperimentado perturbación alguna.

En la Arquidiócesis de Buenos Aires, y en todas las demás Diócesis se han hecho los nombramientos de algunos canónigos, y que no menciono porqué se hallan colocados entre los anexos los decretos competentes. Estas provisio-

nes eran necesarias para completar los Cabildos y se ha procurado que ellas recaigan en eclesiásticos distinguidos. El Gobierno procura al mismo tiempo que se dé aplicación en cuanto sea posible, á las leyes de Indias que prescriben las *oposiciones literarias* para proveer al desempeño de varias canongías en las Catedrales, porque estos actos suscitan una noble emulación en el clero, promoviendo la elevación de los mas dignos.

El Cabildo de la Catedral de Cuyo no se halla aún organizado, y es probable que se espere la vuelta del Obispo para proceder á los nombramientos.

Mientras el matrimonio se halle regido bajo sus formas actuales, es necesario que el impedimento que los canonistas conocen con el nombre de «disparidad de Cultos», sea dispensado sin dificultades como sin erogaciones. Muchos autores de Derecho eclesiástico, como el Sr. Donoso, opinan que la facultad de dispensar este impedimento es inherente á los Obispos de América; pero los nuestros no profesan la misma doctrina y creen que no pueden ejercer aquella facultad sin delegación expresa de la Curia Romana. Entre tanto, todos los intereses, tanto los de Región como los del Estado, reclaman que los extranjeros que acuden á nuestro país y que pertenecen por su culto á las sectas disidentes, puedan celebrar fácilmente sus matrimonios y formar sus familias, sin que encuentren obstáculos que se opongan al ejercicio de un derecho tan legítimo.

El Sr. Presidente pensó que debía representarse á los Obispos Argentinos esta necesidad verdaderamente social, pidiéndole que aprovecharan su residencia en Roma, y su comunicación directa con la Santa Sede para volver provistos de las facultades requeridas, y con este objeto se dirigió al Obispo de Cuyo una nota que fué oportunamente publicada, y en la que se leen los párrafos siguientes:

«Nuestras instituciones, los derechos y las garantías que ellas consagran, se encuentran calculadas, para que todos los hombres, cualesquiera que sean su procedencia, su origen ó su culto, puedan encontrar en el suelo argentino una nueva patria. Este es uno de los propósitos manifiestos de la Constitución, y el Sr. Obispo comprenderá que habría venido á quedar defraudado, si el extranjero halla por motivos religiosos inconvenientes que se le oponen para realizar uno de los fines primordiales de la vida social, la formación de una familia

legítima, á la que estén vinculados el honor y la perpetuación de su nombre.

«Las dificultades para el matrimonio traen por otra parte y como una consecuencia inevitable, la propagación de las uniones ilícitas, viniendo así á contribuir de un modo directo á desmoralizar profundamente la sociedad. El Sr. Obispo no necesita ser advertido para tomar en cuenta que los intereses de la Religión son inseparables de los de la moral, y que cuando esta ha desaparecido de la costumbres, aquella no figura ya sino en vanos simulacros».

La partida que se consigna con el nombre de «Eventuales» en esta parte del Presupuesto y la de subvenciones eclesiásticas han sido principalmente destinadas á atender á algunas necesidades extraordinarias de las Iglesias, y á ayudar la construcción de varios templos, sobre todo en la campaña, donde son doblemente útiles, porque á más de satisfacer las necesidades del Culto sirven de centro y vínculo á las poblaciones nacientes.

Debo en conclusión manifestar al Congreso que las Iglesias Catedrales se hallan desprovistas hasta de objetos indispensables para el servicio decoroso de las ceremonias, y que el presupuesto del culto es evidentemente uno de los ramos menos atendido entre los diversos gastos públicos.

N. Avellaneda.

TABLA CRONOLÓGICA

DE LOS

PRINCIPALES ACTOS DEL DEPARTAMENTO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Desde el 1° de Mayo de 1869 hasta el 30 de Abril de 1870

1869.

Mayo 1°—Decreto concediendo al Excmo. Gobierno de Corrientes la subvención de 166 pesos fuertes mensuales, destinados á la preparación del local que ha de ocupar el Colegio Nacional.

Mayo 7—Decreto creando un Colegio Nacional en la Provincia de Corrientes.

Mayo 7—Acuerdo nombrando Rector del Colegio Nacional de Corrientes al Dr. Fitz-Simon, y autorizando al Excmo. Gobierno de aquella Provincia para nombrar los Profesores del mismo Establecimiento.

Mayo 7—Resolución aprobando las medidas indicadas por el Rector del Colegio Nacional de Buenos Aires, proponiendo para Catedrático de primer año de Matemáticas, en susbstitución del Sr. Torres, nombrado Inspector de Colegios, á D. Cárlos Tassier; para Vice-Rector interino á D. Casiano Paunero; y para Prefecto de Estudios, á D. Isaac Larrain.

Mayo 8—Instrucciones para que el Rector del Colegio Nacional de Corrientes las observe en la instalación de este Establecimiento.

Mayo 11—Resolución autorizando al Excmo. Gobierno de Catamarca para emplear una parte de la subvención acordada á la Provincia, para el fomento de la instrucción primaria, en la adquisición ó construcción de edificios de escuelas.

Mayo 17—Resolución aprobando un plan de procedimientos, que la Comisión encargada de la compra y dis-

tribución de libros y útiles propone para el mejor cumplimiento de su cometido; y autorizándola para que emplee la cantidad de mil pesos fuertes en libros, etc., etc., para cada Provincia, abonando los fletes y demás gastos con los 4.000 pesos que se reservaron por el artículo 3º del decreto de 14 de Enero próximo anterior.

Mayo 19—Decreto nombrando para el Colegio Nacional de Salta: Profesor de Latín y Castellano, á D. Napoleón Latorre; de Literatura é Idioma Francés, á D. Luciano Fresco; y Ecónomo, á D. Pablo Plaza.

Junio 9—Acuerdo disponiendo, de conformidad con lo propuesto por el Excmo. Gobierno de Corrientes, que sean encargados á Estados Unidos, muebles para las Escuelas de aquella Provincia, por valor de 4.000 pesos fuertes, parte de la subvención acordada por decreto de 14 de Enero próximo anterior.

Junio 16—Resolución contestando al Excelentísimo Gobierno de San Luis, en vista de su nota pidiendo una subvención para hacer reparaciones en el edificio de la Casa Nacional de Estudios, que existiendo en el Presupuesto la partida de mil quinientos pesos fuertes para gastos de refacción é instalación; y habiéndose asignado para este último objeto mil pesos, sólo se le pueden conceder los quinientos restantes.

Junio 16—Decreto autorizando á los Rectores de los Colegios Nacionales del Uruguar y Mendoza, para hacer los gastos que demande la instalación de las clases nocturnas para artesanos.

Junio 16—Acuerdo concediendo á la Colonia San José en la Provincia de Entre Ríos la subvención de cincuenta pesos fuertes mensuales, para ayudar al sostenimiento de sus escuelas.

Junio 26—Acuerdo concediendo á la Sociedad de Beneficiencia de Mendoza la subvención de cincuenta pesos fuertes mensuales para ayudar al sostenimiento de una escuela de niñas.

Julio 6—Decreto disponiendo que los certificados de estudios hechos en el Colegio Paraná establecido en el ciudad del mismo nombre, á cargo de la «Asociación Protectora de la enseñanza», y subvencionado por la Nación, sean válidos en todos los Establecimientos Nacionales de Instrucción Pública; reservándose el Gobierno el derecho de inspeccionarlo y de nombrar

cada año una persona que intervenga en los exámenes é informe sobre sus resultados.

Junio 12—Mensage presentando al H. Congreso un proyecto de ley para vereficar los gastos que demande la formación de la Estadística general de las escuelas primarias en toda la República.

Junio 12—Mensage pidiendo al H. Congreso la sanción de un proyecto de ley reconociendo á la Provincia de La Rioja un crédito de catorce mil ochenta pesos fuertes en pago del capital legado por D. Francisco Telechea, para fundar una escuela.

Junio 12—Mensage pidiendo al H. Congreso la sanción de un proyecto de ley acordando una subvención de cuatro mil pesos fts. para ayudar á la fundación de una Escuela Normal de Agricultura en la Provincia de Santa Fé.

Junio 15—Acuerdo nombrando á D. Jacob Larrain, Catedrático del Colegio Nacional de Buenos Aires, en reemplazo de D. Zenón J. Castro que renunció.

Junio 15.—Acuerdo concediendo á varios vecinos de Tucumán la subvención de cincuenta pesos fuertes mensuales, para ayudar al sostenimiento de una escuela que han creado en aquella ciudad.

Junio 15—Acuerdo autorizando al Rector del Colegio Nacional del Uruguay, para invertir en las refacciones del edificio la cantidad de 166,66 pesos fuertes mensuales señalada para este objeto por la Ley del Presupuesto.

Junio 19—Decreto autorizando al Excmo. Gobierno de la Provincia de Entre Ríos para aplicar cinco mil pesos fuertes de la subvención de la Instrucción primaria, á costear en parte la construcción de un edificio con destino á la fundación de una Escuela Normal de Preceptoras; y para invertir los dos mil pesos restantes de la expresada subvención, en libros y útiles para las escuelas de aquella Provincia.

Junio 19—Decreto estableciendo en el Colegio Nacional del Uruguay una Escuela Normal de Preceptores á cargo del Rector y los Profesores, con una escuela primaria de aplicación que será desempeñada por un Preceptor nombrado y retribuido por el Gobierno de Entre Ríos.

Junio 23—Acuerdo ordenando entregar á la Sra. Dª Juana Manso la subvención de ciento sesenta pesos

fuertes mensuales por cuatrocientos ejemplares de los «Anales de la Educación Común».

Junio 29—Acuerdo concediendo al Colegio de Educandas existente en la Provincia de Salta, la subvención mensual de cincuenta pesos fuertes.

Agosto 3—Mensage pidiendo al H. Congreso la sanción de un proyecto de ley para que el P. E. pueda contratar dentro ó fuera del país hasta veinte Profesores que serán destinados á la enseñanza de las ciencias en la Universidad de Córdoba y en los Colegios Nacionales.

Agosto 6—Promulgación de la ley que destina dos mil pesos fuertes para la compra de cuatro mil ejemplares del «Compendio de Historia Moderna», por D. Pascual Barbati.

Agosto 6—Acuerdo disponiendo que el Ministerio de Instrucción Pública se suscriba por cuatrocientos ejemplares de la obra titulada «Economía de las Escuelas» por Wickersham.

Agosto 19—Promulgación de la ley autorizando al P. E. para hacer los gastos que demande la formación de la Estadística general de las Escuelas.

Agosto 19—Promulgación de la ley destinando á los gastos que demande la refacción del edificio del Colegio Nacional de San Luis las partidas contenidas en el inciso 10 item 14 del Presupuesto que no se inviertieren en los objetos para que han sido votadas.

Agosto 19—Mensage pidiendo al H. Congreso la sanción de un proyecto de ley para fundar tres clases nocturnas en el Colegio Nacional de Buenos Aires: la 1ª de Geometría y Mecánica, la 2ª de Química y la 3ª de Fonografía; debiendo tener por objeto las dos primeras, las aplicaciones de dichas ciencias á las artes industriales.

Agosto 23—Mensage pidiendo al H. Congreso la sanción de un proyecto de ley para hacer lor gastos que demande la fundación de dos Escuelas Normales de Preceptores.

Agosto 26—Promulgación de la ley que acuerda á la «Sociedad Amigos del País» la subvención de cuatro mil pesos fuertes para ayudar á la fundación de una Escuela Normal de Agricultura en la Provincia de Santa Fé.

Setiembre 3—Decreto destinando para ayudar á la construcción del edificio de la Casa Nacional de Estudios

de San Luis, la cantidad de doscientos sesenta y cinco pesos fuertes mensuales.

Setiembre 4—Circular á los Excmos. Gobiernos de las Provincias remitiéndoles copia de la ley sancionada para la formación del Censo estadístico de las escuelas, y los cuadros é interrogatorios con que se ha de elaborar; y pidiéndoles cooperación eficaz para el mejor éxito de este trabajo.

Setiembre 11—Promulgación de la ley que autoriza al P. E. para contratar hasta veinte Profesores con destino á la enseñanza de las ciencias en la Universidad de Córdoba y en los Colegios Nacionales.

Setiembre 11—Acuerdo disponiendo que el Ministerio de Hacienda libre á la orden del Cónsul General de la República Argentina en los Estados Unidos, la cantidad de dos mil pesos fuertes para facilitar la venida de Preceptores destinados especialmente á las Escuelas de La Rioja.

Setiembre 20—Acuerdo ordenando que en virtud de haberse dispuesto por Ley de 6 de Agosto último la compra de cuatro mil ejemplares del Compendio de Historia moderna escrita por el Profesor D. Pascual Barbati, se remitan cien ejemplares á cada uno de los Colegios Nacionales, y que los restantes sean puestos á disposición de la Comisión Nacional de Escuelas.

Setiembre 23—Mensage pidiendo al H. Congreso la sanción de un proyecto de ley para invertir seis mil pesos fuertes en el establecimiento de una Escuela Superior de niñas en la Provincia de La Rioja, y para ayudar con la cantidad de diez mil pesos fuertes en la fundación de dos Escuelas Superiores de enseñanza graduada en la provincia de San Juan.

Setiembre 25—Resolución aprobando los nombramientos que el Excmo. Gobierno de Santiago, con autorización del Gobierno Nacional, ha hecho de los Profesores para el Colegio Nacional de aquella Provincia.

Setiembre 25 —Resolución aprobando la compra que, con autorización concedida por decreto de 8 de Abril último, ha hecho el Rector del Colegio Nacional de Tucumán, del edificio que servía de templo al antiguo Convento de la Merced.

Octubre 4—Resolución nombrando, á petición del Inspector de Colegios una Comisión que proceda á efectuar un juicio de residencia sobre los actos administrativos

de dicho funcionario durante el tiempo que desempeñó el empleo de Vice-Rector del Colegio Nacional de Buenos Aires.

Octubre 6—Promulgación de la ley que autoriza al Poder Ejecutivo para establecer las tres clases nocturnas de Geometría y Mecánica, Química y Fonografía en el Colegio Nacional de Buenos Aires.

Octubre 6—Promulgación de la ley que autoriza al Poder Ejecutivo para verificar los gastos que demande la creación de dos Escuelas Normales de Preceptores.

Octubre 8—Nota manifestando al Excmo. Gobierno de la Provincia de Santa Fé, en contestación á su nota pidiendo la fundación de un Colegio en la Ciudad del Rosario, que el Gobierno Nacional procederá á la instalación del Establecimiento tan luego como el Gobierno Provincial proporcione un edificio adecuado al objeto, como lo han hecho las demás Provincias.

Octubre 13—Acuerdo aprobando, de conformidad con lo propuesto por el Inspector de Colegios, y con lo informado por la Oficina de Ingenieros Nacionales, el plano y presupuesto proyectado para hacer algunas construcciones en el Colegio Nacional de Buenos Aires, á fin de mejorar el servicio del aula y laboratorio de Química; encargando la ejecución de esta obra al Jefe de Ingenieros D. Pompeyo Moneta, y destinando, para atender á los gastos que ella demande, la cantidad de trescientos pesos fuertes mensuales.

Octubre 13—Promulgación de la ley que autoriza al Poder Ejecutivo para invertir seis mil pesos fuertes en el establecimiento de una Escuela Superior de niños en la ciudad de La Rioja; para ayudar con diez mil pesos fuertes á la fundación de dos Escuelas Superiores de enseñanza graduada en la Provincia de San Juan; para aplicar á las construcciones que se están practicando en el edificio del Colegio Nacional de Corrientes, las cantidades señaladas por la Ley del Presupuesto á este Establecimiento y que no se invirtieren durante el ejercicio actual; y para abonar un subsidio de diez mil pesos fuertes anuales á toda Provincia que acredite tener en los registros de sus escuelas un número de alumnos igual á la décima parte de su población.

Octubre 13—Nota al Sr. Dr. Burmeister, comisionándole para hacer venir de Alemania ocho Profesores para

fundar una Facultad de Ciencias Matemáticas y Físicas en la Universidad de Córdoba.

Octubre 14—Decreto destinando, en uso de la autorización concedida por Ley de 13 del mismo mes, la cantidad de cinco mil pesos fuertes, para ayudar á la construcción del edificio del Colegio Nacional de Corrientes, á fin de poder establecer en él una Escuela Normal de Preceptores; y disponiendo que dicha suma sea entregada por mensualidades de 500 pesos al Excmo. Gobierno de aquella Provincia.

Octubre 14—Decreto estableciendo en el Colegio Nacional de Corrientes una Escuela Normal de Preceptores á cargo del Rector y de los Profesores, con una escuela primaria de aplicación que será desempeñada por un Preceptor nombrado y retribuido por el Excmo. Gobierno de aquella Provincia.

Noviembre 17—Decreto confiriendo interinamente el Rectorado y la Dirección de Estudios del Colegio Nacional de Mendoza, vacante por defunción del Dr. D. Manuel Zapata, al Sr. D. Franklin Villanueva.

Noviembre 18—Resolución aprobando las medidas tomadas por el Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública en Comisión, para efectuar mejoras en el edificio, en la Biblioteca y en el Plan de Estudios de la Universidad de Córdoba

Noviembre 18—Resolución aprobando el presupresto y el contrato celebrado entre el Rector de la Universidad de Córdoba y D. Luis Belloti, para las mejoras que demanda el edificio de dicho Establecimiento.

Diciembre 22—Decreto autorizando al Excmo. Gobierno de Salta, para aplicar á parte del costo de la construcción de un edificio para escuelas primarias, según el plano presentado, el importe de dos cuatrimestres de la subvención que, para el fomento de la educación pública, corresponde á aquella Provincia.

Diciembre 24—Decreto nombrando Profesor de Mineralogía, con encargo de iniciar la enseñanza profesional de Ingeniería de Minas en el Colegio Nacional de San Juan, al Ingeniero civil D. Emilio Godoy; y disponiendo que el Rector, de acuerdo con los Catedráticos del ramo, redacte el Plan de Estudios que convenga establecer para que los alumnos aspirantes á esta carrera puedan terminar sus estudios especiales en el mismo Colegio.

Diciembre 27—Decreto asignando, por ahora, mil pesos

fuertes al Colegio Nacional de San Juan, y otros mil al de Catamarca, para la formación de un Museo de Mineralogía, y un laboratorio metalúrgico en cada uno de estos Establecimientos, según lo requieran las necesidades de los estudios especiales de Ingeniería de Minas; debiendo los Rectores hacer la compra de los objetos, de acuerdo con los Profesores del ramo.

Diciembre 29—Decreto disponiendo la instalación de un Observatorio Astronómico, en la ciudad de Córdoba; nombrando Director de este Establecimiento al Dr. D. B. A. Gould, y autorizando á este Profesor de Astronomía, para contratar y traer consigo dos oficiales auxliares.

1870

Enero 7—Decreto aprobando en vista de las actas de las sesiones celebradas bajo la presidencia del Ministro de Instrucción Pública, por el consejo de Catedráticos y empleados de la Universidad de Córdoba, la nueva organización proyectada para la Facultad de Derecho; ampliando la enseñanza de algunas materias, introduciendo el estudio de otras, y adoptando textos que respondan mejor á las necesidades de la enseñanza y al estado actual de las ciencias.

Enero 11—Decreto disponiendo la ejecución del Plan de Estudios aprobados para la Facultad de Derecho en la Universidad de Córdoba; designando las personas que han de desempeñar las Cátedras de Derecho Civil, Derecho Internacional, Derecho Constitucional y Derecho Canónico, determinando el modo de proveer interinamente, y más adelante por oposición, la Cátedra de Derecho Mercantil, consignada en la Ley del Presupuesto, y las dos nuevas Cátedras de Derecho Romano y Economía Política, cuya creación deberá pedirse al H. Congreso.

Enero 15—Decreto nombrando Catedrático de Filosofía para el Colegio Nacional de Buenos Aires, al Dr. D. Victorino de la Plaza, y encargando al Rector que agradezca en nombre del Gobierno los servicios prestados por las personas que la han desempeñado interinamente.

Enero 15—Decreto nombrando Director de la nueva oficina que con la designación de «Biblioteca y reparto de libros» se ha establecido en el Departamento de Instrucción Pública, á D. Clodomiro Quiroga; y escribiente á D. Francisco Bores.

Enero 15—Decreto disponiendo, en uso de la autorización conferida al P. E. por la Ley de 2 de Octubre último, la instalación de tres nuevos cursos de estudios en el Colegio Nacional de Buenos Aires, designando los Catedráticos que han de desempeñarlos, y dictando reglas para la organización de estas clases nocturnas.

Enero 18—Resolución haciendo saber á D. Miguel Loguercio, inventor de un aparato para facilitar el estudio de la Cosmografía, que el Gobierno lo adoptará para la enseñanza de los Colegios, si encuentra aceptable el precio que aquel designa.

Enero 18—Decreto nombrando Catedrático de Latin y Literatura para el Colegio Nacional de Buenos Aires al Sr. D. Feliciano B. Fernandez.

Enero 19—Acuerdo accediendo á la petición hecha por el Rector y el ex Vice-Rector del Colegio Nacional de Buenos Aires, para que se nombre una Comisión que practique indagaciones sobre los actos administrativos que han sido objetos de ataques en la prensa, y nombrando las personas que han de informar al Gobierno sobre el estado de dicho Establecimiento debiendo abarcar sus investigaciones todos los puntos detallados en la exposición de los expresados funcionarios.

Enero 21—Resolución autorizando al Rector del Colegio Nacional de Buenos Aires, para que reciba doce jóvenes, hijos de Guardias Nacionales muertos en la guerra del Paraguay, cuya educación ha de ser costeada por el Excmo. Gobierno de la Provincia.

Enero 22—Circular á los Excmos. Gobernadores de las Provincias, pidiéndoseles que se sirvan remitir al Ministerio de Instrucción Pública todos los datos é informes que publiquen oficialmente respecto á la Educación, á fin de que los libros y documentos de este género que se han de enviar al Gobierno de S. M. B., en cumplimiento del convenio celebrado para el cambio de las publicaciones que sobre Instrucción Pública se hagan en ambos países, representen el conjunto de los esfuerzos que la República Argentina hace en pro de la causa de la Educación.

Enero 24—Decreto asignando al Colegio «Paraná» la subvención de doscientos pesos fuertes mensuales.

Enero 25—Decreto disponiendo que el Ministerio de Instrucción Pública haga traer de los Estados Unidos y de Francia libros para la biblioteca de la Universidad

de Córdoba; aprobando el nuevo arreglo propuesto por el Rector, para facilitar el servicio de la misma biblioteca.

Enero 25—Decreto disponiendo, en uso de la autorización concedida por la Ley de 13 de Octubre último, la fundación de una Escuela Superior para niñas en La Rioja.

Enero 28—Decreto disponiendo, en uso de la autorización concedida por la Ley de 13 de Octubre último, que se entregue al Excmo. Gobierno de San Juan la cantidad de diez mil pesos fuertes, para que con este auxilio proceda á fundar dos Escuelas Superiores de de instrucción primaria graduada.

Enero 28—Acuerdo disponiendo que á la Comisión nombrada para esclarecer todos los actos concernientes á la administración del Colegio Nacional, sean entregadas por la Contaduría todas las cuentas por los gastos ordinarios y extraordinarios que se hayan efectuado en el expresado Establecimiento desde el mes de Setiembre de 1865, en que tomaron pesesión los actuales administradores; debiendo acompañarse los estados sobre el movimiento de alumnos de todas clases que han concurrido durante el año último, y quedando autorizada la Comisión para pedir al Ministerio de Instrucción Pública cuantos datos estime conducentes á su objeto.

Febrero 3—Acuerdo concediendo á D. Leopoldo F. Böhm la subvención de 50 $\$f$ mensuales, por el presente año, para introducir en la República el método de Froëbel practicado en las escuelas denominadas «Jardines de Infantes».

Febrero 8—Decreto disponiendo que el Rector del Colegio Nacional de Mendoza presente al Ministerio de Instrucción Pública, un presupuesto del costo de los armarios para el gabinete de Física; autorizándole para invertir 15 $ fuertes en la reposición de útiles y productos químicos; y disponiendo además que los jóvenes que no quieran seguir una carrera universitaria puedan hacer los estudios más adecuados á sus designios.

Febrero 9—Decreto disponiendo que continúe abonándose al Gobierno de Jujuy, la subvención de 125 $ fuertes mensuales, concedida por decreto de 8 de Abril pasado, para la construcción del edificio del Colegio Nacional.

Febrero 11—Decreto disponiendo que la «Biblioteca y Reparto de Libros» tenga á su cargo los libros y publicaciones pertenecientes á los Ministerios Nacionales, y su distribución; y que se lleve un registro del movimiento de dicha Oficina.

Febrero 11—Nota al Ministro Plenipotenciario en Chile, avisándole haberle concedido la autorización que pide, para concluir un arreglo por el cual se comprometan los Gobiernos de Chile y de esta República á enviarse recíprocamente las publicaciones de interés público que se hagan en ambos países.

Febrero 12—Acuerdo nembrando Director de la Escuela Superior de La Rioja al Dr. D. Gustavo Parkins, en reemplazo de D. Bejamin Lenoir.

Febrero 16—Nota al Gobierno de San Juan, avisándole haber recibido el Censo Escolar, y felicitándole al mismo tiempo por el estado próspero en que se halla la instrucción pública en aquella Provincia.

Febrero 17—Decreto disponiendo que para la distribución de los 100.000 $ fuertes de la subvención acordada á la instrucción primaria continúe rigiendo durante el presente año, los decretos de 14 de Enero de 1869 que la reglamenta, y que rija igualmente el decreto de 2 de Abril del mismo año, por el que se nombra una Comisión encargada de la compra y distribución de libros; nombrando además á D. Nicasio Oroño, miembro de dicha Comisión.

Febrero 18—Resolución aprobando los programas de las clases nocturnas en el Colegio Nacional de Buenos Aires.

Febrero 22—Nota al Ministro de S. M. B., remitiéndole algunas publicaciones hechas en la República, para que las envíe á su Gobierno en cumplimiento del convenio celebrado sobre cambio recíproco de las obras de instrucción pública que se publiquen en ambos países.

Febrero 24—Resolución recaida en una nota de la Comisión encargada de la construcción de un edificio para la escuela en la villa de Renca, mandando entregar á la expresada Comisión la cantidad de $ fuertes 527,34 centavos.

Marzo 3—Acuerdo disponiendo que se envíe al Rector del Colegio Nacional de Salta 50 ejemplares de los «Elementos de Química» por Youmans, una esfera armilar y otra terrestre, y autorizándole para que

nombre un ayudante para el gabinete de Física y laboratorio de Química, y finalmente que forme y someta á la aprobación del Gobierno el plano y presupuesto de las obras que deben practicarse en dicho Colegio.

Marzo 4—Nota al Inspector de Escuelas Nacionales de La Rioja, comunicándole que, en vista de los progresos que hace la instrucción pública en La Rioja, el Gobierno ha resuelto que se establezcan más escuelas en dicha Provincia; y que se le faculta para que proceda á instalarlas en donde sean más necesarias.

Marzo 4—Nota al Gobierno de La Rioja participándole que en vista de los progresos que hace la instrucción pública en dicha Provincia, el Gobierno ha resuelto que se creen nuevas Escuelas Nacionales.

Marzo 10—Decreto aprobando el plano y presupuesto, presentado por el Rector del Colegio Nacional de Córdoba, de las obras de mejoras que se practican en dicho Establecimiento; y disponiendo que se abone durante el presente año, sólo la mitad del costo, y la otra en el año próximo venidero.

Marzo 10—Decreto disponiendo que los Rectores de los Colegios de Tucumán y San Juan, presenten al Gobierno, los planos y presupuestos de las obras que sean necesarias practicar en dichos Colegios; disponiendo para estas construcciones, la partida que asigna el Presupuesto para refacciones, y tres mil pesos fuertes más, á cada uno de los Establecimientos.

Marzo 12—Decreto asignando á cada una de las Biblioteca de los Colegios de Catamarca, Corrientes, Salta, Mendoza, San Juan, Tucumán, Uruguay, Santiago del Estero, San Luis y Jujuy, la suma de 1.500 $ fuertes, para compra de libros, disponiendo que los Rectores remitan al Ministerio de Instrucción Pública, una lista de libros por valor de la mitad de dicha cantidad, debiendo completarla el Ministerio; é invitando además á los Gobiernos respectivos á que nombren una Comisión que trabaje por el fomento de las Bibliotecas.

Marzo 14—Acuerdo concediendo al Presidente de la Comisión del edificio que para escuela se construye en la Colonia San Carlos, la subvención de 500 $ fts. por una sola vez, para ayudar á costear los gastos que demande dicha construcción.

Marzo 18—Acuerdo disponiendo que el Ministerio de Instrucción Pública amplíe hasta 500 ejemplares, la suscripción á la obra «Economía de las Escuelas» á que el Gobierno se había suscrito anteriormente con 400 ejemplares; y debiendo pagarse á razón de 1,55 $ ftes. cada uno. 76

Marzo 21—Circular á los Rectores de los Colegios Nacionales, comunicándoles el decreto fecha 10, sobre Bibliotecas y manifestándoles que á fin de que dichas Bibliotecas presten mayor servicio al pueblo, deben abrir cursos nocturnos de lecturas públicas. 77

Marzo 21—Circular á los Gobernadores de Provincia invitándolos á que cooperen al mejor éxito de las Bibliotecas Nacionales; y proponiéndoles á que nombren una Comisión que promueva suscriciones de libros y dinero para el fomento de dichas Bibliotecas. 78

Marzo 24—Decreto reformando el Plan de Estudios de los Colegios Nacionales, estableciendo que el curso completo dure 6 años, y determinando los ramos que deben estudiarse en cada uno de ellos. 79

Marzo 25—Decreto mandando que se entregue al Gobierno de San Juan el premio de 10.000 $ ftes. concedido por la Ley de 7 de Octubre de 1869 á las Provincias que tengan un décimo de sus habitantes en las escuelas, y á que dicha Provincia tiene derecho. 83

Abril 6—Acuerdo nombrando á D. Anatole Hevia, Profesor de la Casa Nacional de Estudios de Jujuy. 84

Abril 7—Resolución recaida en la nota de la Comisión Nacional de Escuelas, poniendo la cantidad de 6.000 $ ftes. á la orden de dicha Comisión. 84

Abril 9—Acuerdo autorizando al Jefe de la Oficina de Ingenieros para efectuar los trabajos adicionales que se requieren en las piezas que se construyen bajo su dirección, con destino al laboratorio Químico del Colegio Nacional de Buenos Aires. 85

Abril 9—Acuerdo concediendo al Concejo Municipal de la ciudad de Tucumán, lo subvención de doscientos pesos fuertes mensuales para ayudar á la creación y sostenimiento de una Escuela Superior de mujeres en aquel municipio. 85

Abril 11—Acuerdo autorizando al Excmo. Gobierno de San Luis para nombrar un Profesor para la Casa Nacional de Estudios de dicha Provincia. 86

Abril 12—Decreto nombrando Profesor para la enseñanza profesional de Minería en el Colegio Nacional de Ca-

tamarca, al Ingeniero de Minas D. Francisco San Román.

Abril 12—Decreto nombrando Profesor de Mineralogía en el Colegio Nacional de San Juan, al Ingeniero D. Justo Godoy.

Abril 19—Decreto aceptando la renuncia elevada por el Dr. D. Fidel Castro del cargo de Rector del Colegio Nacional de Catamarca, y encargando provisoriamente del Rectorado al Vice-Rector del mismo.

Abril 27—Acuerdo concediendo á cinco Profesores del Colegio Nacional de Salta, un sobresueldo de 20 $ ftes. á cada uno, por las cátedras que desempeñan en los cursos nocturnos creados en dicho Colegio.

Abril 27—Acuerdo suscribiéndose por doscientos ejemplares del Compendio de Historia Argentina, escrito por D. Luis L. Dominguez.

Resultado de Exámenes

Universidad de San Cárlos (Córdoba).
Colegio Nacional de Buenos Aires.
« « « Corrientes.
« « « San Luis.
« « « San Juan.
« « « Santiago del Estero.
« « « Tucumán.
« « « Salta.
« « « Catamarca.
« « « Jujuy.
« « « Paraná.

Informes Anuales

Colegio Nacional de Buenos Aires.
« « « Corrientes.
« « « Córdoba.
« « « San Luis.
« « « Mendoza.
« « « San Juan.
« « « Santiago del Estero.
« « « Tucumán.
« « « Catamarca.
« « « Salta.
« « « Jujuy.

Número de alumnos existentes en los Colegios Nacionales, durante el año escolar de 1869.
Informe de la Comisión de Escuelas Nacionales.

Exposición Nacional en Córdoba

1869.

Mayo 29—Mensage al Congreso Argentino, pidiéndole la sanción de un proyecto que se adjunta, para hacer los gastos que demanda la Exposición en Córdoba presupuestados en la cantidad de 200.000 $ ftes. por la Comisión Directiva.

Julio 28—Promulgación de la ley autorizando al P. E. para invertir hasta la suma de 200.000 $ ftes. en la Exposición de Artes y productos Argentinos en la ciudad de Córdoba.

Julio 31—Circular á los Gobiernos de Provincia, pidiéndoles su cooperación á fin de llevar á cabo la idea de la «Exposición Nacional», y comunicándoles la ley sancionada por el Congreso, autorizando al P. E. para hacer los gastos que demande su ejecución.

Setiembre 5—Resolución aprobando la designación que la Comisión Directiva ha hecho del terreno en que se ha de construir el edificio de la Exposición y los planos trazados por el Ingeniero D. Pompeyo Moneta, y manifestando la conveniencia de que los materiales, para dicho edificio, sean comprados en los Estados Unidos.

Setiembre 20—Acuerdo ordenando se fije el día 15 de Octubre de 1870 para la solemne apertura de la Exposición en la Provincia de Córdoba.

Setiembre 22—Decreto aprobando el Reglamento General presentado por la Comisión Directiva para la Exposición Nacional en Córdoba.

1870.

Enero 3—Nota á la Comisión Directiva de la Exposición, acompañándole el contrato celebrado con el Sr. Peñaloza para la ocupación del terreno donde se ha de construir el Palacio de la Exposición, y dando cuenta de otras medidas tomadas al respecto.

Enero 24—Nota dirigida á los Ministros Plenipotenciarios de la República en Chile y el Brasil, al E. de N. en

CENTRO NACIONAL
DE DOCUMENTACION E INFORMACION EDUCATIVA
PARERA 55 Buenos Aires Rep. Argentina

el Estado Oriental, y á los Cónsules Generales de Bolivia y Paraguay, pidiéndoles hagan saber al Gobierno de.... que serán admitidos en la Exposición de Córdoba todos los productos que quieran remitir sus habitantes, habiéndose abierto con este objeto una sección especial.

Marzo 19—Nota al Sr. D. A. Carranza, en que se le avisa que teniendo noticia el Gobierno que emprende un viaje á las Provincias del Norte, le comisiona para que en su nombre estimule á los habitantes de esas Provincias á que envíen sus productos á la Exposición Nacional en Córdoba.

Abril 9—Nota al Sr. D. J. M. Cullen, en que se le avisa que teniendo noticia el Gobierno que emprende un viaje á las Provincias de Cuyo, le comisiona para que en su nombre estimule á los habitantes de esas Provincias á que envíen sus productos á la Exposición Nacional en Córdoba.

pág- 1-Bis

ANEXO A

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Acuerdo concediendo al Gobierno de Corrientes la subvencion mensual de 166 $ fts. para la preparación del local que ha de ocupar el Colegio.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 1° de 1869.

Habiendo el Excmo. Gobierno de la Provincia de Corrientes comunicado por nota fecha 7 del ppdo., que ha reunido por medio de una suscrición popular la cantidad de *cinco mil doscientos* pesos fuertes, con el objeto de preparar un local para la instalación de una Casa Nacional de Estudios, y solicitado para esa obra el auxilio del Gobierno Nacional, y

CONSIDERANDO:

1° Que el empeño que manifiestan el pueblo y el Gobierno de la Provincia de Corrientes, por establecer una Casa de Estudios preparatorios, merece ser auxiliado por el Gobierno Nacional;

2° Que en la Ley de Presupuesto vigente se asignan 166 pesos fuertes mensuales para refacción del local del Colegio de Corrientes;

El Presidente de la República—

HA ACORDADO:

1° Conceder al Excmo. Gobierno de la Provincia de Corrientes, la subvención de 166 pesos fuertes mensuales,

para la preparación del local que ha de ocupar la Casa Nacional de Estudios.

2º Esta subvención será abonada desde que empezó el ejercicio del actual Presupuesto vigente.

3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

Decreto creando un Colegio Nacional en la Provincia de Corrientes

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1869.

Habiendo manifestado el Excmo. Gobierno de la Provincia de Corrientes, por nota fecha 7 del mes ppdo., que ha sido refaccionada una parte del local destinado á la fundación del Colegio Nacional, y que puede este instalarse inmediatamente sin perjuicio de las obras que en adelante se practiquen para su mayor comodidad.

En esta virtud, y teniedo presentes las condiciones expuestas en los decretos, por las que han establecido los nuevos Colegios en San Luis, La Rioja, Jujuy y Santiago,

El Presidente de la República—

HA ACORDADO Y DECRETA:

Art. 1º Créase en la Provincia de Corrientes un Colegio Nacional, para alumnos externos y con el plan de enseñanza adoptado en los demás Colegios Nacionales.

Art. 2º El Colegio no tendrá por ahora sino un Director y dos Profesores, que enseñarán todas las materias comprendidas en el programa para el primer año de estudios.

Art. 3º El Excmo. Gobierno de la Provincia de Corrientes queda encargado de la instalación del Colegio, debiendo dirígirsele con este objeto la nota acordada.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

Acuerdo nombrando Rector del Colegio Nacional en Corrientes y autorizando al Gobierno Provincial para nombrar los Profesores.

Departamento de Instrucción Publica.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1869.

Cumpliendo con lo dispuesto en el decreto de esta fecha, y para proceder á la instalación del Colegio Nacional en Corrientes;

El Presidente de la República—

HA ACORDADO:

1º Nombrar Director del Colegio Nacional al Sr. Dr. D. P. Fitz-Simon, y autorizar al Excmo. Gobierno de la Provincia de Corrientes para nombrar los profesores; estos empleados gozarán el sueldo que les asigna la Ley del Presupuesto vigente.

2º Que por el Ministerio de Instrucción Pública se den al Director nombrado las instrucciones necesarias para el mejor desempeño de su cargo.

3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese è insértese en el R. N.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1869.

Apruébanse las medidas de que da cuenta el Rector del Colegio Nacional de Buenos Aires y por lo que se propone para Catedrático de primer año de matemáticas del Colegio Nacional, en sustitución del Sr. Torres, á D. Cárlos Tassier, Vice-Rector interino á D. Casiano Paunero, debiendo ocupar el puesto de Prefecto de Estudios D. Isaac Larrain, autorizándose al Rector para que pueda dividir el sueldo del Profesor Repetidor en la dotación de Celadores, y para sus efectos comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1669

1° El Sr. Director solicitará del Excmo. Gobernador de la Provincia de Corrientes, la entrega del edificio que según nota de fecha siete de Abril ppdo. tiene ya en parte preparado para la fundación del Colegio Nacional.

2° Una vez conseguido el local debe procederse á proveerlo de los muebles y útiles necesarios para el objeto á que está destinado, y el Sr. Director se dedicará á ello, cuidando que los gastos no excedan de la cantidad de mil pesos fuertes (1.000 p. fs).

3° El Ministro de Instrucción Pública, se encargará de enviar un número bastante de los textos que han de servir para la enseñanza, porque considera difícil conseguirlos en esa Provincia. Estos libros podrán distribuirse gratis á los niños de familias notoriamente pobres, dándose al precio de factura á los que puedan comprarlos.

4° El Sr. Director en la planteación del Colegio Nacional seguirá lo dispuesto en el decreto de creación, en el Plan de Estudios y reglamentos que se acompañan.

Parece inútil advertir que habiendo sido el reglamento dictado para el servicio de los Colegios con alumnos internos y no teniéndolos el de Corrientes, una parte de sus disposiciones será encontrada sin aplicación.

5° Llegado el día que fije el Gobierno Provincial para la apertura de las clases, el Sr. Director la hará en representación del Gobierno Nacional, poniéndose de acuerdo con las autoridades provinciales y con la solemnidad que fuera más adecuada para el decoro del acto.

N. Avellaneda.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1869.

Contéstese al Excmo. Sr. Gobernador de Catamarca, que el Gobierno está plenamente de acuerdo con el destino que propone dar á una parte de la subvención que esa Provincia recibe para el fomento de la educación primaria, puesto que una de las condiciones indispensables para

el desarrollo de esta, es que la escuela tenga un edificio propio y adecuado que le pertenezca.

En cuanto al pedido de libros pase á la Comisión nombrada para preveerlos.

Publíquese.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1869.

Contéstese á la Comisión que el Gobierno aprueba el plan de procedimientos que propone, y la autoriza para emplear íntegra la cantidad de mil pesos fuertes en libros etc., para cada Provincia, abonando los fletes y demás gastos con los cuatro mil pesos fuertes que se reservaron por el art. 3° del decreto de 14 de Enero próximo pasado.

Publíquese.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

Decreto nombrando en el Colegio Nacional de Salta, Profesores de Latin y Castellano, de Literatura y Francés

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1869,

Habiéndose por la Ley del Presupuesto vigente elevado á 6 el número de Profesores en el Colegio Nacional de Salta, y separado el empleo de Ecónomo, del de Celador,

El Presidente de la República—

HA ACORDADO Y DECRETA:

Art. 1° Nómbrase al Sr. D. Napoleón Latorre, Profesor de los idiomas Latino y Castellano, y al Sr. D. Luciano Fresco, Profesor de Literatura é idioma Francés en el Colegio Nacional de Salta.

Art. 2° Nómbrase á D. Pablo Plaza, Ecónomo del expresado Colegio.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

Acuerdo poniendo á disposición del Ministro Argentino en E. U., la suma de 4.000 $ fts. para comprar muebles con destino á las escuelas primarias de Corrientes.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 9 de 1869.

Habiendo solicitado el Ecxmo. Gobierno de Corrientes, que se emplee en la adquisición de muebles para las escuelas de esa Provincia, una parte de la subvención que le fué acordada por decreto de 14 de Enero del presente año, y que los expresados muebles sean encargados á los Estados Unidos por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública,

El Presidente de la República—

HA ACORDADO:

Que el Ministerio de Hacienda ponga á disposición del Sr. Ministro Argentino residente en los Estados Unidos, la cantidad de cuatro mil pesos fuertes ($ f. 4.000), para que sea empleada en muebles que serán destinados á las escuelas primarias de la Provincia de Corrientes.

El Ministerio de Instrucción Pública remitirá al Sr. Ministro la nónima detallada de los objetos cuya adquisición se le encarga.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dese al Registro Nacional.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 16 de 1869.

Contéstese al Excmo. Gobierno de San Luis que la Ley del Presupuesto sólo acuerda la cantidad de mil quinientos pesos fuertes al año para gastos de instalación y refacción del edificio destinado á la Casa de Estudios; que de esa cantidad se han asignado mil pesos fuertes para los gastos de instalación, por lo que sólo pueden concedérsele los quinientos pesos fuertes restantes para los objetos que solicita. Comuníquese á la Contaduría y publíquese.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

Decreto autorizando á los Rectores de los Colegios Nacionales del Uruguay y Mendoza para hacer los gastos que demande la apertura de las clases nocturnas.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 16 de 1869.

Habiendo solicitado los Rectores de los Colegio Nacionales de Mendoza y del Uruguay, el permiso necesario para establecer clases nocturnas para artesanos en sus respectivos Colegios, y

CONSIDERANDO:

Que estas clases se han establecido con buen éxito en el Colegio Nacional de Salta, y que hay alta conveniencia en que la educación costeada por el Tesoro Nacional se propague por todas las clases de la sociedad, no haciéndose el monopolio de una de ellas,

El Presidente de la República—

HA ACORDADO Y DECRETA:

Art. 1° Autorízase á los Rectores de los Colegios de Mendoza y el Uruguay para hacer los pequeños gastos que demande la apertura de las clases noturnas.

Art. 2° Acéptase la donación que hace el Sr. Vice-

Rector D. Manuel J. Zapata, de dos piezas de su propiedad situadas frente al Colegio y con destino á las clases noturnas.

Art. 3º Dése las gracias en nombre del Gobierno á los Catedráticos que se prestan á regentar gratuitamente esas clases, y especialmente al Sr. Zapata por su generosa donación.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA

Acuerdo concediendo á la Colonia San José, la subvención mensual de 50 pesos fuertes para el sostén de las escuelas

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 16 de 1869.

Habiéndose solicitado el auxilio del Gobierno para la planteación de dos escuelas en la Colonia San José, Provincia de Entre Ríos, y

CONSIDERANDO:

1º Que el vecindario de la Colonia asciende á más de cuatro mil habitantes, por lo que son insuficientes las dos escuelas que subvenciona el Gobierno Provincial.

2º Que existen en la expresada Colonia dos edificios destinados á escuelas, que no se habilitan para este servicio, por falta de recursos del vecindario,

El Presidente de la República—

HA ACORDADO:

Conceder á la Colonia San José la subvención de cincuenta pesos fuertes mensuales para el sostén de las nuevas escuelas.

Esta subvención será entregada á la Municipalidad de la Colonia.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

SECRETARÍA DEL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

Acuerdo subvencionando á la Sociedad de Beneficencia de Mendoza, con la suma de 50 pesos fuertes mensuales para una escuela.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 26 de 1869.

En vista de la solicitud elevada por la Presidenta de la Sociedad de Beneficencia de la ciudad de Mendoza, pidiendo el auxilio del Gobierno para el sostén de una escuela, y

CONSIDERANDO:

1° Que esta escuela se costea con la cooperación del vecindario y con los pocos recursos de que puede disponer la Sociedad.

2° Que este es el único Establecimiento en aquella ciudad, que propenda eficazmente á la educación de la mujer.

Por estas razones,

El Presidente de la República,—

HA ACORDADO:

Subvencionar á la expresada Sociedad de Beneficencia de Mendoza, con la cantidad de cincuenta pesos fuertes mensuales (50 $ fts.) para ayudar á costear los gastos de la mencionada escuela.

Que este gasto se impute al inciso 15, item 1°, artículo 5° del Presupuesto.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

SECRETARÍA DEL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

Decreto mandando reconocer como válidos en los Establecimientos Nacionales, los certificados de estudios hechos en el «Colegio Paraná».

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 6 de 1869.

Con el objeto de facilitar á la juventud los medios de obtener la instrucción preparatoria, y

CONSIDERANDO:

Que el Colegio establecido en la ciudad del Paraná, por la Sociedad Protectora de la Enseñanza, ha adoptado el Plan de Estudios que se sigue en los Colegios Nacionales:

Que percibiendo el expresado Colegio una subvención del Gobierno Nacional, tiene este el derecho de hacerle visitar por el Inspector de Colegios, para reconocer su organización y el estado de la enseñanza de él,

El Presidente de la República—

HA ACORDADO Y DECRETA:

Art. 1° Los certificados de estudios hechos en el Colegio Paraná, serán reconocidos como válidos en todos los establecimientos nacionales, de educación, al igual de los Colegios Nacionales.

Art. 2° El Rector del Colegio Paraná expresará en los certificados de cada año, las materias de que haya rendido examen el alumno.

Art. 3° En caso de no comprender los certificados algunas de las materias del Plan de Estudios de los establecimientos nacionales, el alumno no podrá incorporarse á ellos, sin rendir los exámenes que falten.

Art. 4° El Colegió Paraná será visitado por el Inspector de Colegios, del mismo modo que los Colegios costeados por el Erario.

Art. 5° El Ministerio de Instrucción Pública, nombrará cada año una persona que intervenga en los exámenes del Colegio Paraná, é informe sobre ellos.

Art. 6° Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

El Poder Ejecutivo.

Buenos Aires, Julio 12 de 1869.

Al H. Congreso Legislativo.

El P. E. ha preparado en los últimos meses todos los elelementos nesarios para la formación de un Censo completo de las escuelas primarias en la República, habiendo con este objeto mandado imprimir las Planillas Estadísticas y los interrogatorios, que tiene el honor de presentar á V. H., á fin de que V. H. adquiera un conocimiento completo de la operación proyectada.

No hay movimiento notable en favor de la educación que no haya tenido por punto de partida la averiguación exacta de su estado actual: y este debe ser igualmente nuestro primer paso, si es que el H. Congreso se resuelve á proteger con eficacia el fomento de la educación popular, respondiendo á la necesidad más sentida de nuestras poblaciones y aprovechando la situación tranquila que ellas han llegado á alcanzar después de tantas disensiones internas. El P. E. debe decir á V. H. que es precisamente sobre este asunto, en el que el país espera la acción decidida del Gobierno Nacional, porque se lo muestran testimonios inequívocos y diarios, de la viva solicitud que se ha despertado hasta en los lugares más apartados, por plantear escuelas, erigir establecimientos de enseñanza y difundir la instrucción.

El Censo de las escuelas una vez formado servirá para dirigir las leyes del Congreso y las medidas del P. E., demostrando cual es el estado de instrucción de cada Provincia en relación con el número de habitantes á fin de que tanto las unas como los otros se apliquen preferentemente sobre aquella parte de nuestro territorio, donde su acción sea más vivamente reclamada. Las cantidades que el Presupuesto consigna en cada año para subvencionar la educación primaria en las Provinas, recibirán de este modo una aplicación acertada.

La formación de este Censo será igualmente útil á las Provincias y á sus Poderes Públicos, que podrán comparar sus progresos educacionistas para inquirir enseguida cuales son los métodos y la organización escolar que producen en el país mejores resultados. V. H. sabe que el Departamento de Educación establecido últimamente en Washington, ha sido fundado con un objeto idéntico.

Los cuadros comprenden la determinación de los datos más conducentes para conocer el estado de la instrucción primaria en cada Provincia, el número de las escuelas, los alumnos y sus edades, los ramos de enseñanza, las condiciones de los útiles y de los edificios: y otros puntos que se hallan claramente detallados. Es indudable que la operación no dará en la primera ocasión sino resultados deficientes; pero su repetición y el tiempo, irán perfeccionándola sucesivamente.

Es inútil advertir á V. H. que hallándose las escuelas bajo la dependencia de las autoridades provinciales, el Censo no puede verificarse sin su asentimiento y cooperación que ellas sin duda no rehusarán. El Inspector de Colegios que recorre en este momento la República, ha conferenciado sobre este Proyecto con algunos Gobernadores de Provincias, habiendo encontrado en ellos una acogida completa.

El P. E. concluye, pidiendo á V. H. la sanción del adjunto proyecto de ley.

Dios guarde á V. H.

D. F. SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

El Poder Ejecutivo.

Buenos Aires, Julio 12 de 1869.

Al H. Congreso de la Nación:

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. H. los documentos elevados por el Excmo. Gobierno de la Rioja, exigiendo del Gobierno Nacional el reconocimiento de una deuda y sus intereses desde 1826.

Los actecedentes de este asunto son los siguientes: En los primeros años de este siglo D. Francisco Telechea, por las cláusulas 12 y 13 de su testamento, legó al Cabildo de la ciudad de La Rioja la cantidad de cuatro mil pesos plata (4.000 $) para que con sus intereses se fundara y sostuviera una escuela de primeras letras en dicha ciudad.

En 1815 y antes de recibir los 4000 pesos el Cabildo de La Rioja los cedió al Gobierno General para la Guerra de la Independencia, con cargo de devolución, y el albacea de Telechea entregó en las arcas públicas el legado.

En 1819 el Soberano Congreso reconoció estos hechos y destinó la suma de 200 pesos anuales para fundar la escuela que indicaba Telechea, pero el mal estado del Erario, hizo imposible el cumplimiento de esa diposición.

En 3 de Abril de 1826, el Gobierno de La Rioja, autorizó al Diputado Del Moral para solicitar del Gobierno Nacional el reintegro de los 4.000 $ y el Sr. Presidente Rivadavia, según la resolución de 15 de Junio del mismo año, reconoció el crédito y lo mandó inscribir en fondos públicos del 6 por ciento, cuyo interés correría desde el 1º de Enero de 1826. Este decreto no se cumplió por motivos que se ignoran, y el expediente estuvo en el Archivo del Crédito Público de Buenos Aires hasta el 5 de Noviembre de 1864.

Todos estos hechos constan de los documentos originales que se acompañan y demuestran que pocos créditos pueden presentarse con títulos más legítimos. La voluntad del testador debe ser cumplida, aplicándose á su noble objeto la cantidad legada.

El P. E. piensa que el capital y los intereses deben inscribirse en fondos públicos del 6 por ciento como se ordenó en 1826, destinando su renta al sostén de las escuelas primarias de La Rioja. Así percibirá esta Provincia una renta propia para el sostén de sus escuelas para que llegue alguna vez á hacerse innecesaria la subvención especial que con este objeto le acuerda la Ley del Presupuesto.

En consecuencia, el P. E. tiene el honor de someter á vuestra elevada aprobación el adjunto proyecto de ley.

Dios guarde á V. H.

D. F. SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

El Poder Ejecutivo.

Buenos Aires, Julio 12 de 1869.

Al H. Congreso de la Nación.

El P. E. tiene el honor de elevar al conocimiento de V. H. la adjunta petición que le ha sido dirigida por una Sociedad establecida en Santa Fé y que se propone plantear en aquella importante Provincia una Escuela Normal para la enseñanza de la agricultura.

Es inútil demostrar delante de la ilustración de V. H. las ventajas que deben inducir al Gobierno Nacional á fomentar la fundación de este Establecimiento. La industria agrícola está llamada á regenerar nuestra sociedad, principiando por cambiar la faz de las campañas desiertas: pero su desarrollo se encontrará siempre contenido por prácticas rutinarias, si no se divulgan los conocimientos científicos que deben servirle de base. No hay agricultura posible sino cuando se han estudiado las propiedades de las plantas y del suelo, y las condiciones atmosféricas: y se han hecho al mismo tiempo conocidos los poderosos auxilios con que la industria moderna ayuda el trabajo del hombre, aplicado al cultivo de la tierra.

La Sociedad mencionada solicita una subvención estraordinaria de cuatro mil pesos fuertes (4.000 pfts.) para la fundación de la escuela y que se apliquen luego para su sosten las cantidades que el Presupuesto destina al servicio del Colegio Nacional que no ha podido hasta hoy establecerse en aquella Provincia.

El P. E. piensa que esta petición debe ser acordada; y concluye en consecuencia sometiendo á vuestra ilustrada consideración el adjunto proyecto de ley.

Dios guarde á V. H.

D. F. SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

Acuerdo nombrando á D. Jacob Larrain, Catedrático del Colegio Nacional de Buenos Aires

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 15 de 1869.

Habiendo sido aceptada la renuncia elevada por el Sr. D. Zenón J. Castro, del puesto de Catedrático del Colegio Nacional de Buenos Aires, y siendo necesario nombrar á la persona que ha de reemplazarlo,

El Presidente de la República —

HA ACORDADO:

Nombrar al Sr. D. Jacob Larrain, Catedrático del Colegio Nacional de Buenos Aires, con el sueldo que le señala la ley general del Presupuesto.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

Acuerdo concediendo á D. Juan M. y D. Juan C. Mendez, la subvención de 50 ps. ftes. mensuales, para una Escuela fundada en Tucumán.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 15 de 1869.

Vista la presente solicitud elevada por D. Juan M. y D. Juan C. Mendez, pidiendo el auxilio del Gobierno para una escuela que han creado en la «Casa de Jesús» Provincia de Tucumán, y considerando:

Que los Establecimientos de educación gratuita, fundados por los vecindarios, merecen toda protección.

El Presidente de la República—

HA ACORDADO:

Conceder á los Sres. Juan M. y Juan C. Mendez, con el objeto que expresan, la subvención de 50 $ ftes. mensuales, que se imputarán al inciso 8° ítem 1° art. 5° del Presupuesto vigente.

Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

Acuerdo facultando al Rector del Colegio del Uruguay, para hacer las refacciones necesarias en el edificio del Colegio

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 15 de 1869.

Habiendo manifestado el Inspector de Colegios Nacionales, la necesidad que hay de proceder á la ejecución de algunas refacciones en el edificio del Colegio Nacional del Uruguay, y

CONSIDERANDO:

1° Que existe ya un presupuesto presentado por el Sr. D. J. Fossati para verificar todas las refacciones necesarias,

2° Que la Ley del Presupuesto vigente asigna una partida para gastos de refacciones en el espresado Colegio,

El Presidente de la República—

HA ACORDADO:

Art. 1° Autorízase al Rector del Colegio Nacional del del Uruguay para proceder á las refacciones que demanda la conservación del edifio del Colegio, pudiendo invertir en este objeto la cantidad de ciento sesenta y seis pesos, sesenta y seis centavos fuertes, que señala la Ley del Presupuesto para el corriente año.

Art. 2° El Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Administración de Rentas del Uruguay se abone mensualmente esa asignación al Rector del Colegio, debiendo entregársele también las mensualidades devengadas hasta esta fecha.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

Decreto autorizando al Gobierno de Entre Rios para invertir 5.000 pesos fts. de la subvención para instrucción primaria, en la construcción del edificio para una Escuela Normal, etc.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 19 de 1869.

CONSIDERANDO:

1° Que el Excmo. Gobierno de Entre Ríos ha resuelto construir en la ciudad del Uruguay un edificio para la fundación de una Escuela Normal de Preceptoras, habiendo para todo esto puéstose de acuerdo con el Inspector General de Colegios;

2° Que la subvención distribuida entre las Provincias para el fomento de la educación pública no es desviada

de su destino, aplicándola á promover la formación de maestros, sin la que aquella no recibirá el impulso ni la dirección competentes.

Por esta razones,

El Presidente de la República—

HA ACORDADO Y DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Gobierno de la Provincia de Entre Ríos para invertir cinco mil pesos fuertes de la subvención acordada por decreto de 14 de Enero último, aplicándolos á costear en parte la construcción de un edificio destinado á la fundación de una Escuela Normal.

Art. 2° Autorízase al mismo Gobierno para invertir los dos mil pesos restantes en la adquisición de libros y útiles para el servicio de las escuelas existentes en aquella Provincia.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

Decreto estableciendo en el Colegio Nacional del Uruguay, una Escuela Normal de Preceptores, con una primaria de aplicación.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 19 de 1869.

Visto tanto lo expuesto por el Inspector General de Colegios, como los arreglos que el Excmo. Gobernador de Entre Ríos ha hecho con este, á fin de aumentar los servicios que presta á la Educación el Colegio Nacional establecido en aquella Provincia, y

CONSIDERANDO:

1° Que la enseñanza preparatoria que se da en este Colegio, con excepción del latin, es igualmente aplicable á la educación de los jóvenes que se propongan dedicarse al Profesorado en las escuelas primarias, y que ella pueda además completarse fácilmente, estableciendo en el

mismo Colegio una Escuela Primaria de aplicación y un curso de lecturas pedagógicas;

2º Que según aparece en las notas remitidas por el Inspector de Colegios, el Excmo. Gobierno de Entre Ríos nombrará y pagará al Preceptor á quien se encomiende el desempeño de la escuela de aplicación y del curso pedagógico, habiéndose además obligado á costear ocho alumnos y á disponer que cada Departamento de la Provincia sostenga otro, con la obligación de que ellos se dediquen al Profesorado;

3º Que se pone á los Colegios Nacionales en el camino de rendir mayores servicios, haciéndoles contribuir al fomento de la educación popular.

Por estas razones,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1º Establécese en el Colegio Nacional del Uruguay una escuela de Preceptores, á cargo del Rector y de los Profesores, con una escuela primaria de aplicación, que será desempeñada por un Profesor que nombrará el Gobierno de aquella Provincia. Los niños que asistan á la escuela primaria, serán externos.

Art. 2º A más de los alumnos externos que se dediquen expontáneamente al Profesorado y de los internos sostenidos por la Provincia de Entre Ríos, habrá otros diez que serán costeados por el Tesoro Nacional. Con este objeto, las becas que vacaren en aquel Colegio, no serán provistas sino á favor de alumnos que se dediquen al Profesorado.

Art. 3º El Inspector General de Colegios, poniéndose de acuerdo con el Excmo. Gobierno de Entre Ríos, formulará el Reglamento de la Escuela Normal de Preceptores para ser sometido á la aprobación de este Ministerio.

Art. 4º Remítase los libros que el Inspector ha pedido, para la fundación de la Escuela Normal.

Art. 5º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

Acuerdo mandando entregar á Da. Juana Manso, la subvención mensual de 160 ps. fts. por 400 números de los «Anales de la Educación Común».

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 23 de 1869.

Vista la solicitud que antecede, y teniendo presente el Gobierno la utilidad de la publicación de los «Anales de la Educación Común» dirigida por la Sra. Juana Manso, y

CONSIDERANDO:

Que la expresada Sra. Dª Juana Manso entrga al Gobierno cuatrocientos ejemplares mensuales, recibiendo por ellos la asignación de (120 $ fts.) ciento veinte pesos fuertes, que no cubren su verdadero costo;

El Presidente de la República—

HA ACORDADO:

Que á contar desde el 1º de Agosto venidero, se entregue á la Srª Dª Juana Manso la subvención mensual de ciento sesenta pesos fts. (160 $ f.) por cuatrocientos números de los «Anales de la Educación Común».

Comuníquese á quienes corresponda, publiquese é insértese en el Registro Nacional.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

Acuerdo asignando la subvención de 50 ps. fts. mensuales al Colegio de educandas en Salta.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 29 de 1869.

Vista la solicitud elevada por la Sra. Rectora y demás maestras del Colegio de educandas, existente en la Provincia de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que este Establecimiento cuenta ya muchos años de

existencia, sostenido únicamente por los esfuerzos del vecindario.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

HA ACORDADO:

Asignar al expresado Colegio de educandas la subvención mensual de cincuenta pesos fuertes (50 $ f.) que se entregarán por la Aduana de Salta, á contar desde el 1° del entrante Agosto, y que deberán imputarse al inciso 8°, item 1°, art. 5° del Presupuesto.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insérse en el Registro Nacional.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

El Poder Ejecutivo.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1869.

Al H. Congreso de la Nación.

Después de haber examinado con detención el plan adoptado para los estudios en los Establecimientos Nacionales que dependen inmediatamente del Ministerio de Instrucción Pública; se hace desde luego resaltante su insuficiencia, porque no corresponden al estado actual de los progresos científicos y á las necesidades primordiales de la República.

La Universidad de Córdoba, que por sus tradiciones, su fama, y el número siempre creciente de sus alumnos es el primero de estos Establecimientos, se halla muy lejos de responder con verdad á su nombre, porque no tiene otro carácter sino el de una escuela especial para el estudio teórico de las ciencias jurídicas. En las aulas de esta antigua casa de estudios no se forman hoy como en los tiempos pasados sino Doctores en Derecho; porque si bien se enseñan algunos rudimentos de las ciencias exactas, estos estudios no son sino de simple iniciación, y por eso se les denomina con propiedad, llamándoles «preparatorios».

Los Colegios Nacionales no revisten tampoco otro carácter que el Departamento de estudios preparatorios en la Universidad, y su enseñanza se halla organizada de tal modo, que no complementa por si sola la preparación para ninguna carrera, sirviendo solamente para que cursen durante los primeros años los jóvenes que se dedican á las profesiones de la Medicina y del Foro.

A fin de superar este inconveniente, el P. E. viene á someteros el adjunto «Proyecto de Ley»; y por que se le autorice para contratar dentro ó fuera del país los profesores indicados. Cinco ó seis de ellos serán destinados á la planteación de un Departamento de Ciencias Exactas en la Universidad de Córdoba; y los demás repartidos en los distintos Colegios de la República, á medida que lo requieran las necesidades de la enseñanza. Para responder al objeto primordial de su institución se han establecido últimamente dos cursos de Mineralogía teórica y práctica en los Colegios de San Juan y de Catamarca: y estos estudios hacen también necesarios en aquellos Colegios el empleo do nuevos profesores.

Por lo demás parécele inútil al P. E. advertir á V. H. que usará de la autorización pedida con la mayor circunspección, y teniendo siempre en vista el estado del Erario. Los sueldos de los Profesores contratados se incluirán cada año en la Ley del Presupueto.

Dios guarde á V. H.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

Ley destinando dos mil pesos fuertes para la compra de 4.000 ejemplares de la obra de Barbati

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Destínase dos mil pesos fuertes para la compra de cuatro mil ejemplares de la obra titulada «Compendio de Historia Moderna» por Pascual Barbati.

Art. 2º Dichos ejemplares serán distribuidos por el P. E. en las Provincias de la República.

Art. 3º Comuníquese al P. E.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á 28 días del mes de Julio de 1869.

ADOLFO ALSINA.
Carlos M. Saravia,
Secretario del Senado.

MANUEL QUINTANA.
Ramón B. Muñiz,
Secretario de la C. de DD.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1869.

Téngase por ley de la Nación, comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

Acuerdo mandando suscribirse á 400 ejemplares de la traducción de la obra School Economy

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1869.

Habiendo D. Pedro D. Quiroga, solicitado el concurso del Gobierno para publicar una traducción del libro «Economía de las Escuelas», escrito en inglés por S. P. Wickersham, Director de la Escuela Normal en Pensylvania, y

CONSIDERANDO:

1° Que este libro, según el testimonio de personas competentes, es uno de los mejores tratados que se haya escrito sobre la administración, disciplina y régimen interior de los Establecimientos de educación; y que por lo tanto su versión al idioma español, como su propagación en las Provincias de la República, no pueden menos de ser provechosas;

2° Que el Sr. Quiroga, desprendiéndose de toda idea de lucro, ha ofrecido al Gobierno la adquisición de este libro, por el costo efectivo de la edición, calculado á razón de *un peso y treinta y tres centavos fts.* por cada ejemplar.

Por estas razones:

El Presidente de la República—

HA ACORDADO:

Que el Ministerio de Instrucción Pública se suscriba por 400 ejemplares de dicha obra, para que sean distribuidos por medio de los Gobiernos de Provincia entre los Preceptores é Inspectores de Escuelas, debiendo imputarse este gasto al inciso 14, item 1° artículo 5° del Presupuesto.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

Ley autorizando al P. E. para verificar los gastos necesarios en la formación de la Estadística General de Escuelas en la República.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., decretan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Autorízase al P. E. para verificar los gastos que demande la formación de la Estadística General de las Escuelas primarias en la República.

Art. 2° Para el objeto de esta ley, ábrese al Presupuesto del Departamento de Instrucción Pública, un crédito suplementario de diez mil pesos fuertes.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de Sesiones del Congreso, en Buenos Aires, á catorce de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.

ADOLFO ALSINA.
Carlos M. Saravia,
Secretario del Senado.

MANUEL QUINTANA.
Ramón B. Muñiz,
Secretario de la C. de DD.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1869.

Téngase por ley, comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

Ley destinando para refaccionar el edificio del Colegio Nacional en San Luis, las partidas del inciso 10, item 14 del Presupuesto, que no se invirtieren en los objetos para que han sido votadas.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., decretan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Destínase para refacción del edificio destinado para Colegio Nacional en San Luis, las partidas contenidas en el inciso 10, item 14, del Presupuesto vigente para el Departamento de Instrucción Pública, que no se hayan invertido ó no hubieren de invertirse en los objetos á que han sido destinadas.

Art. 2º Comuníquese al P. E.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Buenos Aires, á catorce de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.

ADOLFO ALSINA.
Carlos M. Saravia,
Secretario del Senado.

MANUEL QUINTANA.
Ramón B. Muñiz,
Secretario de la C de DD.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1869.

Téngase por ley, comuníquese, publíquese y dese al R. N.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

El Poder Ejecutivo.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1869.

Al H. Congreso de la Nación.

El P. E. tiene el honor de someteros el adjunto «Proyecto de Ley», estableciendo algunas clases nuevas en el Colegio Nacional de esta ciudad. Estas clases tienen por objeto la enseñanza de la Fonografía, de la Geometría, Mecánica y Química aplicadas á las artes y oficios.

El P. E. no necesita encarecer ante V. H. la utilidad de la primera de estas enseñanzas, porque la falta de un número suficiente de fonógrafos se ha hecho sobre todo sentir en lo concerniente á la rápida, oportuna y completa publicación de las sesiones del Congreso. Puede decirse sin exageración que habrá siempre un vacío notable en la práctica de nuestras instituciones, mientras que los habitantes todos de la República no se hallen en aptitud de seguir la marcha y los debates de las Cámaras Legislativas en cualquier punto de nuestro territorio. Así solo es posible que se forme una verdadera opinión pública, sobre asuntos que interesan tan directamente la suerte presente y futura de los Argentinos, creándose esas responsabilidades morales, que son como la base y el complemento de la vida libre.

V. H. sabe que la lenta y tardía publicación del «Diario de Sesiones» no responde en su forma presente á esta necesidad primordial, ya porque su circulación no sale de un número muy circunscrito de personas, ya porque sólo aparece en volúmenes, cuando los debates han perdido su interés de actualidad.

Además, un sistema completo de publicidad, aplicado á las manifestaciones de la opinión y al ejercicio de los derechos políticos y sociales, requiere la presencia de los taquígrafos en todas partes, de suerte que el P. E. cree satisfacer una verdadera necesidad pública, al pediros autorización para establecer una cátedra que los forme en el país. El P. E. ha encontrado un profesor idóneo para su desempeño; y la enseñanza se hará bajo el sistema de Pittman, que es el segundo en las Escuelas de Inglaterra y de los Estados-Unidos, como el más espedito y avesado.

Basta mencionar las otras dos aulas, para que se reconozcan sus ventajas. El Inspector de Colegios ha informado que pueden ellas crearse casi sin nuevas erogaciones, aprovechando los gabinetes de Física y Química con que se halla el Colegio dotado, y extendiendo sobre un número mayor de personas los servicios que este presta á la educación. El P. E. procurará que las nuevas aulas se den durante la noche á fin de que puedan seguirlas personas que tengan dedicadas al trabjo las horas activas del día.

Dios guarde á V. H.

D. F. SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

20

CENTRO NACIONAL
DE DOCU...TACION E INFORMACION EDUCATIVA
PARERA 55 Buenos Aires Rep. Argentina

El Poder Ejecutivo.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1869.

Al H. Congreso de la Nación.

Los esfuerzos verificados tanto por las Provincias como por la Nación en favor de la educación popular, se esterilizan hasta hoy en su mayor parte, porque no hay en en el país maestros idóneos que dirijan las escuelas con el conocimiento que el profesorado requiere y con la consagración que sólo puede hacer llevaderas sus perseverantes tareas.

No se ensayará entre nosotros ningún sistema escolar que no se encuentre detenido para su difusión delante de esta dificultad capital.

El P. E. ha pensado en consecuencia, que la Nación prestaría un auxilio poderoso á la educación popular en las Provincias, fundando y manteniendo con sus recursos dos Establecimientos á lo menos, que se destinen á la formación de maestros. La experiencia ha demostrado efectivamente que el maestro no se improvisa: y que él no existe con la capacidad y la vocación paciente de su estado, sino cuando ha sido preparado para éste por medio de una educación especial.

La República Sud-Americana más notable por los progresos educacionistas, es indubitablemente la República de Chile, y todos se acuerdan en afirmar que ellos han tenido por punto de partida y como base, la planteación y los servicios siempre crecientes de su Escuela Normal hoy tan conocida.

El P. E. reputa inútil invocar otras consideraciones en apoyo del «Proyecto de Ley» que viene á someteros, porque ellas han sido plenamente desenvueltas en la «Momoria de Instrucción Pública» que fué oportunamente distribuida á los miembros del H. Congreso, y porque se trata de un pensamiento cuya ejecución viene reclamándose por la opinión de las personas más competentes y por una necesidad claramente sentida.

No es todavía posible al P. E. designar de un modo perentorio la ubicación que dará á las dos Escuelas Normales, si V. H. convierte el Proyecto sometido, en Ley, porque espera para fijar sus instrucciones los últimos in-

formes que ha pedido sobre este punto al Inspector de Colegios Nacionales.

Puede sin embargo anticipar á V. H. que una de estas Escuelas será establecida en el Norte de la República y la otra en el litoral, y muy probablemente en la ciudad del Paraná, por varias consideraciones y entre otras con el designio de ahorrar gastos, aprovechando para el objeto propuesto, el más vasto de los edificios que allí dejó el Gobierno de la Confederación.

El P. E. debe también manifestar que procurará que una de estas Escuelas sea destinada á la formación de maestras ó institutrices, á fin de que la mujer venga á ocupar su puesto, en la obra de la educación nacional; desde que el ejemplo de tantos países nos demuestra que la mujer es el mejor de los maestros, ya por la perseverancia y la dedicación en la enseñanza, por la economía de sus salarios, como por las cualidades de su espíritu que se relacionan tan fácilmente con la atención y la inteligencia de los niños.

No incluyendo esta autorización, como otras que ha solicitado por mensajes especiales, en los gastos del Presupuesto, el P. E. quiere significar que no usará de ellas, sino cuando lo permitan sin violencia la doble situación del país y del Erario.

Dios guarde á V H.

D. F. SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

Ley acordando á la «Sociedad Amigos del País» la subvención extraordinaria de 4.000 $ fts. para fundar una Escuela Normal de Agricultura en Santa Fé.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase al P. E. pora acordar á la «Sociedad Amigos del País», sobre el ejercicio del Presupuesto vigente, la subvención extraordinania de cuatro mil pesos fuertes, para la fundación de una Escuela Normal de Agricultura en la Provincia de Santa Fé, si lo estima con-

veniente, cuando se hayan formado y sometido á su conocimiento los estatutos para su administración y régimen.

Art. 2° Autorízasele igualmente para destinar al sostén de esta Escuela, en todo ó en parte, la cantidad que la Ley del Presupuesto asigna para la fundación de un Colegio Nacional en la Provincia de Santa Fé, mientras este no se haya establecido.

Art. 3° Comuníquese al P. E.

Dada en la sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, á los veintitres días del mes de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.

ADOLFO ALSINA.
Carlos M. Saravia,
Secretario del Senado.

MANUEL QUINTANA.
Ramón B. Muñiz,
Secretario de la C. DD.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1869.

Téngase por ley, comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

Decreto destinando para la construcción del edificio para el Colegio Nacional de San Luis, las sumas del Presupuesto que no se empleen en servicio de dicho Colegio.

Departamento de Instrucción Publica.

Buenos Aires, Setiembre 3 de 1869.

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 19 de Agosto del corriente año.

El Presidente de la República—

HA ACORDADO Y DECRETA:

Art. 1° Destínase para ayudar á la construcción del edificio del Colegio Nacional de San Luis, la cantidad mensual de doscientos sesenta y cinco pesos fuertes, que se forma con las partidas del Presupuesto que no se aplican actualmente al servicio de dicho Colegio.

Art. 2º Esta cantidad será entregada al Rector del Colegio, debiendo este rendir oportunamente las cuentas de su inversión.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

Circular

Ministerio de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Setiembre 4 de 1869.

Al Excmo. Señor Gobernador de la Provincia de.....

Tengo el honor de dirigirme á V. E. acompañándole en copia legalizada la ley que ha sancionado el H. Congreso de la Nación para la formación del Censo Estadístico de las Escuelas.

Con este motivo el Sr. Presidente de la República me encarga pedir la cooperación de las Provincias á fin de llevar á término este trabajo, sin el cual será imposible cenocer las verdaderas necesidades de la educación en el país.

El Gobierno ha comprendido que el levantamiento del censo no podría hacerse sin el auxilio de los Poderes Provinciales; pero al pedir los fondos con este objeto, lo mismo que el H. Congreso al concederlos, no han dudado que ellos consagrarían su dedicación y sus esfuerzos á la realización de un trabajo, al que se encuentran vinculados los verdaderos intereses de la Nación y de las Provincias.

Por otra parte el censo de las Escuelas, una vez formado, no solamente servirá para dirigir con acierto las leyes del Congreso y los actos del P. E. N. cuando se propongan promover la educación pública, sino que será también de grande utilidad á las Provincias que puedan con su auxilio comparar entre sí sus progresos educacionistas y verificar los métodos y sistemas escolares que mejores resultados obtengan en el país. V. E. sabe que el Departamento de Educación creado últimamente en Washington tiene por objeto principal la formación del censo de la educación para buscar resultados análogos.

Contando pues con la cooperación de V. E., me permito

acompañarle los cuadernos é interrogatorios preparados para servir á la operación indicada. Por ellos verá V. E. la forma en que deberá hacerse el trabajo.

Los interrogatorios deben remitirse á cada una de las escuelas de las Provincias, donde serán elevados con los datos necesarios para proceder en vista de ellos á la confección de los cuadernos, destinando uno para cada Departamento.

Una vez terminado este trabajo espero que V. E. tendrá á bien devolver los cuadernos á este Ministerio conservando copia de ellos si lo juzga conveniente.

Dios guarde á V. E.

N. Avellaneda.

Ley autorizando al P. E. para contratar hasta 20 profesores destinados á enseñar ciencias especiales en la Universidad de Córdoba y Colegios Nacionales.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1° Autorízase al P. E. para contratar dentro ó fuera del país hasta veinte profesores, que serán destinados á la enseñanza de ciencias especiales en la Universidad de Córdoba y en los Colegios Nacionales.

Art. 2° Los sueldos de los profesores contratados se incluirán cada año en el proyecto de Presupuesto General presentado por el Poder Ejecutivo.

Art. 3° El Ministro de Instrucción Pública, dará cuenta en su Memoria anual del empleo que el Poder Ejecutivo hubiere hecho de la autorización anterior.

Art. 4° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Buenos Aires, á cuatro de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.

Salustiano Zavalia.
Cárlos M. Saravia,
Secretario del Senado.

Manuel Quintana.
Ramon B. Muñiz,
Secretario de la C. de DD.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Setiembre 11 de 1869.

Téngase por ley, comuníquese, publíquese y dese al R. N

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

Acuerdo mandando poner á disposición del Sr. Cónsul Argentino en E. U. la suma de 2,000 $ fts. para facilitar la venida de Preceptoras.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Setiembre 11 de 1869.

Siendo necesario poner á la disposición del Sr. Cónsul Argentino en los Estados-Unidos, los fondos necesarios para facilitar la venida de Preceptoras destinadas especialmente á las Escuelas de la Provincia de la Rioja,

El Presidente de la República—

HA ACORDADO:

Que el Ministerio de Hacienda ponga á disposición de D. Eduardo J. Dávison, Cónsul General de la República Argentina en los Estados-Unidos, la cantidad de dos mil pesos fuertes, (2000 $ f.) que será imputado al inciso 12, ítem 1°, art. 5° del Presupuesto.

Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

Acuerdo ordenando la distribución de los 4,000 ejemplares de de la «Historia Moderna» por Barbati

Departamento de Instrucción Publica.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1869.

Habiendo la ley de 6 de Agosto del presente año, ordenado la compra de 4,000 ejemplares del libro escrito

por el Profesor D. Pascual Barbati y que se titula «Compendio de Historia Moderna».

El Presidente de la República—

ACUERDA:

Que se envíen cien ejemplares á cada uno de los Colegios Nacionales para las necesidades de la enseñanza, y que los ejemplares restantes sean puestos á disposición de la comisión nombrada por decreto de 2 de Abril del corriente año, para suministrar textos y útiles á las escuelas de las Provincias.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

El Poder Ejecutivo.

Buenos Aires, Setiembre 23 de 1869

Al H. Congreso de la Nación.

El P. E. tiene el honor de someter á vuestra aprobación el adjunto «Proyecto de Ley», cuyo objeto y motivos pasa á exponer.

El Honorable Congreso ha comprendido que la Nación debía especialmente auxiliar en la difusión de la enseñanza á aquellos pueblos que no se hallen dotados de los recursos bastantes para darle el impulso necesario; y la ley del Presupuesto ha consignado desde los años anteriores una subvención para atender al servicio de la educación po popular en la Provincia de La Rioja.

El P. E. ha tenido ocasión de manifestar á V. H. que esa subvención se aplica actualmente á su objeto y que con ella se sostienen doce escuelas establecidas en la Capital. Pero falta aun un establecimiento de educación para niñas y éste es solícitamente reclamado por las madres de familia de aquella Provincia.

El artículo primero del proyecto provee á esta necesi-

dad, debiendo el P. E. prevenir á V. H. que no usará de la nueva autorización, sino en cuanto resultare insuficiente para responder al objeto indicado la subvención consignada en el Presupuesto.

Motivos mas plausibles inducen al P. E. para pediros los recursos necesarios con el objeto de impulsar la fundación de dos Escuelas Superiores en la Provincia de San Juan. Esta Provincia viene distinguiéndose con sus manifiestos esfuerzos para generalizar la educación, sin que ellos se hayan paralizado por los desastres que tan cruelmente la han experimentado durante los últimos años; y el P. E. piensa que tan nobles anhelos reclaman un estímulo, que servirá al mismo tiempo para que el espíritu se encamine en las otras Provincias, hasta alcanzar una situación semejante.

Según el informe presentado á la Legislatura Provincial en este año por el Inspector de Escuelas, las de San Juan tienen anotados en sus registros 4.969 alumnos de ambos sexos, con una asistencia media de 3,800, cifra que no es sobrepasada por ninguna otra Provincia, y de la que casi todas se hallan muy distantes si se tiene en cuenta la población que apenas llega en esta Provincia á sesenta mil habitantes.

El H. Congreso comprenderá que un número tan considerable de alumnos recibiendo la instrucción rudimental que se da en las escuelas primarias reclama como un complemento indispensable, dos ó tres escuelas á lo menos de un grado superior, en las que aquellos adquieran mayor desenvolvimiento para satisfacer á las necesidades de la vida, puesto que serán muy pocos los que puedan seguir los cursos científicos en el Colegio Nacional.

Dotando así á San Juan de las Escuelas Superiores al alcance del pueblo podría darse allí principio á la organización de un sistema completo de enseñanza graduada, al que no se prestan hoy las otras Provincias, en las que se halla tan poco propagada la instrucción primaria, y que será luego un ejemplo útil para todos.

Pero el P. E. piensa que la acción del H. Congreso no debe limitarse en estos actos aislados en beneficio de una ú otra Provincia. En el estado actual de nuestras costumbres, cuando los pueblos no están aún preparados á imponerse contribuciones suficientes para el desenvolvimiento de la educación pública, es indispensable prestar un auxilio eficaz á los esfuerzos que las Provincias hagan en este camino.

Donde quiera que se produzca un movimiento notable en favor de la instrucción, el Gobierno Nacional debe ayudarlo con sus recursos para que no se detenga por ser demasiado oneroso, ó para que no retroceda por falta de estímulo.

Estas consideraciones explican el último artículo del «Proyecto» que el P. E. incluye, recomendándolo á vuestra ilustrada consideración.

Dios guarde á V. H.

D. F. SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Setiembre 25 de 1869.

Apruébase el nombramiento que en uso de la autorización concedida por decreto de 5 de Marzo de este año, ha hecho el Excmo. Gobierno de Santiago en las personas de Don Augusto Bruchman, Don Juan Hildebrand, y Don Luis Silveti para profesores del Colegio Nacional de aquella Capital. Apruébase igualmente la distribución hecha entre los Departamentos de esa Provincia de las becas con que ha sido dotado ese Establecimiento.

Comuníquese á quienes corresponda, y publíquese.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Setiembre 25 de 1869.

Apruébase la compra que en uso de la autorización que le fué concedida por decreto de ocho de Abril de este año, h hecho el Sr. Rector del Colegio Nacional de Tucumán, del edificio que servía de Templo al antiguo convento de la Merced.

Comuníquese á quienes corresponde, y publíquese.

SARMIENTO.
N. ANELLANEDA.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1869.

Visto lo expuesto por el Inspector de Colegios en la nota que antecede, nómbrase una Comisión compuesta de los Sres. Don Cupertino del Campo, Dr. Don Leopoldo Basabilvaso y Don Antonio Martinez Alvarez de Arenales, para que efectúe un juicio de residencia sobre todos los actos, que como funcionario público haya ejercido el expresado Inspector en el Colegio Nacional de Buenos Aires.

Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

SARMIENTO.
MARIANO VARELA

Ley autorizando al Poder Ejecutivo para fundar tres nuevas clases en el Colegio Nacional de Buenos Aires

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo para fundar tres nuevas clases en el Colegio Nacional de Buenos Aires; la primera de Fonografía, la segunda de Geometria y Mecánica y la tercera de Química, debiendo tener por objeto las dos últimas, la enseñanza de las ciencias mencionadas en sus aplicáciones á las artes y oficios industriales.

Art. 2° El Profesor de Fonografía, tendrá el sueldo mensual de ciento trece pesos, y las otras dos aulas serán servidas por dos de los Profesores, con un sobre sueldo de ochenta pesos cada uno.

Art. 3° Asígnase la cantidad de sesenta pesos mensuales para los gastos que demande la planteación y el servicio de las aulas.

Art. 4° Comuniquese al P. E.

Cada en la sala de Sesiones del Congreso, en Buenos Aires, á dos de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.

ADOLFO ALSINA.
Cárlos M. Saravia,
Secretario del Senado.

MANUEL QUINTANA.
Rufino Varela.
Secretario de la C. de DD.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1869.

Téngase por ley, comuníquese, publiquese é insertese en el R. N.

SARMIENTO
N. AVELLANEDA.

Ley autorizanda al Poder Ejecutivo para verificar los gastos que demande la planteación de dos Escuelas Normales

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para verificar los gastos que demande la planteación de dos Escuelas Normales, para formar Preceptores de iustrucción primaria.

Art. 2º Despues del establecimiento de cada una de estas Escuelas, el Poder Ejecutivo someterá á la aprobación del Congreso la cantidad que sea necesario invertir en su mantenimiento, con designación de los sueldos del Director y de los Profesores.

Art. 3º El Poder Ejecutivo dará cuenta al Congreso en esta ocasión, del empleo que hubiese hecho de la autorización que contiene el artículo 1º, esponiendo al mismo tiempo el sistema que hubiese adoptado para la organización interna y la enseñanza de estos establecimientos.

Art. 4º Comuníquese al P. E.

Dada ad la sala de Sesiones del Congreso, en Buenos Aires, en primero de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve .

ADOLFO ALSINA. — MANUEL QUINTANA.
Cárlos M. Saravia. — *Ramon B. Muñiz.*
Secretario del Senado. — Secretario de la C. de Diputados.

Departamento de Instrucción Publica.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1869.

Téngase por ley, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SARMIENTO
N. AVELLANEDA.

Ministerio de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1869.

Al Sr. Ministro de Gobierno de la Provincia de Santa Fé.

He recibido la nota de V. E. fecha 2 del corriente mes en la que manifiesta á nombre del Gobierno de Santa Fè la conveniencia que habría de proceder á la fundación inmediata del Colegio Nacional del Rosario.

Nada más conforme con los pensamientos del Gobierno que las consideraciones aducidas por V. S. en la nota que tengo el honor de contestar.

Como ya tuve ocasión de manifestarle en mi nota de 18 de Noviembre del año próximo pasado, el Sr. Presidente de la República, hubiera deseado dar inmediato cumplimiento á la sanción del H. Congreso que concedía los fondos necesarios para el establecimiento de un Colegio en la Provincia de Santa Fé.

Para la fundación de ese establecimiento se quiere antes de todo un local adecuado donde hacerlo y el presupuesto apenas contiene una pequeña cantidad, del todo insuficiente pasa llenar esa necesidad.

En vista de esto el Sr. Presidente me encarga manifestar á V. S. que apenas sea salvado ese inconveniente por el Gobierno de Santa Fé, proporcionando como lo han hecho las demás Provincias un edificio público ó particular adecuado al objeto, nada obstará á la apertura inmediata de ese establecimiento.

Debo también, en nombre del Sr. Presidente, manifestar al Sr. Ministro, el aprecio que le inspiran su entusiasmo y sus esfuerzos á fin de desarrollar en la Provincia de su nacimiento los beneficios de la Instrucción Pública.

Con este motivo me es grato saludar á V.S. con toda mi consideración.

N. Avellaneda.

Acuerdo aprobando el plano y presupuesto presentados para hacer algunas construcciones en el Colegio Nacional de Buenos Aires.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1869.

Visto lo expuesto por el Inspector General de Colegios, respecto á la necesidad de hacer algunas construcciones

en el Colegio Nacional de Buenos Aires, para el mejor servicio del aula y laboratorio de Química, y oido el dictamen de la Oficina de Ingenieros Nacionales sobre el plano y presupuesto proyectados para llevar á cabo este trabajo,

El Presidente de la República—

HA ACORDADO:

Aprobar dicho plano y presupuesto, y autorizar al Jefe de la Oficina de Ingenieros, D. Pompeyo Moneta, para que bajo su dirección y vigilancia sea ejecutada dicha obra.

Destínase para atender á los gastos que ella demande, la cantidad de trescientos pesos fuertes mensuales, á contar desde el primero del corriente mes, la que será imputada al inciso 10, item 2°, artículo 5° del Presupuesto, é incluida en las planillas que presenta mensualmente el Rector del Colegio.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

Ley autorizando al Poder Ejecutivo para establecer Escuelas Superiores en la Rioja y San Juan, votando los fondos al efecto, etc. etc.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir la cantidad de seis mil pesos fuertes (6.000 $ ftes.) en el establecimiento de una Escuela Superior para niñas en la ciudad de la Rioja y en la dotación de sus Profesores.

Art. 2° Autorízase al Poder Ejecutivo para ayudar con la cantidad de diez mil pesos pesos fuertes (10.000 $ fts.) la fundación de dos Escuelas Superiores de enseñanza gradual en la Provincia de San Juan.

Art. 3° Autorízase al Poder Ejecutivo para aplicar á la construcción del edificio destinado al Colegio Nacional de Corrientes, las cantidades que designa la Ley del Pre-

supuesto vigente para el servicio de este Colegio, y que no se invirtieren, ó no se hubiesen invertido durante el ejercicio actual.

Art. 4º Toda Provincia que acredite tener en los registros de sus escuelas un número de alumnos igual á la décima parte de su población, tendrá opción á un subsidio de diez mil pesos fuertes anuales, á más de los que reciba por la Ley del Presupuesto, para fomento de la instrucción primaria.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Buenos Aires, á siete de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.

SALUSTIANO ZAVALÍA.
Carlos M. Saravia,
Secretario del Senado.

MANUEL QUINTANA.
Rufino Varela,
Secretario de la Cámara de DD.

Dapartamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1869.

Téngase por ley, camuníquese, públíquese é insértese en el Registro Nacional.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

Ministerio de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1869.

Al Dr. Burmeister.

El Presidente de la República pidió al Congreso y obtuvo autorización para hacer venir profesores del extranjero, habiendo entonces manifestado que uno de sus designios era fundar una «Facultad de Ciencias Matemáticas y Físicas» en la Universidad de Córdoba, para que este antiguo establecimiento de educación venga á responder á nuestras necesidades sociales y á los adelantos de las ciencias.

Pensando desde entonces en la ejecución de este proyecto, el Sr. Presidente siempre creyó que era V. la persona más competente á la que podía confiarse su realización, ya por su alto nombre científico, por sus relaciones con las Universidades y los sabios de la Alemania, como

por tratarse de los ciencias á cuyo cultivo ha dedicado V. principalmente su vida.

Así, apenas obtenida la autorización del Congreso, recibí encargo del Sr. Presidente para ponerme de acuerdo con V. sobre la venida de los Profesores.

Es inútil que yo exponga á V. los pormenores de nuestras conferencias; puesto que la presente nota no tiene otro objeto sino el dejar una constancia oficial de las autorizaciones con que ha sido V. investido. De este modo me limitaré á recordar á V. que hemos arreglado lo siguiente:

1° El establecimiento de una Facultad de Ciencias Matemáticas y Físicas en la Universidad de Córdoba.

2° Que esta Facultad principiará á ser desempeñada por ocho Profesores distribuidos del modo siguiente:

Dos Profesores de Matemáticas;
Uno de Física;
Uno de Química;
Uno de Mineralogía y Geología;
Uno de Botánica;
Uno de Zoología;
Uno de Astronomía.

3° Que los siete primeros Profesores se harán venir de Alemania, bajo la dirección y encargo de V., dejando la cátedra de Astronomía para ser desempeñada por una de las personas que dirijan en la misma ciudad el Observatorio Astronómico.

4° Que el sueldo mensual que V. convendrá con los Profesores, no excederá la cantidad mensual de doscientos pesos fuertes (200 $\mathbb{F}$) concediéndoles además, una pequeña suma para que pueda cada uno costear los gastos de viaje.

Después de consignados estos antecedentes, no necesito agregarle sino que uno de los primordiales objetos de mi próximo viaje á Córdoba, es activar los arreglos y las construcciones para el establecimiento de las nuevas aulas.

Anticipando al Dr. Burmeister mis agradecimientos por el gran servicio que se dispone á prestar al progreso intelectual de la República, tengo el honor de saludarle respetuosamente.

Dios guarde al Sr. Burmeister.

N. Avellaneda.

Decreto destinando la cantidad de 5.000 pesos fuertes para ayudar á la construcción del edificio del Colegio Nacional en Corrientes.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1869.

Usando de la autorización concedida por la Ley de 13 de Octubre del corriente año, y

CONSIDERANDO:

1º Que el Gobierno de la Provincia de Corrientes, se distingue desde hace algún tiempo por sus conatos en favor de la instrucción del pueblo;

2º Que la Legislatura de aquella Provincia, guiada por el mismo sentimiento, ha votado últimamente recursos para el establecimiento de una Escuela Normal en el Colegio Nacional;

3º Que para la realización de este pensamiento es de todo punto necesario dar mayor extensión al edificio de aquel establecimiento.

Por estas razones, á fin de protejer los esfuerzos que hace el Gobierno de Corrientes,

El Presidente de la República—

HA ACORDADO Y DECRETA:

Art. 1º Destínase para ayudar á la construcción del edificio del Colegio Nacional de Corrientes, la cantidad de cinco mil pesos fuertes (5.000 $F) que se forma con las partidas del Presupuesto que no se aplican actualmente al servicio del Establecimiento.

Art. 2º Esta cantidad será entregada por mensualidades de 500 $F al Excmo. Gobierno de la Provincia de Corrientes, quien deberá presentar oportunamente las cuentas de su inversión.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dese al Registro Nacional.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

Decreto estableciendo en el Colegio Nacional de Corrientes, una Escuela Normal de Preceptores, con una primaria de aplicación.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1869.

Visto, tanto lo espuesto por el Inspector de Colegios, como los arreglos que el Exmo. Sr. Gobernador de Corrientes ha hecho con este, á fin de aumentar los servicios que presta á la educación el Colegio Nacional establecido en aquella Provincia, y

CONSIDERANDO:

1° Que la enseñanza preparatoria que se da en este Colegio, con excepción del latín es igualmente aplicable á la educación de los jóvenes que se propongan dedicarse al profesorado en las escuelas primarias, pudiendo ella completarse por el establecimiento de una escuela primaria de aplicación y un curso de lecturas pedagógicas;

2° Que según aparece de los antecedentes oficiales remitidos por el Inspector de Colegios, el Excmo. Gobierno de Corrientes nombrará y pagará al Preceptor á quien se encomiende el desempeño de la escuela de aplicación y del curso pedagógico, comprometiéndose á costear veinte alumnos que tendrán la obligación de dedicarse al profesorado;

3° Que por este medio, los beneficios que producen los Colegios Nacionales se hacen extensivos al desarrollo de la educación común;

Por estas razones,

El Presidente de la República—

HA ACORDADO Y DECRETA:

Art. 1° Establécese en el Colegio Nacional de Corrientes una Escuela Normal de Preceptores á cargo del Rector y de los Profesores, con una escuela primaria de aplicación, que será desempeñada por un Profesor que nombrará el Gobierno de aquella Provincia. Los niños que asistan á la escuela primaria serán externos.

Art. 2° A más de los alumnos externos que se dediquen al profesorado, y de los internos sostenidos por el Gobier-

no de la Provincia de Corrientes, habrá otros diez que serán costeados por el Tesoro Nacional. Con este objeto, las becas asignadas al Colegio, no serán provistas sino á favor de jóvenes que aspiren al profesorado.

Art. 3º El Inspector General de Colegios, poniéndose de acuerdo con el Excmo. Gobierno de Corrientes, formulará un proyecto de reglamento para la Escuela Normal de Preceptores, el que deberá ser sometido á la aprobación del Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 4º Remítanse los libros que el Inspector de Colegios ha pedido para la Escuela Normal.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

SARMIENTO.
N. Avellaneda.

Decreto nombrando Rector interino del Colegio N. en Mendoza, á D. F. Villanueva

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1869.

Hallándose vacante el puesto de Rector y Director de Estudios del Colegio Nacional en Mendoza, por el fallecimiento del Sr. D. Manuel J. Zapata que lo desempeñaba.

El Presidente de la República—

HA ACORDADO Y DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Rector y Director de estudios interino del Colegio Nacional de Mendoza, al Sr. D. Franklin Villanueva.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SARMIENTO.
Dalmacio Velez Sarsfield.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1869.

Contéstese al Sr. Ministro de Instrucción Pública, que el Gobierno aprueba la autorización que ha concedido al

Sr. Rector de la Universidad de Córdoba, para que proceda á hacer los gastos que ocasione la refacción de ese Establecimiento, y que se aprueba igualmente, la concesión que ha hecho de invertir tres mil pesos en la adquisición de libros para la Biblioteca.

Expídase la resolución acordada en la nota del Rector y publíquese.

SARMIENTO.
DALMACIO VELEZ SARSFIELD.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1869.

Visto lo expuesto por el Sr. Rector de la Universidad Mayor de San Carlos, sobre la necesidad de practicar algunas refacciones en el edificio de aquel Establecimiento, y examinado el contrato y presupuesto que el mismo Rector ha formalizado, en cumplimiento de lo dispuestopor este Ministerio con fecha 19 de Marzo último, apruébase dichos contrato y prosupuesto y autorízase al Rector, para que invierta en esta obra la cantidad mensual que asigna el Presupuesto para este objeto.

Comuníquese á quienes corresponda, y publíquese.

SARMIENTO.
DALMACIO VELEZ SARSFIELD.

Decreto autorizando al Gobierno de Salta para invertir en parte del costo de la construcción de un edificio de escuelas primarias, el importe de dos cuatrimestres de la subvención destinada al fomento de la educación pública.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1869.

CONSIDERANDO:

1° Que el Excmo. Gobierno de Salta ha pedido al de la Nación la cooperación necesaria para construir en la capital de aquella Provincia un edificio con destino á la fundación de un Establecimiento de instrucción primaria, habiendo al efecto contratado la obra con el Ingeniero Municipal, en la cantidad de 16.000 $ bolivianos, y propues-

to aplicar á este objeto una parte de la subvención nacional consagrada á la difusión de la enseñanza; y

2º Que la subvención distribuida á las Provincias, no es distraida de su objeto, aplicándola á la construcción de edificios adecuados para escuelas bien organizadas en que sea posible formar Profesores.

Por estas razones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Excmo. Gobierno de Salta para aplicar á los gastos que ha de ocasionar la construcción de un edificio para escuelas primarias, según el plano presentado, el importe de los dos cuatrimestres no invertidos hasta hoy, de la subvención que para el fomento de la educación pública corresponde á aquella Provincia por el presente año.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dese al Registro Nacional.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

Decreto nombrando profesor de Mineralogía en el Colegio Nacional de San Juan al Ingeniero civil D. Emilio Godoy

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1869.

Habiendo manifestado el Rector del Colegio Nacional de San Juan que los jóvenes que al fin del presente año escolar concluyen los estudios preparatorios, necesitan para recibir la enseñanza profesional de Ingeniero de Minas un Profesor competente que les dicte los primeros cursos superiores correspondientes á esta carrera,

El Presidente de la República—

HA ACORDADO Y DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Mineralogía con destino al Colegio Nacional de San Juan, al Ingeniero Civil D. Emilio Godoy, quien dictará por ahora los ramos de Ma-

temáticas superiores, que los alumnos que se dediquen á la Ingeniería de Minas han de estudiar durante el próximo año escolar.

Art. 2º El Rector de acuerdo con los Profesores del ramo, dictará el plan que convenga establecer en el Colegio, para que los alumnos aspirantes á la profesión de Ingeniero de Minas, puedan terminar sus estudios especiales en el mismo Establecimiento.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dese al R. N.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

Decreto asignando 1.000 $ fes. al Colegio Nacional de San Juan y 1,000 al de Catamarca, para la formación de un Museo de Mineralogía y un Laboratorio Metalúrgico.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1869.

Habiéndose dictado las providencias oportunas para que se inicien en los Colegios Nacionales de San Juan y Catamarca los estudios especiales de Ingeniería de Minas, y siendo indispensable que aquellos Establecimientos vayan proveyéndose de los objetos necesarios para esta enseñanza,

El Presidente de la República—

HA ACORDADO Y DECRETA:

Art. 1º Asígnase por ahora mil pesos fuertes al Colegio Nacional de San Juan, y otros mil al de Catamarca, para la formación de un Museo de Mineralogía y un Laboratorio Metalúrgico, según lo requieran las necesidades de los estudios, debiendo imputarse estas cantidades al inciso 14, item 1º, art. 5º del Presupuesto.

Art. 2º Los Rectores de los expresados Colegios harán la compra de los objetos, de acuerdo con los Profesores del ramo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

Decreto nombrando Director del Observatorio Astronómico en Córdoba, al Dr. B. A. Gould, y autorizando para contratar dos oficiales auxiliares.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1869.

Estando consignadas en el Presupuesto del corriente año las cantidades competentes para la instalación de un Observatorio Astronómico en la ciudad de Córdoba, y debiendo propender á la inmediata fundación de este importante Establecimiento, que tantas ventajas ha de ofrecer al país y á la ciencia,

El Presidente de la República—

HA ACORDADO Y DECRETA

Art. 1° Nómbrase Director del Observatorio Astronómico de Córdoba, al Profesor de Astronomía Dr. D. B. A. Gould, con el sueldo anual de cinco mil pesos fuertes (5.000 $ ftes.)

Art. 2° Autorízase al expresado Director para contratar y traer consigo dos oficiales auxiliares, el 1° con el sueldo de dos mil quinientos pesos fuertes, y el segundo con el de dos mil.

Art. 3° Hágase saber este nombramiento al Dr. Gould, con las instrucciones acordadas, que serán consignadas con este decreto en el Libro de los Acuerdos; comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dese al Registro Nacional.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

Decreto reglamentando los estudios de la Facultad de Derecho en la Universidad Mayor de San Cárlos.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 7 de 1869.

Teniendo á la vista las actas de las sesiones celebradas bajo la presidencia del Ministro de Instrucción Pública por el Consejo de Catedráticos y empleados de la Univer-

sidad de Córdoba en los días 3, 4,11,25 y 30 de Noviembre y en las que todas las opiniones se manifestaron acordes sobre la necesidad de verificar una reforma en los cursos superiores de la Facultad de Derecho, ampliando la enseñanza de algunas materias, introduciendo el estudio de otras nuevas y cambiando los textos establecidos por el Plan de Estudios decretado en 1864, á fin de adoptar otros que respondan de un modo más completo á las necesidades de la enseñanza y al estado actual de las ciencias,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1° Apruébase la nueva organización proyectada por la Facultad de Derecho en la Universidad de Córdoba por los acuerdos claustrales de 11 y de 30 de Noviembre de 1869, quedando distribuidos sus estudios del modo siguiente:

1er año

Derecho Romano.
Id Internacional Público y Privado.
Id Canónico Público y Privado.

2° año

Derecho Romano.
Id Internacional Público y Privado.
Id Canónico Público y Privado.

3er año

Derecho Civil Patrio.
Id Mercantil.
Economía Política.

4° año

Derecho Civil Patrio.
Id Penal.
Id Constitucional.
Economía Política.

Art. 2° Quedan adoptados como textos para la enseñanza de las ciencias mencionadas en el artículo anterior los siguientes libros:

Para el Derecho Romano

El tratado de Mackeldey y la Instituta de Justiniano.

Para el Derecho Civil

El nuevo Código, hasta que el Catedrático haya redactado una Instituta.

Para el Derecho Público Eclesiástico

Velez Sarsfield.

Para el Derecho Canónico

El tratado Walter.

Para el Derecho Penal

El Proyecto de Código por el Dr. Tejedor.

Para el Derecho Internacional

Hefter.

Para el Derecho Constitucional

Los libros de Kent ó Story, á elección del Profesor.

Para la Economía Política

El tratado de Courceil Seneuil ó el de Garnier en la última edición.

Para el Derecho Mercantil

El Código, hasta formación de Instituta.

Art. 3º Hágase saber este decreto al Claustro de la Universidad de Córdoba, comuníquese á los demás á quienes corresponda; publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

Decreto distribuyendo las Cátedras de la Facultad de Derecho en la Universidad Mayor de San Cárlos.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 11 de 1870.

CONSIDERANDO:

1° Que para la ejecución del Plan de Estudios aprobado por decreto de 7 del presente, son necesarios en la Universidad de Córdoba el establecimiento de dos nuevas Cátedras, y la provisión de otra que tiene su respectiva consignación en el Presupuesto;

2° Que la creación de nuevas Cátedras no puede hacerse sino por ley, puesto que importa la creación de otros tantos empleos con carácter permanente;

3° Que el Rector y los Catedráticos han representado la necesidad que hay de adoptar un temperamento provisorio, para que las nuevas Cátedras puedan funcionar desde el principio del próximo año escolar, porque de lo contrario vendría á aplazarse por dos años más la introducción de mejoras urgentemente reclamadas en la enseñanza, esperando la apertura de nuevas cursos.

Por estas razones, atenta la nota de 25 de Noviembre, y vista la distribución de Cátedras proyectadas por el Cuerpo Universitario, en sesión de 11 del mismo mes,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1° Las Cátedras de la Facultad de Derecho en la Univesidad de Córdoba, serán desempeñadas del modo siguiente:

La de Derecho Civil, por el Catedrático Dr. D. Rafael García.

La de Derecho Internacional y Derecho Constitucional, por el Catedrático Dr. D. Luis Cáceres.

La de Derecho Canónico, por el Catedrático Dr. D. Emiliano Cabanillas.

La de Derecho Mercantil y Derecho Penal, por la persona á quien designen el Rector y los Catedráticos, hasta que esta Cátedra sea provista por oposición, con las otras cuya creación se pedirá al Congreso.

Art. 2° Autorízase al Rector de la Universidad, para

que asociado al Consejo de Catedráticos, nombre dos personas competentes que desempeñen en comisión las Cátedras de Derecho Romano y Economía Política, hasta que sean autorizadas por una ley del Congreso.

Art. 3° Una vez obtenida del Congreso la autorización de que se habla en el artículo precedente, el Rector de la Universidad anunciará con seis meses de antelación, que tanto las dos nuevas Cátedras como la de Derecho Criminal y Penal, serán provistas por oposición, según los estatutos y prácticas de aquel Establecimiento.

Art. 4° Este decreto será en lo concerniente, sometido á la aprobación del Congreso, con la exposición de motivos, é incluyendo todos los antecedentes de su referencia.

Art. 5° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

Decreto nombrando Catedrático de Filosofía en el Colegio Nacional de Buenos Aires, al Dr. Plaza

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 15 de 1870.

Debiendo proveerse la Cátedra de Filosofía en el Colegio Nacional de Buenos Aires,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Catedrático de Filosofía en el Colegio Nacional de Buenos Aires, al Dr. D. Victorino de la Plaza, no debiendo entrar á desempeñar este puesto hasta el primero de Marzo próximo.

Art. 2° El Rector del Colegio agradecerá en nombre del Gobierno sus servicios á los dos jóvenes que han desempeñado interinamente esta Cátedra.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dese al Registro Nacional.

SARMIENTO
N. AVELLANEDA.

Decreto nombrando Director de la Biblioteca Nacional, á D. Clodomiro Quiroga

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 15 de 1870.

Siendo necesario proceder á la formación de la nueva Oficina que la Ley del Presupuesto vigente ha establecido en el Departamento de Istrucción Pública, con la designación de Biblioteca y Reparto de Libros,

El Presidente de la República—

HA ACORDADO Y DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Director de esta Oficina á D. Clodomiro Quiroga, debiendo desempeñar la plaza de Escribiente, D. Francisco Bores.

Art. 2° Se designarán por un Decreto posterior, las funciones de esta oficina.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dese al Registro Nacional.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

Decreto fundando tres nuevas clases en el Colegio Nacional de Buenos Aires y nombrando las personas que las han de desempeñar.

Departamento de Instrucción Pública

Buenos Aires, Enero 15 de 1870.

En uso de la autorización conferida al P. E. por la Ley de 2 de Octubre próximo pasado, para fundar tres nuevas clases en el Colegio Nacional de Buenos Aires,

El Presidente de la República—

HA ACORDADO Y DECRETA:

Art. 1° Establécese en el Colegio Nacional de Buenos Aires tres nuevos cursos de estudios: el 1° de Geometría y Mecánica; el 2° de Química y el 3° de Fonografía; de-

biendo tener por objeto los dos primeros las aplicaciones de las expresadas ciencias, á las artes y oficios industriales.

Art. 2º El Rector del Colegio dispondrá lo conducente á que la apertura de estos cursos se efectúe á principios del próximo mes de Marzo.

Art. 3º La enseñanza se dará de noche, será gratuita, y podrán recibirla los que posean la instrucción primaria elemental y se matriculen para seguir á su elección cualquiera de los cursos ó simultáneamente dos de ellos ó los tres. Será sin embargo libre la asistencia de todas las personas que quieran concurrir, como oyentes.

Art. 4º Habrá en la Secretaría del Colegio un registro de matrículas en que se anotará el nombre, la edad, la nacionalidad, la profesión ú oficio y el domicilio de cada uno de los concurrentes, cuyo número no podrá exceder, por ahora, de sesenta en cada curso.

Art. 5º Los matriculados en estas clases, podrán frecuentar la Biblioteca del Colegio con los demás alumnos.

Art. 6º Nómbrase Profesor, para el curso de Geometría y Mecánica, al Ingeniero D. Cárlos Tassier, para el de Química al Dr. D. Bernardo Weis, y para el de Fonografía á D. Guillermo Parody, con los sueldos que respectivamente les asigna la expresada ley, que principiarán á ser devengados desde el 1º del próximo Febrero.

Art. 7º Cada uno de los Profesores nombrados presentará al Ministerio de Instrucción Pública por conducto del Rector del Colegio, y con un mes de antelación á la apertura de los cursos, el programa de su respectiva asignatura.

Art. 8º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dese al R. N.

SARMIENTO
N. Avellaneda.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 18 de 1870.

Visto el informe producido por el Catedrático de Matemáticas aplicadas, sobre el aparato inventado por D. Miguel Loguercio, y que tiene por objeto facilitar el estudio de la Cosmografía, y resultando que se obtendrá con su adopción este resultado, el Gobierno ha resuelto: que se haga saber al Sr. Loguercio que se adoptará para la enseñanza

de los Colegios Nacionales el mencionado aparato, siempre que el Gobierno encuentre aceptable el precio que el inventor designe y publíquese.

ALSINA.
N. AVELLANEDA.

Decreto nombrando Catedrático de latin y literatura en el Colegio Nacional de Buenos Aires, á D. Feliciano B. Fernandez.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 18 de 1870.

Hallándose vacante en el Colegio Nacional de Buenos Aires, la Cátedra de latin y literatura,

El Vice-Presidente de la República—

HA ACORDADO Y DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Catedrático de latin y literatura en el expresado Colegio, al Sr. D. Feliciano B. Fernandez, con el sueldo que le asigna la Ley general del Presupuesto, y que principiará á ser devengado desde el primero de Marzo próximo.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dese al Registro Nacional.

ALSINA.
N. AVELLANEDA.

Resolución recaida en nota del Rector y Vice-Rector del Colegio Nacional de Buenos Aires, pidiendo se nombre una comisión para que informe al Gobierno sobre el estado del establecimiento, etc., etc.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 19 de 1870.

Vista la exposición anterior, y considerando: 1° que compete al Gobierno fomentar las investigaciones que tienen por objeto el esclarecimiento de los actos administrativos en cualquiera de las reparticiones del servicio público; y 2° que debe igualmente poner á sus empleados

en la situación de contestar los cargos que se les dirijan, patentizando la legitimidad y rectitud de conducta.

Por estas razones, el Gobierno resuelve acceder al nombramiento de la Comisión pedida por el Rector y el Vice-Rector del Colegio Nacional.

Esta Comisión se compondrá de los Sres.: Dr. D. José R. Perez, D. Nicasio Oroño, Dr. D. Cosme Beccar, Dr. D. Ezequiel Pereira y Dr. D. Pedro Goyena; dándosele por encargo el de informar al Gobierno sobre el estado del Colegio Nacional, y debiendo abarcar en sus investigaciones todos los puntos que se hallan detallados en el escrito de los funcionarios mencionados.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ALSINA.
N. AVELLANEDA.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 21 de 1870.

Vista la consulta anterior, y teniendo presente que aunque la cantidad asignada á cada beca por la Provincia de Buenos Aires no alcance á cubrir los gastos anuales de un joven en el Colegio, el exceso no puede ser sino muy insignificante según aparece de los cálculos mismos del Rector; á lo que se agrega que las becas serán ocupadas por jóvenes cuyos padres acaban de prestar notorios servicios á la Nación.

Por estas razones, autorízase al Rector del Colegio para que reciba los doce jóvenes que deben ser costeados por la Provincia de Buenos Aires; y se le recomienda que los atienda en su educación con el interés que demanda la situación desgraciada de sus famalias y los servicios de sus padres.

Comuníquese á quienes corresponda, publíques é insértese en el Registro Nacional.

ALSINA.
N. AVELLANEDA.

Ministerio de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 22 de 1870.

CIRCULAR.

Al Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia de . . .

El Gobierno de S. M. Británica ha participado á este Gobierno el cambio de todas las obras sobre educación que se publiquen oficialmente en ambos países, habiendo sido inmediatamente aceptada una propuesta que no puede menos de ser ventajosa para nosotros, al mismo tiempo que debe estimularnos á contribuir á lo menos con algunos datos útiles en favor del movimiento educacionista que se propaga por todos los países.

El Sr. Vice-Presidente de la República tiene por esta razón empeño especial en que las publicaciones que se envíen al Gobierno Británico representen el conjunto de los esfuerzos que el país hace para promover la instrucción pública; y me ha encargado que me dirija á V. E. pidiéndole se sirva remitir á este Ministerio todos los datos é informes que se publiquen oficialmente en esa Provincia y que se relacionen con la educación de sus habitantes.

Esperando que V. E. prestará su concurso al objeto indicado, tengo el honor de saludarle atentamente.

N. Avellaneda.

Decreto asignando al Colegio del Paraná la subvención de 200 ps. ftes. mensuales

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 24 de 1870.

Considerando:

1º Que la Ley de Presupuesto autoriza al P. E. para subvencionar con la cantidad de doscientos pesos mensuales al Colegio del Paraná;

2º Que el Gobierno se ha asegurado de los buenos servicios que este Establecimiento presta á la educación, habiéndolo hecho visitar por su Inspector y nombrado la Comisión que ha presidido últimamente los exámenes que fueron satisfactoriamente rendidos por los alumnos.

Por estas razones,

El Vice-Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1° Asígnase al Colegio Nacional del Paraná la subvención mensual de doscientos pesos fuertes, que serán pagados á la Comisión bajo cuya dirección se encuentra.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ALSINA.
N. AVELLANEDA.

Decreto reglamentando el servicio de la Biblioteca de la Universidad Mayor de San Carlos, y disponiendo los medios de proveerla de algunos libros pedidos por el Rector.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 24 de 1870.

CONSIDERANDO:

1° Que la Biblioteca de la Universidad de Córdoba no presta el debido auxilio á la enseñanza, ya por la escasez de libros, como por la exigüidad de los sueldos que la Ley de Presupuesto asigna á las personas que están encargadas de franquearla, tanto al servicio universitario, como al público.

Por estas razones, atenta la nota dirigida por el Rector de la Universidad en Diciembre del año pasado, como las manifestaciones que se hicieron al Ministro de Instrucción Pública por los empleados de aquel Estahlecimiento, en las sesiones del 11 y 25 de Noviembre;

El Vice-Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1° El Ministerio de Instrucción Pública hará venir de Francia y de Estados Unidos los libros, cuya nómina ha sido remitida por el Rector de la Universidad, encomendando su adquisición á los Ministros que la República tiene acreditados en estos dos países.

Art. 2° Apruébase el nuevo arreglo hecho por el Rector de la Universidad, para facilitar el servicio de la Biblioteca, y que ha sido sometido con la nota mencionada, debiendo pagarse con eventuales los aumentos de sueldos que se hacen al Bibliotecario y al portero, hasta que el Congreso los haya incorporado en la Ley del Presupuesto.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dese al Registro Nacional.

ALSINA.
N. AVELLANEDA.

Decreto autorizando al Gobierno de La Rioja para fundar una Escuela Superior de niñas en la Capital de esa Provincia.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 25 de 1870.

Habiendo la Ley de 13 de Octnbre de 1869 autorizado al P. E. para invertir hasta la cantidad de seis mil pesos fuertes en la fundación de una Escuela Superior para niñas en la ciudad de La Rioja, y

CONSIDERANDO:

1° Que peticiones reiteradas del vecindario de La Rioja, demuestran la necesidad de este Establecimiento;

2° Que su planteación es igualmente requerida para que la educación de los niños de ambos sexos sea atendida en aquella población de un modo igual, puesto que funciona ya desde el año pasado una Escuela Superior para varones;

3° Que hay conveniencia en que todos los recursos pecuniarios, que tanto el Presupuesto como las leyes especiales acuerdan para promover la educación popular en La Rioja, corran bajo la administración de la Comisión que fué instituida con este objeto por el decreto de 24 de Noviembre de 1868.

Por estas razones,

El Vice-Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Excmo. Gobierno de la Provincia de La Rioja para proceder á la fundación de una Escuela

Superior de niñas en la Capital eligiendo un local adecuado y nombrando los profesores.

Art. 2° No podrá excederse, tanto en el arreglo del edificio para la Escuela como en la dotación de sus profesores durante un año, la cantidad de seis mil pesos fuertes votada por el Congreso.

Art. 3° El Gobierno de La Rioja enviará las cuentas de los gastos que demanden la planteación y el sostenimiento de la Escuela, para que sean abonadas por la Comisión mencionada, á la que sólo se entregarán los fondos especialmente votados por la ley, después de haberse agotado la subvención acordada en el Presupuesto.

Art. 4° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dese al Registro Nacional.

ALSINA.
N. AVELLANEDA.

Decreto mandando entregar al Gobierno de San Juan, la suma de 10.000 ps.ftes para ayudar á la fundación de dos Escuelas Superiores de enseñanza graduada en esa Provincia.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 28 de 1870.

De conformidad á la Ley de 13 de Octubre del año próximo pasado, por la cual el P. E. está autorizado á ayudar con la cantidad de diez mil pesos fuertes (10.000 $ ftes.) á la fundación en la ciudad de San Juan de dos Escuelas Superiores de enseñanza gradual, y

CONSIDERANDO:

1° Que el Gobierno de aquella Provincia se ha dirigido al de la Nación pidiendo las instrucciones necesarias para proceder á la instalación de las referidas Escuelas;

2° Que es tanto más urgente su fundación inmediata, cuanto que hay un número considerable de alumnos, que habiendo terminado la enseñanza elemental, se hallan en aptitud de continuar sus estudios en las Escuelas de un grado superior;

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1° Póngase á disposición del Excmo. Gobierno de

la Provincia de San Juan, la cantidad de diez mil pesos fuertes (10.000 $ ftes.) para que proceda con su ayuda á la fundación en aquella Provincia de dos Escuelas Superiores de enseñanza graduada, cuyos programas de estudios serán enviados previamente al Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 2° La cantidad mencionada, sólo será pagada á medida que el Excmo. Gobierno de San Juan envíe las cuentas, justificando los gastos que se hicieren, ya en la planteación ó en la provisión de estas Escuelas.

Art. 3° Hágase igualmente saber al Excmo. Gobierno de San Juan, que una vez invertida la cantidad votada por el Congreso, todos los gastos que demande el servicio de las Escuelas, quedará al cargo exclusivo de la Provincia.

Art. 4° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dese al Registro Nacional.

ALSINA.
N. AVELLANEDA.

Resolución recaída en nota de la Comision nombrada para informar sobre el estado y marcha del Colegio Nacional de Buenos Aires, pidiendo los antecedentes necesarios para el desempeño de su encargo.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 28 de 1870.

Habiendo sido el intento del Gobierno, al nombrar la Comisión que acaba de instalarse, el que se esclarezca todos los actos concernientes á la administración del Colegio Nacional, á fin de que quede patentizada una vez para siempre la buena ó mala conducta de los empleados que han tenido á su cargo la dirección de este importante Establecimiento, hágase saber á la mencionada Comisión, que se dan en la fecha las órdenes competentes para que le sean entregadas por la Contaduría todas las cuentas por gastos ordinarios y extraordinarios que se hayan verificado en el Colegio, desde el mes de Setiembre de 1865, en el que tomaron posesión de su empleo los actuales administradores.

Dígasele igualmente que para facilitar el mejor desempeño de su cargo, se le acompañan los estados que el Ministorio ha hecho formar sobre el movimiento de los alumnos que han concurrido á las clases del Colegio du-

rante el último año, con especificación de los externos é internos, designación de las becas que son ocupadas por la mayor parte de estos, y enumeración de los auxilios especiales que se suministran á algunos de ellos; manifestándosele además, que puede pedir al Ministerio de Instrucción Pública cuantos datos y noticias repute conducentes á su objeto.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

ALSINA.
N. AVELLANEDA.

Acuerdo concediendo á D. Leopoldo J. Böhm, una subvención para introducir en la República el método de enseñanza de Fröebel.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1870.

Visto lo espuesto por D. Leopoldo J. Böhm, pidiendo una subvención para introducir en la República Argentina el método de Fröebel, practicado en las escuelas infantiles denominadas «Jardines de Infantes»; y considerando: que los más notables educacionistas encomian los resultados que estos Establecimientos de educación han producido en Alemania, Estados Unidos é Inglaterra,

El Vice-Presidente de la República—

HA ACORDADO:

Conceder al expresado D. Leopoldo J. Böhm, la subvención de cincuenta pesos ftes. mensuales, sólo por el presente año, para que pueda establecer en Buenos Aires, un «Jardir de Infantes», debiendo imputarse esta cantidad al inciso 15, item 1°, art. 5° del Presupuesto.

Comuníquese, publíquese y dese al R. N.

ALSINA.
N. AVELLANEDA.

Resolución recaida en nota del Rector del Colegio Nacional de Mendoza, sobre necesidades que se sienten en el Establecimiento, y dudas en la aplicación del decreto relativo á dispensas de estudios.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1870.

Visto lo expuesto por el Rector del Colegio Nacional de Mendoza, en la nota anterior,

El Vice-Presidente de la República—

ACUERDA:

Que el Rector remita al Ministerio de Instrucción Pública un presupuesto del costo de los armarios que necesita el Gabinete de Física, á fin de que el Gobierno pueda resolver lo que proceda.

Que se abone en las planillas del Colegio quince pesos fuertes mensuales, para reposición de los útiles y productos químicos del laboratorio, debiendo imputarse esta cantidad al inciso 15, item 1°, art. 5° del Presupuesto.

Que se le diga respecto de la consulta que hace:

1° Que los jóvenes que no quieran dedicarse á una carrera universitaria, pueden libremente ingresar á las aulas del Colegio, y hacer los estudios más adecuados á sus designios; no debiendo los certificados que se les expidan, comprender sino los exámenes que hayan rendido, con especificación de las materias;

2° Que los que aspiren á ingresar en los cursos universitarios, deben someterse plenamente al Plan de Estudios vigente en los Colegios; y

3° Que el decreto de 23 de Setiembre de 1868 no se refiere sino á aquellas dispensas que suelen hacerse á los jóvenes para que no interrumpan su carrera sin motivos graves, como el trasladar un examen de un mes para otro, ó el acumular en un año la materia que se dejó en otro, y otras excepciones de este género.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ALSINA.

N. AVELLANEDA.

Decreto disponiendo que continúe entregándose la subvención destinada á la construcción del edificio para Casa Nacional de estudios en Jujuy.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1870.

CONSIDERANDO:

1° Que el edificio que se destina en la ciudad de Jujuy para el servicio del Colegio Nacional, se halla todavía en construcción y que el Gobierno de aquella Provincia tiene solicitada la cooperación del Gobierno Nacional, para costear los crecidos gastos que demanda esta obra;

2° Que tanto el Director de aquel Colegio, como la Comisión examinadora han manifestado la necesidad de aumentar el mobiliario de las aulas, para que responda á las necesidades de la enseñanza,

El Vice-Presidente de la República—

HA ACORDADO Y DECRETA:

Art. 1° Continuará entregándose al Excmo. Gobierno de Jujuy la subvención de 125 pesos fuertes mensuales que fué acordada por decreto de 8 de Abril último, para la construcción del edificio que ha de ocupar el Colegio Nacional.

Art. 2° Autorízase al Director del Colegio para emplear en el aumento del mobiliario para las aulas 70 pesos fuertes mensuales, que serán imputados á la partida destinada por la Ley del Presupuesto al servicio interno del Establecimiento.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dese al R. N.

ALSINA.
N. AVELLANEDA.

Decreto reglamentando el servicio de la Biblioteca Nacional

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1870.

Estando ya instalada la oficina creada por la Ley de Presupuesto con la designación de «Biblioteca y Reparto de Libros», y

CONSIDERANDO:

1° Que es conveniente reunir en un local adecuado los libros existentes en las diversas oficinas, como igualmente todas las publicaciones oficiales que se hacen por cuenta del Gobierno, para evitar su extravío, al mismo tiempo que para facilitar su distribución;

2° Que es conveniente que tanto estas como las demás publicaciones á que el Gobierno se suscribe, se distribuyan con regularidad y exactitud en todas las reparticiones de la Administración Nacional,

El Vice-Presidente de la República—

HA ACORDADO Y DECRETA:

Art. 1° La Biblioteca tendrá á su cargo el cuidado de los libros y publicaciones pertenecientes á los Ministerios Nacionales.

Art. 2° Dichas publicaciones serán distribuidas á los Gobiernos de Provincia y demás oficinas que se designarán por el Ministerio de Instrucción Pública.

Art 3° De todos los libros y publicaciones que se remitan, se pedirá un recibo que será conservado en la oficina. Por las publicaciones periódicas á que el Gobierno esté suscrito, bastará que el recibo se exija cada seis meses.

Art. 4° A más del Catálogo de las obras existentes en la Biblioteca, habrá uno ó más libros de registro en que se anotarán diariamente todas sus operaciones.

Art. 5° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dese al R. N.

ALSINA.
N. AVELLANEDA.

Ministerio de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1879.

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir la nota de V. E. de fecha 12 del pasado en que pide ser autorizado para concluir un arreglo por el cual se comprometan los Gobiernos de Chile y de esta República, á enviarse recíprocamente las publicaciones de interés público que se hagan en ambos países.

El Sr. Vice-Presidente de la República se ha impuesto con satisfacción del pensamiento de V. E., y me ha encargado decirle que puede celebrar el convenio á que se refiere, no dudando de que por este medio la instrucción pública recibirá un nuevo estímulo y se robustecerán por el cambio mútuo de las ideas, las relaciones de simpatía entre dos pueblos limítrofes y hermanos por su origen.

Tan luego como V. E. comunique haberse realizado el expresado acuerdo, el Gobierno tomará las medidas necesarias para su fiel cumplimiento.

Con este motivo reitero á V. E. las seguridades de mi consideración.

Dios guarde á V. E.

N. AVELLANEDA.

A S. E. el Sr. D. Felix Frías, Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en Chile.

Acuerdo nombrando Director de la Escuela Superior en La Rioja, á D Gustavo Parkins

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1870.

Habiéndose aceptado la renuncia elevada por el Sr. D. Benjamin Lenoir del puesto de Director de la Escuela Superior de la ciudad de La Rioja,

El Vice-Presidente de la República—

HA ACORDADO Y DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Director del expresado establecimiento al Sr. D. Gustavo Parkins, con el sueldo de mil quinientos pesos fuertes anuales, que le está asignado.

Art. 2° Que por Tesorería general le sea entregado al expresado Director la cantidad de de trescientos cincuenta pesos fuertes (350 $ ftes.), para que pueda sufragar los gastos de viaje hasta la ciudad de La Rioja.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dese al Registro Nacional.

ALSINA.
N. AVELLANEDA.

Ministerio de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1870.

Al Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia de San Juan.

He recibido la nota de V. E. de 28 del pasado y la adjunta del Jefe del Departamento de Escuelas de esa Provincia relativas á las estadísticas que V. E. se ha servido remitir, de acuerdo con las instrucciones de este Ministerio.

Examinando estas estadísticas, me he impuesto con satisfacción de los notables progresos que ha alcanzado la instrucción pública en la Provincia de su mando, y que la ponen al frente del movimiento educacionista que se opera en la República.

La cifra de 6.873 niños de ambos sexos que según los cuadros, asisten á las escuelas, se hace verdaderamente notable cuando se tiene presente que la población de la Provincia sólo asciende á sesenta mil habitantes.

Estos resultados son sin duda muy honrosos para el pueblo de San Juan, que, fuera del movimiento intelectual de los grandes centros de población, ha logrado no obstante colocarse en una posición tan elevada.

Ellos le muestran á la vez que debe dejarse seducir por la gloria de los altos ejemplos; porque perseverando en su consagración á la grande obra, llegará también el día en que sus estadísticas escolares ostenten esas cifras de proporción que en varios estados de la Unión Americana demuestran que apenas hay una alma de hombre á quien no alcancen los beneficios de la educación.

Aparece de relieve en las estadísticas, el gran número de niños que se hallan prontos á dejar los bancos de la escuela primaria, demostrándose así que no ha podido ser más oportuna la fundación de las dos Escuelas Superiores que fué decretada en estos últimos días, poniendo á disposición de V. E. los fondos especiales que con este objeto había votado el Congreso.

Reiterando á V. E. mis felicitaciones y agradeciendo el celo é inteligencia con que se ha efectuado el censo de las escuelas de esa Provincia, me es grato saludarlo con los sentimientos de mi consideración.

Dios guarde á V. E.

N. Avellaneda.

Decreto disponiendo que continúen rigiendo durante el corriente año, las disposiciones dictadas en el de 1869, sobre la distribución de las sumas para el fomento de la instrucción primaria.

Departamento de Instrución Pública.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1870.

Debiendo ser repartida entre las Provincias la cantidad de cien mil pesos fuertes (100.000 $ ftes.) señalada por la Ley del Presupuesto para subvencionar la instrucción primaria,

El Vice-Presidente de la República—

HA ACORDADO Y DECRETA:

Art. 1° Continuarán rigiendo durante el presente año los dos decretos expedidos el 14 de Enero de 1869 que distribuyen y reglamentan la subvención anual que se acuerda á todas las Provincias, con escepción de Buenos Aires, para el fomento de la instrucción primaria, recomendándose nuevamente á los Excmos. Gobernadores, el exacto cumplimiento de sus disposiciones.

Art. 2° Será igualmente aplicado en este año el decreto de 2 de Abril de 1869, que separó la cantidad de doce mil pesos fuertes (12.000 $ ftes.) para que fueran empleados en libros y útiles de escuelas, nombrando una Comisión que hiciera las compras de estos objetos y los repartiese entre las Provincias.

Art. 3° Nómbrase al Sr. D. Nicasio Oroño, miembro de la expresada Comisión, debiendo los otros señores que la componen, continuar durante el corriente año el ejercicio de sus funciones.

Art. 4° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dese al R. N.

ALSINA.
N. AVELLANEDA.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1870.

Apruébanse los programas hechos por los Profesores de las clases nocturnas creadas en el Colegio Nacional de

Buenos Aires; publíquese con esta resolución y encárguese al Rector que anuncie semanalmente, por medio de los diarios, los puntos de cada programa que han de ser objeto de las conferencias públicas que deban dar los Profesores durante la semana.

ALSINA.
N. AVELLANEDA.

Ministerio de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1870

Sr. Ministro:

Tengo el honor de dirigirme á V. E. remitiéndole una colección de libros de educación publicados en este país á fin de que V. E. tenga á bien enviarlos al Gobierno de S. M. B. como una parte de los que mi Gobierno se ha comprometido á remitir según el convenio celebrado entre el Sr. Ministro Inglés residente en Francia y el de esta República, sobre cambio recíproco de publicaciones de este género.

Tan pronto como lleguen á este Ministerio las obras pedidas á los Gobiernos de las Provincias, serán enviadas á V. E. con el mismo objeto.

Aprovecho esta ocasión para reiterar á V. E. las seguridades de mi consideración.

N. AVELLANEDA.

Al Sr. Encargado de Negocios interino, del Gobierno de S. M. B., D. Hugo J. Macdonell.

Resolución recaida en una nota de la Comisión encargada de la construcción de un edificio para escuela en la Villa de Renca, Provincia de San Luis.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1870.

Contéstese que ascendiendo el costo total de la obra, según el presupuesto formado por la Oficina de Ingenieros Nacionales, á la cantidad de 7.790 $ bolivianos, ó sean 5.865 ℔ 41 centavos fuertes, corresponde al Gobierno contribuir

con los dos tercios de esta cantidad, que importan 3.910 pesos 28 centavos fuertes, de los que hasta fin del corriente mes tiene abonados pesos fuertes 1.029,66; resultando por consiguiente un déficit de $ 2883,62 fuertes.

Que importando la parte contributiva de la Comisión $ f. 1.955,13, y no habiendo reunido por suscriciones, según los estados que ha remitido, sino, 1.019,85 pesos bolivianos, que equivalen á 777 pesos fuertes, tiene que cubrir un déficit de 1.178 pesos para acudir con la tercera parte importe de la obra.

Y que correspondiendo á los 777 pesos invertidos por la Comisión, 1.554 del Tesoro Nacional y no habiéndose librado hasta ahora sino 1.026 pesos fuertos 66 centavos, el Gobierno resuelve que sean entregados desde luego á la expresada Comisión, 527 pesos y 34 centavos fuert., debiendo imputarse esta cantidad al inciso 17, item 1°, art. 5° del Presupuesto.

Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

SARMIENTO
N. AVELLANEDA.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1870.

ACUERDO

Visto lo que el Rector del Colegio Nacional de Salta ha expuesto en su informe anual, relativamente á las necesidades que se hacen sentir en aquel Establecimiento,

El Presidente de la República—

ACUERDA:

1° Que el Ministerio de Instrucción Pública haga remitir al expresado Colegio cincuenta ejemplares de los «Elementos de Química» por Yumans, una esfera armilar y otra terrestre.

2° Autorizar al Rector para que nombre un ayudante conservador del Gabinete de Física y del Laboratorio de Química, con el sueldo propuesto de quince pesos fuertes mensuales que será abonado de la partida señalada por la Ley del Presupuesto para el servicio interno del Colegio.

3º Que el Rector forme y someta á la aprobación del Gobierno el plano y el presupuesto de la obra que debe practicarse en el edificio del Colegio á fin de que corresponda á las necesidades de la enseñanza.

Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

Escuelas Nacionales de La Rioja

Ministerio de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1870.

Al Sr. Inspector de las Escuelas Nacionales de La Rioja.

El Sr. Presidente de la República ha leido con verdadera satisfacción el informe que ha elevado V. á este Ministerio, haciendo conocer el estado próspero en que se encuentran las escuelas que fueron decretadas para esa Provincia en los primeros días de la actual administración.

Apenas podía esperarse, á la verdad, que en el tiempo transcurrido afluyeran ya cerca de dos mil niños á las escuelas, cuando estaban tan recientes los disturbios que habían cerrado las puertas de las muy pocas que se hallaban establecidas.

Pero el buen éxito alcanzado nada valdría, si no debiera ser un estímulo para perseverar con creciente anhelo en los esfuerzos que lo han producido. Es necesario fijar de un modo estable é ir acrecentando la concurrencia que asiste á las escuelas; hasta que ellas se radiquen de un modo perdurable en las ideas y en las costumbres de aquellos vecindarios.

Es necesario, además, aumentar su número, como V. lo indica en su informe, llevándolas á otros lugares donde son desconocidas hasta ahora.

En este concepto, el Sr. Presidente me ha encargado que faculte á V. para que proceda á la fundación de nuevas escuelas, eligiendo con preferencia aquellos parajes en los que sean más reclamadas, por concentrar mayor población. Sería conveniente que V. consultara á este respecto con el Excmo. Gobierno de la Provincia, y siguiese su autorizado dictamen.

Dará V. cuenta á la Comisión establecida en esta ciudad, de las escuelas que se proponga V. plantear, á fin de

que ella, como administradora de los fondos, fije definitivamente su número, para que no se excedan los recursos votados por el Congreso. Por lo demás, las relaciones del Inspector con la Comisión deberán continuar siempre bajo la base y en las formas ya designadas, no habiéndose hecho sentir la necesidad de introducir modificación alguna.

Debo, además, prevenir á V. que escribo con esta fecha al Excmo. Gobernador de esa Provincia, volviendo á colocar bajo su patrocinio las nuevas escuelas que se establezcan; y puedo desde luego anunciar á V. que no le faltarán, como hasta hoy, su ayuda y protección.

Saludo atentamente al Sr. Inspector.

N. AVELLANEDA.

Ministerio de Justicia,
Pública Culto é Instrucción

Buenos Aires, Marzo 4 de 1870.

Al Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia de La Rioja.

Tengo la satistacción de dirigirme á V. E., para manifestar que el Gobierno Nacional está dispuesto á proseguir con V. E. la obra de difundir la educación popular en la Provincia de su digno mando, ya que un éxito más satisfactorio del que era de esperar inmediatamente después de la luctuosa época que atravesaron esos pueblo, ha coronado los primeros esfuerzos.

Un informe del Inspector de las Escuelas Nacionales establecidas en esa Provincia, ha revelado al Gobierno el hecho verdaderamente plausible de haber ascendido la concurrencia de niños á cerca de dos mil. Este resultado obtenido en poco más de un año, prueba que la acción oficial ha sido secundada por el pueblo, y que es indispensable redoblarla, tanto para consolidar los hechos consumados, cuanto para producir otros que multipliquen los elementos de cultura que la población riojana se honra en aceptar con avidez.

El Sr. Presidente de la República, que no pierde de vista la marcha de las instituciones de educación que la Nación sostiene esa Provincia, ha sabido con sumo agrado el éxito que van alcanzando, y me ha encargado participar á V. E. que, contando con su ilustrada cooperación, el Gobierno General ha dispuesto que se cree nue-

vas escuelas, prefiriendo los lugares donde las necesidades intelectuales de la población las reclamen con más urgencia.

Al efecto he dirigido al Inspector de Escuelas la nota de que acompaño copia legalizada. Por ella se enterará V. E. de las instrucciones que aquel funcionario deberá observar cerca de V. E. y en sus relaciones con la Comisión encargada de administrar los fondos, y conocerá V. E. una vez más la rectitud de miras con que en este asunto procede el Gobierno de la República, vivamente interesado en que todos los ciudadanos asciendan en el orden intelectual al alto grado de dignidad á que la Constitución los tiene elevados en el orden político.

Saludo á V. E. con mi más distinguida consideración.

N. AVELLANEDA.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1870.

CONSIDERANDO:

1° Que el Rector del Colegio Nacional de Córdoba ha hecho presente en reiteradas ocasiones que es necesario practicar algunas obras en el edificio de aquel Establecimiento, habiendo acompañado últimamente un plano descriptivo y un proyecto de contrato para la ejecución de los trabajos;

2° Que el Ministro de Instrucción Pública ha tenido ocasión de reconecer, visitando el mismo Colegio, que las obras proyectadas son indispensables no solamente para apropiarlo á las necesidades de la enseñanza, sino para mejorar sus condiciones higiénicas.

Por estas razones,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1° Apruébase tanto el plano de las obras que el Rector del Colegio de Córdoba propone para la mejora de este Establecimiento, como el presupuesto de su costo, que asciende á la cantidad de ocho mil ciento treinta y un pesos fuertes.

Art. 2° El Rector acordará con el Arquitecto las modificaciones que deban hacerse en las cláusulas del contrato, á fin de que en el ejercicio corriente sólo se abone la mitad de la expresada suma, debiendo pagarse la otra mitad en el curso del año venidero.

Art. 3° La cantidad designada se imputará á la partida para refacción del Colegio, que contiene el inciso 11, item 3°, art. 5° del Presupuesto; y en lo sobrante al inciso 15.

Art. 4° Comuníquese é insértese en el Registro Nacional.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1870.

Habiendo los Rectores de los Colegios de Tucumán y San Juan manifestado que los edificios de estos Establecimientos son de tal manera estrechos y deficientes, que faltan piezas adecuadas para la instalación de las oficinas más importantes, como la de la Biblioteca y alguna de las aulas,

El Presidente de la República—

HA ACORDADO Y DECRETA:

Art. 1° Los Rectores de los Colegios de San Juan y Tucumán remitirán al Ministerio de Instrucción Pública un plano de las obras que reputen indispensables para la mejora y comodidad de estos Establecimientos, acompañando al mismo tiempo el presupuesto de su costo.

Art. 2° Los mencionados Rectores quedan autorizados para proceder á la ejecución de las obras proyectadas, una vez que sean aprobados los respectivos planos.

El Rector de Tucumán no podrá sin embargo invertir durante el presente año sino las cantidades que el inciso 11, item 5°, art. 5° del Presupuesto destinado al objeto indicado, con la designación de «Refacción del Local» y «Compra de un terreno» y tres mil pesos más. El Rector de San Juan no podrá igualmente invertir sino la parti-

da que el inciso 11, item 8º señala para la refacción de aquel Colegio, y tres mil pesos más.

Art. 3º Los seis mil pesos que se destinan por el artículo anterior, serán imputados al inciso 15 del Presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

Biblioteca de los Colegios Nacionales

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1870.

Estando, según decreto de 13 de Noviembre de 1868, franqueadas al servicio público las Bibliotecas de los Colegios Nacionales, y

CONSIDERANDO:

1º Que á excepción de de Biblioteca de la Universidad de Córdoba, subvencionada en el presente año con tres mil pesos fuertes, y de la del Colegio de Buenos Aires, que tiene una asignación señalada por la Ley del Presupuesto, las de los demás Establecimientos sólo han recibido la primera dotación de libros con que fueron instaladas;

2º Que las mencionadas Bibliotecas no sólo deben servir para sostener y auxiliar el movimiento intelectual que producen los Establecimientos de educación, sino también para difundir los conocimientos, poniendo los libros al alcance de todos;

3º Que siendo oficial el origen de estas Bibliotecas, conviene que las poblaciones contribuyan á su formación así para introducirlas más fácilmente en sus costumbres, como para darles una base de existencia más segura y permanente.

Por estas razones,

El Presidente de la República—

HA ACORDADO Y DECRETA:

Art. 1° Asígnase para compra de libros en el presente año, á cada una de las Bibliotecas de los Colegios de Catamarca, Corrientes, Salta, Mendoza, San Juan, Tucumán, Uruguay, Santiago, San Luis y Jujuy, la suma de mil quinientos pesos fuertes, que se imputará al inciso 15, art. 5° del Presupuesto.

Art. 2° Los Directores de los Establecimentos expresados en el artículo anterior, de acuerdo con los Profesores y teniendo en cuenta las necesidades de las respectivas localidades, formarán y remitirán al Ministerio de Instrucción Pública una lista de libros por valor de la mitad de dicha suma, quedando á cargo del mismo Ministerio el completarla.

Art. 3° Se invitará por el Ministerio de Instrucción Pública á los Excmos. Gobernadores de Provincia para que en la de su mando nombren una Comisión que tenga el encargo de solicitar por todos los medios la donación de libros para el fomento de las respectivas Bibliotecas.

Art. 4° Los Rectores expondrán en sus informes anuales el estado de la Biblioteca, sus adelantos, las donaciones hechas y las mejoras que convenga introducir con las observaciones que puedan servir de guía en la elección de los libros que hayan de comprarse en lo sucesivo

Art. 5° Comuníquese, publíquese y dese al R. N.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

Departamento de Intrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1870.

Habiendo el Presidente de la Comisión de la obra de la escuela que se construye en la Colonia San Carlos, solicitado el auxilio del Gobierno para la prosecución de dicha obra, y

CONSIDERANDO:

Que se ha gastado ya la suma de tres mil quinientos pesos bolivianos, necesitando aún emplear la de mil cuatrocientos pesos,

El Presidente de la República—

ACUERDA:

Conceder á la Comisión de la obra de la mencionada escuela la subvención de quinientos pesos fuertes por una sola vez, para el objeto indicado.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dese al Registro Nacional.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1870.

Estando resuelto por acuerdo expedido el 6 de Agosto de 1869, que el Ministerio de Instrucción Pública se suscriba por cuatrocientos ejemplares á la traducción del libro «Economía de las Escuelas» escrito en inglés, por S. P. Wickersham, y que se halla especialmente destinado á ilustrar á las personas que tienen á su cargo la fundación, dirección y vigilancia de las escuelas; y

CONSIDERANDO:

1° Que el precio de un peso y treinta y tres centavos fuertes en que fué calculado el costo de cada ejemplar, tuvo por base que la obra constaría de 25 pliegos de á 16 páginas, y ha resultado más voluminosa;

2° Que se agrega á esta circunstancia, las otras expresadas por el editor, y que han dado por resultado encarecer el precio del libro.

Por estas razones,

El Presidente de la República—

ACUERDA:

Que el Ministerio de Instrucción Pública amplíe hasta quinientos ejemplares su suscripción á la expresada obra, pa-

gándolos á razón de un peso y cincuenta y cinco centavos fuertes cada uno; debiendo imputarse su importe al inciso 15, item 1°, art. 5° del Presupuesto de 1870.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

CIRCULAR

Ministerio de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1870.

Al Sr. Rector del Colegio Nacional de....

Me es satisfactorio acompañar á V. copia legalizada del decreto expedido por este Ministerio con el designio de fomentar entre otras bibliotecas la del Colegio que V. dirige.

Proponiéndose el Gobierno que los Colegios Nacionales, sin dejar de corresponder al objeto especial de su institución, presten mayores servicios á la educación común, ha pensado que sus bibliotecas pueden contribuir eficazmente á la difusión de los conocimientos útiles, que han de elevar el nivel de la instrucción del pueblo. Así, una de sus primeras medidas ha sido franquearlas al servicio público.

Escribo con esta misma fecha al Excmo. Gobernador de esa Provincia, pidiéndole que constituya una Comisión ó Asociación protectora de la Biblioteca, para que promueva sus adelantos, procurando entre los vecindarios donaciones de libros, ó suscriciones de dinero que se empleará en comprarlos. Esta Comisión podrá reunirse en una de las oficinas del Colegio; y hallándose V. en comunicación frecuente con ella, quedaría naturalmente asociado á sus tareas.

Hay un recurso sencillo para adoptarse y que contribuirá en mucho á difundir el gusto por la lectura. Nada á la verdad tan fácil como establecer en una de las aulas del Colegio, cursos nocturnos de lectura, para que concurran á ellos no solamente los estudiantes, sino todas las personas que quieran ilustrarse. Nombraría V. los lectores entre los empleados y alumnos del Colegio, que tendrían así ocasión para ejercitarse en este arte tan descuidado en nues-

tras casas de educación; creándose al mismo tiempo con las reuniones un nuevo pávulo para la vida intelectual, que es tan lánguida por falta de estímulo en las ciudades del interior.

No necesito decir al Sr. Rector que hay libros que se prestan admirablemente á este objeto, como la « Vida de Francklin», escrita por Mignet, «El Civilizador» por Lamartine, y la «Vida de Lincoln» y «Las Escuelas», por Sarmiento, la «Vida de San Martin» por Gutierrez, la «Historia de América» por Barros Arana, los «Trozos Escogidos» por Cosson, los «Grandes Inventos» por Figuier, y otros que, poniéndose al alcance de todas las inteligencias, tienen por objeto propagar los conocimientos útiles, inculcar sobre la vida sanas ideas, ó fortalecer con luminosos ejemplos las esperanzas y las vocaciones nacientes que buscan en la oscuridad su camino.

Esperando que el Sr. Rector aprovechará esta nueva ocasión para mostrar su celo por la educación pública, tengo el honor de saludarle atentamente.

N. Avellaneda.

CIRCULAR

Ministerio de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1870.

Al Sr. Gobernador de la Provincia de....

Deseando el Sr. Presidente que las Bibliotecas Nacionales no sólo sirvan para los alumnos de los Colegios sino también para el público, ha expedido el decreto que en copia legalizada se acompaña á V. E. y cuyas disposiciones tienden á asegurar la existencia de las que hay en varias Provincias.

Cree el Sr. Presidente que V. E. debe ser uno de los principales actores para llevar á cabo su pensamiento, y con este motivo me ha encargado invitar á V. E. para que nombre una Comisión que promueva el incremento de la Biblioteca de esa Provincia, excitando en su favor el patriotismo de los ciudadanos de la manera más conducente á radicarlo en las costumbres del pueblo.

Las Bibliotecas públicas son un fuerte elemento de civilización y un estímulo constante á los esfuerzos de la

inteligencia. Con ellas la instrucción sale del estrecho círculo de las clases más favorecidas por la posición ó la fortuna, y extiende sus beneficios á todos los individuos. Pero estos resultados no se consiguen sin el esfuerzo colectivo, porque las bibliotecas son y deben ser instituciones esencialmente populares, para que cumplan los fines á que se destinan.

Confío en que bajo la dirección inteligente de V. E. el pueblo de esa Provincia ha de secundar eficazmente los esfuerzos del Gobierno Nacional, y aprovecho esta oportunidad para reiterarle las seguridades de mi consideración y aprecio.

N. Avellaneda.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1870.

Considerando:

1° Que los Rectores de los Colegios Nacionales han manifestado unánimemente en su informe anual que los cinco años en que se halla actualmente distribuido el Plan de Estudios de estos Establecimientos, son insuficientes para la enseñanza metódica de las materias que este comprende, y que es necesario agregar á los cursos un año más;

2° Que esta misma opinión ha sido manifestada por la Comisión examinadora del Colegio Nacional de Buenos Aires, en su notable informe del año pasado, habiéndola igualmente expuesto los catedráticos de la Universidad de Córdoba al Ministro de Instrucción Pública, en la sesión de 11 de Noviembre último;

3° Que la experiencia, según el testimonio de las personas antes indicadas, ha demostrado la necesidad de introducir modificaciones en varios otros puntos del Plan de Estudios, ya para dar colocación más adecuada á algunas materias, para ampliar las enseñanzas de otras ó para distribuirlas en un orden más apropiado á la enseñanza;

4° Que al revisar el Plan de Estudios, era necesario tener presente que él no solamente debe servir para los jóvenes quo se dedican á seguir una profesión universi-

taria, sino para todos los que quieran ilustrarse, constituyendo y combinando un conjunto de enseñanzas que los preparen para todas las carreras activas de la vida social.

Por estas razones, á fin de extender sobre un número mayor de personas los beneficios de la educación que dispensan los Colegios Nacionales, y teniendo en vista el «Proyecto de Plan de Instrucción Geneneral y Universitaria», que redactó la Comisión nombrada por decreto de 3 de Marzo de 1865;

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Sección 1ª y distribución de los estudios

Art. 1° Mientras el H. Congreso no dicte la competente Ley sobre la Instrucción general y universitaria, la enseñanza preparatoria en los Colegios Nacionales, durará seis años, y será dada en el orden siguiente:

Primer año

Asignaturas	Horas Semanales
Aritmética práctica	4
Castellano	5
Francés	5
Inglés	5
Historia y Geografía	3
	22

Segundo año

Aritmética razonada y primeras nociones de Algebra.	3
Contabilidad por partida sencilla	1
Geometría práctica	4
Ejercicios literarios	2
Francés	4
Inglés	4
Historia y Geografía	2
Dibujo lineal	2
	22

Tercer año

Asignaturas	Horas semanales
Algebra	3
Geometría razonada	3
Contabilidad por partida doble	1
Trigonometría rectilínea y Agrimensura	2
Ejercicios literarios	1
Latín	4
Francés	2
Inglés	2
Historia y Geografía	2
Dibujo y lavado de planos	2
	22

Cuarto año

Trigonometría esférica y Cosmografía	2
Nociones de Geometría analítica y Geometría descriptiva	3
Física	3
Literatura	1
Latín	3
Alemán	4
Historia	2
Dibujo natural	2
Música vocal	2
	22

Quinto año

Física	3
Química	3
Filosofía	3
Latín	2
Literatura, ejercicios de crítica literaria	2
Alemán	3
Revista general de la Historia	2
Dibujo natural	2
Música vocal	2
	22

Sexto año

Asignaturas	Horas semanales.
Química	3
Nociones de Historia Natural	3
Filosofía	3
Latin	2
Alemán	3
Historia Nacional	2
Instrucción Cívica	2
Dibujo natural	2
Música	2
	22

Sección segunda—Disposiciones generales

Art. 2º El presente Plan de Estudios regirá en todos los Colegios Nacionales, incluso el de Monserrat, en Córdoba, principiando á tener aplicación en el presente año, pero sin efecto retroactivo para los estudiantes de los años anteriores, quienes podrán seguir sus estudios y terminarlos en cinco años con sujeción al Plan primitivo.

Art. 3º Los jóvenes que no quieran dedicarse á una carrera universitaria pueden libremente ingresar á las aulas de los Colegios, y hacer los estudios más adecuados á sus designios, no debiendo los certificados que se les expidan comprender sino los exámenes que hayan rendido, con especificación de las materias.

Art. 4º Los que desde su entrada en un Colegio Nacional declaren que quieran dedicarse exclusivamente á la carrera del Comercio, concretarán en tres años sus estudios preparatorios.

En el tercer año reemplazarán las 4 lecciones de Latin por las 2 de Historia Nacional, y las dos de Instrucción Cívica del sexto año.

Art. 5º Los jóvenes que á su entrada en un Colegio Nacional declaren querer dedicarse exclusivamente á la profesión de Agrimensor, concretarán en 4 años el curso de sus estudios preparatorios.

En el tercer año reemplazarán las 3 lecciones de Latin por las 3 de Física del cuarto año y una más de agrimensura.

En el cuarto año reemplazarán las 3 lecciones de Física, las 3 de Latin, las 4 de Alemán, las 2 de Música y la de Literatura, por las 3 de Física del 5° año, las 3 de Historia Natural, las dos de Historia Nacional, las 2 de Instrucción Cívica del sexto año y tres lecciones de ejercicios prácticos de Agrimensura y dibujo topográfico

Art. 6° Las enseñanzas profesionales ya establecidas ó que en adelante se establezcan en algunos Colegios Nacionales, se sujetarán á los planes especiales de estudios que han de dictarse oportunamente.

Art. 7° Comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1870.

CONSIDERANDO:

1° Que el censo de la República mandado practicar y de la estadística escolar hecha con sujeción á fórmulas impresas, suministradas por el Ministerio de Instrucción Pública, resulta que la Provincia de San Juan cuenta 60.328 habitantes y tiene matriculados en sus escuelas públicas y particulares 6.873 niños de ambos sexos, sin contar con los alumnos de Colegio Nacional;

2° Que la expresada Provincia se encuentra por lo tanto con el derecho que ha invocado su Gobierno, reclamando el premio ofrecido por la Ley de siete de Octubre último á las Provincias que tengan en los registros de sus escuelas un número de niños igual á la décima parte de población;

3° Que debiendo este premio destinarse al fomento del movimiento educacionista en la Provincia á que se aplica, debe el Gobierno Nacional vigilar su exacta inversión,

El Presidente de la República—

HA ACORDADO Y DECRETA:

Art. 1° Declárase que la Provincia de San Juan tiene derecho al premio de diez mil pesos fuertes ($ ftes. 10.000) instituido por la Ley de 7 de Octubre de 1869.

Art. 2º La expresada cantidad será abonada en dos dividendos iguales; pero no se decretará el pago del segundo hasta que el Excmo. Gobierno de la Provincia comunique la aplicación que se proponga darle y justifique la inversión del 1º.

Art. 3º Expídase orden de pago por el importe del primer dividendo, que deberá imputarse á la citada ley.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

SARMIENTO.
NICOLÁS AVELLANEDA.

Departamento de Instrucción Publica.

Buenos Aires, Abril 6 de 1870.

Visto lo expuesto por el Director de la Casa Nacional de Estudios de Jujuy, demostrando ser ya necesario integrar el número de Profesores que la Ley del Presupuesto vigente asigna á este Establecimiento;

El Presidente de la República acuerda nombrar Profesor de la Casa Nacional de Estudios de Jujuy al Sr. D. Anatole Hevia.

Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

Departamento de Instrucción Publica.

Buenos Aires, Abril 7 de 1870.

Vista la nota que antecede, y siendo necesario enviar á la brevedad posible varias remesas de libros á las Provincias, líbrese por separado orden de pago por seis mil pesos fuertes, á la orden de la Comisión Nacional de Escuelas. Esta cantidad será imputada al inciso 12, item 1º, art. 5º del Presupuesto vigente.

Publíquese.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 9 de 1870.

Vista la nota dirigida al Ministerio de Instrucción Pública por el Jefe de la Oficina de Ingenieros, manifestando que las piezas que se construyen bajo su dirección, con destino al laboratorio químico del Colegio Nacional de Buenos Aires, están para concluirse, y que es necesario practicar los trabajos complementarios que en la misma nota se especifica, á fin de que dicho laboratorio pueda funcionar convenientemente;

El Presidente de la República acuerda al Jefe de Ingenieros, D. Pompeyo Moneta la autorización que ha pedido para efectuar los trabajos adicionales que requiere la obra encomendada á su dirección, por acuerdo de 13 de Octubre último; y que la asignación señalada por el mismo acuerdo para atender á los gastos, se continúe abonando hasta cubrir el costo total de los trabajos.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 9 de 1870.

Visto lo pedido por la Municipalidad de Tucumán, y

CONSIDERANDO:

1° Que esta Corporación tiene ya establecidas trece escuelas en la ciudad y en la campaña del Municipio, habiendo empleado al efecto sumas considerables, reunidas por las suscripciones que ha organizado entre los vecindarios;

2° Que falta todavía en aquella Provincia tan importante un establecimiento donde puedan recibir los niños una instrucción superior á la elemental que se da en las escuelas primarias.

Por estas razones,

El Presidente de la República—

ACUERDA:

Conceder al Consejo Municipal de Tucumán la subvención de doscientos pesos fuertes mensuales, para ayudar á la creación y sostenimiento de una Escuela Superior de Mujeres; debiendo imputarse esta cantidad al incíso 17, item 1°, art. 5° del Presupuesto vigente.

Comuníquese, á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 11 de 1870.

Habiendo manifestado el Director de la Casa Nacional de estudios de San Luis que el desarrollo de la enseñanza al establecer las asignaturas correspondientes al 2° año de estudios preparatorios, demanda el aumento de un Profesor á los tres que actualmente funcionan: y estando prevista esta necesidad por la Ley del Presupuesto vigente, que asigna cuatro Profesores al expresado Establecimiento,

El Presidente de la República—

ACUERDA:

Autorizar al Excmo. Gobierno de San Luis para nombrar un Profesor con las circunstancias competentes, á fin de que los cursos de 1° y 2° año puedan ser distribuidos entre el Director y los Profesores, observando las prescripciones del Plan de Estudios decretado en 24 de Marzo último.

Comuníquese é insértese en el Registro Nacional.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 12 de 1870.

En uso de la autorización conferida al P. E. por la Ley de 4 de Setiembre pasado, para contratar dentro ó fuera del país hasta veinte Profesores con destino á la enseñanza de las ciencias físicas y matemáticas en la Universidad de Córdoba y en los Colegios Nacionales,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Profesor para la enseñanza profesional de Minería en el Colegio Nacional de Catamarca, al Ingeniero de minas D. Francisco San Roman.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 12 de 1870.

Visto lo expuesto por el Rector del Colegio Nacional de San Juan, sobre el motivo imprevisto que ha puesto al Ingeniero D. Emilio Godoy en el caso de no poder aceptar el cargo de profesor de Mineralogía, para que fué nombrado por decreto fecha 24 de Diciembre pasado.

El Presidente de la República—

HA ACORDADO Y DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Profesor de Mineralogía para el Colegio Nacional de San Juan, al Ingeniero D. Justo Godoy

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 12 de 1870.

Habiendo el Dr. D. Fidel Castro renunciado el cargo de Rector y Director de Estudios del Colegio Nacional de Catamarca, por haber sido electo Diputado al Congreso Nacional;

El Presidente de la República—

HA ACORDADO Y DECRETA:

Art. 1º Acéptase la dimisión hecha por el Dr. D. Fidel Castro del empleo de Rector y Director de Estudios del Colegio Nacional de Catamarca; quedando satisfecho el Gobierno del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Art. 2º Encárgase provisoriamente el Rectorado y la Dirección de Estudios del expresado Colegio al Vice-Rector del mismo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dese al R. N.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 27 de 1870.

Estando aprobado, por resolución fecha 16 de Febrero del año pasado, la creación de cursos nocturnos para obreros, en el Colegio Nacional de Salta, según la propuesta consultada al Ministerio de Instrucción Pública por el Rector, de acuerdo con varios Profesores del mismo Establecimiento; y siendo ya oportuno que el Gobierno cumpla el ofrecimiento que hizo en la citada resolución, de que tan luego como un competente número de alumnos siguiere dichos cursos, asignaría un sobresueldo á los Profesores que se ofrecieron á prestar tan útiles servicios;

El Presidente de la República, en vista del informe evacuado por el Rector, acerca de la remuneración que debe señalarse por estas tareas extraordinarias, acuerda el sobresueldo de 20 pesos fuertes mensuales á cada uno de los cinco Profesores, D. Juan Castellanos, D. Francisco Gómez, D. Norberto Wierna, D. Otto Klix, y D. Benjamin A. Dávalos; quienes desempeñan respectivamente los cursos de lectura y escritura, geometría, aritmética, física y química aplicadas á las artes y geografía; debiendo imputarse esta cantidad al inciso 17, item 1°, artículo 5° del Presupuesto vigente.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 27 de 1870.

Considerando que el Compendio de Historia Argentina, escrito por D. Luis L. Dominguez, es conveniente para la enseñanza de la Historia Nacional;

El Presidente de la República ha acordado que el Ministerio de Instrucción Pública, se suscriba por doscientos ejemplares de dicha obra, al precio de 25 $ m/c en que los propone el editor, debiendo ser distribuidos proporcionalmente á los Colegios Nacionales de la República.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dese al R. N.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

RESULTADO DE EXÁMENES

Universidad de San Cárlos.

Córdoba, Diciembre 15 de 1869.

Al Excmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública Dr. D. N. Avellaneda.

Lleno el deber de participar á V. E. que han terminado ya los exámenes de los alumnos de la Universidad y

de los Colegios de Monserrat y Seminario Consiliar, con las clasificaciones que aparecen de los cuadros que oportunamente remitirán á V. E. los Sres. Rectores de estos Establecimientos.

Me lisonjeo con la idea de que las medidas adoptadas por V. E. para plantear la Facultad de Ciencias Exactas y las mejoras introducidas en la de Derecho, me permitirán dar á V. E. en lo sucesivo informes más satisfactorios que los que me es posible ofrecer ahora sin detraer por esto en nada la consagración de los actuales Profesores en el cumplimiento de las árduas tareas de la enseñanza, ni la buena conducta de los alumnos, siéndome grato poder asegurar á V. E. que por regla general los exámenes que rinden los alumnos son más cumplidos que los que se desempeñaban pocos años ha.

Me limito á las ligeras indicaciones que preceden, porque V. E. que ha presenciado algunos exámenes ha podido apreciar el buen desempeño de los alumnos.

Aprovecho esta oportunidad para ofrecer á V. E. como otras veces las seguridades de mi más atenta consideración y estima.

Dios guarde á V. E.

LUCRECIO MARQUEZ.
Teodomiro Paez,
Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1869.

Avísese en los términos acordados y publíquese.

N. AVELLANEDA.

Comisión Examinadora del Colegio de Buenos Aires.

Buenos Aires, Enero 10 de 1870.

A S. E. el Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública, Dr. D. Nicolás Avellaneda.

La Comisión examinadora del Colegio Nacional de esta ciudad, tiene el honor de dirigirse á V. E. para poner

en su conocimiento el resultado de las pruebas rendidas por los alumnos de este Establecimiento, correspondientes al año escolar que ha fenecido.

Por la Inspeccion de los cuadros adjuntos, se impondrá V. E. fácilmente del estado de aprovechamiento en que se hallan los jóvenes que cursan las diversas asignaturas comprendidas en el variado Plan de Estudios del referido Colegio.

Aun entre los alumnos que han seguido el curso del primer año, se nota con satisfacción que sube á diecisiete el número de los que han obtenido la honrosa calificación de sobresaliente, habiendo merecido uno de ellos, D. Teodoro Varela, el mayor cociente posible. y siendo reprobados solamente ocho, lo que no es tanto más notable cuanto que esta clase se compone en su mayor parte de jóvenes de tierna edad que entran en el Colegio mal preparados, ó sin preparación alguna, y que estudian á la vez diversas y difíciles materias.

En el curso de segundo año, nueve jóvenes han merecido la primera calificación y sólo cinco han sido reprobados.

En el tercer año, menos numeroso que los dos anteriores, ha habido no obstante seis alumnos sobresalientes, sin que haya incurrido uno solo en la nota de reprobación.

En el cuarto año, compuesto de veintinueve jóvenes, doce han merecido la calificación de sobresaliente, obteniendo los restante la de bueno, y sin que haya habido tampoco uno solo que tuviera la de regular ó reprobado. Se ha hecho notar especialmente en los exámenes de este curso D. Aditardo Heredia, quien ha obtenido un cociente de veinte puntos, resultado al que no se llega, como es natural, sino despues de haber conseguido, en cada ramo la más alta calificación designada por el Reglamento

Por último, en la clase de quinto año, compuesta de trece alumnos, ocho se han hecho acreedores á la primera calificación, y los demás han obtenido la de bueno, siendo de notar que el jóven D. Cárlos Harvey ha conseguido como los alumnos ya mencionados el mayor cociente posible.

El programa de estudio del Colegio Nacional comprende los diversos ramos científicos y literarios cuyo conocimiento habilita á un jóven á dedicarse luego con provecho á cualquiera de las profesiones abiertas á la actividad ilustrada en la vida contemporanea.

Al estudio de las lenguas, de las matemáticas, de las ciencias naturales, de la historia, de la literatura y de la filosofía, se añadió por decreto de la actual administración

una cátedra de Instrución Cívica y otra de Historia Nacional. Se llenó de esta manera un vacío que era urgente colmar para que la juventud que se educaba en el Colegio, no saliese de allí ignorando los deberes y derechos que la Constitución Nacional prescribe y garante á todos los ciudadanos de la República, y los antecedentes de la sociedad en que han nacido, bajo cuyo amparo viven, y á cuyo destino se hallan ligados su destino y su prosperidad. A pesar de estar recientemente establecidas estas dos aulas, los alumnos que han concurrido á las lecciones dadas en ellas, han revelado conocimentos sólidos en la materia de su instituto, y es de esperarse que los resultados de esta enseñanza sean en adelante tan halagüeños como los que se han obtenido ya en la de las ciencias matemáticas y naturales que con tanto fruto se cultivan en el Establecimiento sobre cuyo estado tenemos el honor de informar á V. E.

En cuanto á la enseñanza de la literatura, se ejercita á los alumnos desde el segundo año de estudios en diversas composiciones tomando por modelos trozos de autores selectos, á cuyo efecto sirve eficazmente la colección que ha publicado el Rector del mismo Colegio, formándola de escritores así extranjeros como nacionales; por manera que cuando los alumnos llegan al curso de quinto año, están ya iniciados en el arte de la composición y pueden escuchar con provecho las explicaciones del Profesor de retórica. Esta denominación nos sugiere algunas observaciones que nos permitimos elevar al criterio ilustrado de V. E. Bajo la denominación de aula de retórica y poética, hay en el Colegio una asignatura desempeñada antes por el profesor de filosofía y actualmente por el de Historia Nacional, cuyo texto es la obra de Mr. L Clerc, persona sumamente acreditada en materias literarias. A pesar de ser su libro uno de los menos indigestos que conozcamos sobre ese fárrago de nombres raros llamados retórica, no se ha conseguido ni se consiguirá que los jóvenes tengan afición por el estudio de unas reglas áridas de suyo, y que llevan adherido de cuando en cuando algún ejemplo que las amenice, nada útil ni fecundo puede dejar en el espíritu.

Teniendo esto en cuenta, se ha prescindido casi por completo del estudio del texto mencionado, y el profesor, sin ceñirse á él en manera alguna, inicia á los jóvenes en los secretos del arte del bien decir, esforzándose por dar á su enseñanza un carácter experimental.

Convendría, Sr. Ministro, suprimir el estudio tradicional de la retórica y sustituirlo con una clase de literatura en la que los jóvenes se ejercitasen no solamente en la elocuencia sino también en la crítica literaria, que es la llave con la cual abre la inteligencia el santuario donde se albergan todas las bellas manifestaciones del pensamiento.

El estudio de la historia se hace también metódicamente desde el primer año de estudios y termina en el quinto por una revista general y filosófica en que se sintetizan y ligan racionalmente los conocimientos adquiridos en los cuatro años anteriores, lográndose de este modo que los alumnos poseen al concluir el curso, nociones completas de esta interesante asignatura.

Si á todo esto se agrega el estudio de los idiomas nacional, francés, inglés y latino, y también nociones de música y de dibujo, se comprende que con muy poco que se añadiera á la que ya se tiene, se habría formado un plantel de enseñanza secundaria en las condiciones que exige la ilustración del siglo; lo cual se halla confiado al superior criterio de V. E., bajo cuya protección se encuentra este y los demás establecimientos nacionales de educación.

En este sentido, y para que los jóvenes estudien más cómodamente los numerosos ramos que abarca el programa del Colegio Nacional, pensamos que convendría fijar en seis años la duración de los cursos, con lo cual se lograría no solamente que la tarea fuese menos pesada para los alumnos, sino también que los Profesores pudieren encadenar más fácilmente la enseñanza y darle todavía mayor desarrollo en algunos puntos.

Al terminar el presente informe, nos complacemos en felicitar á V. E. así como también á los Profesores del Colegio por los resultados satisfactorios de los exámenes que hemos presenciado y de que hemos dado cuenta detalladamente.

Dios guarde al Sr. Ministro.

Antonio Zinny.—Feliciano Blanco y Fernandez.—Rafael R. de los Llanos.—Dardo Rocha.—Germán Kühr.—Mariano Moreno.—A. Romain.—Pedro Goyena.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 15 de 1870.

Exprésese á los Sres. de la Comisión examinadora del Colegio Nacional de Buenos Aires, el agradecimiento del Gobierno por el ilustrado interés y cumplido acierto con que han desempeñado la ardua y laboriosa tarea de presidir y clasificar los exámenes del expresado Establecimiento, cuyos resultados han sido tan satisfactorios como muestran los cuadros de clasificasión y el notable informe que los acompaña; manifiéstese al Rector que el Gobierno está satisfecho del éxito que han obtenido las tareas de la Dirección, Profesores y alumnos del Colegio, y publíquese.

ALSINA.
N. AVELLANEDA.

El Gobierno de Corrientes.

Corrientes, Febrero 26 de 1870.

A S. E. el Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública de la República.

Tengo el honor de dirigirme á V. E. adjuntándolo copia del informe que la Comisión Examinadora de los alumnos del Colegio Nacional de esta ciudad ha pasado á este Gobierno.

El Excmo Sr. Presidente tendrá de esta manera conocimiento del buen éxito obtenido en la primera prueba, prometiendo fecundos resultados para el país en los años venideros.

Con tal motivo me es grato saludar al Sr. Ministro con mi más alta consideración.

S. BAIBIENE.
Valetín Virasoro.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1870.

Contéstese al Excmo. Gobierno de Corrientes, que el Gobierno se ha impuesto con satisfacción del buen resul-

tado que han dado los exámenes del Colegio Nacional de esa Provincia, teniendo en cuenta el corto tiempo de su instalación.

Agradézcase á los Señores que han formado la Comisión Examinadora, el servicio que con tanto celo é intelencia han prestado; y publíquese.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

Corrientes, Febrero 23 de 1870.

Al Sr. Ministro de Hacienda é Instrucción Pública.

La Comisión nombrada por el Excmo. Gobieno de la Provincia para examinar á los alumnos del Colegio Nacional, tiene el honor de adjuntar á S. S. para que se sirva elevarlo al conocimiento del Sr. Vice-Gobernador, la clasificación que ha hecho de los alumnos examinados.

Como se ve, el resultado de los exámenes es altamente satisfactorio; y mucho más, si se tiene en cuenta el corto tiempo que ha durado el año escolar, y los inconvenientes con que siempre toca un Establecimiento de esta clase cuando recien empieza á funcionar.

Estas razones decidieron á la Comisión á usar de algunas consideraciones con los examinados, teniéndolas también presente al hacer las clasificaciones.

La Comisión cree de su deber hacer presente, que la clase de Geometría presentó á examen cuatro alumnos los que llevan un asterisco, en un estado de adelanto muy digno de encomio, tanto respecto al Profesor como á los alumnos.

Hanse distinguido también, las clases de Francés y Latin, por el buen estado de adelanto en que se encontraban sus discípulos.

Dejando así llenado su cometido, la Comisión saluda al Sr. Ministro con su más distinguida consideración.

Dios guarde al Sr. Ministro.

José M. Guastavino.—Mariano Castellanos.—Pedro Matoso.

Es copia.

Miguel G. Morel
Oficial Mayor.

Colegio Nacional —Exámenes generales correspondientes al año escolar de 1869

CUADRO QUE DEMUESTRA LOS NOMBRES DE LOS ALUMNOS EXAMINADOS, LOS RAMOS EN QUE LO FUERON, Y LA VOTACIÓN QUE OBTUVIERON

PRIMER AÑO DE ESTUDIOS PREPARATORIOS

NOMBRES DE LOS ALUMNOS	RAMOS						
	Latín	Gram. Cast.	Francés	Geometría	Hist. Sagr.	Geografía	Aritmética
D. Juan V. Alegre	Distinguido	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno
D. Octavio Esquer*	Distinguido	Bueno	Distinguido	Distinguido	Distinguido	Distinguido	Distinguido
D. Alberto Caussat*	Distinguido	Bueno	Distinguido	Distinguido	Bueno	Regular	Bueno
D. Fernando Pampin	Distinguido	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Distinguido	Bueno
D. Eduardo Matoso*	Distinguido	Distinguido	Distinguido	Distinguido	Distinguido	Distinguido	Bueno
D. Carlos Sicard	Distinguido	Bueno	Distinguido	Bueno	Bueno	Regular	Bueno
D. José Robert	Bueno	Regular	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Regular
D. Abel J. Benitez	—	Bueno	Bueno	—	Regular	Regular	Bueno
D. José E. Sanchez	Distinguido	Distinguido	Bueno	Regular	Regular	Bueno	Distinguido
D. Juan Pío Correa	Distinguido	Distinguido	Bneno	Dtstinguido	Bueno	Distinguido	Distinguido
D. Augusto Alsina	Regular	Regular	Bueno	—	Bueno	Regular	Bueno
D. Leandro Caussat*	Distinguido	Bueno	Distinguido	Distinguido	Distinguido	Bueno	Distinguido
D. Tiburcio Gonzalez	Bueno	Bueno	Regular	Bueno	Regular	Bueno	Bueno
D. José M. Mendía	Bueno	Regular	Regular	Bueno	Regular	Bueno	Regular
D. Feliciano Duarte	—	Bueno	Regular	—	Bueno	Regular	Regular
D. Vicente Ubeda	Regular	Regular	Regular	Bueno	Bueno	Regular	Regular
D. Antonio Graciano	Regular	Regular	Bueno	Bueno	Regular	Regular	Bueno
D. Antonio Luis Rojas	Bueno	Regular	Regular	Regular	Bueno	Bueno	Regular

Gobierno de—

San Luis, Enero 8 de 1870.

Al Excmo. Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia, Culto é Instrucción Pública de la. Nación.

Recibida por este Gobierno la estimable nota de V. E. fecha 29 de Diciembre último, por la que se le autorizó á este Gobierno para nombrar la Comisión Examinadora de los alumnos de la Casa Nacional de Estudios establecida en esta capital, inmediatamente puso en práctica tan honrroso cometido, organizando la Comisión Examinadora de personas competentes, como se instruirá por el decreto impreso que se acompaña. Después de practicado el examen, la Comisión ha dado cuenta del resultado manifestándose muy complacida por el progreso que ha notado en los alumnos de este nuevo Establecimianto, como lo verá V. E. por los documentos número 1 y 2 que originales se adjuntan á la presente, para que se sirva elevarlo al conocimiento del Exmo. Sr. Presidente de la República, á quien este Gobierno se hace un honor en felicitarlo por el progreso que á juicio de la Comisión han hecho los alumnos de la Casa Nacional de Estudios recientemente creada bajo sus auspicios.

Dios guarde á V. E.

José R. Lucero y Sosa.
Faustino Berrondo.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 18 de 1870.

Exprésese al Excmo. Gobierno de la Provincia de San Luis el agradecimiento del de la Nación, por el acierto con que ha hecho uso de la autorización que se le confirió para nombrar la Comisión Examinadora, cuyos miembros han prestado al país un estimable servicio, desempeñando con celo é inteligencia el cargo de intervenir en los exámenes de la Casa Nacional de Estudios, y de dar á conocer los resultados de ellos.

Manifiéstase al Director del mismo Establecimiento la satisfacción con que el Gobierno se ha enterado del éxito que han obtenido en los exámenes, y publíquese.

ALSINA.
N. AVELLANEDA.

Comisión Examinadora del Colegio Nacional.

San Luis, Enero 5 de 1870.

Al Sr. Gobernador de la Provincia D. José R. Lucero y Sosa.

Comisionados por V. E. para presenciar los exámenes de los alumnos del Colegio Nacional en el primer año de estudios preparatorios, cumplimos con el deber de manifestar que, á nuestro juicio, el resultado de dichos exámenes ha sido muy satisfactorio.

En presencia de un Establecimiento que sólo ha siete meses y medio que ha abierto sus puertas á la enseñanza de la juventud y en vista de las dificultades que acompañan siempre á la planteación de una casa de ese género, cuando se ha tenido que luchar con la falta de testos, según nos han manifestado los Profesores y el Director de Estudios, la Comisión sólo esperaba un resultado propio de tales circunstancias, y cual no ha sido su sorpresa al ver la juventud que ha sido sobresaliente en una notable parte, obteniendo los demás casi unánime aprobación. Este resultado demuestra por si solo, que los hábiles Profesores de esta Casa Nacional de Estudios, han llenado honrosamente su deber presentando á los educandos en un estado de adelanto digno de llamar la atención. El cuadro que adjuntamos, contiene las clasificaciones que la Comisión ha hecho de cada alumno, según las asignaturas y programas: en ellas hemos procedido con una estrictez rigurosa en cumplimiento de nuestro deber y en honor de los jóvenes examinados.

Hemos presenciado también los exámenes de la sección de Instrucción Primaria anexa al Colegio, cuyo resultado es satisfactorio y puede ofrecer un número suficiente de jóvenes aptos para que ingresen al primer año de estudios preparatorios en el año próximo escolar.

La Comisión, Excmo. Señor, en vista de las felices disposiciones para el estudio que ha observado en los jóvenes examinados y de la protección que el Gobierno Nacional dispensa á la educación, como la cooperación del de la

Provincia, está persuadida que dentro de poco tiempo San Luis tendrá en su seno un importante establecimiento científico, llamado á producir una revolución en las costumbres é ideas de los habitantes de la Provincia, lo que contribuirá á la vez para el mejor conocimiento práctico y estabilidad de nuestras instituciones libres.

Dios guarde á V. E.

J. P. Saravia.—Rafael Cortés.—Juan A. Barbeito.—Waldemaro Von Bartels.

El Gobierno de—

San Luis, Enero 8 do 1870

Remítase original al Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública de la Nación con el cuadro de su referencia, dejándose copia de estos documentos para el Archivo de la Secretaría de Gobierno.

LUCERO Y SOSA.
Faustino Berrondo.

San Juan, Marzo 8 de 1870.

Al Ministro de Instrucción Pública de la Nación.

Los que suscriben, miembros de la Comisión encargada de verificar los exámenes del Colegio Nacional de esta Provincia, según la nota que recibimos del Rector de dicho Colegio por autorización del Ministerio del ramo, cumpliendo con aquel delicado encargo que se nos cometió, á V. E. decimos: que dichos exámenes tuvieron lugar del 6 al 23 de Diciembre último.

El número de alumnos inscriptos en este año, según consta del libro de matrículas, ascendía á 141, de los que sólo rindieron examen 81, á causa de ausencia, enfermedades ó tantas otras causas que tan comunmente imposibilitan al estudiante para rendir la prueba anual de los estudios hechos.

Aunque nuestra misión por ahora sólo debiera limitarse á dar cuenta del resultado de los exámenes, y no

abundar en explicaciones y detalles, á que si bien ellos se prestan no son del caso por no estar comprendidos en el objeto que tiene esta nota, no obstante, en asuntos como el presente de tan vital interés para el bien del país, más bien pecar por difusos que por lacónicos, ya que de este modo se consigue premiar el buen desempeño del Sr. Rector y Catedráticos de este Colegio en el santo apostolado de la enseñanza, y á sus alumnos hacerles partícipes en el expléndido triunfo obtenido en el terreno del aprendizaje, á costa de la contracción y laboriosidad que tan buen nombre ha creado al estudiante sanjuanino aun fuera de esta Provincia.

Según verá S. E. por el mensaje que pasará el Sr. Rector Alvarez, venciendo grandes dificultades, como son la falta de libros en esta Provincia y la deficiencia de instrumentos en los gabinetes de física, química é historia natural, se ha conseguido con muy buen resultado cumplir religiosamente con las exigencias del Plan de Estudios creado para los Colegios Nacionales, resultado que, como se ha dicho antes, sólo pudo alcanzarse á fuerza de laboriosidad por parte de los Sres. Catedráticos.

Los alumnos de este Establecimiento por su parte, pueden con un justo orgullo ostentar los títulos que acreditan su victoria en los estudios cursados en el presente año, sin que pueda decirse, hayan habido estudiantes más ó menos fuertes, y sí, más ó menos afortunados en la prueba á que se les ha sometido y de la que han salido victoriosos.

Sus conocimientos en las diversas ciencias de que han sido examinados han sido muy uniformes, y es casi sorprendente la regularidad habida en ciencia y en los resultados obtenidos.

El número de examinados correspondientes al primer año de estudios, es de 29, los que, tanto en los exámenes escritos como orales, en su mayor parte han obtenido una media de más de doce puntos, habiendo solo uno cuya clasificación haya sido menor de ocho.

Los ramos cursados en esta sección de estudios son: Aritmética, Geografía é Historia de América, Gramática Castellana, Historia Sagrada é Idioma Francés. Como hemos dicho antes, en todas las asignaturas ha habido conocimientos muy vastos; pero teniendo en vista los varios accidentes en lo escrito y en lo oral, diremos que en la Aritmética, Geografía é Historia de América se encontraron mejores alumnos.

En el segundo año, hubieron doce examinados y sus clasificaciones son todas muy satisfacctorias, no habiendo uno solo que haya obtenido una media menor de 12.

Las asignaturas de que fueron examinados son: Gramática Castellana, Francés, Inglés, Latin, Geografía, Historia Antigua y Griega, Aritmética, Algebra, Geometría y Dibujo lineal. En esta sección como en la anterior, se distinguieron los estudiantes de Matemáticas y Geografía, como también los de Inglés y Dibujo lineal.

De los alumnos de tercer año de estudios, se examinaron sólo 7, cuyas clasificaciones pasaron de la media *doce*. Los cursos hechos son elementos de Literatura, Francés, Inglés, Latin, Historia Romana, Química, Geometría en el espacio y Dibujo lineal.

En esta sección se distinguieron los de Geometría y Dibujo.

De cuarto año sólo se examinaron seis alumnos en los ramos siguientes: Inglés, Latin, Historia de la Edad Media, Filosofía, Física, Química y Geometría descriptiva. Las clasificaciones son todas buenas, habiendo sólo un estudiante cuya *media* fuera menos de diez y seis puntos. Además de las asignaturas ya nombradas, hubo una sección de Mineralogía y ensayos, como un apéndice á los estudios hechos en el cuarto año: el resultado fué completo, pues la media obtenida fué el máximun de las clasificaciones, ó sea el *distinguido por unanimidad*, clasificación poco prodigada entre nosotros á causa de la suma exigencia de los examinadores.

El último año del quinquenio de estudios, sólo contaba con cinco alumnos, siendo la clasificación de cada uno de ellos de diez y seis puntos arriba. Las materias estudiadas son: Alemán, Latin, reseña de la Historia, Historia, Filosofía, Física, Geometría Analítica, Trigonometría Esférica y Topografía. Como se ve, el número de alumnos no corresponde con el de matrículas; pero como queda dicho anteriormente, hay causas muchas que, ajenas de la voluntad del estudiante, le imposibilitan para rendir su examen anual, sin contar como en efecto no cuentan con el recurso que la Universidad de Buenos Aires acuerda á los rezagados que alegando causas justificadas pueden en Marzo recuperar el año de estudios de que no pudieron ser examinados en Diciembre.

En otros términos, el querer no siempre se armoniza con el poder por más que se haya dicho que querer es poder. Dichas estas salvedades tal vez ajenas al objeto

de la presente, repetiremos que los exámenes de este Colegio han sido del todo satisfactorios, y que á juzgar por ellos, se puede con mucha razón decir que este Establecimiento no sólo es uno de los mejores timbres del orgullo de la educacionista San Juan, sino que él hace honor á la República toda, ya por sus resultados como por las causas que los producen y de las que ya hemos hecho mención.

Dejando así cumplido el honroso encargo que se nos hizo, esta Comision se complace en ofrecer á S. E. sus respetos y felicitarle por los nuevos triunfos obtenidos cada día en el terreno de la educación.

Saludan al Sr. Ministro.

Alf. Martin.—Nicanor Larrain.—V. García Aguilera.—Juan C. Albarracin.—Cristobal Covalli.—Federico Day.—F. S. Klappenbach.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1870.

Contéstese que el Gobierno ha visto con la mayor satisfacción el resultado de los exámenes en el Colegio Nacional de San Juan; manifiéstese á los Señores de la Comisión Examinadora que se les agradece el servicio importante que han prestado, desempeñando con patriótico interés tan penoso encargo, y publíquese.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

El Gobierno de la Provincia de Santiago.

Santiago del Estero, Diciembre 1° 1869.

Al Excmo Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Tengo la satisfacción de participar á V. E. que invitado por el Sr. Rector del Colegio Nacional, he concurrido á los exámenes que han tenido lugar el día de ayer, pu-

diendo asegurar á V. E. que me he retirado de aquel acto sumamente complacido por el grado de adelanto á que han llegado los alumnos que concurren á sus aulas, bajo la hábil dirección del Sr. Rector y demás Catedráticos, á pesar del corto tiempo transcurrido desde la instalación del Establecimiento.

Dios guarde á V. E.

MANUEL TABOADA.
Alejandro G. Montes.

Ministerio de Instrucción Publica.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1869.

Avísese recibo y publíquese.

N. AVELLANEDA.

El Gobierno de—

Tucumán, Febrero 17 de 1870.

Al Excmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Con la mayor satisfacción tiene este Gobierno el honor de acompañar á V. E. para que se sirva poner en conocimiento de S. E. el Sr. Presidente de la República, la nota de 12 del corriente y los cuadros á que ella se refiere, que ha dirigido la Comisión que se nombró para el examen de los alumnos de este Colegio Nacional, á solicitud de su Rector, y de que oportunamente se dió cuenta á V. E.

El resultado del examen consignado en esa nota y en los cuadros, no puede ser mas lisonjero, y prueba bien claro que los Superiores del Colegio cumplen con su deber de una manera que les honra mucho, y que los alumnos se hallan dotados de aptitudes que son una verdadera esperanza para el país.

Felicitando al Excmo. Gobierno de la Nación por los frutos que dan sus esfuerzos por la difusión de la instrucción pública y por los sacrificios que hace la República

en tan importante objeto, este Gobierno se complace en reiterar á V. E. la seguridad de su distinguida consideración y aprecio.

Dios guarde á V. E.

ULADISLAO FRIAS.
Eusebio Rodriguez.

La Comisión Examinadora
del Colegio Nacional de

Tucumán, Febrero 12 de 1870.

Al Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia.

La Comisión Examinadora del Colegio Nacional de Tucumán, tiene el honor de dirigirse á V. E. acompañándole los cuadros demostrativos de las clasificaciones obtenidas por los alumnos de dicho Colegio en los exámenes de este año.

Al hacerlo, la Comisión se cree en el deber de felicitar á V .E. por el estado próspero de este Establecimiento, destinado á prestar tan importantes servicios á la Provincia.

En el examen severo y detenido que se ha visto en la necesidad de hacer, tanto de la naturaleza de los estudios que en él se cursan, como del estado de adelanto en que se encuentran los alumnos, la Comisión no ha encontrado sino motivos de elogio á la dedicación y competencia de las personas que se encuentran al frente del Colegio; al mismo tiempo que ha admirado la notable predisposición de la juventud tucumana para el estudio de las ciencias tanto morales como físicas y matemáticas.

La Comisión considera y lo prueba así el cuadro de las clasificaciones que presenta, que pocos Establecimientos de educación en la República habrán alcanzado el mismo nivel de adelanto que el Colegio Nacional de Tucumán, sobretodo si se tiene en consideración las dificultades que ha debido vencer y la carencia casi completa de los elementos necesasarios á Establecimientos de esta clase.

El Gobierno de Tucumán cuenta ya con un núcleo de inteligencias distinguidas, que desarrolladas por la instrucción y por el estudio, están destinadas á prestar á su país

servicios de importancia, contribuyendo á combatir la ignorancia, ese cáncer de nuestras jóvenes sociedades.

Al observar en el momento del examen el rostro de esos jóvenes pálidos por las vigilias del estudio y en los que á veces se notaban las llamaradas del génio, era imposible prescindir de cierta intuición del porvenir que augura para la República Argentina una era de libertad y de progreso.

Pero al mismo tiempo que admira el estado floreciente del Colegio, la Comisión se cree en el deber de indicar algunas de las deficiencias principales que en él ha notado.

El estudio de la química no puede hacerse sino de una manera embrionaria por falta de un labaratorio en que los estudiantes puedan conocer prácticamente los efectos y la importancia de esta ciencia. A causa de esto, muchos jóvenes no pueden dedicarse al estudio de la medicina, pues para ello tendrían que dedicar dos años más de estudio en otro Colegio. Las condiciones materiales del Establecimiento necesitan también de algunas reformas urgentes que lo pongan en estado de contener con comodidad el número de alumnos con que ya cuenta y que va en aumento progresivo.

En cuanto á las deficiencias que pudieren notarse, ellas son de menor importancia, y la Comisión confía en que bastará para remediarlas el celo y la dedicación que hasta aqui han mostrado tanto el Rector como los Profesores del Colegio.

Dejando así cumplido el encargo que V. E. tuvo á bien confiarme, la comisión tinene el honor de saludar á V. E. con su mas distinguida consideración.

Fernando S. de Zavalia.—Fray Agustin Romero.—Delfin Gallo.

El Gobierno de—

Tucumán, Febrero 16 de 1870.

Contéstese dando á la Comisión las gracias por el servicio que ha prestado con tanto celo é inteligencia; publíquese con los cuadros á que se refiere, y pásese todo original al Excmo. Gobierno de la Nación, por conducto del Ministerio del ramo.

FRIAS.
Eusebio Rodriguez.

Colegio Nacional de—

Salta, Enero 17 de 1870.

Al Excmo. Señor Gobernador de la Provincia, Dr. D. Benjamin Zorrilla.

Tengo el honor de elevar al conocimiento de V. E. en cinco cuadros sinópticos, la clasificación de los exámanes rendidos por los alumnos de este Colegio ante la Comisión que nombró V. E. con autorización del Excmo. Gobierno Nacional.

Me abstendré de llamar la atención de V. E. sobre el brillante resultado de estos; el informe que la Comisión elevará á V. E. lo instruirá del adelanto y progreso en que marcha este establecimiento, solo me limitaré á recomendar ante V. E. la contracción y celo con que los Sres. Dr. D. Pio J. Tedin, Dr. D. Eugenio Caballero y Dr. D. Celedonio de la Cuesta, han desempeñado sus tareas de examinadores y clasificadores. Por mi parte, les debo á estos Señores un voto de gratitud.

Con este motivo, me es honroso presentar á V. E. la expresión de mi particular aprecio.

Dios guarde al Excmo. Sr. Gobernador.

Juan Francisco Castro.

El Gobierno de—

Salta, Enero 18 de 1870.

Publíquese con el informe que debe pasar la Comisión Examinadora y archívese.

Federico Ibargúren.

Comisión Examinadora del Colegio Nacional.

Salta, Febrero 22 de 1870.

A S. S. el Secretario General de Gobierno de la Provincia.

Señor Secretario:

La Comisión que nombró el Excmo. Gobierno de la Provincia para examinar á los alumnos del Colegio Nacional de esta ciudad, tiene el honor de adjuntar á esta nota los cuadros de clasificaciones en las asignaturas del corriente año escolar, clasificaciones obtenidas por los alumnos con la imparcialidad que nos ha sido dable ejercer después de un examen prolijo.

En este cometido ha empleado siete días, desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde, consagrando diariamente cinco horas de constante trabajo en los jóvenes examinados. Con el propósito de acelerar el fin de estos, teniendo en vista el mal estado de salubridad general del país que ya se hacía sentir en el recinto del Colegio mismo, la Comisión Examinadora, dedicó también algunas horas de la noche al mismo trabajo en los cuatro últimos días, para que cuanto antes los jóvenes entraran en vacaciones, salieran al campo y gozaran del doble beneficio de descanso y mejor salubridad.

Aquí podría terminar su informe la Comisión, pero llevada del vivo deseo de corresponder á la honrosa misión que se le ha confiado, se permite agregar las consideraciones siguentes:

En cuanto al estado de adelantamiento del Colegio situado en Salta informamos los de la Comisión, que el público ha quedado satisfecho de los progresos que la juventud de este pueblo ha hecho: la Comisión ha tenido ocasión de justificar el buen concepto de que gozan el Director y Profesores de este establecimiento, admirando el grado de instrucción á que han podido llegar algunos alumnos que favorecidos por una buena inteligencia y con un poco de contracción han exhibido pruebas de sorprendente adelanto; la generalidad ha obtenido todo lo que podía obtenerse en un Colegio bien regido.

Grato es decir que el plantel de la ciencia á que nos referimos ha hecho palpitar de esperanza los corazones patrióticos de los salteños, pues él ha bosquejado en lontananza la gloria y las virtudes que puede fecundar en

la privilegiada inteligencia y buenas inclinaciones de los hijos de esta Provincia, para tener en ellos los obreros de la libertad y de la felicidad de su patria; esto lo hemos previsto en el sublime y candoroso entusiasmo de esta juventud, para despejar, con el estudio las sombras que rodean el alma desde la cuna de nuestra ignorancia, esta decisión por la verdad, este trabajo de investigación es el goce del porvenir de los pueblos.

Concluye la Comisión tributando un solemne voto de gracias á los gobiernos que se ocupan de fomentar la instrucción y á los que administran la enseñanza ejerciendo con honor y puntualidad la alta magistratura de la inteligencia y del corazón.

En toda clase de gobierno es santo el deber de instruir; pero en el gobierno republicano federal la instrucción es una condición de ser; tengamos entusiasmo para cooperar en la gravísima necesidad de formar un pueblo que conozca sus derechos y respete sus obligaciones y sólo así se cimentará la libertad sobre el pedestal de la ciencia y de la virtud, ahorrando á nuestra historia los deplorables errores con que se ha manchado.

Con tal motivo, la Comisión ofrece á V. S. sus respetos y estimación con que suscriben.

Dios guarde á V. S.

Eugenio Caballero.—Celedonio de la Cuesta.
—Pío J. Tedín.

El Gobierno de—

Salta, Marzo 16 de 1870.

Recibida en la fecha con los cuadros que se acompañan, elévese á conocimiento del Excmo. Gobierno de la Nación por conducto del Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública, dirigiéndose al efecto la nota acordada.— Sáquese previamente de todo ello copia autorizada para su publicación en el periódico de esta Capital y contéstese á la Comisión, dándole las gracias por el esmero y contracción con que ha desempeñado su cometido.

ZORRILLA.
Federico Ibarguren.

SECRETARÍA DEL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

Cuadros sinópticos de los exámenes que han rendido los alumnos internos y externos del Colegio Nacional de Salta, de las materias cursadas en el año 1869.

EXAMEN DEL PRIMER AÑO

NÓMINA	Geografía	Aritmética	Gramática castellana	Id. Francesa	Id. Latín	Suma	Media	CLASIFICACIÓN
Pedro José Cornejo.....	20	20	20	20	20	100	20	Primer premio.
Francisco Alsina.....	20	20	19	18	20	97	19	Segundo premio.
Godofredo Tedin.....	20	19	18	19	20	96	19	
Jesús Plazaola.....	20	18	18	19	20	95	19	
Clodomiro Moreno.....	20	17	18	18	20	93	18	
José Antonio Burgos. ...	18	17	17	19	20	91	18	
Telésforo Zapata.....	18	18	19	17	18	90	18	
Zacarías Tedin.....	18	19	18	18	20	93	18	Sobresalientes.
Atanasio Bustamante.....	17	17	17	18	18	87	17	
Juan Cornejo.....	17	17	17	18	19	88	17	
Miguel A. Figueroa.....	19	18	18	18	14	87	17	
Benjamín Leguizamon	16	17	17	18	18	86	17	
Ramón Cornejo..	18	16	16	17	20	87	17	
León Weigel.....	16	16	14	18	18	82	16	
Francisco Mendioroz.....	16	14	14	14	14	72	14	
Mariano Cornejo.....	17	16	16	17	17	84	16	
Jorge Gorostiaga.....	16	16	16	17	16	81	16	Buenos.
Rodolfo Perez.....	13	14	14	15	—	56	14	
José Corro	14	14	13	13	—	54	13	
Antonio Cornejo	14	14	19	—	—	41	13	

NOTA.—No han asistido á exámenes los alumnos: Honorio Juarez, Angel Corrales, Martín Ceballos, Francisco Cornejo, Casimiro Lopez, Angel A. Ovejero, Avelino Ovejero, Policarpo Segovia, Adolfo Figueroa, Pedro Medrano, Mariano Gutierrez, Florestan Gallardo, Emilio Araoz, Serapio Cuestas, y Emilio Torres.

SECRETARÍA DEL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

EXAMEN DE SEGUNDO AÑO

NÓMINA	Geografía	Historia de América	Historia Sagrada	Aritmética superior	Idioma Francés	Idioma Castellano	Idioma Latino	Suma	Media	CLASIFICACIÓN
Gregorio Figueroa...	20	20	20	18	20	19	20	137	19	Primer premio.
Luis Güemes.....	20	20	20	—	20	18	20	118	19	Segundo premio.
José M. D. Gomez..	20	20	20	20	20	20	20	140	20	Sobresalientes.
Tristan Torres.....	20	20	—	18	18	—	—	76	19	
Ramón Castro... ..	20	20	18	20	20	16	18	132	19	
Felipe Arias.....	18	18	18	18	20	18	20	130	18	
Marcelino Bargas...	20	20	20	18	18	20	17	133	19	
Estanislao Martinez..	18	18	17	18	18	14	18	121	17	
José M. Arias.....	18	18	17	20	18	19	18	129	17	
Pedro José Frias....	18	18	20	16	18	17	14	121	17	
Salustio Laspiur....	19	19	17	19	19	16	—	107	17	
Adolfo Martinez.....	18	18	19	12	19	20	20	126	17	
Faustino Echenique..	19	19	18	17	19	14	10	106	16	Buenos.
Máximo Tamayo....	14	14	14	12	16	16	13	99	14	
Santiago Jándula....	18	18	10	12	16	16	—	99	14	
Mariano Pastor.....	14	14	14	12	14	15	10	93	13	

NOTA.--El alumno Mateo Tamayo no ha concurrido á exámenes.

EXAMEN DEL TERCER AÑO

NÓMINA	Física	Química inorgánica	Historia antigua y griega	Geografía de Asia, Africa y Oceanía	Álgebra	Inglés	Francés	Castellano	Latín	Suma	Media	Clasificación
Aniseto Latorre.....	20	20	18	18	19	20	20	20	16	191	19	1er. premio
Agustín Colombres...	20	20	20	20	20	20	20	18	13	191	19	2º premio
Amador Cuestas.....	20	20	20	18	20	—	20	18	13	147	18	
Abel Goytia.....	20	20	18	18	18	20	20	19	16	169	18	
Benjamín Fontao....	19	19	16	16	17	18	19	16	16	164	18	Sobresa'tes
Domingo Güemes....	19	18	18	18	18	18	17	17	—	143	17	
Emilio Cornejo.....	18	18	20	18	18	18	17	—	—	107	17	
Cleodomiro Arze....	19	16	16	16	16	18	16	14	14	144	16	
Alejandro Figueroa..	16	14	16	16	16	—	12	19	—	103	15	
Efrani Carengo.....	14	16	16	14	16	—	16	14	13	119	14	Buenos.
José M. Solá.....	—	16	—	—	17	—	16	14	14	77	15	

EXAMEN DEL CUARTO AÑO

NÓMINA	Física general	Química inorgánica	Psicología y Lógica	Literatura	Inglés	Francés	Alemán	Latín	Geometría	Historia Romana	Suma	Media	Clasificación
Adolfo Valdes....	20	20	18	18	19	17	20	17	17	19	185	19	1er. premio
Demetrio Cau....	16	19	20	20	19	18	19	14	16	20	181	18	2o premio
Javier Figueroa.	20	20	20	20	20	14	20	14	17	20	185	18	Sobresa'tes
Juan B. Cruz....	20	20	20	20	18	20	15	16	20	20	189	18	
Desiderio Arias...	20	20	—	—	18	—	19	—	—	—	77	19	
Franscisco Costas.	20	20	20	20	20	14	20	14	17	20	185	18	
Hilarión Tedin...	20	20	17	19	20	—	—	—	18	20	134	19	
Manuel Obejero..	20	20	20	19	—	13	—	12	—	20	124	17	
Bernardo Niño...	16	19	17	17	20	13	18	15	16	20	171	17	
Valentin Delgadillo.	15	19	18	17	18	14	20	17	16	17	171	17	
José M. Outes....	18	20	20	17	—	18	—	14	17	16	140	15	Buenos.
Rafael Echenique.	16	19	16	17	14	14	18	17	16	18	163	16	
José M. Juarez...	16	18	14	12	18	14	18	17	12	14	155	15	
Juan B. Lacroix..	14	14	13	12	14	16	18	15	12	16	144	14	

EXAMEN DEL QUINTO AÑO

NÓMINA	Hist. de la Edad Media	Ética, Teodisea é His. de la Filosofía	Química orgánica	Literatura	Alemán	Trigonometría	Inglés	Suma	Media	CLASIFICACIÓN
Juan M. Tedin.....	20	20	20	20	18	20	20	138	18	1er. premio (Sobresa'tes.
Avelino Sandoval....	20	c	20	20	20	c	18	98	19	2o. " (Sobresa'tes.

NOTA—El alumno Juan Tomayo, ha postergado sus exámenes por enfermedad.

Salta, Enero 16 de 1870.

Juan Francisco Castro,

La Comisión Examinadora del Colegio Nacional de Catamarca.

Catamarca, Diciembre 24 de 1869.

A S. E. el Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia, Culto é Instrucción Pública, Dr. D. Nicolás Avellaneda.

La Comisión Examinadora del Colegio Nacional de la Provincia, creada por el Excmo. Gobierno de ella, en virtud de la autorización que le confirió el Gobierno de la República por órgano de su respectivo Ministro, con fecha 3 de Noviembre del presente año, tiene el honor de pasar á manos de V. E. las actas y cuadros adjuntos, que contienen las clasificaciones obtenidas en las asignaturas, que han cursado durante el año escolar de 1869, despues del riguroso exámen presidido por ella, con estricto arreglo al reglamento de dicho Colegio.

Estas clasificaciones, cuyo resultado satisface al espiritu mas exigente, por rápido que sea el estudio que de ellas se haga, son tanto mas halagüeñas, Sr. Ministro, cuanto que en cada ramo expresan una opinión imparcial, y han tenido que ser muy severas, no solo por el carácter de las pruebas, que ha establecido el Reglamento de exámenes del Colegio, sino ademas por la presencia en diversos cursos de alumnos, cuya superioridad ha hecho vacilar el juicio de los examinadores, al discernir la clasificación de sus compañeros.

La Comisión no puede menos de felicitar aquí con la efusión mas cordial al Gobierno de la República por el éxito de sus esfuerzos al establecer el Colegio de Catamarca, y escojer las personas que lo dirijen, y todas las que en él ejercen las mas austeras funciones de la enseñanza, por mas que se empeñen en deprimir por la prensa el personal de este bello establecimiento algunos audaces y falsos argentinos.

Los exámenes, Sr. Ministro, han tenido lugar desde el 13 del corriente hasta la presente fecha, en que se dirije á V. E.

El minucioso estudio que la Comisión ha tenido oportunidad de hacer del método y programas del Colegio Nacional, y la decidida protección con que el Gobierno de la República lo estimula, le inspira en el sentido expresado halagüeños presentimientos; y esto unido á la persua-

ción que la ha infundido en la presencia, en el cuerpo de alumnos de tantos espíritus nacientes, por así decirlo, pero vigorosos y empapados en la inquieta curiosidad del investigador, la confirman la futura esperanza de los progresos de su país, en cuya espectativa tienen el honor y placer de repetir á V. E. sus mas afectuosas felicitaciones, saludándole con las veras de su distinguida consideración y estima.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Fr. Dulogio Perado.– Calisto Ferreira.—G. A. Walther.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 10 de 1870.

Contéstese que el Gobierno ha visto con satisfacción los resultados de los exámenes del Colegio Nacional de Catamarca; y manifiestésele á los Sres. de la Comisión Exáminadora que se les agradece el importante servicio que han prestado, desempeñando con patriótico interés tan penoso encargo, y publíquese.

SARMIENTO
N. AVELLANEDA

Casa Nacional de Estudios de

Jujuy, Enero 18 de 1870.

Al Excmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública, Dr. D. Nicolas Avellaneda.

Con la copia adjunta de la clasificacion hecha por la Comisión de exámenes, nombrada por el Gobierno de esta Provincia, tengo el honor de informar á V. E. del resultado de los rendidos por los alumnos de esta Casa Nacional de Estudios en los días 20 y siguientes de Diciembre pasado.

Por los inconvenientes que V. E. conoce, la apertura de las aulas á mediado del año escolar y la falta de textos de enseñanza, no era posible llenar el programa de

estudios preparatorios de primer año en el número y en la extención de las materias que él comprende, por consiguiente el objeto de estos exámenes ha debido limitarse á hacer conocer el grado de aprovechamiento de los alumnos en los ramos que han estudiado. En tal concepto V. E. verá que ellos han sido satisfactorios á juicio de la Comisión.

A pesar de que entre los textos de enseñanza remitidos por ese Ministerio no han venido los de Geometria, tengo seguridad de que los alumnos completarán sus estudios de primer año en el corriente, conforme al cuadro de distribución del Plan de Estudios, ó al que se quiera dar á las materias de enseñanza. Espero que V. E. se servirá ordenar se nos remitan oportunamente cincuenta ejemplares del texto antes indicado: interin vienen, procuraremos que supla su falta el Profesor del ramo como mejor sea posible.

En la aula de Instrucción Primaria, han obtenido nueve alumnos clasificación para pasar á estudios preparatorios; de estos solo pasarán siete, quedando en ella los dos restantes por razón de su poca edad. Lejos de perjudicarlos esta demora, tendrán la ventaja para su educación de pasar en el año venidero, sabiendo leer, escribir y contar de una manera mas correcta. Es probable que al abrirse las aulas de 1° de Marzo próximo, el número de alumnos de esta aula aumente considerablemente, lo que hace necesario aumentar también sus muebles y demas útiles y que .se nos envíen cincuenta ejemplares mas del «Libro Primario de Ortografía».

Abrigo las mas fundadas esperanzas de que se obtendrán en lo sucesivo resultados igualmente satisfactorios en la marcha de este Establecimiento, y en el aprovechamiento y progreso moral é intelectual de los alumnos, si como es de esperar se le provee oportunamente y á medida que aumente sus necesidades, de todos los medios y elementos de enseñanza. Por lo que respecta á su administración y al servicio de las aulas, él está bien atendido con los empleados que hoy tiene, y no necesita por ahora que se aumente el personal. No así respecto á muebles y y demas útiles de enseñanza. Con los mil pesos que fué autorizado á invertir en la adquisición de estos objetos, solo se han podido obtener los muy necesarios para la apertura de las aulas é instalación de la Casa, y le falta mucho en mue les y útiles para estar en pie de responder á las necesidades que muy luego han de sobrevenir. Se necesita sobretodo una Biblioteca provista de obras selectas, donde

tanto los Profesores como los alumnos puedan consultar las materias de enseñanza y estudio cuando les sea necesario.

Para satisfacer estas necesidades, he creido conveniente encargar al Sr. Senador por esta Provincia, D. Plácido S. de Bustamante de la compra y remisión de los objetos que he creido necesarios, tanto en útiles como en libros para Biblioteca, comprendidos en la minuta que presentará á V. E., para que si lo estima conveniente lo autorize á tomarlos en esa y remitirlos á esta Casa.

Entretanto con los pocos fondos procedentes del importe de textos y otros objetos de enseñanza distribuidos á los alumnos, cuya cuenta se remitirá á ese Ministerio así que estén reunidos en su totalidad, serán atendidas las necesidades más premiosas que en este orden ocurran á la apertura de las aulas el 1° de Marzo próximo.

Reservándome informar á V. E. en adelante más detalladamente sobre todo lo concerniente á esta Casa Nacional de Estudios, tengo el agrado de saludarlo con mi mas atenta y distinguida consideración.

José B. Bárcena.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1870.

Contéstese que el Gobierno vé con satisfacción los adelantos que ha hecho la Casa Nacional de Estudios de Jujuy en el corto tiempo que ha trascurrido desde su instalación; y que se halla dispuesto á continuar proveyéndola de cuanto necesite para su fomento y prosperidad.

Que al efecto el Ministerio de Instrucción Pública atenderá las gestiones que haga el Sr. D. Plácido S. de Bustamante, Senador por aquella Provincia, para la compra y remisión de objetos de enseñanza y libros para la Biblioteca, sin perjuicio de disponer que desde luego sean remitidos los cincuenta ejemplares del texto de Geometría y los cincuenta del Libro Primario de Ortografía.

Y que en lo concerniente á la provisión de muebles, se esté á lo que se dispone por decreto de esta fecha.

ALSINA.
N. Avellaneda.

El Comisionado Nacional para Inspeccionar los exámenes del Colegio «Paraná»

Paraná, Diciembre 19 de 1869.

Al Excmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Justicia, Culto é Instrucción Pública de la República Argentina.

Vengo á dar cuenta á V. E. del cumplimiento de la comisión con que el Excmo. Gobierno Nacional se sirvió honrarme.

El día 1º del corriente mes, principiaron los exámenes de los alumnos del Colegio «Paraná», habiendo sido compuesta la Comisión de los Sres. Dr. D. Nicanor Molinas, Dr. D. Pedro Lucas Funes, Dr. D. Antonio Zarco, Dr. D. Miguel Malarin, Dr. D. Ramon Febre, Dr. D. Felipe Alvarez y Alvarez, Dr. D. Nicolás Betancourt, Dr. D. Francisco Soler, Abogado D. Benjamin Basualdo y D. Antonio García y García, vocal secretario *ad-hoc*; cuya Comisión, en este acto tuve el honor de presidir., como representante del Excmo. Gobierno Nacional.

Ocho días, asistiendo por la mañana y por la noche, se han empleado, Sr. Ministro, en los exámenes públicos; y durante este tiempo, se han examinado ochenta alumnos, con detención, escrupulosidad, y con la más extricta sujeción, no solamente al programa de enseñanza primaria, sino tambien al de la preparatoria, de conformidad al del Colegio Nacional de Buenos Aires, ambos aprobados por V. E.

Podría limitarme únicamente á trasmitir á V. E. el acta original en que están consignadas las clasificaciones, que, con un voto debidamente meditado, han hecho los Sres. Examinadores, y en que se demuestra, por si solo el estado muy aventajado en que se encuentran los alumnos del Colegio Paraná; pero tengo la más íntima satisfaccion en detenerse en algunas observaciones, firmemente persuadido que han de inspirar á V. E. un merecido y vivo interés en favor de este Establecimiento, en donde he hallado una juventud que, en su mayor parte, ofrece tan legítima esperanza de un porvenir halagüeño para nuestra Patria.

En la clase primaria que existe aqui como base, no he sabido, Sr. Ministro, qué admirar más, si la clara inteli-

gencia de la juventud educanda, ó la dirección que á ella se le ha dado.

Niños de ocho á nueve años, han contestado, con una lucidez y con una resolución sorprendente, que sólo puede dar el perfecto conocimiento de las materias que han aprendido, á las preguntas teóricas y á las operaciones prácticas, que se les han hecho en gramática, arimética, geografía, elementos de Historia Americana, especialmente Argentina, sin mencionar la lectura, escritura de muestra y de dictado, con letra y ortografía sobresalientes, catecismo de la doctrina cristiana, etc., etc.; y todo esto de un modo tanto más notable, cuanto que recien hacen seis meses, que el Rector D. A. Van Gelderen, estableció el sistema de enseñanza mixta, cuyos resultados han sido muy satisfactorios.

Con una base tan sólida de enseñanza primaria, la cientifica y literaria, Sr. Ministro, no puede menos que dar ópimos frutos; y es mucha la fé que abrigo, en que estos niños ocuparán un lugar muy notable, entre las brillantes lumbreras del cielo científico Argentino.

En cuanto á la enseñanza superior (1° año), he quedado plenamente satisfecho, del ilustrado empeño que los Sres. Rector y Profesores que le acompañan, han tenido en formar, no solamente buenos estudiantes teóricos, sino jóvenes que han razonado, de un modo elevado, sobre todos los ramos que han cursado, siendo esto tanto más satisfactorio, cuanto que el curso completo del año lo han aprendido en seis meses, sin omitir materia, ni punto alguno de los que prescribe el programa, ya sea en la parte oral, ya sea en la práctica.

Los problemas y definiciones de Arimética y de Geometría, Sr. Ministro, fueron resueltos con seguridad y con acierto.

La versión latina, todas las declinaciones y conjugaciones, asi como el análisis gramatical del mismo idioma, se ha verificado, como en todos los demás ramos, á la suerte y con bolillas; y revelándose conocimientos bastantes, no sólo para los alumnos del primer año, síno aun para los de segundo y tercero quizás.

Nuestra hermosa lengua castellana, ha sido atendida con tanto esmero, que sólo la lectura habría convencido al examinador más exigente, que el examinando la poseía con perfeccion, si el análisis gramatical y lógico, con la aplicacion de toda la sintáxis, no hubiese corroborado este juicio.

El francés, leído, traducido, hablado y analizado, me ha dejado de tal modo satisfecho, que creo que muy pronto este idioma les será á los jóvenes tan familiar como el propio.

En la Geografía del globo, asi como en la Historia de Amèrica, y muy especialmente en la de la República Argentina, no hay alumno que no haya acreditado suficiencia. Lo mismo ha sucedido respecto á la historia sagrada.

Examináronse también algunos alumnos en Inglés. Este idioma, Sr. Ministro, no pertenece á los cursos de este año, sino del 2°; pero el Rector, habiendo encontrado, al ponerse al frente del Colegio Paraná, unos pocos alumnos que lo habian principiado con algun fruto, no vaciló en abrir, aunque sin obligación para ello, una clase de esta lengua tan indispensable hoy, en donde pudiesen cultivar lo aprendido, hasta que llegase el tiempo en que, de conformidad al plan de Estudios Nacional, el curso del Inglés sea obligatorio.

Hay algo, Sr. Ministro, que aun hace resaltar más el éxito obtenido en estos seis meses, y es la escasez de material con que está dotado este Colegio; pues carece de todos los útiles necesarios para el mejor desarrollo intelectual y su aplicación práctica.

Los instrumentos de agrimensura, por no haber uno solo, han sido dibujados en la pizarra, por los Profesores de matemáticas, y cuán difícil no les habrá sido hacer comprender su manejo á los alumnos.

No hay biblioteca, y si se presentasen alumnos de 3°, 4° y 5° año, el Rector, no obstante su buena voluntad, se vería en el caso de no admitirlos, ó se limitaría solamente á una enseñanza teórica, como ha hecho con un alumno que rindió un examen muy satisfactorio, auque oral, en física y química; pues no hay gabinete de física, ni menos de Historia Natural, ni laboratorio de química.

Creo, pues, Sr. Ministro, ser el intérprete de todo el progresista vecindario del Paraná, al decir que su población entera quedaría eternamente agradecida á V. E. si extendiese su vista protectora hacia este Establecimiento Literario, que encierra tantas y tan legítimas esperanzas, y lo proveyese de los elementos necesario para funcionar competentemente, y para alcanzar un éxito siempre creciente, como hay un justo motivo de esperarlo de la dirección de este Colegio.

Yo, por mi parte, abrigo una plena confianza, en que V. E. y el Excmo. Sr. Presidente de la República Argen-

tina, que tanto fomentan la educación popular, no se olvidarán de un Colegio que tiene el mérito de haber nacido directamente de la voluntad firme de un Pueblo que, como el del Paraná, profesa un verdadero culto á la educación é instrucción pública de ambos sexos.

Felicitando á V. E. por los favorables resultados que han dado los alumnos del Colegio Paraná, en los exámenes de que he sido espectador é inspector, por orden de V. E., me complazco en saludar á V. E. con toda mi consideración y respeto.

Dios guarde á V. E. muchos años.

JUAN JOSÉ ALVAREZ.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 5 de 1870.

Contéstese que el Gobierno se ha enterado con satisfacción del plausible éxito obtenido por el Colegio Paraná en sus exámenes, que agradece al Sr. Dean Dr. D. Juan José Alvarez, el ilustrado y patriótico interés con que ha desempeñado el encargo que se le confirió de presidir los expresados exámenes, y que se sirva no dar por terminada esa misión sin felicitar á nombre del Gobierno á la «Asociación Protectora de la Enseñanza» así como al Rector y Profesores, por los progresos del Colegio, y publíquese.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

INFORMES ANUALES

Colegio Nacional de—

Buenos Aires, Marzo 21 de 1870.

A S. E. el Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Excmo. Señor:

En atención á la respetable circular de V. E. fecha 14 de Enero, relativa al informe anual que los Rectores de los Colegio Nacionales debemos presentar, tengo el honor de exponer á V. E.:

Que en todo el finado año escolar, este Colegio ha tenido siempre, asi como en los años anteriores, el número de alumnos que la capacidad del edificio permite, esto es, por término medio 98 becas, 92 pensionistas y 39 externos, número muy inferior al de los que solicitaron entrada, ya como pensionistas ya como externos.

A este respecto, séame permitido llamar la atención de V. E. sobre una cuestión de alta trascendencia para el porvenir de este Establecimiento, por los bienes que puede reportar al país; y es la de considerar si convendría suprimir el internado. En las actuales circunstancias y sin espacio para poder desarrollarse más, este Colegio no puede educar más de 250 á 300 alumnos, que, con facilidad se convertirían en 600 ó 700 sí, suprimiendo el internado, se estableciesen clases en el piso alto ocupado por dormitorios; y si bien sería necesario en este caso aumentar el número de Profesores, particularmente para las clases de 1° y 2° año, no tendría por eso el Erario que hacer mayores erogaciones de las que está haciendo ahora, puesto que se suprimiría al mismo tiempo un gasto mensual de 30,000 pesos m/c. invertido en pago de becas, 10,000 para servicio interno y unos 3,500 en alumbrado.

Por lo demás, y toda vez que no fuese atendible esta indicación, procedería tal vez á elevar el precio de la

pensión de 350 á 500 pesos, que es el establecido, por término medio, en los Colegios particulares de Buenos Aires, donde la enseñanza se da mucho menos completa que en este Establecimiento, siendo la de 350 pesos escasamente suficiente para costear los alimentos, servicio interno y otros gastos que origina el internado. Al hacer esta indicación, me fundo en el hecho de que, dirigiéndose la enseñanza secundaria á la clase más acomodada de la sociedad, la cual debe ayudar al Estado y no ser ayudada por él, justo me parece que costee ella debidamente la educación que quiere dar á sus hijos; y, apoyándome siempre en las mismas razones, agregaré que el externado debería, como en el principio fué decretado, pagar una mensualidad de 100 á 150 pesos m/c, puesto que los estudios gratuitos, que solo puede beneficiar un corto número de personas, tienden á llenar sobremanera nuestra aula de 1er año, y que sería interesante repartirla en 2 ó 3 secciones, á cargo de profesores suplentes, pagados de las entradas que produciría el externado.

Pocas palabras consignaré acerca de la manifestaciones que, á fines de año, se produjeron en contra de la dirección de este Colegio. Tranquilos ante el testimonio de su conciencia que nada les reprocha, los Directores de esta casa vieron, sinó con indiferencia á lo menos con frente serena, agitarse malas pasiones en derredor de ellos, consiguiendo con su firmeza mantener el órden y disciplina de los estudios. ¿Cuál fué, sin embargo, el motivo de esa toma de armas? La dirección de este Colegio se lo está aún preguntando, puesto que desafía á quien quiera que sea á que pruebe si alguna vez ha dejado de obrar con arreglo á una sola ley, que obliga al maestro como al discípulo, la del cumplimiento del deber, siendo las únicas penitencias que se inflijen á los alumnos que lo desatienden, primero la reconvención paternal, y, no bastando esta, la privación de salida los días de fiesta, no acudiendo sinó en casos extremos y por motivos demasiados graves, á la expulsión.

Inútil me parece, Sr. Ministro, entrar en pormenores sobre los resultados obtenidos en los estudios, puesto que la Comisión encargada de presidir los exámenes ha dado á V. E. un extenso informe que dejó satisfecho al Excmo. Gobierno Nacional respecto de las tareas tanto de los Profesores como de los alumnos.

Verdad es que gracias á la protección ilustrada del Excmo. Gobierno, cuyo mayor afán es elevar cada día más el

nivel de la instrucción en la República Argentina, van aumentando cada año en este Colegio los medios de perfeccionar la enseñanza, ya por la creación de nuevos cursos, ya por la adquisición de instrumentos de demostración ó mejoras en el ecificio.

Así, la creación de las dos importantes clases de Historia Argentina é Instrucción Cívica confiadas á un distinguido Profesor, han dado ya plausibles resultados, despertando en nuestros alumnos el más vivo interés por cuanto se refiere á su país é inculcando en su espíritu los sanos principios que deben guiar al ciudadano en su vida social y política.

Carecía este Colegio de enseñanza artística. Los cursos de Dibujo natural y Música vocal creados en la misma época y puestos al cargo de dos maestros hábiles y llenos de celo, han llenado este vacío. Faltan para la clase de Dibujo algunos modelos, y un órgano para la de música.

Otra creación importante es la de las clases nocturnas, que:

Las unas, Fonografía, al enseñar el arte de cojer al vuelo y fijar en el papel la palabra veloz y apasionada del orador, abrirán carreras honrosas y lucrativas á gran número de jóvenes.

Las otras, Geometría, Mecánica y Química aplicada á las artes y oficios industriales, están llamadas á despertar, á no dudarlo, en la sociedad argentina, el amor á la industria, esa fuente inagotable de riqueza de las naciones modernas. Indispensable se hacía ya dirigir el espíritu público hacia ese rumbo, puesto que la República Argentina pide todavía al extranjero todos ó casi todos los artefactos de que hace uso, á pesar de tenerlo todo á la mano para producir á su vez esas mil maravillas que brotan como por encanto del seno de una industria adelantada. La vulgarización de la ciencia y de sus métodos de aplicación á las artes y oficios industriales en todos los grandes centros de población, me parece ser el medio más eficaz para hacer entrar á su vez á la Repúlica Argentina en esa senda de progreso. Con la creación de las dos precitadas cátedras, el primer paso está dado; y es de suponer que aquí suceda lo que procedió en todas partes donde semejantes cursos se establecieron; planteación de nuevas y numerosas industrias que, para nacer, no esperaban más que el «fiat lux» de la ciencia.

Con la remisión no interrumpida de instrumentos, aparatos y productos químicos hechos por la casa Hachette, están el Gabinete de Física y el Laboratorio de Química

á punto de tener lo más esencial para la enseñanza razonada de dos ciencias que, en el día, ocupan un lugar preferente en los estudios preparatorios, en razón á que en ellas descansan todos los problemas y adelantos de la industria. Y es para dar á una de estas dos ciencias los medios de ser enseñadas con la debida propiedad, que el Excmo. Gobierno ha autorizado la construcción de un nuevo laboratorio sobre el plan, si bien reducido, de los mejores de Alemania. No tardará la obra en estar concluida.

Terminada la habilitación del gabinete y laboratorio, convendría completar el de Historia Natural que no tiene todavía sino una colección de minerales, á la que sería del mayor interés agregar cuantos modelos interesantes pueda ofrecer la República Argentina y países de la América del Sud. Algunos herbarios y colecciones zoológicas son indispensables para la enseñanza de la botánica y la zoología.

La biblioteca con su dotación mensual, ha continuado enriqueciéndose con numerosas obras que todas se relacionan con los ramos enseñados en el Colegio. Nótase cada día mayor afición de parte de los alumnos en frecuentarla.

En virtud de la autorización conferida por el Excmo. Gobierno, se ha dispuesto en anfiteatro la clase de 3er año, habilitándola de modo á que pueda servir no solamente para las necesidades de la enseñanza secundaria, sino también para los cursos públicos de Geometría Mecánica y Química aplicada á las artes y oficios industriales.

Queda siempre este Colegio sin habilitación adecuada para las clases de 5° año y de dibujo, que, por lo tanto, funcionan con suma dificultad.

Dios guarde á V. E.

Alfredo Cosson.

El Director del Colegio de—

Corrientes, Marzo 15 de 1870.

A S. E. el Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Excmo. Señor:

De acuerdo con el Tit. 2º, art. 7° del Reglamento de los Colegios Nacionales y también en cumplimiento de lo que prescribe la circular recibida del Ministerio de V. E. tengo el honor de poner en manos de V. E. un informe anual sobre el estado de este Colegio, cuya dirección me ha sido confiada.

Al hacer esto, séame permitido aprovecharme de la licencia dada por V. E. en su circular: «Los Directores tienen la palabra ante el público», para sugerir algunas observaciones que son el resultado de larga práctica experimental, y que si fuesen adoptadas, según mi opinión, no solamente ejercerían una influencia benéfica sobre todos los Colegios Nacionales, infundirían en esas instituciones una nueva vida y mayor energía, darían al público, para cuyo bienestar han sido creados, frutos más ricos y más abundantes; sino que también darían un gran impulso adicional á la educación en toda la República.

Este Colegio decretado el 3 de Mayo de 1869, fué abierto para la admisión de estudiantes el 2 de Agosto.

El siguiente cuadro Nº 1 representa el número actual de educandos al fin del año escolástico, tanto en el Colegio como en la Escuela Primaria anexa.

Cuadro Nº 1.

Que demuestra el número actual de alumnos en este Colegio al fin del año escolar de 1869.

Primer año de estudios preparatorios.....	52
Escuela Primaria anexa al Colegio.....	104
Total.....	156

Otros entraron durante el año, pero como no podian seguir un curso especial, se retiraron. Los cuadros nú-

mero 2 y 3 á continuación, expresan el número de estudiantes que fueron examinados como también la votación que obtuvieron con el nombre de los profesores, de las asignaturas, y los textos empleados.

CUADRO Nº 2.

Que demuestra el número de alumnos examinados; los ramos en que lo fueron; la votación que obtuvieron, el nombre del Profesor que regenteó la respectiva cátedra y el texto que para ello empleó.

Alumnos del 1er año de estudios

RAMOS DE ENSEÑANZA	PROFESORES	TEXTOS	VOTACIÓN		
			Regular	Bien	Disting.
Latín.	P. Fitzimon.	Epítome y Nebrija.	3	4	9
Francés.	Id.	Gramática de Sommer. Método de Ollendorff. Telémaco de Fenelon.	5	8	5
Gram. Cast.	D. J. Katzenstein.	A. Bello.	6	9	3
Hist. Sagr.	D. S. Fitz imon.	Duruy.	6	9	3
Geografía	Id.	Cosson.	7	7	4
Geometría	P. Fitzimon.	Euclides.	2	8	5
Aritmética	S. Fitzimon.	Chambeis y Colenso.	5	6	7

CUADRO Nº 3.

Alumnos de la escuela primaria

RAMOS DE ENSEÑANZA	PROFESORES	TEXTOS	VOTACIÓN		
			Regular	Bien	Disting.
Gram. Cast.	Guill. Fitzimon.	Herranz y Quiróz.	3	5	10
Lectura	Id.	Varios.	5	8	5
Escritura	Id.	Muestras del Profesor.	4	2	12
Aritmética	Id.	Colenso.	5	4	9
Catecismo Doct. Crist.	Id.	Astete.	4	8	6
Geografía.	Id.	Smith.	1	3	14

No dejará V. E. de apercibirse que una gran porción, lo mismo del Colegio que de la Escuela Primaria, no sufrieron examen. La razon es obvia.

Debido al corta período del año escolar (seis meses) por un lado, y á la falta de capacidad de los discípulos por otro, no estaban en actitud de presentar examen aunque recibieron diaria instrucción en todos los ramos de estudios, lo mismo que los demás.

Además, muchos de ellos entraron hacia la mitad del tiempo empleado.

Habiendo previamente pasado un examen particular, encontré que sólo el número representado por los cuadros anexos, podrían presentarse con alguna probalidad de éxito ante la Comisión Examinadora.

Y el hecho es que no poseían los conocimientos requeridos para poder pasar al 2° año de estudios, con ventaja para ellos mismos.

Aquí me permitiré observar de paso que mientras muchos ó casi todos los Rectores dicen que el período de 5 años es demasiado corto para estudiar el curso, y que debía alargarse á seis por lo menos, yo no pienso así.

No veo porque se buscaría mayor extensión de tiempo puesto que teniendo el Director derecho para decidir quién debe pasar al 2°, 3°, 4° ó 5° año de estudios y quién no, (Tít. 3°, art. 9 del Reglamento), puede darles tantos años cuantos considere necesarios.

Por consiguiente, los estudiantes de regular talento y buena aplicación, pueden estudiar bien el curso estipulado en 5 años; si se extendiese el período á 6 años, la pereza é incapacidad de otros haría el efecto de retroceso para los hábiles y aplicados.

No veo pues, que sea necesario un cambio de tiempo en el curso de estudios.

Me lisongeo con que V. E. considerará el resultado de nuestro primer año satisfactorio, como se indica por los cuadros anexos, que son una copia exacta del Acta Original y al mismo tiempo me abstengo de hacer observaciones sobre él, puesto que los Sres. de la Comisión Examinadora que consagraron 8 días (mañana y tarde) al trabajo de investigación, pasarán á V. E. un informe recto é imparcial.

La circular de V. E. llama la atención de los Directores hacia algunos puntos que deben ser tratados especialmente.

Los puntos N°s. 2, 3 y 4 están, como V. E. lo notará, completamente desarrollados en los cuadros aludidos.

CENTRO NACIONAL DE DOCUMENTACION E INFORMACION EDUCATIVA
PARERA 55. Buenos Aires Rep. Argentina

Con respecto al punto 5°, tengo que observar que este Colegio no tiene entradas extraordinarios puesto que todos los alumnos son externos y reciben su educación *gratis*. El inventario general y recibos adjuntos comprueban cómo han sido invertidos los 1000 $ ftes. dados por el Excmo. Gobierno Nacional para comprar muebles y enseres, demostrando también el saldo existente, resultado de la venta de libros y útiles, como igualmente el importe de los libros dados gratuitamente, según las instrucciones que recibí del Gobierno Nacional.

MEDIOS DISCIPLINARIOS

El punto N°. 1, en la circular de V. E. Exposición de las deficiencias que se hayan notado en el Reglamento no puede ser pasado ligeramente; merece séria consideración.

En primer lugar, los medios disciplinarios del Reglamento son, en mi humilde opinión, demasiado complicados, demasiado minuciosos, casi inaplicables y por lo tanto poco adoptables para alcanzar el objeto que se propone.

Me tomo la libertad de decir que la disciplina del Colegio debería ser confiada al Rector, cuyo deber es: conocer íntimamente á cada alumno, estudiar su carácter y disposición, y adoptar las medidas que sean mejor calculadas según la fisonomía peculiar de las cualidades mentales y disposición del alumno, conducentes á separarle del mal é inclinarlo al bien.

Las medidas preventivas son siempre las mejores. Ninguna fé tengo en el que castigo ó el temor de ser castigado, pueda hacer de un niño un buen estudiante, ni un buen ciudadano.

Nunca ví ni conocí la influencia de esto. Un muchacho no será mejor ni mas estudioso por estar encerrado en un calabozo, ó en estudios solitarios por un número dado de horas, lo considero peor; al menos, tal es el resultado de mi experiencia.

Durante el último año escolar, no he tenido un sólo caso grave de mala conducta, y en general, si el alumno no sabía sus lecciones tan bien como podía desearse, no era por falta de atención.

Conseguí esto principalmente por constante vigilancia, amonestaciones, y sobre todo por popularizar y hacer atractivos los diferentes ramos de educación.

Que el Profesor gane las simpatías y afectos de sus

alumnos, que los estudios sean populares y agradables, y todo castigo cesará!

Esto puede conseguirse fácilmente, si es apto para esta posición.

La adquisición y la comunicación del saber puede ser un motivo de placer para el alumno, como para el Profesor.

He dado tres horas de clase diariamente el año pasado y puedo decir en conciencia, que eran las más felices de todo el día.

La disiplina de un Colegio es de importancia y dificultad trascendentales. «Gobernar y educar un niño (dice Channing, uno de los mas profundos escritores Norte-Americano,) es mas difícil que gobernar un estado».

Mala conducta progresiva, irregularidad, actos de insubordinación por parte de los alumnos y trastornos en el interior de un Colegio, arguyen contra el Rector, así como la diminución ó total desaparición de semejantes actos arguyen en su favor.

Mucha admiración experimenté y hasta consideré una paradoja, cuando mucho más jóven de lo que soy, leí, en una obra sobre educación por un escritor alemán, la seguridad que establecía de que «en nueve casos sobre diez, el maestro debe ser castigado en vez del alumno».

Ahora comprendo mejor ese axioma, y espero ver el día en que la palabra «castigo» será una cosa olvidada en un Colegio.

DISTRIBUCIÓN DE LAS MATERIAS DE ENSEÑANZA

En segundo lugar, me tomo la libertad de llamar la atención de V. E. sobre la «Distribución de las materias de Enseñanza» según el Reglamento, que en mi humilde opinión no es como debería ser, y sobre lo cual, me permito apuntar algunas observaciones.

Tomemos el latín del primer año como aparece del «cuadro demostrativo». Aquí el alumno está dirigido á aprender primeros elementos, declinación y conjugación y á renglon seguido está llamado á traducir «Epitome Historiæ Sacræ», «De Viris Ilustribus urbis Romæ» por L'Hommond.

Ahora V. E. me permitirá observar, que esto es materialmente imposible. Sin duda podrá aprender las declinaciones y conjugaciones, pero con este conocimiento gramatical, no puede traducir ningun texto.

En el segundo año, tiene en latín parte de la oración y análisis, con dos textos para traducir, etc.

En el tercer año tiene la sintáxis gramatical y dos textos para traducir con temas y versiones.

Aquí concluye la parte gramatical sin una palabra sobre los géneros de los nombres, ó de los pretéritos, y supinos de los verbos, dejando la prosodia, que es la mejor y la más segura guía para la lectura y en muchos casos para la interpretación del latín.

Me permitiría sugerir á V. E. que en mi opinión, el primer año de latín debería ser exclusivamente dedicado á la gramática latina y oraciones.

En el segundo año el alumno procedería á la traducción de textos.

Teniendo así un buen conocimiento del génio y construcción de la lengua, de la concordancia y gobierno de los varios y peculiares modos por los cuales se expresa la relación de las palabras latinas, un discípulo español no tendrá trabajo en traducir cualquier obra latina; más, estudiará el latín con gusto y con provecho.

El latín es una lengua que todo estudiante argentino que aspira á una educación literaria debería estudiar con preferencia.

En ella encontrará la mayor parte de su propio idioma, aunque ligeramente modificado. Pero no me admira que se aparten de él con disgusto, cuando se les obliga á traducirlo sin preparación previa y necesaria.

Si dominan el texto del primer y segundo año, es, porque el alumno está embutido (Crammed) por su profesor y se le enseña á repetir la traducción en castellano lo mismo que un papagayo repite las palabras.

Este es un procedimiento mortificante y sin interés para el alumno, seguido de los peores resultados. Deberíamos tener siempre muy presente el gran fin y objeto de toda enseñanza, cualquiera que sea el ramo que consideremos, sea la educación física ó mental y creo que ese objeto es, para usar las palabras de uno de nuestros poetas clásicos, crear *mens sana in corpore sano.*

El alimento en si, no es suficiente para dar al cuerpo humano robustez de formas, flexibilidad y desarrollo muscular.

Para esto, el ejercicio combinado con alimentos sanos se necesitan.

Lo mismo sucede con el espíritu. Para crear la *mens sana*

las facultades intelectuales deben ejercitarse mientras reciben alimento mental ó intelectual.

El profesor que abruma el entendimiento del alumno con una masa de materia cruda, sin que al mismo tiempo despierte y exite la acción de sus potencias intelectuales, hace un daño á sus facultades mentales, las atormenta, las debilita y las entorpece.

El saber debe, por una especie de procedimiento químico, hacerse asimilar con el sujeto en el cual se ha de infundir, en forma de desarrollar y vigorizar todas las facultades mentales,

Al estudiante se le debe hacer apoyarse en sus propios recursos que siempre irán siendo mas poderosos y efectivos, á medida que son propiamente trabajados. Entonces pues, si el latín se ha de estudiar según el Reglamento, el alumno deberá repetir el dictado de su profesor como un papagayo ó aprenderlo por traducción justalineal, método igualmente malo.

Nada puede hacer para ayudarse, por falta de un conocimiento gramatical previo. Es tiempo gastado sin provecho. No hay duda que por tal método, que tiene sus defensores, un alumno puede salir del examen y con buenas notas también, pero al fin de la educación no se obtiene el *mens sana in corpore sano.*

Muchos hay también que suprimirían el latín enteramente del programa.

Si ha de ser enseñado como ahora, sería indiferente suprimirlo, pero yo no divorciaría el latín de nuestros Colegios.

Está ahora, y ha estado por muchos siglos en posesión de todos los Colegios y Universidades del mundo, y para desecharlo sería necesario argumentos más poderosos que los que hasta ahora he visto producir.

IDIOMAS INGLÉS Y FRANCÉS

Me permitirá sugerir que el inglés debería principiar el primer año y continuar al menos 4 años.

El francés es aprendido mucho más fácilmente por estudiantes argentinos y yo lo haría principiar en el segundo año de estudios, continuando lo menos tres años, con diaria instrucción en cada ramo.

El alumno no puede aprender estos idiomas en Colegio como para hablarlos bien; pero puede saberlos como para

leer y entender una obra francesa ó inglesa, con tanta facilidad como si fuera española.

GEOGRAFÍA

Según el reglamento, el alumno debe estudiar la Historia y Geografía de América, especialmente la de la República, en el primer año.

V. E. no dejará de notar que hacer esto y al mismo tiempo estudiar otros seis ramos es imposible, particularmente para niños de corta edad. Sobre esto, respetuosamente me tomo la libertad de indicar que esos ramos deberían ser separados. No pretendo decir que la historia puede ser estudiada sin la geografia, sino que la geografía física, matemática y política (entiendo las divisiones políticas del mundo) puede y en mi humilde concepto debería ser estudiada aparte de la historia.

Para ser más esplícito: Por geografía matemática, entiendo decir, la forma, movimiento y tamaño de la tierra.—Por geografía física entiendo las divisiones naturales de la superficie de la tierra, su material y estructura; sus diferentes producciones animales y vegetales, su atmósfera, climas, montañas, llanuras, ríos, lagos, mareas, corrientes, vientos, con la distribución de vegetales, animales y el hombre con otros particulares respecto de su condición física ó natural.

Limitaría la geografía política á las divisiones de la tierra, en Estados, Imperios, etc., con su extensión, población y recursos, omitiendo enteramente geografía histórica, formas de gobierno, leyes, religión, costumbres y todas las demás materias que son del resorte del hombre como ser social y político.

El conocimiento de todo esto puede conseguirlo el estudiante, comprendiendo mucho mejor, á medida que procede en sus estudios históricos.

Separo la geografía de la historia, porque, á mi entender, es de vital importancia guiar los jóvenes entendimientos por métodos sencillos, claros y bien definidos para la adquisición del saber y para evitar la confusión de ideas que debe inevitablemente resultar si mezclamos muchas materias que no tienen conexión natural.

Un estudiante no puede aprender sino muy poco de los fragmentos de historia que encontramos en la geografía, tituladas «Geografía-Histórica», ni en verdad se puede

poner confianza en los informes que se encuentran en lo que se llama «Geografía Política», más allá de las meras divisiones políticas y aun esas en general poco correctas. Cambios políticos están ocurriendo diariamente en todas partes del mundo; de modo que las observaciones de los geógrafos compiladores á menudo extravían la juventud y llenan sus entendimientos con nociones erróneas sobre el estado de otros países.

Por ejemplo, en el texto de geografía por el Sr. D. Alfredo Cosson, que el Excmo. Gobierno Nacional remitió á este Colegio, encontramos lo siguiente, hablando de la Constitución de Inglaterra.

» El Gobierno Británico es una Monarquía Constitu-
» cional, compuesta en la apariencia de tres poderes
» independientes que se equilibran entre sí, pero en rea-
» lidad es esencialmente aristocrática, no siendo el trono
» y la Cámara baja sino auxiliares é instrumentos de la
» aristocracia, que es dueña de la administración, del
» terreno, de la Iglesia, del ejército y en fin de todos
» los poderes y de todas las fuerzas del país».

Esto, me permitirá V. E. decir, es la mayor calumnia que se pueda escribir sobre la Constitución Británica y sobre la Nación.

Es un grosero insulto. Cada palabra de ese período es falsa, y esto, nadie lo sabe mejor que V. E.

Si existe alguna preponderancia es por parte de la Cámara de los Comunes, el elemento democrático de la Constitución. No es bueno, ni debe ser permitido impregnar el entendimiento de la juventud Argentina con semejante calumnia.

Por estas y otras muchas consideraciones de semejante naturaleza, yo desearía ver la Geografía reducida á los ramos arriba indicados con la delineación de mapas y nada más.

Suponiendo que los estudiantes entren en el Colegio con un regular conocimiento de la Geografía física elemental (como los que han pasado de la Escuela Primaria al Colegio este año) tienen, creo que al fin del segundo año la Geografía como un distinto ramo, debería desaparecer de los Colegios.

Durante el curso histórico el estudiante se ejercitaría diariamente en su geografía, siendo obligado por el profesor á indicar con exactitud las ciudades, ríos, montañas, lagos, etc. etc., que ocurriese mencionar en la parte his-

tórica practicada y á medida que procediera en sus estudios históricos aprendería la geografía política.

Hay un ramo de Geografía para la cual nada se ha proveído, aludo á la geografía antigua. En el Reglamento vigente sólo se menciona la Geografía de América, especialmente de la República, y la Geografía de Europa.

El estudiante debe aprender historia antigua y esto no puede ser eficientemente sin saber geografía antigua.

Me permitiría indicar á V. que á cada estudiante se facilitase un atlas de geografía antigua, que podría consultar al tiempo de estudiar la historia antigua.

La geografía y la cronología son los dos poderosos auxiliares de la historia, y en efecto, son indispensables sin que yo vea nada en el Reglamento acerca de uno de esos ramos, y al examinar algunos de los programas impresos de uno de los Colegios Nacionales, que por casualidad vino á mis manos, no he encontrado en todas las preguntas históricas, ni una simple alusión á fechas ó cronología.

No sé que puedan conseguirse en Buenos Aires mapas de geografía antigua. El mejor atlas de Geografía antigua que conozco es el de d'Arrille, publicado en Lóndres. Un alumno teniendo uno de esos podría estudiar la Historia Antigua con ventaja, pero sin él no puede.

También me permitiría indicar á V. E. la conveniencia de suplir á cada Colegio Nacional un juego de los grandes mapas publicados por el Comité Nacional de Educación en Irlanda, para colgar en las paredes del salon de estudios del Colegio.

Los mapas están impresos en una muy grande escala, admirablemente adoptables para Colegios y Escuelas primarias. Nada he visto en este país que se le parezca.

El precio de cada juego (10 en número) es £ 8,5 sh. ó sean 40 $ fts. 45 cent. y creo que nunca podemos ponderar bastante la importancia de buenos mapas en un salon de estudios.

El Dr. Watts en tratado sobre el entendimiento dice, y dice con mucha verdad: «La situación de las diferentes partes de la tierra se aprende mejor por la conversación de un día con un mapa, que por la mera lectura de la descripción de sus situaciones cien veces en un libro de Geografía».

HISTORIA

La importancia de la historia está plenamente reconocida en el Reglamento y al mismo tiempo los arreglos establecidos para su estudio, según mi modo de pensar, no son buenos.

Tenemos: 1° la historia de América y en especial la de la República; 2° la historia moderna de Europa; 3° historia griega y romana; 4° historia antigua; y 5° Resúmen de la historia universal y filosófica.

La historia ahora es considerada (no como antiguamente) una ciencia ó encadenamiento de hechos y acontecimientos, combinados y arreglados por ciertas leyes, con arreglo á los cuales podamos raciocinar de las causas á los efectos y vice-versa.

V. E. me permitirá decir que el modo prescripto para la enseñanza como arriba he indicado, no es el metódico que el sentido común indicaría. La historia debe ser tomada en conjunto, principiando por el principio y concluyendo por el fin. Siguiendo el curso de los acontecimientos como haríamos con la corriente de un arroyo desde su nacimiento hasto su desembocadura.

Este me parece el modo natural de enseñar la historia.

La historia es un gran tesoro y debe ponerse el mayor cuidado en que sea usado con ventaja. Lo mas generalmente ha sido dividido en tres porciones de tiempo, á saber: 1° historia antigua desde el más remoto período de que tenemos noticia hasta la disolución del imperio del Occidente. A. D. 476.

2° Historia de la edad media que concluye con el descubrimiento de América. A. D. 1492.

3° La historia de los tiempos modernos hasta el día.

Es para mi evidente que esa masa de historia puede estudiarse en el tiempo señalado (5 años) únicamente por medio de compendios ú obras de forma abreviada.

Aqui tropezamos con una cuestión de gran importancia: ¿Qué texto usaríamos? Algunos dirian que niguno. Que la historia debería ser tomada de conferencias del profesor.

Yo no opino así. Muy pocos solamente sacarían algun provecho de semejante enseñanza.

Con el mayor respeto me permito observar á V. E. que los compendios de Historia por Duruy deberían ser esclui-

dos de los Colegios Nacionales como impropios é indignos de tales instituciones.

El Manual de historia antigua, media y moderna por Picty, traducido por Paul, edición por Arnold y publicado en Lóndres, está considerado por jueces competentes como el mejor que hasta ahora haya aparecido.

Si esta obra no pudiese ser empleada como texto, unos cuantos ejemplares podrían ser colocados como referencia en la biblioteca de cada Colegio.

He observado en el curso de experiencia que la adquisición de conocimientos históricos es promovida poderosamente por el establecimiento y fomento en los Colegios de reuniones literarias y sociedades de debate, escogiendo por motivos, cuestiones de composición y debates históricos.

Los estudiantes mas adelantados podrían tomar parte en estos ejercicios, los de 3°, 4° y 5° año.

Para esto una escogida biblioteca es necesario, para que el alumno pueda tener la opotunidad de consultar varias obras y tomar notas. Entonces el estudiante tendrá que depender de sus propios recursos y aplicar el saber que ha adquirido antes siendo poderosamente estimulado á adquirir más.

Cuando hablo de composiciones literarias, entiendo composiciones que sean leídas en las reuniones mensuales, pero no impresas.

Las ventajas que resultan de las reuniones de debate en un Colegio no pueden ser demasiado ponderadas, cuando tópicos de carácter político son cuidadosamente excluidos, y se limitan á tales como los siguientes:

¿Han sido las Cruzadas benificiosas á la humanidad?

¿Aumenta la moralidad con el saber y la civilización?

¿Cuál fué mas grande General, Napoleón, Julio César ó Alejandro?

¿Qué ha hecho mayor servicio á la humanidad, la imprenta ó la máquina á vapor? etc., etc., etc.

Discuciones de esta naturaleza conducen á los mejores resultados, puesto que invariablemente crean entre los estudiantes un apetito saludable de saber y les estimula á la adquisición de mayores conocimientos y ciencia.

Al principio es preciso ayudarles, guiarlos y dirijirlos en sus esfuerzos.

Cuando dirigí uno de los Colegios de la Universidad de Lóndres, los labores del año fueron cerrados con un debate público en el cual unos 20 de los alumnos más ade-

lantados tomaron parte. El tópico de discusión fué escogido como 3 meses antes.

Espero con el permiso de V. E. hacer lo mismo aquí y con iguales satisfactorios resultados.

QUÍMICA INORGÁNICA

Encuentro en el 3º año como ramo de estudios segun el Reglamento, la Química Inorgánica.

V. E. me permitirá observarle que no considero sea ese su propio lugar.

Entiendo decir, que el estudio de la Química nunca debería preceder á la Física como sucede con arreglo al programa, puesto que como el Dr. Miller, muy competente autoridad ha dicho juiciosamente: «La naturaleza química de ningún objeto debería ser estudiada imperfectamente sin un conocimiento regularmente completo en sus principales caractéres físicos, que son aquellos mediante los cuales puede ser exactamente definida».

En lugar de química inorgánica me tomo la libertad de indicar que con mayor ventaja podían ser introducidos los siguientes ramos de estudio, á saber:

Física científica ó matemáticas aplicadas, incluyendo mecánica.

Las leyes del movimiento y de la caída de los cuerpos.

Hidrostática, gravedad específica.

Neumática, con una variedad de ejemplos y ejercicios prácticos, particularmente en las potencias mecánicas.

Por estos medios el estudiante podrá principiar á comprender la utilidad de las matemáticas puras en sus interesantes aplicaciones, adquirirá deseo y gusto para el estudio de estos ramos de ciencia que antes le parecieron áridos, sin interés é inútiles.

Me tomo la libertad de acompañar á V. E. un ejemplar de una pequeña obra escrita expresamente para este curso de estudios, y otro que ruego á V. E. tenga la bondad de presentar al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Esta obra es corta pero me lisonjeo con que será encontrada útil y sustancial.

Textos voluminosos, donde los principios no sean expresados clara y concisamente, vagos teoremas sin ejercicios prácticos, como los vemos demasiado frecuentemente, únimente confunden, distraen y desaniman á los alumnos.

Solo un profesor práctico de larga experiencia, puede

adaptar una obra á la comprensión de jóvenes estudiantes y desgraciadamente la mayor parte de nuestras obras han sido y son escritas por hombres que no han enseñado ni por una hora.

Debemos siempre tener presentes las notables palabras de L'Hommond, venerable autoridad «*L'esprit des écoliers est comme un vase dont l'ouverture est étroite et qu'on ne peut remplir qu'en y versant la liqueur goutte á goutte.*» Observacion que está completamente comprobada por las ventajas que se han tocado del uso de los numerosos compendios que nos han legado.

La naturaleza de este pequeño volumen que me tomo la libertad de presentar á V. E. está claramente demostrada en su prólogo sobre el que me permito llamar la atencion de V. E.

Yo introduciría de preferencia á la química ese ramo de estudios por las razones ya expresadas y también por otras consideraciones.

En ese período de su curso, el estudiante debe suponerse haber hecho progresos notables en sus estudios matemáticos. Debería, pues, principiar á aplicar el saber previamente adquirido y aquí al momento podemos descubrir al individuo á quien la naturaleza ha dotado con todas las circunstancias necesarias para servir á su país como distinguido ingeniero, clase muy necesaria, útil y aun diré indispensable en estos países.

Descubramos aquí la mina y entonces trabajémosla, dirigiendo al entendimiento verdaderamente científico por la senda que la naturaleza le ha destinado. *Omnes non omnia possunt*, y de aqui se deriva uno de los mas importantes y mas difíciles deberes del Director; á saber: descubrir con la ayuda de sus profesores las aptitudes particulares de cada discípulo, y una vez descubiertas fijar toda la energía de su entendimiento principalmente en aquel punto.

Todos pueden ser distinguidos, pero no por el mismo camino.

Decia que la física debia preceder á la química en el curso de los estudios y pido permiso para modificar esta aserción.

En la química distinguimos dos cosas, á saber: el lenguaje de la química, y la ciencia de la química. La química tiene un lenguaje peculiar á sí mismo y ahora, en mi opinión, el discípulo puede en todo tiempo, y casi en cualquiera edad estudiar el lenguaje de la química y

si queremos hacer buenos químicos, el estudio de este lenguaje debería principiar temprano, porque dar principio al estudio de la química sin su idioma peculiar, sería lo mismo que poner un diccionario en manos de en niño deseoso de estudiar un idioma, sin enseñarle las letras y su significación.

Sin el conocimiento de esa parte importante de la química ningún verdadero adelanto puede hacerse en la ciencia, pues los símbolos químicos son para el químico lo que las cifras son para el aritmético, y un estudiante de la ciencia está burlado si antes no se familiariza con las expresiones simbólicas, anotación química y nomenclatura, los elementos comunmente ocurrentes con sus símbolos, pesos atómicos y equivalentes.

Todo esto puede aprender un muchacho de corta edad, con tanta facilidad como las tablas de multiplicar.

Esto debería aprenderse muy sólida y familiarmente, de otro modo el alumno se queda durante la operación, y experimento confundido y extraviado.

Sucede generalmente que mientras el profesor está hablando en el idioma de la química, único que puede usar en sus lecturas ó lecciones, el alumno está atendiendo en la más completa ignorancia de lo que dice.

ÁLGEBRA

Según el cuadro demostrativo de la repartición de los estudios del Reglamento vigente, álgebra se enseña únicamente en un año, esto es, el 2° de estudios y sin embargo, en el 5° año de estudios veo «Geometría Analítica» ó la aplicación del álgebra á la geometría.

Esto supone que el estudiante tiene un conocimiento superior de esta ciencia, que es imposible pueda tener si nos debemos guiar por el Reglamento vigente.

El estudio de este importante ramo de la ciencia está totalmente desatendido en la «repartición de estudios». Niños de tierna edad pueden con facilidad aprender álgebra, por lo menos la parte elemental y soy de opinión que debería ser colocada en el primer año de estudios preparatorios, alternando con la aritmética.

Un regular conocimiento del álgebra es muy útil para el estudio de la geometría, puesto que el profesor puede explicar muchas cosas por una simple operacion algebráica y traerla al alcance del alumno que, por medio de un raciocinio abstracto son difíciles.

Para ser un buen algebráico, este ramo debería ocupar la atención del estudiante lo menos durante 4 años. Entonces en su 5º año podría aplicarlo; de otro modo es inútil hablar de geometría analítica.

FISIOLOGÍA

Séame permitido sugerir que si fuese considerado necesario un nuevo plan de estudios, la fisiología animal, no debería ser omitida.

Es considerado útil y conveniente que por la Psicología adquiera el estudiante un conocimiento del entendimiento de sus funciones y facultades especiales y con igual razón debe estudiar físicamente la ciencia que investiga las funciones de los seres vivientes y que con tanta propiedad ha denominado el Dr. Lardner—«La ciencia de la vida».

LOS PROFESORES

En la memoria de V. E. de 1869, en un elocuente panegírico que hace de la causa del maestro de escuela, encontramos las siguientes palabras sencillas pero muy significativas:

«La escuela requiere ante todo, la presencia del maestro que es su alma y del que depende su decadencia ó su progreso. ¿Cómo proveeremos á nuestras escuelas de maestros competentes?».

V. E. podía haber añadido con la misma exactitud: «¿Cómo proveeremos de profesores á nuestros Colegios?»

Arreglar un plan de estudios con arreglo á las necesidades de la época, asignando para cada año un número correspondiente de ramos, adaptando estos ramos al conocimiento y desarrollo natural del entendimiento de la juventud, en forma de no introducir al mundo una generación que sea poco recomendable por su saber y que no tengan más que un barníz de conocimientos superficiales, no es una empresa demasiado difícil.

Nuestro reglamento puede ser perfecto y la repartición de los estudios puede ser todo lo que la humana sabiduría puede apetecer y todavía tendremos que unirnos á V. E. para preguntar, valiéndonos de sus mismas palabras: «¿Cómo proveeremos de profesores competentes á nuestros Colegios á fin de que los ramos especificados puedan ser enseñados competentemente?»

La dificultad que se presenta en el ánimo de V. E. fué también sentida por Fenelon, que está considerado como una autoridad en pedagogía. La solución que dá al caso, es esta:

«*Quand on récompense bien ceux qui excellent dans les arts et dans les sciences, on est sûr d' avoir des hommes qui les mènent à leur dernière perfection.*»

Esto está perfectamente de acuerdo con los argumentos aducidos por V. E. que significan que podremos tener buenos maestros y profesores, si se pagan bien y de otro modo, no.

Aqui me permito llamar la atención de V. E. sobre los honorarios de los profesores.

Veo por el presupuesto que el sueldo de un profesor en todos los Colegios Nacionales con excepción de Buenos Aires y Uruguay, es de 75 $ fts. por mes, que es poco más ó menos el sueldo que gana un dependiente de 3ª clase en una casa de comercio.

En el Colegio Nacional de Buenos Aires el profesor tiene 113 $ fts. por mes y en el Uruguay 100 $ fts mientras que en los demás, sólo disfruta 75 $ fts. por los que tiene que hacer el mismo trabajo y se supone que ha de hacerlo tan bien. Es duro comprender la causa de esta desigualdad calculada para desparejar el Colegio Nacional de Buenos Aires de los de las Provincias y fijar sobre estos un sello de inferioridad comparativa.

Hago mención de esta circunstancia exclusivamente en el interés de los Colegios con la mira de conseguir los servicios de los hombres más competentes en cada ramo de enseñanza y en la esperanza de que V. E. adoptará medidas para destruir la desigualdad y poner á todos los Colegios Nacionales, bajo un mismo pié, nivelando hacia arriba y no hacia abajo, y si alguna diferencia debiera hacerse, más bien que fuese en favor de los Colegios Nacionales de las Provincias, donde un hombre educado tiene que tropezar con inconvenientes, desconocido en una gran ciudad.

En la ciudad de Corrientes, 75 $ ftes. son más ó menos equivalentes á 50 $ ftes. en Buenos Aires. Además, en una gran ciudad el profesor puede sacar de sus servicios profesionales buenos emolumentos, mientras que en ciudades de Provincia no puede ganar nada más que los honorarios del Colegio, á menos que supongamos que los Profesores de los Colegios Nacionales sean tomados de

los hombres profesionales de la ciudad en que exista el Colegio, como doctores en leyes y medicina.

Y aquí me tomo la libertad de decir, que no debería ser adoptado semejante sistema; por el contrario no puede ser demasiado fuertemente censurado. Un Colegio así organizado dará siempre lo que se debe esperar, resultados negativos. Un abogado de primera, puede ser muy mal profesor de gramática, aritmética, geometría, etc.

Si tuviésemos curso de derecho en los Colegios, entónces sí, por todos conceptos debería emplearse abogados distinguidos como profesores, y si tuviésemos estudiantes en medicina, se podría y se debería aprovechar los servicios del médico; pero como no sucede esto en estos Colegios preparatorios, debemos adherirnos al proverbio latino: *Sator ne ultra crepidam.*

Tengamos hombres que han dedicado su vida á la literatura y las ciencias y que se enorgullecen con su profesión; pero para asegurar sus servicios, deben ser mejor remunerados.

ESCUELAS NORMAL Y PRIMARIA

Tengo el gusto de informar á V. E. que el nuevo edificio que está destinado en este Colegio para el acomodo de los alumnos, maestros, biblioteca, 2° año de estudios, etc., está casi terminado.

La obra ha sido hecha bajo la inmediata inspección del Sr. D. Manuel Fernández, presidente de la comisión encargada del edificio por el Excmo. Gobierno de la Provincia y es justo decir que no se puede alabar demasiado á este caballero que no ha omitido sacrificio de tiempo ni diligencia personal, para que la obra se hiciese del mejor modo y con la mayor economía posible.

La escuela primaria ha estado en ejercicio durante el año escolástico y ha dado muy buenos resultados como V. E. observará por el cuadro N° 3.

Tenemos en ella un plantel de alumnos bien preparados para principiar el 1er año de estudios.

El caballero que bajo mi dirección ha tenido á su cargo esa escuela, daba seis horas de instrucción diariamente.

Por los primeros tres meses, dió sus servicios gratis, y por los últimos recibió una remuneración del Excmo. Gobierno Provincial de 34 $ ftes. al mes.

Para el establecimiento de la Escuela Normal, deben

hacerse nuevos arreglos en este departamento, pues ningún profesor dará sus servicios como hasta aquí.

Hácia el 1° de Mayo próximo estará el Colegio ente ramente listo para admitir internos aunque hasta ahora no se ha recibido aquí el Reglamento para la Escuela Normal, del Sr. Inspector General de Colegios Nacionales, conforme al decreto del Excmo. Gobierno Nacional.

Permítame V. E. que aquí le haga algunas sugestiones sobre la educación é instrucción de los alumnos maestros, futuros preceptores de los escuelas de las Provincias y aún podría añadir en cuyas manos está confiado el porvenir del país.

Además del curso de estudios literarios y científicos que tienen que seguir combinados con lecturas pedagógicas, soy de opinion que se obtendrían grandes resultados para el país en general y para estos jóvenes en particular, si adquiriesen instrucción en agricultura y horticultura, para cuyo objeto sería necesario tener adjunto á cada Escuela Normal una pequeña quinta modelo, bajo la dirección de un inteligente agricultor, como la tenemos en la Escuela Normal de Dublin, quizá la más espaciosa y mejor organizada de Europa. Y aun que se diga que Inglaterra está atrás de otros países en educación popular, debo observar que esta Escuela Normal fué fundada con la activa cooperación y haciendo grandes beneficios á Irlanda, cuatro años antes que nada equivalente fuese creado en los Estados-Unidos de Norte-América y en tiempos en que Brood y Horacio Mann todavía no habían inaugurado su cruzada en favor de esa clase de instituciones.

Recuerdo el Estado de Irlanda antes del establecimiento de esta Escuela Normal en 1835. He presenciado sus trabajos durante un período de 35 años y he podido notar el progreso y desarrollo de la educación en ese tiempo durante el cual las palabras de un miembro distinguido del Consejo de Educación Nacional, sir Authong Blake han sido completamente justificadas, cuando, como V. E. estaba abogando ante la Cámara de los Comunes por el establecimiento de la Gran Escuela Nacional y Normal en Irlanda.

« Considero, dice, que los mayores beneficios á que
« debemos aspirar deben ser buscados y pueden ser obtenidos
« únicamente por el establecimiento de buenas Escuelas
« Normales. Un adelanto en la clase general de maestros
« creo que es el punto á que deberían principal y primor-
« dialmente dedicar sus esfuerzos los comisionados y al

« que estamos vivamente deseosos de dar nuestra mayor « atención».

En esa quinta modelo á que aludo, los alumnos maestros reciben instrucción teórica y práctica en agricultura mientras duran sus estudios en la Escuela Normal y soy de opinión que semejante sistema, daría aquí los mejores resultados.

El *cultivo mental* ó el desarrollo de las facultades mentales, es una cosa muy distinta de la *educación industrial*.

Y aquí se nos levanta una pregunta. ¿Pueden ser ambas combinadas, ó sino, cuál debería ser adoptada de preferencia en este país?

Si uno de ellos pudiese únicamente ser adoptado, yo no vacilaría en decir que, tomando en consideración las circunstancias de este país, comparativamente nuevo, debería adoptarse el último de preferencia al primero.

Sin embargo, no pueden separarse los dos. No hay duda que puede progresar mucho la prosperidad material de una nación, mientras que el desarrollo mental del pueblo sea descuidado.

Inglaterra llegó á ser rica y poderosa con una población ignorante.

La fuerza y el poder de los Estados-Unidos de Norte-América se sintieron y reconocieron por todo el mundo antes que naciese Horacio Mann.

¿Cómo se verificaba esto? Por la educación industrial del pueblo.

Esto, sin embargo, no es suficiente; no basta que se traiga al mundo una familia numerosa. Los padres deben hacer más, deben proveer al porvenir de su sucesión.

Así sucede con los que tienen en sus manos el Gobierno y dirección de una Nación. Deben mirar el porvenir y, como V. E. ha observado sabiamente, todos los estadistas ilustrados, guiados por la experiencia y por las lecciones de la historia, reconocen ahora unánimemente este gran principio salvador, á saber: *que el porvenir de una nación debe estar fundado sobre la educación de las masas.*

No debemos esperar ver en muchos siglos en este país las grandes factorías de Inglaterra, porque carecemos de los criaderos de carbón que allí existen, pero cada país y también cada Provincia de esta gran República tiene sus manantiales peculiares de riqueza, á cuyo desarrollo debe dedicarse la energía de sus habitantes. A ese fin, debe ser encaminada su educación.

En caso de que una quinta modelo (Model Farmi), fuese

un anexo á cada Escuela Normal, ó quizá á cada Colegio Nacional, los estudiantes podrían visitarla una vez por semana y recibir una instrucción práctica, pudiendo también invertirse en ella una parte de los dos meses de vacaciones anuales.

Suponiendo que el estudiante recibiese instrucción teórica en Agricultura durante sus cinco años de residencia en un Colegio Nacional, entiendo, química aplicada á la agricultura, saldría un buen agricultor, pero sus conocimientos en la aplicación no darían sus frutos.

Esperaría y desearía ver anexo á cada Escuela Municipal una gran quinta modelo (Model Farmi), donde los niños que asistieran á la escuela, bajo la dirección del preceptor, ya convertido en un buen agricultor, recibiesen instrucción en agricultura y horticultura.

Así se adquiriría y propagaría el gusto por ese ramo de industria, se formaría y practicaría hábito de trabajo, porque es una gran verdad que: Créese á un chico en el camino por donde deba ir y cuando sea mayor no se separará de él.

En muy corto tiempo, en el espacio de pocos años, calcularía sobre ver levantarse una población agrícola, industriosa, saludable, robusta y feliz en cada provincia de la República. *A brave peasantry, their country' s pride.* Un bravo paisanage, orgullo de su país.

Un sentimiento de tristeza equivalente casi á desesperado desaliento se apodera de mí, cuando paseo por los suburbios de Corrientes al ver las ricas quintas invadidas por yuyo y yerbas nocivas, presentando un aspecto triste y horroroso sin una legumbre, ni una flor: mientras que en cada rancho se ven grupos de mujeres y chicos ociosos, á medio vestir, y mal alimentados, vegetando por medio del «mate» y del venenoso cigarro, destruyendo en ellos ese apetito natural de alimento que la naturaleza ha impuesto sabiamente á todo ser organizado con el objeto de renovar sus potencias exhaustas.

El mate y el tabaco destruirán ó amortiguarán el apetito, pero no repararán la fuerza exhausta de la naturaleza humana, ni de ningún modo suministrarán los elementos necesarios á su crecimiento y desarrollo.

¿Por qué, me pregunto, no están estos chicos, como los de Inglaterra, empleados en alguna labor saludable?

¿Por qué no están disfrutando de estas quintas las ricas substancias que la naturaleza tan profusamente ha puesto á su alcance?

¿Por qué no tienen risueños jardines y habitaciones felices?

¿Por qué está estampado en las fisonomias de todos, el crecimiento entorpecido y la decadencia prematura tan visiblemente?

La respuesta es sencilla. No han tenido educación industrial por un lado, mientras que por otro, el tabaco y el mate están envenenando y destruyendo el desenvolvimiento de las potencias físicas y mentales de la juventud de este país.

En mi opinión mucho debe sentirse que el Reglamento vigente no atienda al comercio y á la agricultura del país completamente olvidados, viendo que no hay un curso especial de instrucción que obre directamente sobre estas dos fuentes de la riqueza nacional.

UNIVERSIDAD NACIONAL

Habiendo hecho sobre el curso de educación en los Colegios Nacionales las observaciones que mi larga experiencia me ha sugerido, permítame V. E. ir algo más allá en un objeto análogo.

Debe ser admitido, Excmo. Señor, que últimamente se ha dado un prodijioso impulso á la educación en este país.

Ningún europeo educado puede visitarlo sin admiración al examinar las excelentes medidas tomadas para desparramar la instrucción, tanto en las escuelas primarias como en los Colegios Preparatorios.

Tomando en consideración los recursos comparativamente limitados de esta República, y el corto tiempo que hace, disfruta de libertad constitucional, compete en este respecto favorablemente con los Estados-Unidos de Norte-América y eclipsa á varias de las antiguas naciones de Europa.

Y, no obstante todo esto, V. E. me permitirá observar que todavía existe un gran *vacuum* que llenar y una necesidad que satisfacer.

Todavía quedan medidas que adoptar que armonicen y uniformen el trabajo de todos los Colegios, estimulen su actividad, les hagan reaccionar unos sobre otros exitándoles un espíritu de honrosa competencia.

Soy de opinión, Sr. Ministro, que la mayor palanca mediante la cual estas instituciones puedan ser elevadas á su legítimo grado de utilidad, en forma de que el pú-

blico obtenga las mayores ventajas de ellos, consistiría en el establecimiento de una nueva Universidad Nacional.

Entiendo, una Universidad comprendiendo en ella y teniendo por base los 14 Colegios Nacionales de la República.

Una Universidad en concordancia con la Universidad de la Reina (Queen's University), de Irlanda, ó la Universidad de Lóndres.

Prefiero esta última como mejor modelo, estando fundada sobre bases más anchas y principios más liberales.

Originariamente estaba compuesta de 32 Colegios incorporados, esparcidos en todas partes del Reino, pero últimamente ha abierto sus salones á estudiantes de todos los Colegios, reconociendo únicamente para grados y honores, al mérito.

Al levantar mi voz para abogar por el establecimiento de esta nueva institución, que completaría y armonizaría el sistema de educación primaria, preparatoria y universitaria, no es mi ánimo discutir los méritos ó desméritos de las que existen ahora.

La Universidad que yo concibo, no puede contrarrestar la utilidad, antes más bien tendería á aumentarla.

La Universidad es el gran punto culminante de todas nuestras instituciones literarias y científicas; ejerce una gran influencia sobre todas, ya para el bien, ya para el mal.

Si el modelo de la educación es alto, trae á existencia un orden más elevado de Colegios Preparatorios y por consecuencia inmediata, crea sobre los principios de *oferta* y *demanda* (supply and demand), un orden más elevado de profesores en cada departamento.

Si por el contrario la ley es baja en la Universidad y si sus exámenes no son conducidos extrictamente, trae á existencia una clase inferior de Colegios y junto con ellos una cosecha abundante, pero perniciosa de charlatanes.

Cómo esto puede ser aplicable á las Universidades existentes en su curso preparatorio, hasta que punto han vivificado ó amortigüado, fomentado ó decaído, bajado ó levantado, las instituciones literarias del país, me abstengo de decir.

La Universidad produce en el sistema de educación de la sociedad, lo que la acción del corazón para los efectos de la circulación de la sangre en el cuerpo humano.

V. E. me dispensará el darle una breve reseña de la Universidad de Lóndres, que yo adoptaría como modelo.

Debe ser observado que esta institución no es un cuer-

po de enseñanza, sino un cuerpo de examen, comprobando indirectamente la enseñanza del país y obrando sobre ella por las materias propuestas para cada examen y principalmente por el modo riguroso en que se verifican los exámenes.

Al mismo tiempo me tomo la libertad de remitir á V. E. por el correo, uno de los almanaques de la Universidad de Lóndres, por el cual V. E. podrá formar mejor juicio de esa institución, que el que yo podría describir.

Esta Universidad autorizada por Carta Real para dar grados en artes, leyes, medicina y ciencia, está bajo la siguiente forma de Gobierno.

Visitador, la Reyna.

Canciller, (*Chancellor*).

Vice-Canciller, (*Vice-Chancellor*).

Senado, miembros de la Universidad. (*Fellow of the University*).

Convocación, Graduados de la Universidad.

Así su forma de Gobierno es bi-camarista.

Registrador, *Register*.

Secretario del Senado.

Los dos últimos oficiales son pagados, los demás actúan gratuitamente.

V. E. notará que el senado se compone de hombres de mas alto rango en el mundo científico y literario.

Como la Cámara de Convocación (de la que tengo el honor de ser miembro) está compuesta únicamente de graduados de la Universidad de cierta altura, no podríamos en la nueva Universidad que concibo, tener este elemento de Gobierno, al menos por algún tiempo, hasta que hubiese algunos grados en artes.

Los examinadores (oficiales pagados) en número de 19 son nombrados por el Canciller, Vice-Canciller y Senado.

Los grados en artes, leyes, medicina y ciencia se consiguen por un extricto examen, sobre los diferentes objetos prescriptos para cada ramo de estudios.

El grado A. B. requiere tres exámenes: 1° matriculación, 2° el primer examen A. B., 3° el segundo examen A. B. El grado A. M. supone cuatro exámenes.

Antes, los estudiantes tenían que presentarse de todas partes del Reino anualmente en Londres para los exámenes, pero esto no se consideró conveniente y últimamente se ha introducido un sistema de exámenes provinciales. Modo de examinar que con igual facilidad podría adop-

tarse en esta República si semejante institución se estableciese.

Los exámenes son conducidos por medio de preguntas impresas. Cada examinador al ser nombrado apunta una serie de preguntas que combinan los puntos principales de la materia sujeta á examen. Estas se mantienen en el más profundo sigilo y nadie puede conocerlas hasta que llega la época del examen.

A todas partes del Reino Unido donde se tengan exámenes que verificar se remite al diputado examinador un ejemplar de estas preguntas, impreso, en una caja sellada, en términos de que por toda Inglaterra, Irlanda y Escocia y aun en Canadá los exámenes se verifican el mismo día, á la misma hora, de las mismas materias y sobre las mismas preguntas.

El discípulo tiene que dar contestación escrita á cada pregunta, el tiempo que se les concede siendo tres horas.

Cuando el estudiante entra en el salon de examen, encuentra los sitios distribuidos por orden alfabético según la primera letra de su apellido. Sólo el examinador está presente, para ver que los estudiantes no introduzcan libros ni busquen asistencia de sus condiscípulos; toda infracción á esta regla es seguida con una inmediata expulsión de los salones.

Al terminar el tiempo concedido, el examinador toma el papel y las contestaciones de los estudiantes se sellan y se remiten á los examinadores principales en Londres.

Al cabo de unos 15 días se anuncia públicamente el resultado de los exámenes. Los nombres de los que (según la opinión de los examinadores) no poseen bastantes conocimientos en cada ramo, se suprimen, y los que se consideran competentes para pasar, son publicados en 3 clases, según su mérito, con los nombres de los Colegios donde estudiaron.

Una vez hechas así las listas, se ponen en el salón de exámenes, se publica en los principales periódicos y finalmente se inscriben en el almanaque de la Universidad, junto con los programas de los exámenes.

Bajo este sistema los examinadores locales y sus informes serían inútiles, puesto que el mismo Excmo. Gobierno Nacional vería por el resultado de los exámenes el estado de educación en cada Colegio y también formar una opinión exacta de los respectivos méritos de cada uno.

De ahí se estimula un honroso espíritu de competencia entre todos los Colegios (la vida de ellos) y sea que se

establezca ó no una Universidad este modo de verificar los exámenes, podría adoptarse, y en mi opinión sería un gran adelanto sobre el sistema actual.

Entran los alumnos en los Colegios Nacionales tan jóvenes y generalmente tan mal preparados que sería de aconsejar no permitirles matricularse para exámenes hasta el fin del 2º año de Colegio, mientras que al fin del 4º año, podrían conseguir el grado de A. B.

Muy respetuosamente me permito sugerir á V. E. que á ninguno debía ser permitido estudiar ninguna profesión, ni aun entrar en «Seminario Conciliar», sin haber conseguido previamente el grado de A. B. en la Universidad Nacional.

Hasta aquí los estudios en los Colegios tendrán una base común; pero después del 4º año, es una cuestión digna de la consideración de V. E. si no sería preferible que el estudiante, durante el resto de su tiempo en el Colegio pudiese seguir un curso de estudios mejor calculado para su modo de vivir en la vida activa, á saber: un curso comercial ó puramente científico ó literario.

Entonces el grado de A. M. sería opcionable. Se podría preguntar ¿Dónde han de estudiar los jóvenes una profesión, si esta Universidad sería sólo un cuerpo examinador?

Lo mismo que ahora, podrían seguir sus estudios profesionales; pero fuese su profesión: derecho, ingeniería, medicina, etc., todos deberían estar sujetos á un examen en la Universidad Nacional, por medio del cual obtendrían su diploma para la práctica.

V. E. se apercibirá que semejante Universidad no pesaría mucho sobre los recursos del país; mientras que estoy convencido que las ventajas que proporcionaría, serían en verdad muy importantes.

Un gran salón de exámenes, una habitación á propósito para las reuniones del Senado, una oficina para el Registrador y Secretaría, sería todo lo que se precisaría para la parte material de la Institución. El importe necesario para el pago de examinadores, Registrador, Secretario y portero sería comparativamente pequeño.

El Registrador de la Universidad de Lóndres hace al mismo tiempo las funciones de Inspector, por £ 600 al año.

EXÁMENES DE OPOSICIÓN PARA EL SERVICIO CIVIL

Habiendo presenciado el impulso dado á la educación en la Gran Bretaña por la introducción de los exámenes de oposición para todos los empleados civiles, me tomo la libertad de indicar á V. E. que semejante sistema podría ser adoptado en este país con igualmente buenos efectos.

Antiguamente en la Gran Bretaña colocaciones de esta clase, respetables, numerosas y lucrativas, estaban á la disposición de los partidos políticos que gobernaban el Estado y generalmente dadas como gajes políticos. Durante la guerra de Crimea se hizo evidente que el servicio civil estaba en un estado muy deficiente. Un grito de indignación estalló por todas partes; la opinión pública pidió un cambio y lo obtuvo porque la *vox populi* es potente en Inglaterra.

Comisionados para el servicio civil fueron nombrados, y un programa especial se hizo para cada departamento en Inglaterra.

Ahora, cuando ocurre una vacante se llama á examen de oposición en el cual el hijo del campesino y el príncipe pueden competir en igualdad de términos, reconociendo así y llevando á efecto el gran principio democrático de nuestro estadista Burke, á saber: «No hay ca-
« lificación para el Gobierno (para gobernar) sino la vir-
« tud y la sabiduría, donde quiera que se encuentren ac-
« tualmente, en cualquiera posición, condición, profesión
« ó estado, tienen el pasaporte del cielo para los empleos
« y honores humanos».

« Infeliz del país que loca é impíamente desechase los
« servicios de los talentos y virtudes civiles, militares ó
« religiosas que están concedidas por la gracia y le po-
« drían servir; y que condenase á la oscuridad lo que es-
« tá formado para difundir lustre y gloria para el Estado».

Colocaciones de esta clase están hechas para toda la vida ó como en el caso de los jueces, *Quamdiu sese bene-gesserint.*

En España también se ha adoptado hace tiempo el sistema de las oposiciones para todos los destinos de la administración, pero muy principalmente, para el profesorado, pues no se da una escuela, una cátedra sin que los pretendientes ganen su examen por oposición.

Si mis observaciones pareciesen prolijas ó innecesarias, espero que V. E. encontrará suficiente excusa en el motivo y la buena intención que me las ha dictado.

Aprovecho esta ocasión para saludar á V. E. con mi más distinguida consideración y estima.

Dios guarde al Excmo. Sr. Ministro.

P. Fitzsimon, A. M. Dr. Ph.

Córdoba, Marzo 8 de 1870.

Al Excmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Aunque con algún retardo, cumplo el deber de elevar á conocimiento de V. E. el correspondiente informe sobre la marcha de este Colegio á mi cargo, durante el año que ha terminado.

De conformidad á los reglamentos vigentes, se abrieron las aulas en los primeros días de Marzo con asistencia de 200 alumnos, distribuidos en las diversas asignaturas que prescribe el programa de enseñanza.

A pesar del recargo por la acumulación de ramos que es preciso hacer pesar sobre los niños para que puedan llenar en cuatro años las prescripciones del Reglamento, se han continuado por todo el año las tareas de la enseñanza con toda regularidad, no sin tocar en sérias dificultades que han sido vencidas en cuanto es posible, por la laboriosidad de los profesores, atención constante de los directores y aplicación de los alumnos. Debido á esto, los exámenes dieron un resultado satisfactorio, como tuvo ocasión de observar V. E. en los días que nos honró con su asistencia.

Sin embargo Sr. Ministro, me permito insistir en la necesidad de una reforma que facilite á la juventud estudiosa los medios de seguir la carrera de las letras, poniéndola al alcance de todos. Con el programa vigente tiene que ser ella un privilegio exclusivo del pequeño número que ha recibido del cielo el don de un gran talento; y comprendo que no tenemos derecho para excluir á la inmensa mayoría de la juventud que no pasan de una medianía en su inteligencia y disposiciones para el estudio;

pero que dirigido convenientemente su desarrollo intelectual, unido á una educación esmerada pueden formarse hombres que mas tarde estén en aptitud de hacer la felicidad de su país y la propia.

Esperaba la ocasion de tener el honor de conferenciar con el Sr. Inspector de Colegios Nacionales para que, ayudado de sus luces y práctica en esta materia, poder confeccionar y presentar á la consideración de V. E. un plan completo de reformas y de las mejoras que se hace necesario introducir en este establecimiento; pero por causas que me son desconocidas, el Sr. Inspector no nos ha favorecido con su visita á este Colegio, como V. E. me lo anunció, cuando durante su permanencia en ésta, tuvimos ocasión de hablar sobre este interesante punto. Precisamente hoy era la época mas indicada para introducir cualquier reforma, por la circunstancia de abrirse las clases renovándose los cursos en el presente año escolar.

Ya que esto no ha sido posible, me he limitado por ahora á tomar todas aquellas medidas que juzgo de mi competencia en el interés de mejorar la enseñanza, facilitando á la juventud, en cuanto es posible, su aprendizage y poniendo todos los medios á mi alcance para su mayor aprovechamiento. A propósito, he asociado al cuerpo de profesores á los Sres. Dr. D. Justino W. Juares y D. Jorge Poulson, confiando al primero la asignatura de Latín y al segundo la de Inglés y espero que la competencia y laboriosidad de estos señores, reunidas á las tareas del profesorado, nos darán resultados satisfactorios.

He aumentado asi mismo las horas de trabajo, y esto como el nombramiento de nuevos profesores, sin gravar en manera alguna al Tesoro; porque estoy persuadido que para el mayor aprovechamiento de los niños entra en mucho la repetición de las lecciones con la mayor frecuencia posible, especialmente en la enseñanza de idiomas.

Los cuadros que tengo el honor de acompañar bajo los N^{os} 1^{o} hasta 5^{o} que han sido formados de conformidad á los informes de las diversas comisiones examinadoras presididas por el Sr. Rector de la Universidad, darán á V. E. una idea cabal del resultado de los exámenes, que no puede ser más satisfactorio, atendidas las dificultades que ofrece el programa, las que han sido allanadas á fuerza de constancia por parte de sus superiores y de los alumnos.

El número de los alumnos, como notará V. E. comparando estos cuadros con los de los años anteriores, aumenta notablemente. Durante el año que ha terminado han fre-

cuentado el Establecimiento doscientos jóvenes, mientras que en los años anteriores el máximum no pasó de ciento cincuenta.

Sólo de la provincia de La Rioja he tenido en el año á que me refiero, más de veinte jóvenes. Esto es consolador Sr. Ministro, porque parece que los pueblos comienzan á comprender sus verdaderos intereses empeñando sus esfuerzos por la difusión de la enseñanza.

En resúmen han sido examinados y aprobados:

En francés	14
» latín	51
» inglés	19
» matemáticas	25
» historia Americana	30
» Argentina	
» dibujo lineal	15
» » natural	20
» castellano	31
» geografía	51
» historia griega	
» » romana	33
» teneduría de libros	7
» música instrumental	25

El Colegio ha tenido durante el año, noventa y tres alumnos internos, de los cuales cuarenta y seis han sido costeados por el Tesoro Nacional.

En el edificio se continúan haciendo reparaciones de alguna importancia destinando al efecto, las economías de las entradas ordinarias, á fin de no gravar al Tesoro en esta parte; y espero que en poco tiempo más, tendrá esta casa las comodidades y decencia que requiere un establecimiento de este género. Como siempre, puedo asegurar á V. E. que el estado económico del establecimiento es satisfactorio, como lo comprueban las cuentas que he remitido á la Contaduría General con la puntualidad que está ordenado, habiendo merecido su aprobación.

Antes de terminar, séame permitido recomendar á la consideración del Gobierno por el órgano de V. E. á los superiores de este establecimiento, no menos que á los señores Profesores, á cuyos nobles esfuerzos, se debe en mucho el estado próspero de la disciplina y enseñanza; pues aquella no ha sido alterada por incidente alguno y esta sigue avanzando progresivamente.

Me es agradable ofrecer al Sr. Ministro, las consideraciones de mi particular aprecio y respeto.

Dios guarde á V. E.

EMILIANO CABANILLAS.

El Director
de la
Casa Nacional de Estudios de

San Luis, Febrero 17 de 1870.

Al Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Vengo en cumplimiento de mi deber á someter á vuestro juicio, la actualidad de la Casa Nacional de Estudios que tengo el honor de dirigir.

Siento solamente, Sr. Ministro, que los deseos, que han animado al Profesorado de esta Casa, no correspondan á la altura que el Excmo. Gobierno Nacional desea ver colocados todos los Colegios Nacionales; empero no le arguye la conciencia de haber omitido medio alguno para corresponder dignamente á la alta misión que se le confiara.

El informe que la respetable Comisión Examinadora debe haber remitido á V. E. le manifestará, que se ha hecho más de lo que podía esperarse, que no pasa de siete meses, y teniendo que vencer toda clase de contradicciones materiales y morales.

EDIFICIO

Construido éste en el antiguo local en que el ilustre San Martín educó sus Granaderos á Caballo, lleva su nombre y consta actualmente por el Este, de un espacio que mide cincuenta varas que encierran dos salones bastante espaciosos, dos cuartos al centro y un zaguan con su correspondiente fachada; por el Norte, de tres salones de bastante extensión; por el Sud, de igual número de piezas, y por el Oeste de 4 dormitorios capaces de contener hasta sesenta alumnos con bastante comodidad; consta además de cuatro galerías correspondientes á cada uno de los costados. Faltan solamente el Refectorio, Cocina, Cuarto de Ecónomo y dos salones para la Escuela, que formarán la cuadratura del 2° patio, quedando así esta sección independiente absolutamente de la primera. Con la subvención

que el Excmo. Gobierno Nacional ha acordado á esta Casa, y cuyo primer dividendo ya se ha recibido, el trabajo del edificio caminará á su término, pudiendo desde ya admitir para este año escolar, colegiales internos, ya becados ó pensionistas.

Adyacente á los dormitorios está una huerta poblada de árboles que mide setenta y cinco varas de frente y cien de fondo, quedando al Sud de ella un espacio bastante extenso para la gimnástica, baño, y alguna otra entretención. Y si el resto de la manzana, que queda vacante, mas tarde hubiese posibilidad de comprarlo, daría al Colegio una extensión que es muy posible que despues la requiera.

PLAN DE ESTUDIOS

La experiencia ha demostrado de un modo palmario los inconvenientes que entraña el Reglamento que actualmente rige los Colegios Nacionales; sería de desear que ellos fuesen removidos á fin de hacer más expeditiva la educación y que ella importe la mayor difusión de principios en el mayor número posible de individuos. Mas, tal pensamiento será ilusorio mientras subsista la acumulación de ramos tan diversos para estudiarse en cinco años, ó solamente se conseguirá instruir á un número dado de jóvenes, que por un previlegio especial de la naturaleza sean capaces de afrontar las dificultades de adquirir una erudición á la violeta. *Non multa sed multum*, ha dicho muy bien Ciceron. Creo, que ocupándose seis años en los estudios preparatorios, y dándoles en dicho tiempo, mayor extensión á los estudios que por su naturaleza así lo exigen, se salvaría el inconveniente que indico, y que lo creo más atendible especialmente en las Provincias en donde no hay Universidades y la juventud no tiene como seguir una carrera. Los conocimientos entonces adquiridos, serían más razonados, y los que los adquiriesen podrían ser más útiles en cualquiera posición en que se vieren colocados.

Si por una ley especial se estableciese la uniformidad de textos en los Colegios Nacionales, se evitaría un otro inconveniente, que hoy se nota en la enseñanza; porque si es cierto, que aun no se ha pronunciado la última expresión en arte alguno ó ciencia, no lo es menos que la falta de seriedad en los textos de enseñanza ya conocidos trae rémoras en la instrucción que á nadie puede ocultarse. Y como una consecuencia de esta idea es necesario la crea-

ción de un depósito de libros que haga más fácil su traslación á donde sean necesarios.

Si á estas consideraciones se agrega lo deficiente que es el Reglamento en el tiempo destinado á la Filosofía moral y religión y tantas otras cosas que educan la voluntad á la vez que el entendimiento, se verá la conveniencia de reformarlo; pues así se dará una instrucción más vasta, más razonada y más adecuada á la ilustración del siglo. Esto no obstante, todos los ramos que el Reglamento prescribe para el primer año, se han enseñado y desempeñado con regularidad y se han puesto en práctica todas aquellas prescripciones que tienen relación con el esternado, convirtiendo otras, que solamente tienen aplicación para el internado.

RÉGIMEN INTERNO

El Director de Estudios encargado de las atribuciones del Rector, Vice-rector, Prefecto, Secretario y Celador, no podía plantear, por falta de personal un órden dado, por que hasta el edificio abierto por tres costados, no se prestaba á ello. Pero una vez ayudado de un Pro-secretario y Portero, se pudo establecer un método regular en las clases y el interior del establecimiento.

Esto no obstante, como no ha tenido esta Casa, ni internos, ni pensionistas en su seno, el régimen establecido ha sido *sui generis*, puesto que no era posible otra cosa que consultar lo sustancial del Reglamento, dejando lo accesorio para mejor oportunidad. Es por eso, que se ha procurado se llenen las cinco horas diarias de estudios; en que se enseñan los siete ramos, que marca el primer año; la asistencia diaria de los Profesores, la exactitud de los estudiantes en sus tareas . . . . antes de descender á detalles que eran indispensables.

Pero establecido el internado, dotada esta Casa de todo el personal que reclama, y reformado el Reglamento que rige actualmente, caminará la juventud puntana por la ancha senda del progreso, campeando otros horizontes y buscando con emulación santa el ponerse al nivel de sus hermanos.

El número de jóvenes con que esta Casa inició sus trabajos, fué de cuarenta; de los cuales cinco desistieron de su noble empeño tan luego como sintieron lo pesado de las tareas, los demás han continuado hasta los exámenes, sometiéndose á ellos, los cuales se contienen en las listas que adjunto; si bien es cierto que no todos han rendido

exámenes de todos los ramos, no lo es menos, que los que no lo han hecho ha sido por falta de suficiencia intelectual; pero que sin embargo están dispuestos á seguir adelante con la condición de rendir este año, lo que les resta del primero. Me asiste empero, la desconfianza de que puedan satisfacer á su compromiso.

Si esto inspira desaliento, no sucede así con los jóvenes, que se han disputado el primer premio hasta el extremo que en conciencia no se sabe á quien adjudicarle. Es por esto que se ha determinado que el Director de Estudios lo remita al Excmo. Sr. Presidente de la República en nombre de los que se consideran acreedores á él como una mínima manifestación de su gratitud por el beneficio que ellos y sus hermanos disfrutan mediante la benevolencia de S. E.

Los demás premios se distribuirán el 25 de Mayo, ya para conmemorar las glorias de la Patria, como la instalación de esta Casa.

La escuela adscripta al Colegio, ha tenido en los últimos días del año escolar ciento cuarenta alumnos, aunque una gran parte en primeras letras; porque no podía ser indiferente al pedido diario de los padres que querian ingresar sus hijos á dicho establecimiento. En este año, muy á mi pesar tendré que hacer que solo se reciban los que puedan entrar en un par de años á los estudios preparatorios. Veinte jóvenes son los que hay aptos para iniciar el primer año.

A la escuela nocturna han ingresado cuarenta y seis individuos, en lo general sin tener noción alguna de los primeros rudimentos de lectura, en un corto tiempo las han adquirido, escritura, aritmética y díbujo lineal, debido á la decidida cooperación de los profesores gratuitamente encargados de tan penosa tarea.

ENTRADAS Y GASTOS

Las diversas peripecias porque ha pasado la Provincia, han dejado el fatal resultado de una pobreza suma en sus habitantes; y es por esto que no se ha cobrado aun la matrícula á los estudiantes, para facilitar más la entrada al Colegio á aquellos jóvenes muy pobres. Hay sin embargo, la esperanza que mejorada la condición actual de la Provincia, sus habitantes no solo puedan educar convenientemente á sus hijos sinó hacer donativos en favor de un establecimiento que está llamado á producir los

más felices resultados en favor de la juventud puntana, que no tiene que envidiar á muchos de sus comprovincianos, en disposición intelectual. No tiene, pues, esta Casa, entrada alguna fuera de lo que producen los libros que se venden á los estudiantes y que son pocos los que pueden comprarlos, cuyos resultados se han empleado ya en comprar otros nuevos, para hacer frente con ellos al nuevo año. No teniendo vida propia este establecimiento, es claro que los gastos se hacen á expensas del Excmo. Gobierno de la Nación, quien se ha dignado mirarlo con particular bondad.

Dios guarde á V. E.

NORBERTO LACIAR.

Colegio Nacional.

Mendoza, Marzo 3 de 1870.

MEMORIA QUE EL RECTOR Y DIRECTOR DE ESTUDIOS DE ESTE COLEGIO, EN CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 7º DEL REGLAMENTO NACIONAL, PASA Á S. E. EL SR. MINISTRO DE J., C. É I. PÚBLICA.

Hecho cargo de esta casa de educación recien en 8 de Diciembre del año pasado y por lo tanto en un tiempo en que los alumnos ya no concurrian á las aulas con regularidad, sinó que estaban ocupados únicamente en dar un último repaso á sus estudios, no me será posible exponer en este relato sinó los pocos hechos que he podido observar en aquellos días, y los que me han proporcionado los informes que sobre la marcha del establecimiento he podido tomar de los SS. PP. y demás empleados que han servido en él durante el año escolar transcurrido.

Sin embargo, espero poder llenar, hasta cierto punto, las exigencias de ese Ministerio, indicadas en nota de 29 de Octubre del 68, la que me servirá de guía en el desempeño de mi obligación respecto del presente informe, cuya remisión he tenido que retardar por tanto tiempo; á fin de poder suplir á fuerza de informes verbales y por medio de la lectura de la mayor parte de los documentos oficiales de la casa, la falta de permanencia en ella durante el tiempo de su marcha regular.

ADMINISTRACIÓN INTERNA

Durante el año escolar de 1869 concurrieron con asistencia regular á las aulas de este Colegio cuarenta y dos

alumnos entre becados y pensionistas; ocho medio-pupilos y cincuenta y siete externos, formando un total de ciento siete estudiantes, distribuidos en las diferentes clases y Sección Preparatoria, anexa al Colegio, según el cuadro siguiente:

Cuadro que demnestra la distribución de los alumnos de este Colegio en las diferentes clases, con designación de su calidad de becado, pensionista, medio-pupilo y externo.

CALIDAD DEL ALUMNO	SECCIÓN PREPARATORIA	1er AÑO	2º AÑO	3er AÑO	4º AÑO	5º AÑO	TOTAL
Externos	49	4	1	2	—	1	57
Medio-pupilos	2	—	1	4	1	—	8
Pensionistas internos	6	6	2	2	2	—	18
Becados por la Nación para Mendoza	1	3	5	2	—	5	16
Id id para San Juan	—	—	—	1	—	—	1
Id id para San Luis	—	—	2	—	1	—	3
Id por la Provincia para Mendoza	1	2	—	—	1	—	4
Total	59	15	11	11	5	6	107

El número de alumnos del año trascurrido ha sido menor que el del anterior, no habiéndose cumplido así lo que mi antecesor creyó poder afirmar en su Memoria del año 68; esto es, «que se podía contar con un aumento progresivo en cada año de un 15 % sobre el número total de educandos»; circunstancia que creo deber atribuir á la medida tomada para la admisión de alumnos en la Sección Preparatoria, á la que sólo se permitió ingresasen jóvenes que ya supieran leer y escribir regularmente, teniendo solo que aprender las cuatro operaciones fundamentales de la Aritmética y que perfeccionarse en la Lectura y Escritura, para poder pasar á cursar los ramos del Plan de Estudios del Colegio; presunción comprobada por la diferencia que se nota entre el número de jóvenes de esta clase, que era el de 75 en aquel año, y el del presente año que solo es el de 59. Considerando sin utilidad para la casa y sobre todo para la educación en general esta restricción en la recepción de niños en la Sección Preparatoria, pues ella sólo influye en beneficio del Profesor á quien se le disminuyen sus atenciones, he ordenado nuevamente la inscripción de todo joven, sin distin-

ción de saber, pues considero haber sido esta la mira del Supremo Gobierno al acceder á la creación de esta clase preparatoria, á fin de educar los niños desde el primer día según el régimen de la casa, proporcionándoles conocimientos uniformes y más adecuados para la prosecución de sus estudios, y facilitándoles de esta manera el buen cumplimiento de sus obligaciones en lo sucesivo.

Los exámenes que debieron ser presididos por los Sres. Dr. D. Edmundo Day, D. Federico Corvalán, D. Eusebio Blanco, D. Julio Balloffet, D. Nicanor Zenteno, D. Amador Rodriguez y yo, en tiempo en que aun no estaba hecho cargo de este Colegio, tuvieron lugar desde el 21 de Diciembre hasta el 25 del mismo inclusive, verificándose la repartición de premios el día 26. A fin de abreviar el tiempo que debía emplearse en esta tarea, se había acordado, antes de mi ingreso al establecimiento, que habría dos mesas examinadoras, compuesta la una de los S.S. P.P. D. Justo F. Godoy, D. Eufracio Gallardo y D. José Touza Rodriguez; y la otra de los de igual clase D. Alberto Huebler, D. Alberto von Kunowski y el Sr. Vice Rector Dávila, quien fué reemplazado por el Sr. D. Federico Corvalán en las horas de exámenes de Literatura, Filosofía y Gramática Castellana y por el Sr. Dr. Day en los de Química y Física, cuyos Señores se prestaron gustosos á acompañarnos en el desempeño de tan pesada tarea. Esta medida permitió reducir la duración de los exámenes á 5 días, cuando en años anteriores habían durado más del triple del tiempo, dando además por resultado, una votación más justa y uniforme que las anteriores, en las que, según el número de comisionados asistentes, fluctuaba entre tres y siete votos, contribuyendo así á que se formase una idea equivocada del mérito relativo de los estudiantes. Yo presidí indistintamente, ya una, ya la otra de estas mesas, para observar su expedición, según lo consideré más del caso.

CUADROS

Que demuestran el número de alumnos examinados; las clases en que lo fueron; la votación que obtuvieron; el nombre del Profesor que regenteó la respectiva cátedra y el texto que para su enseñanza adoptó, debiéndose advertir, que varios de estos han sido completados por los dictados del Catedrático, por ser muy defectuosos ó confusos.

Alumnos de quinto año de estudios

Ramos de enseñanza	Nombre del profesor	Texto usado	Número de alumnos	Votación obtenida: 3 votos de distinción	Votación obtenida: 2 de distinción y 1 de aprobación	Aprobados		Observaciones
Filosofía	Justo F. Godoy	Jacques y Comp.	6	4	—	2	—	
Geometría analítica	» »	.....	6	6	—	—	—	Dictados del profesor.
Física	Alberto Hulbler	Ganot	6	6	—	—	—	Experimentos semanales.
Latín	Eufrasio Gallardo	Horacio Nebrija	2	2	—	—	—	
Alemán	Kunowski	.....	—	—	—	—	—	No hubo alumnos.
Resúmen filosófico								

Alumnos del cuarto año de estudios

						1 de distinción y 2 de aprobación	Aprobados	
Latín	Gallardo	Virgilio, Nebrija	—	—	—	—	—	No hubo alumnos.
Inglés	von-Kunowski	Ollendorff	3	—	—	1	2	
Filosofía	» »	Jacques y Comp.	3	1	1	1	—	Dictados del profesor y [temas.
Historia antigua	» »	Duruy	3	1	1	1	—	
Cosmografía	José T. Rodríguez	Izquierdo	2	—	1	1	1	
Química	Alberto Huebler	Youmans	7	7	—	—	—	Faltó el texto, dictados del prof., experimentos.
Física	» »	Ganot	3	1	1	1	—	Experimentos semanales.
Trigonometría	Justo F. Godoy	.....	—	—	—	—	—	No hubo alumnos.

RAMOS DE ENSEÑANZA	NOMBRE DEL PROFESOR	TEXTO USADO	NÚMERO ALUMN.	3 votos de distinción	2 de distinción y 1 de aprobación	1 de distinción y 2 de aprobación	APROBAD.	OBSERVACIONES
Latín	Eufrasio Gallardo	Cornelio N. Nebrija	7	3	1	1	2	
Francés	von-Kunowski	Démogeot y Sommer	11	3	2	4	2	
Literatura	» »	Jil y Zárate	11	1	7	1	2	Dictados del profesor y disertaciones.
Inglés	» »	Ollendorff	7	5	1	1	—	
Dibujo	» »	Muestra del profesor	11	2	—	—	9	
Geometría	Justo F. Godoy	Basterrica	1	—	—	1	—	
Química	Alberto Huebler	Youmans	10	—	1	5	4	Dictados del profesor por falta de texto.—Experimentos.
Historia griega	José T. Rodríguez	Duruy	8	4	—	4	—	
» romana	Eufrasio Gallardo	»	9	3	2	—	4	
ALUMNOS DEL SEGUNDO AÑO DE ESTUDIOS								
Latín	Gallardo	De viris Ill, Nebrija	5	2	1	1	1	
Gramática Castellana	»	Bello	7	1	2	1	3	
Francés	Manuel J. Zapata	Telémaco, Ollendorff	9	2	1	3	3	Presentados por José M. Garro.
Historia moderna	von-Kunowski	Duruy	4	3	1	—	—	
Geometría	Justo F. Godoy	Basterrica	8	1	2	2	3	
Aritmética superior	» »	Izquierdo	5	1	2	—	2	
Algebra	» »	Andonaegui	6	2	—	1	3	
Geografía	José T. Rodríguez	Tornero	5	2	—	1	1	
Dibujo	von-Kunowski	Muestras del profesor	6	1	—	—	5	Clasificados por el p'fesor.
ALUMNOS DEL PRIMER AÑO DE ESTUDIOS								
Latín	Eufrasio Gallardo	Epítome, Nebrija	8	1	2	2	3	
Gramática Castellana	» »	Reyes	12	1	1	3	7	
Historia de América	José T. Rodríguez	M. de la Barra	2	—	—	2	—	Demasiado extenso el texto.
Geografía »	» »	Tornero	8	3	2	2	1	
Aritmética elemental	» »	»	11	2	1	2	6	
Geometría »	Justo F. Godoy	Jacques	4	3	—	1	—	
Francés	José M. Garro	Ollendorff	11	6	4	1	—	

Omití el examen de los alumnos de la Sección Preparatoria, por considerarlo más bien una pérdida de tiempo, que una ventaja para el establecimiento; ateniéndome, para admitir á estudios superiores á la clasificación del profesor en cuyo interés debe estar el que no salgan de ella alumnos mal preparados, para cuyo efecto la tiene dividida en cinco sub-secciones, formando la última los niños que aprenden el Silabario y escritura de palotes, y la primera, los destinados á salir, á los cuales hace, además de las clases necesarias para adquirir los conocimientos exigidos para ingresar al Colegio, una clase de Geografía é Historia de la República y una de Gramática Castellana parcial.

En cuanto á las clases de Alemán y Resúmen filosófico de la Historia Universal, no hubo alumnos, porque aquellos á quienes correspondía estudiar estos ramos, obtuvieron excepción de ellos por el Rector, á causa de lo insuficiente y mal dispuesto de los textos que para estos ramos pudieron obtenerse, lo cual les hacía casi imposible un regular aprovechamiento.

La parte de la Geometría asignada al tercer año de estudios no se cursó, por no haber alumnos suficientemente preparados de los años anteriores, que pudiesen cursar esta parte del estudio de las matemáticas; más, espero poder salvar este inconveniente en el presente año escolar.

Debo hacer aquí todavía una mención honrosa del laudable empeño con que el Sr. Huebler se dedicó á la enseñanza de las Ciencias Naturales encomendada á él; pues, si sus alumnos han merecido una distinción unánime en los exámenes, es debido en gran parte á los esfuerzos de este distinguido profesor, que ha sabido suplir con felicidad la carencia de textos en la clase de Química, en vista de que el Supremo Gobierno no remitió, como lo había ofrecido en 30 de Enero del año anterior, el número suficiente de ejemplares de la Química de Mr. Youmans; obra que en la misma nota se mandaba adoptar como texto. Aunque este mismo profesor debía, por su nombramiento, regentear la clase de Geometría Analítica, convino, por las dificultades que aun le ofrecía el idioma, en que en el año que ha concluido, fuese desempeñada por D. F. Justo Godoy, debiendo en adelante continuar en la enseñanza de ese ramo, como sucede en la actualidad.

Fundado en la especial solicitud que merece al S. G. la instrucción en general, me permito proponer á V. E.

que sean admitidos á examen en este Colegio los jóvenes que, habiendo estudiado en otros establecimientos ó con Profesores particulares, quieran obtener certificados válidos en las Uuiversidades y demás Colegios Nacionales. La adopción de esta medida aumentará el trabajo de los superiores del establecimiento; pero, en cambio, se aumentarán también para el estudiante los medios de conseguir la instrucción á que aspira.

Terminados los exámenes, se procedió á la adjudicación de los premios, que se hizo por votación de los SS. PP., mejor instruidos del verdadero mérito de cada uno de los alumnos, que lo que yo podía hacerlo, por el único acto de los exámenes. En el cuadro siguiente se registra el nombre de los premiados, la calidad del premio que obtuvieron y el ramo en que lo merecieron.

Cuadro de los premiados en los diferentes años de estudio el dia 26 de Diciembre del año escolar de 1869

AÑO DE ESTUDIOS	NOMBRE DEL ALUMNO	RAMO Y CALIDAD DEL PREMIO OBTENIDO			MENCIÓN HONROSA
		PREMIO ÚNICO	PRIMER PREMIO	SEGUNDO PREMIO	
5º año	Nicolás Segundo Vila	Física			Filosofía
	" " "	Geometría analítica			
	José Vicente Zapata	Filosofía			Geometría analítica
	" " "	Química			
	Moisés Lucero	Latín			Filosofía
	José Camilo Gutierrez				Latín
	Juan N. Godoy				Geometría analítica
4º año	Ulises Lucero	Filosofía			
	" "	Historia antigua			
	" "	Química			
	Jovino M. Ferrari	Cosmografía			
	" " "	Física			
	Rodolfo M. Zapata				Inglés
3er año	José Segundo Leal	Historia Griega	Literatura	Historia Romana	Francés
	" " "		Inglés		
	" " "		Geomotría		
	Heliodoro Estrella	Química	Dibujo		
	" "	Francés			
	Isaac Godoy		Historia romana	Geometría	Literatura, dibujo
	Ramón Olguin			Inglés	Historia romana
	Pedro Sérpez	Latin			

(Continuación)

AÑO DE ESTUDIOS	NOMBRE DEL ALUMNO	RAMO Y CALIDAD DEL PREMIO OBTENIDO			MENCIÓN HONROSA
		PREMIO ÚNICO	PRIMER PREMIO	SEGUNDO PREMIO	
	Marcos Salinas	.....	.....	Dibujo	.....
2º año	Federico Barrera	Gramática Castellana	.....	.....	Latín
	" "	Aritmética superior	.....	.....	.....
	" "	Algebra	.....	.....	.....
	" "	Geometría	.....	.....	.....
	" "	Francés	.....	.....	.....
	Pedro N. Ortiz	Geografía	.....	.....	Gramática Castellana
	" "	Latín	.....	.....	Aritmética superior
	" "	.....	.....	.....	Algebra
	" "	.....	.....	.....	Geometría
	Salvador Espinosa	Historia moderna	.....	.....	Geografía
1er año	Manuel J. Zapata	Historia de América	Francés	Latín	.....
	" " "	" Sagrada	Gramática Castellana	.....	.....
	Manuel A. Guiñazú	Geometría	Latín	Gramática Castellana	.....
	" " "	Aritmética elemental	.....	.....	.....
	Buenaventura Cabrera	Geografía de América	.....	.....	Aritmética elemental
	" "	.....	.....	.....	Gramática castellana
	Luis Ortiz	.....	.....	Francés	Geografía de América
	Rufino Layera	.....	.....	.....	Geometría
	" "	.....	.....	.....	Latín
Música	José Camilo Gutierrez	.....	Piano	.....	.....
	" " "	.....	Canto	.....	.....
	Modesto Nieto	.....	.....	Piano	.....
	Blas Segundo Barrera	.....	.....	Canto	.....

CENTRO NACIONAL
DE DOCUMENTACION E INFORMACION EDUCATIVA
PARERA 55 Buenos Aires Rep. Argentina

La apreciación del mérito relativo en las clases de Dibujo y Música fué hecha únicamente por el respectivo profesor del ramo, á quien consideraba más instruido en la materia y mejor conocedor del empeño por parte de cada alumno.

Seis de los alumnos que rindieron axámenes en este año en las aulas del Colegio, salieron de él preparados ya para ingresar á estudios superiores en la Universidad, y si su preparación es aun algo defectuosa, ello solo es debido á las dificultades con que tiene que luchar todo establecimiento nuevo, y á los defectos que en su régimen se descubren continuamente; males que refluyen sobre los educandos, haciendo más difícil su progreso en la carrera de las ciencias.

Las becas que dejaron vacantes estos seis jóvenes han sido ocupadas por otros de igual carácter; habiendo recaído una en el jóven D. Isáac Godoy, á quien mi antecesor ya había prometido cederle la que dejase su hermano, que apenas alcanzó á gozar esta gracia en el último año de sus estudios; otra fué transferida, antes de hacerme cargo del establecimiento, á un jóven Suarez; y la tercera fué adjudicada á un jóven Espinosa, que, según los informes que había recibido, era acreedor á ella. Estas tres becas eran de las que fueron cedidas á la Provincia de Mendoza, por decreto de 4 de Mayo del 68, mientras no dispusieran de ellas aquellos, á cuyo favor habían sido creadas en este Colegio y cuya distribución estaba encomendada á la discreción del Rector. Las otras tres fueron llenadas por el Gobierno de la Provincia, á quien dí, en 2 de Marzo, aviso de las vacantes. En esta misma fecha le comuniqué también el no haberse recogido aun otro de los becados, á quien le faltaban todavía años de estudios que cursar.

Pasando ahora á la comodidad interior de la casa, siento no poder hablar favorablemente de ella, pues sin embargo de ser bastante espaciosa, según lo demuestran los planos que deben existir en poder de V. E., ella es bien poco á propósito para el objeto á que hoy sirve; y á fin de arreglarla, he dispuesto hacer varios gastos de los que daré cuenta en el siguiente capítulo, por hallarse íntimamente ligados con la disciplina y estudios.

Los alimentos creo han sido sanos y abundantes, á juzgar por el poco tiempo que he participado de ellos y por el gasto mensual que para el objeto se hacia; aunque no dudo

poder mejorarlos en algo por medio de una extricta y prudente economía.

RENTAS Y GASTOS

Aunque se han remitido trimestralmente á la Contaduría General las cuentas justificadas, tanto de las entradas como de las salidas, creo deber hacer notar á V. E. la escasez de las primeras, para hacer frente á todos los gastos que exige un establecimiento como este, que no cuenta con ninguna otra entrada que la que le acuerda el Presupuesto Nacional; pues el dinero abonado por los pensionistas alcanza escasamente á cubrir el costo de sus alimentos.

Con la partida de refacción y aseo, que en el año transcurrido ascienda á 166 pesos fuertes 66 $^{2}/_{3}$ cts. fuertes, hay que atender á un número de salidas de tan variada naturaleza, que aún con una bien entendida economía, creo difícil poder cubrirlas, mayormente si se atiende al deplorable estado en que se encuentra el edificio del Colegio.

En 29 de Julio de 1865, año de su instalación, se percibieron 2.108 pesos fuertes para proporcionarle las comodidades necesarias para su objeto. En 19 de Enero del 66, no habiendo alcanzado la anterior suma á remediar todos los defectos que se encontraron en su construcción, mi antecesor reclamó del Superior Gobierno el reembolso de varias cantidades gastadas para la misma, de su propio bolsillo. En la Memoria de aquel año avisó asimismo haber habilitado un salón que amenazaba ruina, y en Marzo 3 del mismo año, sometió á la aprobación de ese Ministerio la cuenta pagada al Sr. Barbier, por haber reparado el techo del dormitorio que amenazaba caerse de un momento á otro.

El comedor, varias de las aulas, en fin, el edificio en general, exceptuando los salones últimamente construidos, solo se mantienen en pié á fuerza de pilares, que sostienen los techos pandeados á causa de la poca consistencia de la madera empleada en ellos, resultando de esto que se han roto algunas vigas de su enmaderación. Diariamente y á la vista del observador, puede decirse, se va hundiendo la casa, por estar podridos los postes que forman los cimientos de su esqueleto de madera; exigiendo reparaciones contínuas que sin remediar el mal, pués solo sirven de paliativo, absorben en su repetición crecidas sumas.

Cuanto gasto estraordinario haya que hacerse en el establecimiento, se imputa á la partida mencionada, como

lo prueban la nota de Mayo 4 del año 68, y las de 5 y 12 de Abril del 69, por las cuales se ordenó pagar con ella el gasto de los estantes de la Biblioteca y la colocación del Gabinete de Química, siendo así que este solo gasto escedía en mucho de tres mensualidades.

Agréganse á estos gastos los de compostura de bancos, mesas, reposición de mapas y demás útiles de enseñanza, que sería imposible costear con la partida de servicio interno destinado al pago de sirvientes, gasto de alumbrado, servicio de comedor y batería de cocina; pues ella, según lo prueba el gasto anual en estos objetos, escasamente cubre su importe, quedando aun muchos vacíos sensibles que llenar.

En el capítulo destinado á «Reformas y necesidades», me permitiré indicar á V. E. mis ideas con respecto al modo como considero más fácil remediar tan grave mal, proporcionando á la vez al establecimiento todas aquellas comodidades de que carece hasta la fecha, y que no dejan de influir, á mi modo de ver, sobre el mayor aprovechamiento de los alumnos.

ESTUDIOS Y DISCIPLINA

Las interrupciones sufridas en los estudios á causa de la inesperada muerte del Dr. D. Manuel José Zapata, á cuya experiencia estaba encomendada esta casa de educación, no dejaron de influir considerablemente sobre el general aprovechamiento de los jóvenes, no solo en la parte científica de su educación, sino tambien en la parte moral y disciplinaria.

Concesiones ó prerrogativas tal vez no bien merecidas y aun menos bien estimadas; lo espacioso del edificio, sin la suficiente clausura, para que un solo celador pudiera ejercer una constante vigilancia sobre los educandos, y varias otras causas, que omito enumerar, produjeron los sucesos desagradables acaecidos poco tiempo después de la muerte de mi antecesor, y de cuyos detalles V. E. tiene ya sobrado conocimiento. Cierto espíritu de insubordinación ó de oposición á las medidas restrictivas, necesarias para el buen régimen de todo establecimiento de esta clase, dió márgen á algunas medidas algo rigurosas que adopté poco después de hacerme cargo de esta casa; las que afortunadamente dieron el resultado de restablecer la sumisión característica de los hijos de esta Provincia. Sin embargo, no fué posible recuperar el tiempo perdido, y así me ví

obligado, á mi pesar, á consentir en no exigir los exámenes por escrito establecidos en el anterior año; sometiendo á los jóvenes á un extricto examen oral únicamente. La Comisión nombrada para presidirlos no asistió, excepto los Sres. Day, Corvalán y Blanco, de modo que me es imposible acompañar á V. E. un informe como el obtenido en anteriores años; circunstancia que me impulsa á reiterar el pedido hecho por mi antecesor en la última Memoria, de nombrar una Comisión estable, y rentada para estos casos, si ello fuese posible, á fin de conseguir mayor formalidad en las pruebas de los estudiantes de este Colegio.

Las instrucciones que he recibido de ese Ministerio con respecto á «dispensas» y la extricta observancia del Reglamento, contribuirá, según lo espero, á que consiga mi propósito de servir en lo posible á mi pueblo natal y á la Patria en general, mientras esté á la cabeza de este establecimiento, preparándole ciudadanos instruidos, honrados y sumisos á las leyes.

INVENTARIO GENERAL

La siguiente lista de objetos, útiles y enseres demostrará á V. E. los elementos con que ha contado la casa durante el año transcurrido, tanto para el servicio interno, como para los estudios y comodidad de los alumnos.

(Por su extensión se suprime el detalle de ese inventario).

BIBLIOTECA Y TEXTOS

En esta materia, sensible me es no poder dar á V. E. datos tan satisfactorios, como lo exige su importancia; porque sin embargo de que la biblioteca, al recibirme de este Establecimiento, se encontraba en buen orden, á cargo del Sr. Profesor Dr. D. Alberto Huebler, que desde el 1° de Agosto del año transcurrido había llevado una cuenta detallada y en forma de sus entradas y salidas, supe que no había sido observado el decreto de 31 de Marzo de aquel año, con respecto á la venta de libros, los que en su mayor parte se habian dado gratis á los alumnos por orden del Sr. Rector, según consta de los recibos con visto bueno de él, dados por los respectivos alumnos y que figuran en los libros del Sr. Huebler.

Impuesto del contenido del decreto de Marzo y de la Memoria del año 68, en la que se da cuenta de contar la Biblioteca como con 365 $ bol^{vs}. en dinero, producto de

la venta de obras, desde el tiempo de su llegada á esta casa, y de cuya suma había mi antecesor dispuesto, con beneplácito de ese Ministerio, de la cantidad de 100 $ para la adquisición de algunos objetos que debían servir para el estudio de la Química, exigí cuenta al encargado de la Biblioteca de la inversión de los restantes 265 $, y de lo demás que consideraba habrían producido las ventas efectuadas posteriormente.

Según los informes dados por este señor y el Sr. von-Kunowski, á quien se le había encomendado á la conclusión del año escolar de 1868, la liquidación de las operaciones hechas en la biblioteca, la suma de doscientos sesenta y cinco pesos cincuenta centavos bolivianos, era el producto de la lista de libros N° 1, cuya entrega no pudo justificar el encargado del ramo, y que, avaluados por el Sr. Kunowski, según las facturas remitidas y precios corrientes, dieron por resultado la cantidad indicada, por la que fué depositado un vale á favor de la caja de la Biblioteca, con plazo hasta el mes de Abril del 69, en que debía, ó entregarse el dinero, ó justificarse la distribución de las obras con arreglo á las ordenes recibidas del Sr. Rector. Dicho vale, he sabido que fué retirado posteriormente por el firmante, sin que haya sido posible averiguar si fué con el consentimiento del Sr. Rector ó sin él, pero si, sin dar cuenta de las obras que faltaban.

En la primera mitad del año escolar transcurrido hasta el día de hacerse cargo el Sr. Huebler de la Biblioteca, se procedió, al parecer, también en disconformidad con el mencionado decreto y con bien poco arreglo; pues al recibirse este señor de ella, el ecargado saliente le entregó por toda cuenta la suma de 150 $ 68 $^{3}/_{4}$ ctvs. en efectivo y un legajo de recibos con visto bueno del Rector, que justificaban la entrega de algunos libros no pagados, faltando siempre la cantidad de obras expresada en la lista N° 2, cuya desaparición no se hallaba justificada por orden alguna.

Imposibilitado por la muerte de mi antecesor y ausencia del anterior encargado de la Biblioteca, para poder arreglar el verdadero estado de esta, me limitaré á manifestar á V. E. en globo las operaciones hechas en ella en el tiempo anterior al del Sr. Hueber, reduciendo los detalles únicamente á la última mitad del año transcurrido que principia con la nómina detallada y confeccionada con todo esmero por este empleado, y que va comprendida en los números 3 al 6.

Sin embargo, me he propuesto, una vez terminadas las primeras tareas urgentes para la apertura del nuevo curso, examinar y ordenar los documentos, cuentas y apuntes sueltos que en un confuso legajo dejó el anterior bibliotecario, para, en vista de ellos y de las órdenes superiores que haya recibido á este respecto, proceder á la formación de una cuenta de cargo contra la persona ó personas que V.E. tenga á bien designarme.

Las listas Nos 3 al 6, contienen la nómina de libros y útiles recibidos por el Sr. Profesor Huebler y las del No 7 al 10, las existencias que al terminarse el último año escolar quedaron á cargo de este caballero. De la diferencia entre ambas daré cuenta detallada y justificada á la Contaduría Nacional.

REFORMAS Y NECESIDADES

Si por reformas se entendiesen solamente las ejecutadas en la parte material del edificio, poco tendría que referir á V. E., pues si las ha habido antes de mi llegada á la casa, ellas han sido tan insignificantes que no merecen ser mencionadas y aún las practicadas por mi orden posteriormente, solo se reducen á algunas paredes divisorias que separan los patios ocupados por los estudiantes, del ocupado por los sirvientes y de la huerta; separaciones indispensables para poder establecer una vigilancia contínua y provechosa como lo exige el Reglamento. Asimismo hice reformar las cerraduras de casi todas las puertas de la casa que se encontraban en muy mal estado ó tenían llaves comúnes, de modo que con una de ellas era posible abrirlas casi todas. Reforcé el techo de la sala de dibujo, y dispuse varias otras pequeñas mejoras que consideraba del caso. Ultimamente, con motivo de haberse derrumbado el techo del despacho de Gobierno de la Provincia, he hecho practicar un reconocimiento de los de este edificio que, como aquel, fué construido por una empresa que se hizo cargo de él por licitación; y en su mérito, procederé sin demora á hacer las reparaciones necesarias.

Empero, si me permite echar una ojeada sobre la parte moral del establecimiento, creo poder asegurar á V. E. que las reformas obtenidas en el corto tiempo que me ha cabido hasta hoy el honor de estar á la cabeza de él, son notables y de bastante trascendencia. Empeñado en llenar á fuerza de constancia los vacíos que necesariamente

habrán de resultar de mi menor experiencia comparada con la de mi digno antecesor, he tomado como norte de mi conducta las disposiciones del Reglamento, las ordenes superiores, cuya lectura fué uno de mis primeros estudios y las prácticas observadas en establecimientos de otros países más civilizados.

La distribución proporcional de buenas notas según el Reglamento y las demás prácticas que señala para estímulo de los alumnos, un régimen severo á la par que paternal en la aplicación de las penas y restricciones, la contínua vigilancia, á cuyo efecto he instituido dos celadores en lugar de uno, que antes había y que no era suficiente para el número de alumnos y extensión de la casa, han restablecido nuevamente la subordinación completa; condición indispensable de todo cuerpo colegiado. Para el nombramiento del segundo celador, me he creído autorizado por el mismo Reglamento, que dispone en su art. 3º, tít. 1º, que «los Colegios Nacionales deben tener por cada sesenta alumnos, un celador», y como para adoptar esta medida no he tenido necesidad de excederme de la suma total del presupuesto sancionado para el presente año escolar, creo deber esperar la aprobación de ese Ministerio, respecto de una medida, no sólo útil, sino en sumo grado necesaria.

El respeto hacia los superiores, que había sufrido bastante, á causa de la repentina pérdida de un Rector querido y estimado, cuyo ascendiente contrapesaba los intereses contrarios, que nunca deja de haber en toda comunidad; ese respeto voluntario y de convicción, alterado por un momento, se ha restablecido; y tengo la satisfacción de poder avisar á V. E. que por hoy reina una adhesión franca y amistosa y una subordinación voluntaria y sentida en el espíritu de la generalidad de los educandos.

Por otra parte, también he conseguido establecer una responsabilidad prudente y necesaria entre los padres de los alumnos y el establecimiento, como entre éste y sus empleados en el desempeño de sus respectivos cargos; responsabilidad sin la cual jamás podría prosperar esta casa, como por desgracia lo manifiestan varios menoscabos habidos en sus útiles de enseñanza, sin que se pueda en realidad señalar al culpable, por no haberse debidamente deslindado las atribuciones y cargos de cada uno de los empleados y las obligaciones y derechos de los padres de los educandos con respecto al Colegio.

Desde el Sr. Vice-rector y Sres. PP. hasta el último

sirviente, cada uno tiene sus deberes bien marcados y determinada la responsabilidad que el faltar á ellos le atrae; cada alumno conoce perfectamente bien el Reglamento y sabe que es solidario en la responsabilidad, por las faltas de sus compañeros, si estas atacan el buen orden y crédito de la casa.

En cuanto á la economía de este Establecimiento Nacional, tambien he tomado cuantas medidas he creído útil á disminuir sus gastos, sin desmejorar los alimentos de los jóvenes, los que están hoy mejor atendidos y con mayor abundancia. Para conseguir en esta parte mi objeto, he seguido la práctica señalada para algunos Colegios Nacionales, en los que el Celador hace de Ecónomo. A cargo del primer celador, en esta casa, se encuentra la despensa, de la que entrega diariamente, medido y pesado, al mayordomo, lo necesario para el consumo, llevando un libro de entrada y salida de este depósito, para poder establecer su respectiva responsabilidad. Un presupuesto formado por mí mismo con el auxilio de los mejores datos que he podido recoger, reglamenta estos gastos, uniformándolos con las entradas generales del establecimiento; y para su provisión, recorro las casas de comercio en busca de la mayor economía en la compra de los artículos de consumo.

Con el fin de regularizar también las entradas de la casa, evitando el retardo que siempre ha habido en el abono de las pensiones de los alumnos, he ordenado no se reciba ni se matricule ninguno, cuyo padre no haya justificado haber satisfecho anticipadamente el trimestre que va á principiar su hijo y hallarse arregladas todas sus cuentas anteriores con el Colegio.

Con las medidas que acabo de relatar á V. E., espero que se podrán obtener resultados en todo sentido satisfactorios para fines del próximo año escolar, colocando á este Colegio otra vez en el rango de importancia que debe ocupar entre sus compañeros en la República, y haciéndole corresponder dignamente á las esperanzas que la Nación pudiere concebir, en vista de las fuertes sumas que gasta en su sostén.

Réstame sólo hablar de las necesidades de este Colegio, de las cuales una, la de la reforma del edificio en que se halla establecido, ha llegado á ser tan urgente, que merece la atención especial de ese Ministerio, según mi modo de ver. Lo que de él he dicho en la parte que trata de las rentas y gastos, y las muchas notas que á este respecto ha

dirigido mi antecesor á ese Ministerio, creo ya le habrán dado á V. E. una idea bastante clara de su estado actual; por lo que aquí sólo me limitaré á indicar algunas de las medidas que considero más á propósito para remediar tan sensible mal.

La necesidad más apremiante sería la de construir de nuevo toda la parte del edificio que comprende las piezas destinadas á las aulas y el comedor, que, además de encontrarse en un estado deplorable, no presenta las comodidades requeridas. Esta parte debería constar de cinco piezas proporcionadas para las clases, un salon de dibujo, otro para clase de música y el comedor, todos ellos con sus ventanas con vidrios y estufas, á fin de tener la suficiente luz y, en los meses de invierno, una temperatura moderada, que permita á los alumnos atender á las explicaciones del Profesor, sin distraerse por el excesivo frio, evitando á la vez las enfermedades á que los expone contínuamente. Así mísmo todos ellos deberían hallarse provistos de esteras de paja, para temperar el hielo producido por el enladrillado del suelo; y los bancos que sirven para los estudiantes, deberían estar construidos del tamaño conveniente para admitir cada uno, sólo dos jóvenes, teniendo la mesa su cajon con llave y el banco su respaldo, formando una silla común.

Aunque estas ideas parecerán tal vez, á primera vista, que encierran un pedido supréfluo y de lujo, creo deber recordar á V. E., que sin embargo de ser un Colegio un local de estudio y no de comodidades, son éstas necesarias en un cierto grado; porque la penuria, la abstinencia y la dureza en las costumbres, raras veces han hecho progresar las luces; y si se exceptúa la época en que la ilustración se hallaba relegada á obscuros y sombríos claustros, desde la mas remota antigüedad, se ven siempre los liceos y gimnasios, llenos de comodidad y embellecidos por el arte y la naturaleza, á fin de despertar en el alma jóven del educando el amor á lo bello y á lo sublime.

Para ejecutar esta obra, considero el mejor medio, el de asignar una cantidad especial en el presupuesto del próximo año, ó una mensualidad á más de la destinada á refacciones, la que, según ya he demostrado, es de todo punto insuficiente. Y en vista de lo que acaba de suceder, que no es ciertamente de extrañar, mi opinión es que la reedificación no se contrate por licitación, porque casi todos los edificios que se han construido de esa manera están amenazando un fin análogo. Los empresarios

solo consultan su ganancia, y se cuidan poco de la solidez y duración de la obra. En mi concepto, debe encargarse de ella á una persona que merezca plena confianza, con el cargo de rendir cuenta justificada de los gastos, y previa la aprobación del plano y presupuesto por V. E.

Cualquiera de los medios indicados ú otro que V. E. quisiera proponer al honorable Congreso en sus próximas sesiones para proveer á esta necesidad, sería bueno, siempre que ella se salve; pues de otra manera, el día menos pensado se verán los alumnos en la calle por falta de edificio en que habitar con seguridad. El actual amenaza ruina, y una ruina pronta y general.

Pasando ahora de la parte material á la de los estudios, debo manifestar á V. E. que la reforma del Plan de Estudios, que se ha hecho por el supremo decreto de 26 de Marzo último, ha venido á llenar una necesidad que se hacía sentir imperiosamente. En su virtud, la distribución del tiempo y de los estudios queda fijado, según lo demuestra el siguiente

CUADRO NÚMERO 1º.

Distribución de clases para los alumnos

HORAS DE CLASE	LÚNES	MÁRTES	MIÉRCOLES	JUÉVES	VIÉRNES	SÁBADO	TOTAL DE CLASES PARA CADA SEMANA
			QUINTO AÑO DE ESTUDIOS				
6-7-30	*Sala de estudio todos los días*						
7-30-8-30	Alemán	.....	....	.....	.....	.....	
8-30-8-50	*Desayuno todos los dias*						
8-50-9-50	Física.....	Geometría anal'a.	Física	Geometría anal'a	Física	... ..	
9-50-10	*Intermedio de una clase á otra*						
10-11	.....	.....	Latín	.....	Latín	Química	
11-12-20	*Almuerzo y Recreo*						
12-20-1-20	*Estudio en los patios ó salas*						20 clases.
1-20-2-20	Res. histórico....	.....	Alemán	.....	Alemán	Alemán	
2-20-2-30	*Intermedio entre dos clases*						
2-30-3-30	Filosofía	.....	Filosofía	.. ..	Rest. histórico ...	Filosofía	
3-30-3-40	*Intermedio entre dos clases*						
3-40-4-40	Latín.....	Química.....	.....	Química	.....	.....	
4-40-6	*Comida y Recreo*						
6-8-30	*Sala de estudio todos los días*						
			CUARTO AÑO DE ESTUDIOS				
7-30-8-30	Latín	Cosmografía	Latín	Cosmografía	Latín	Cosmografía	
8-50-9-50	Historia antigua	Historia Antigua	Inglés	Historia antigua	.....	.....	
10-12	Trigonometría	Filosofía	.....	Filosofía	Física	Química	24 clases.
1-20-2-20	.....	Inglés	Trigonometría	Inglés	.....	Trigonometría	
3-40-4-40	Física	Química	Física	Química	Filosofía	.....	

CUADRO NÚMERO 1º.

Distribución de clases para los alumnos, (Continuación)

HORAS DE CLASE	LÚNES	MÁRTES	MIÉRCOLES	JUÉVES	VIÉRNES	SÁBADO	TOTAL DE CLASES PARA CADA SEMANA
			TERCER AÑO				
7-30-8-30	Francés	Latín	Francés	Latín	Francés	Latín	
8-50-9-50	Inglés	Inglés	Historia romana	Inglés	Inglés	Dibujo	
10-11	Historia griega	Historia romana	Química	Historia romana	Historia griega	Dibujo	25 clases.
1-20-2-20	Química	Química	.....	Química	Química	.....	
2-30-3-30	.....	.....	Historia griega	Literatura	.....	.....	
3-10-4-40	Literatura	.....	Literatura	.....	.....	.....	
			SEGUNDO AÑO				
7-30-8.30	Histor'a moderna	Francés	Histor'a moderna	Francés	Historia moderna	Francés	
8-50-9-50	Gamática cast,a	Gramática cast'a	Geografía	Gramática cast'a	Geografía	Dibujo	
10-11	Latín	Geografía	Latín	.....	Latín	id.	25 clases.
1-20-2-20	Algebra	Aritmética	....	Aritmética	Aritmética	....	
2-30-3-30	Geometría	Algebra	Geometría	Algebra	Geometría	....	
			PRIMER AÑO				
7-30-8-30	....	Inglés	Inglés	Inglés	Inglés	Inglés	
8-50-9-50	Geografía	Historia antigua	.....	Geografía	.....	....	
10-11	Francés	Francés	Francés	Francés	Francés	....	22 clases.
1-20-2-20	Grámatica cast'a	Gramática cast'a	Gramática cast'a	Gramática cast'a	Gramática	....	
3-40-4-40	Aritmética	Aritmética	.....	Aritmética	Aritmética	....	

CUADRO NÚMERO 2

NOMBRE DEL PROFESOR	HORAS	LÚNES	MÁRTES	MIÉRCOLES	JUÉVES	VIÉRNES	SÁBADO	TOTAL DE CLASES POR CADA SEMANA
HUEBLER	8-50-9-50	Física 5º	Geom'a an'a 5º	Física 5º	Geom'a an'a 5º	Física 5º	....	16 horas
	10-11	....	....	Química 3º	....	Física 4º	Quím'a 4º y 5º	
	1-20-2-20	Química 3º	Química 3º	....	Química 3º	Química 3º	....	
	3-40-4-40	Física 4º	Id 4º y 5º	Física 4º	Id 4º y 5º	....	....	
GODOY	10-11	Trigomet'a 4º	....	....	....	....	....	16 horas
	1-20-2-20	Algebra 2º	Aritmética 2º	Trigonomt'a 4º	Aritmética 2º	Aritmética 2º	Trigonom'a 4º	
	2-30-3-30	Geometría 2º	Algebra 2º	Geometría 2º	Algebra 2º	Geometría 2º	....	
	3-40-4-40	Aritmética 1º	Aritmética 1º	....	Aritmética 1º	Aritmética 1º	....	
TOUZA	7-30-8-30	Hist'a mod'a 2º	Cosmogr'a 4º	H. moder'a 2º	Cosmogr'a 4º	H. moder'a 2º	Cosmogra'a 4º	15 horas
	8-50-9-50	Geografía 1º	H. antigua 1º	Geografía 2º	Geografía 1º	Geografía 2º	....	
	10-11	Hist'a griega 3º	Geografía 2º	....	....	H. griega 3º	....	
	1-20-2-30	....	....	....	....	....	....	
	2-30-3-30	....	....	H. griega 3º	....	....	....	
GALLARDO	7-30-8-30	Latín 4º	Latín 3º	Latín 4º	Latín 3º	Latín 4º	Latín 3º	20 horas
	8-50-9-50	Gra'a cast'a 2º	Gra'a cast'a 2º	H. romana 3º	Gra'a cast,a 2º	....	....	
	10-11	....	H. romana 3º	Latín 5º	H. romana 3º	Latín 5º	....	
	1-20-2-20	Gra'a cast' 1º	Gra'a cast'a 1º	Gra'a cast'a 1º	Gra'a cast'a 1º	Gra'a casta 1º	...	
	3-40-4-40	Latín 5º	....	....	....	....	....	
KUNOWSKI	7-30-8-30	Alemán 5º	Inglés 1º	Inglés 1º	Inglès 1º	Inglés 1º	Inglés 1º	26 horas
	8-50-9-50	Inglés 3º	Id 3º	Id 4º	Id 3º	Id 3º	Dibujo	
	10-11	Latín 2º	Filosofía 4º	Latín 2º	Filosofía 4º	Latín 2º	Id.	
	1-20-2-20	Rest. hist'a 5º	Inglés 4º	Alemán 5º	Inglés 4º	Alemán 5º	Alemán	
	2-30-3-30	....	....	...	....	Rest. histº 5º	....	
	3-40-4-40	...	....	....	....	Filosofía 4º	....	
BOUQUET	7-30-8-30	Francés 3º	Francés 2º	Francés 3º	Francés 2º	Francés 3º	Francés 2º	11 horas
	10-11	Id 1º	Id 2º	Id 1º	Id 1º	Id 1º	Id	
CUBILLOS	2-30-3-30	Filosofía 5º	....	Filosofía 5º	Literatura 3º	....	Filosofía 5º	6 horas
	3-40-4-40	Literatura 3º	....	Literatura 3º	Id	....	....	
VICE		Historia antí-	Historia antí-		Historia antí-			

Nota. El Sr. Godoy debía hacer tres clases de Geometría de tercer año que no figuran en este cuadro, porque no hubo alumnos en estado de asistir á ellas; y el Vice-rector hacía tres clases de latín de primer año que quedaron suprimidas en virtud de la reforma del Plan de Estudios. Por consiguiente el primero debería tener diecinueve horas de clase por semana, y el último seis. Esta misma circunstancia ha obligado á recargar al Sr. Kunowski con cinco clases de inglés de primer año y al Sr. Gallardo con dos de Gramática Castellana.

En cuanto á la repartición de tareas entre los diferentes empleados, considero necesario, según ya lo he manifestado, el crear el destino de un Prefecto de Estudios, á quien quede encomendada la economía de la casa; medida que se halla en conformidad con el tit. 1°, art. 3° del Reglamento y práctica adoptada en varios Colegios Nacionales. Separar asimismo el destino de secretario y tesorero del de Vice-rector, como ha sido práctica en este Colegio durante los años transcurridos, en los que algunos de los SS. PP. los desempeñaron gratis, por no haber un sueldo expresamente designado para dichos cargos.

Fijando ahora por un momento la atención en el cuadro N° 2, se vé, que á todos los catedráticos se hallan encomendadas de 15 á 26 horas de clase por semana, las que corresponde á tres ó más ramos distintos; distribución necesaria para poder llenar las exigencias del Plan de Estudios, pero no muy en armonía, con el decreto de 14 de Marzo del 63, según el cual un Profesor que solo sirva dos cátedras, puede tener opción á un sueldo de 3000 $ papel moneda ó por lo menos de 113 fts. mensuales que asigna el presupuesto del año que ha concluido, á los mismos en el Colegio Nacional de Buenos Aires. Si se agrega á este recargo de trabajo la obligación extensa del tit. VII, art. 19 y la prohibición contenida en el subsiguiente artículo, no dudo, se convencerá V. E. que cumpliendo un profesor fielmente con estas disposiciones, que reclaman todo su tiempo en bien del establecimiento, se encuentra escasamente remunerado. Y esta observación se hace aun más notable respecto del profesor de Química y Física, quien, no obstante de serlo además de Geometría analítica, no está retribuido como otros de los mismos ramos en el presupuesto del corriente año.

Por el siguiente cuadro se impondrá V. E. de las funciones que desempeña cada empleado y de la compensación que recibe.

CENTRO NACIONAL
DE DOCUMENTACION E INFORMACION EDUCATIVA
PARERA 55 Buenos Aires Rep. Argentina

Rector y Director de Estudios	$	130
Vice-Rector con el cargo de dos aulas	»	65
Dr. D. Alberto Huebler, con dieciseis horas de clase por semana según el cuadro Nº II y con el cargo de bibliotecario	»	85
D. Justo F. Godoy, con diecinueve horas de clase y con el cargo de secretario	»	103,75
D. José Touza Rodriguez, con quince horas de clase y con el cargo de contador y tesorero	»	85
D. Eufrasio Gallardo, con veinte horas de clase	»	75
D. Alberto von Kunowski con veintiseis horas de clase, inclusa una de latin de recargo	»	87,50
D. Julio Bouquet, con once horas de clase	»	30
D. Máximo Cubillos, con seis horas de id.	»	27,50
D. C. Adolfo Tula, profesor de la sección preparatoria, con treinta y cuatro horas de clase	»	40
D. Ignacio Alvarez, profesor de música	»	40
Primer celador y ecónomo	»	40
Segundo id	»	21,25

En esta distribución están únicamente los 830 $ ftes. que asigna el Presupuesto vigente para los empleados superiores y el ecónomo, sin incluir los ciento treinta $ ftes. destinados al Vice-Director de estudios, por estar vacante este empleo.

El siguiente cuadro demuestra la distribución que deberá hacerse de las tareas en el año entrante, teniendo en vista el Plan de Estudios y su reforma, en la parte que entrará á ejecutarse en dicho año, figurando en él además tres horas de historia natural y dos de instrucción cívica, que los profesores á quienes están asignadas se hallan dispuestos á enseñar, siempre que, por lo que hace á la instrucción cívica, se determine lo que ella deberá comprender. En el caso en que V. E. quiera recompensar mejor el trabajo de los Sres. Profesores, como me he permitido indicarlo, servirá también para apreciar el tiempo y la importancia de las clases que cada uno desempeñará.

PROFESOR	AÑO DE ESTUDIOS	MATERIAS	HORAS DE CADA RAMO	TOTAL DE HORAS POR SEMANA
Huebler, con el cargo de bibliotecario.	3º	Química.	5	20
	4º	Id	3	
	4º	Física	3	
	5º	Geometría analítica	3	
	5º	Física	3	
		Historia natural para los alumnos del 5º año del plan antiguo.	3	
Godoy, con el cargo de secretario.	1º	Aritmética práctica.	4	17
	2º	" razonada y elementos de Algebra.	3	
	2º	Geometría práctica.	4	
	3º	" de los sólidos y elementos de descriptiva.	3	
	4º	Trigonometría rectilínea y esférica.	3	
Touza, con el cargo de contador y tesorero.	4º	Cosmografía.	3	17
	1º	Historia y Geografía.	3	
	2º	Contabilidad por partida sencilla.	1	
	2º	Historia y Geografía.	2	
	3º	" griega.	3	
	3º	" romana.	3	
	4º	" antigua.	2	
Gallardo	1º	Gramática castellana.	5	16
	2º	Ejercios literarios.	2	
	3º	Latín.	3	
	4º	"	3	
	5º	"	3	
Kunowski	1º	Francés.	5	26
	2º	"	4	
	3º	"	3	
	02	Dibujo.	2	
	3º			
	4º	Filosofía.	3	
	5º	Alemán.	4	
	5º	Resumen filosófico de la Historia universal.	3	
		Instrucción cívica para los alumnos del 5º año del plan antiguo.	2	
Un inglés	1º	Inglés.	5	16
	2º	"	4	
	3º	"	4	
	4º	"	3	
Cubíllos	3º	Literatura.	3	6
	5º	Filosofía.	3	

Creo poder asegurar hoy, que los catedráticos de este Colegio son bien competentes en sus respectivos ramos y cumplen con la mejor voluntad y en el sentido más amplio con lo dispuesto en el art. 10 del tit. VII, y por consiguiente ruego á V. E. interponga su valioso influjo para con el Superior Gobierno, á fin de que se les asigne una remuneración proporcionada á sus esfuerzos y á la cuota asignada en otros Colegios á sus colaboradores en la noble tarea de la enseñanza.

No terminaré este informe sin manifestar á V. E. que juzgo de necesidad que se establezca también en este Colegio una clase de mineralogía que comprenda no sólo la cristalografía y teoría de la formación de los metales, su clasificación y reconocimiento, sino también el arte de ensayar y la metalurgia; por cuyo medio los alumnos de física y química de 5° y 6° año tendrán bastantes oportunidades de aplicar los conocimientos adquiridos y aumentarlos; con lo cual podrán más tarde contribuir á que la industria minera de esta Provincia recobre la extension y crédito de que gozaba antes de la emancipación política de la República; pues si es verdad, como se dice, que para acuñar los metales que se extraían de sus minas fué que se construyó la casa de moneda de Santiago de Chile, no es posible creer que por el solo hecho de nuestra emancipación quedasen cegadas en esta Provincia las fuentes de su riqueza mineral. El profesor de física y quimica de este Colegio, que se halla en aptitud de desempeñar la nueva clase propuesta, me indica que solicite del Supremo Gobierno que dote á este establecimiento de un laboratorio metalúrgico y de una colección mineralógica, como una medida necesaria para el buen resultado de los esfuerzos que se harían en adelante en favor del porvenir de la juventud estudiosa de esta Provincia.

Deseando que el presente informe que me permito someter al ilustrado juicio de V. E. merezca su aprobación, tengo el honor de reiterarle las seguridades de mi más alto respeto y consideración.

Dios guarde á V. E.

Franklin Villanueva.

Colegio Nacional de—

San Juan, Febrero 20 de 1870.

A S. E. el Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

I

Cumpliendo con lo dispuesto en el art. 70 del Reglamento de los Colegios Nacionales, tengo el honor de pasar á manos de V. E. el informe sobre la marcha que en el año de 1869 ha regido este establecimiento de mi cargo.

Los resultados obtenidos hasta hoy aprovechando los elementos de que hemos podido disponer, no han sido bajo ningún aspecto poco satisfactorios, y los exámenes que en Diciembre último cerraron el año y cuyos antecedentes y resultados tengo la satisfacción de remitir á V.E., han demostrado un grado de aprovechamiento en los alumnos de que he podido felicitarme.

II

Desde luego llamaré la atención de V. E. á los inconvenientes que ofrece la deficiencia del Plan de Estudios que nos rije y que en otra ocasión he tenido oportunidad de hacerlo presente á V. E. El contiene ciertas prescripciones que están en abierta oposición con el progreso gradual, que debe seguir el alumno para no desalentarlo, poniendo al principio de su carrera serias dificultades á su vista.

Bástame hacer notar al respecto que en el 2º año de estudios se prescriben once ramos comprendiéndose la Aritmética, el Álgebra y la Geometría plana, estudios científicos que en dos años escasamente podrían cursarse, siendo así que, para entrar de lleno á estos distintos, sólo se ha podido hacer el preparatorio de la Aritmética elemental. A mi juicio, Sr. Ministro, es indispensable reformar esta parte del Reglamento, pues, hasta hoy nos ha sido forzoso, para dar debido cumplimiento, reducir ó simplificar un tanto la Aritmética y Álgebra superior, á fin de facilitar al alumno el poder llenar sus obligaciones.

En el Plan de Estudios se dá una preferencia de gran importancia al Latín, obligando al discípulo cursarlo por

el período de cinco años de estudios preparatorios, y descuidando hasta cierto punto los idiomas vivos del Francés, Inglés y Alemán; no hay duda que sería más conveniente suprimir el Latín en el 1° y 5° año de estudios, y prestar más atención al Inglés que podría cursarse por los cinco años, el Francés por los tres primeros de estudios y el Alemán en el cuarto y quinto años restantes.

Podría exonerarse del latín á los alumnos que con especialidad se dedican al estudio de las ciencias exactas, por no tener en ellas un rol importante que desempeñar, y sí una constante dedicación por parte del estudiante á los ramos de matemáticas que tienen una aplicación directa en la industria y comercio.

III

Hay imperiosa necesidad de aumentar el personal de profesores, puesto que siendo diversos los ramos de estudios que de año en año se van duplicando, se hace de todo punto imposible el hacerlos con el corto número que hay de catedráticos, sin el consiguiente recargo de clases; así es que los estudios del Latín Inglés y Francés, han sido llevados por un solo profesor que recibía la escasísima renta de 75 $ ftes., ocasionando á su vez la dificultad que trae consigo la aglomeración de trabajos, que difícilmente pueden formarse especialidades en ciertos y determinados ramos, como era de desear así sucediese.

IV

La carestía en el país de todo lo necesario para la vida que de día en día se hace sentir, me obligan á solicitar de V. E. para todo el personal de Directores y Profesores de este Colegio, un aumento de sueldo que compense mejor su pesadas tareas.

Desde luego la vida en estos países es aislada y sin goces de ninguna especie, así pues, mal podría halagar al individuo que se reconoce con algunas aptitudes, se decida á permanecer en pueblos que no le proporciona su trabajo los medios de formar una familia, pues que difícilmente le alcanza para satisfacer su necesidades personales la escasa renta de 75 $ ftes. que le dá su empleo; circunstancias que le obligan á dejar el país en que no haya la deferencia y estimación debida al noble sacerdocio del profesorado.

V

La supresión del internado en los Colegios Nacionales, práctica que nos están enseñando pueblos mucho más adelantados que nosotros en materia de educación, suministraría algunas economías, que permitirían mejorar la dotación del profesorado, así como atender al fomento de escuelas superiores, con cuya medida desde ya podría en la Provincia de San Juan, empezarse un sistema completo que principiase en las escuelas elementales y terminase en el Colegio Nacional.

A más de estas razones, hay otras muchas que es preciso considerar, y que la experiencia ha demostrado ser ellas perjudiciales al alumno interno que, en contacto inmediato con muchos caractéres opuestos y costumbres diferentes, corre peligro de perder sus buenos hábitos, por mucha vijilancia y buen régimen que se tenga en los Colegios. La familia y sólo á la familia le es dado trasmitir al jóven esa educación moral y de buenas costumbres que con tanta facilidad dan los padres á sus hijos, y que no se obtiene en los establecimientos por más empeño y esmero que se ponga: y si á esto se agrega la nueva creación de los Colegios Nacionales en las demás Provincias, viene esta medida á inutilizar las becas que á cada una se les había señalado en los pocos Colegios que en su principio se habían fundado.

VI

Concluido el 5º año de estudios preparatorios, algunos jóvenes verdaderamente aprovechados, los han terminado en este establecimiento, sin que sus facultades y escasos recursos les permita trasladarse á Buenos Aires ó á Córdoba á continuar los estudios preparatorios.

La creación especial del curso de ingeniería que por decreto de fecha 24 de Diciembre se ha mandado establecer en este Colegio, es de una alta importancia para el país, como de suma utilidad para la juventud que se halla en las condiciones anteriormente señaladas, pues que esta sabia medida abre una nueva carrera en la Provincia, honorífica y provechosa para el alumno, como á su vez de estímulo á la profesión minera, que por falta de conocimientos científicos permanecen quizás, ocultas grandes riquezas que sus diversos minerales encierran.

VII

La gran dificultad que hay en esta Provincia para proporcionarse buenos libros con los cuales enriquecer la Biblioteca del Colegio, hace necesario señalar una subvención anual con este objeto, con la que podamos satisfacer esta necesidad, proporcionarnos los necesarios ya encargándolos á Europa, ya comprándolos en las plazas de Buenos Aires, ó Valparaiso, que son los dos grandes centros del comercio de libros en el Atlántico y el Pacífico.

VIII

La colección de rocas y minerales se aumenta considerablemente, pues que á más de la que el Superior Gobierno Nacional nos remitió en el pasado año, se ha agregado una obra que de tres años há, estaba colectando, y que continuará enriqueciéndola, y si se pudiese obtener un cambio recíproco de los demás Colegios Nacionales, con facilidad, en poco tiempo se conseguirá reunir y formar en los respectivos gabinetes de los distintos Establecimientos una variada como completa colección de todos los minerales de la República.

IX

Me es satisfactorio manifestar á V. E. que en los cinco años que estoy al frente de este Establecimiento, y á pesar de los contratiempos y desórdenes que nos han traído las invasiones y alarma de la política local, como asimismo de los escasos elementos de que he podido disponer, han salido más de 30 jóvenes á los Colegios de Córdoba y Buenos Aires, en condiciones ventajosas por su adelanto y buena preparación, según lo han manifestado los que han ido al Colegio Nacional de esa Capital.

X

Con las economías que he podido hacer y los pocos recursos de que he podido disponer, la casa ha mejorado considerablemente sus condiciones; pero á pesar de esto, no puede convenientemente servir á su objeto, por lo que

suplico encarecidamente á V. E. tenga á bien llevar á cabo la construcción de un nuevo cuerpo de edificio, cuyo plano he tenido el honor de poner en manos de V. E. y en el que se han consultado la comodidad y la mayor economía.

Esta medida de suma utilidad para el mejor órden interior y económico de este establecimiento, vendrá á llenar una de las necesidades que más imperiosamente se hacen sentir en la actualidad.

Dios guarde á V. E. muchos años.

PEDRO ALVAREZ.

Colegio Nacional de la Provincia de

Santiago del Estero, Diciembre 7 de 1870.

Excmo. Sr. Ministro de J. C. é Instrucción Pública.

Al terminar el año escolar creo de mi deber informar á V. E. del estado en que se encuentra este Colegio tanto en trabajos materiales, cuanto en adelantamiento de los alumnos confiados á mi dirección.

Trasladado en Mayo á esta ciudad, mi primer cuidado fué recabar del Excmo. Gobierno la entrega del local destinado para Colegio, del que inmediatamente fuí puesto en posesión. Tan luego como esto sucedió, traté con el empresario D. Nicolás Cánepa la refacción del local, celebrando al efecto los contratos que oportunamente elevé á conocimiento de V. E. y por los que el contratista debería entregarme el edificio con todas las modificaciones que creí oportunas se hicieran en él, y que manifiesta el plano que con fecha 29 de Setiembre, remití á ese Ministerio.

Concluidas las refacciones indispensables se procedió inmediatamente á la instalación del Colegio, como dí cuenta á V. E. en mi nota fecha 4 de Octubre.

Desde el día de la instalación del Colegio he tenido ocasión de mirar con placer el interés con que la juventud concurre á recibir la educación que les prodiga el Exsmo. Gobierno de la Nación; y no es menos mi satis-

facción al ver los esfuerzos que los jóvenes hacen por corresponder dignamente á los sacrificios que originan.

Para satisfacer á los padres de familia, á la vez que á los Sres. Profesores del Colegio, dispuse que se dieran exámenes públicos, y en ellos han tenido ocasión las familias de palpar las ventajas de una educación sistemada; escuchando las contestaciones claras y precisas de los alumnos en los diferentes ramos á que en el corto tiempo de que se podía disponer, habían contraído su atención, y que V. E. podrá ver en los cuadros, que numerados de 1 á 3 me permito adjuntar.

La conducta de los alumnos, su contracción y asistencia puede decirse que no dejan que desear. En los muchos años que me he contraído á la educación de la juventud, he tenido ocasión de observar la marcha de varios Colegios, tanto en esta República como en el extranjero, y creo poder decir que en ninguna parte he visto una asistencia más contínua que las de los alumnos de este Colegio, como lo manifiestan los cuadros á que he hecho referencia.

Sería injusto y faltaría á un deber, sí no hiciera presente que el resultado satisfactorio obtenido en tan poco tiempo, es debido en gran parte, á la asídua contracción y método con que los Profesores han facilitado la enseñanza, prestándome toda su cooperación y cumpliendo las indicaciones que hacía al respecto.

El Sr. Gobernador de la Provincia como los particulares que concurrieron á los exámenes, manifestaron la satisfacción que sentian al ver el adelanto de los niños, y tuvieron ocasión de reconocer una vez más, los beneficios de que son deudores al Gobierno de V. E. por la instalación del Colegio.

Llamado á dirigir la educación de esta Provincia, he estudiado las necesidades más premiosas al respecto, y las que vengan á colocar á la juventud en estado de utilizar la educación que reciba.

Fué con este propósito que el Directorio acordó abrir clases nocturnas para los que no pudiesen concurrir de día al Colegio, proponiéndose enseñar Teneduría de Libros por partida doble.

Este ramo que no está incluido en el presupuesto, lo considero de gran utilidad, tanto más, cuanto que no existen aquí, como en algunas otras Provincias, quienes ejerzan esta profesión; y con su enseñanza vendría á presentarse á los jóvenes una carrera honrosa y lucrativa,

sin que para ello sea necesario hacer grandes sacrificios por parte de la Nación.

La música es otro de los ramos que desearía se enseñasen en el Colegio. V. E. comprende cuanta es la influencia de la música en el desarrollo de la inteligencia; sus armonías despiertan los sentimientos del alma, y hacen que el corazón del niño se incline á lo grande y sublime.

Si fuera posible á V. E. distraer de los fondos de la Nación la suma de cien pesos fuertes mensuales, para destinarlos á la plantación de los dos ramos que dejo indicados, podría decirse que los estudios de este Colegio eran completos, como preparatorios, distribuyéndose los cien pesos entre los profesores, de Música y Teneduría de Libros, contando para el efecto con personas idóneas, cuyo nombramiento pediría en oportunidad á V. E.

La marcha económica del Colegio, tendrá que ser por ahora, y aun por mucho tiempo, dificultosa. Los mil doscientos pesos decretados para gasto de instalación, y los cientos veinticinco mensuales, no bastan á cubrir los gastos insdispensables que ocasionó la refaccion del edificio.

De la cantidad de mil doscientos fuertes para instalación, se invirtieron en útiles y fletes solamente novecientos sesenta pesos, existiendo un saldo en Contaduria de 240 fts. para integrar la cantidad votada.

Con los 125 fts. mensuales destinados para refaccion del edificio, hay que hacer frente á la cuenta de D. Nicolás Cánepa que, como verá V. E. por la copia legalizada que adjunto bajo el N° 4° asciende á 2.262 fts. 50 cts. lo que quiere decir que esos 125 fos. están comprometidos por este año y el que viene sin que se pueda contar con ese recurso para los gastos mas apremiantes del Colegio, pero ni si quiera para la construcción de bancos y mesas de urgente necesidad.

Y los gastos que figuran en esa cuenta, como lo verá el Sr. Ministro, no pudieron dejar de hacerse.

Al terminar esta nota, séame permitido recomendar una vez más la solicitud con que el pueblo de Santiago coopera en bien del Colegio Nacional, lo que me hace concebir la esperanza de que cada vez más se aumentará el número de alumnos que concurren al Colegio á recibir la educación con que les brindan.

Esperando que V. E. elevará á conocimiento del Excmo.

Señor Presidente de la República el contenido de esta nota, me es grato reiterar las consideraciones de respeto.

Dios guarde á V. E.

Juan de Milburg.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1869.

Contéstese al Rector del Colegio de Santiago, que el Gobierno mira con el mas vivo interés el resultado que han dado los exámenes del Colegio durante el corto período transcurrido desde su instalación, que agradece al Rector, lo mismo que á los Sres. Profesores, la contracción y asiduidad con que han desempeñado sus tareas; y en cuanto á las mejoras que propone digásele que el Gobierno las tendrá presente en el próximo año, y publíquese.

SARMIENTO
N. AVELLANEDA.

El Rector del Colegio Nacional de—

Tucumán, Febrero 14 de 1870.

A S. E. el Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Cumplo el deber de dirigirme á V. E. para poner en su conocimiento el estado de este Colegio y sus exigencias al empezar el año actual.

Hallándose aptos nuestros alumnos para rendir sus exámenes relativos al año que ha transcurrido, cree oportuno, atendido la premura del tiempo, pedir al Excmo. Gobierno de la Provincia, nombrara en su carácter de agente del Excmo. Gobierno de la República, una Comisión que los comprobara é hiciese las clasificaciones que previene nuestro Reglamento fundamental.

Mi solicitud fué atendida, y por un decreto que supongo ya en conocimiento de V. E. fueron nombrados para formar dicha Comisión los Sres. Dr. D. Fernando Zavalía,

Dr. D. Delfín Gallo, y reverendo padre fray Agustín Romero, quienes dieron principio á sus trabajos el día 20 del pasado, habiéndolos terminado el día 6 del presente.

Probable es que al recibo de esta comunicación esté V. E. en posesión del informe que dichos Sres. habrán expedido. En el programa impreso que tengo el honor de acompañar verá V. E. la extensión de nuestros trabajos en el año á que me refiero.

Ha llegado nuestro Establecimiento al 5° de su fundación, y me es satisfactorio observar que en cuanto á la enseñanza, su organización responde ampliamente al pensamiento que lo creó, observación de poca monta considerada en sí: pero que nada tiene de indiferente si se atiende á las dificultades propias de la localidad en que estamos, y á la escasez de elementos adecuados.

Son nueve los jóvenes que en ol período indicado han hecho todos los estudios que prescribe nuestro Reglamento, y que se necesitan para ingresar á estudios universitarios; sus nombres van en el cuadro de clasificaciones referente al 5° año.

Yo no quedaría tranquilo, si no los recomendara á la consideración de V. E. y si, por ejemplo, no dijera en un documento como este, «que esos jóvenes por su apli- « cación al trabajo y su moralidad no desmentida jamás. « han sido hasta aquí la esperanza y el orgullo de esta casa».

¿Tendremos en adelante estudiantes de este tipo? ¿Nuestras emisiones venideras llevarán siempre el mismo carácter? . . . ¡Tal vez! Haremos por lo menos, cuanto de nosotros dependa á fin de obtenerlo.

Tengo á la vista nuestro libro de Matrículas y buscando en él el número de niños que año por año han entrado y salido de este Colegio, he trazado el cuadro N° 1 que adjunto, donde verá V. E. á la vez el número de los que existen actualmente divididos en 20 internos gratuitos, 14 pensionistas y 55 externos, total 89.

Profundizando un tanto más esta inspección, y buscando los nombres de aquellos jóvenes que comensaron sus estudios á la apertura del Establecimiento, encuentro que de estos, sólo quedan 30, entre los cuales se cuentan todavía algunos que salieron y que volvieron después, y los nueve que hoy terminan sus estudios.

Nótase pues, en este movimiento de entradas y salidas cierta instabilidad de propósitos que choca profundamente.

Proviene ella, á mi juicio, de la falta de hábitos esta-

blecidos, de la poca fé en la estabidad de nuestras cosas y en la eficacia de nuestros medios, tal vez de las falsas ideas que en materia de educación predominan en estos países. Verdad es que puede no haber influido poco en este desórden la conducta de algunos de nuestros gobernantes, que por tres ocasiones han convertido en cuartel nuestro Colegio en los años precedentes.

Por fortuna algo ha sido permanente en nuestras manos, alguien ha tenido fé en nuestros esfuerzos y en nuestros medios; y de allí esos nueve jóvenes, modelo que emitimos hoy, testimonio palpable de lo que haríamos siempre, con tal que nuestros padres de familia quisiesen ayudarnos, nada más que con una severidad inteligente y oportuna en la dificilísima tarea de hacer hombres dignos de Dios y de la Patria.

Otra de las graves dificultades con que venimos luchando desde los primeros días, consiste en la falta de preparación rudimental. En mis informes anteriores lo he dicho ya: este Colegio no habría tenido sinó poquísimos alumnos, si para admitirlos en calidad de tales, nos hubiésemos atenido implacablemente á las condiciones de suficiencia impuestas por su Reglamento.

De esperar es, sin embargo, que en lo sucesivo tengamos niños mejor preparados. En los días que acaban de pasar se ha hecho sensible en esta ciudad una solicitud de interés municipal en favor de las escuelas, que creo no se ha visto antes de ahora. Nuestro Colegio mismo parece haber llamado por primera vez la atención de nuestras gentes. Si esta tendencia del espíritu público sigue hasta volverse habitual, nuestra tarea se hará cada vez más fácil y la Provincia tendrá algo sério de que felicitarse.

Ahora viniendo á las mejoras que nuestro Establecimiento ha recibido en el año escolar que ha pasado, son de notarse las cátedras de química é idioma Alemán, que V. E. verá figurar con cierto éxito en nuestro programa de exámenes. Fáltanos solamente los instrumentos é ingredientes que reclama la enseñanza práctica del primero de esos ramo.

Nuestro Reglamento asigna sólo dos años al aprendizaje del idioma Inglés. Yo he hallado indispensable y fácil extenderlo á tres, asociándolo además á la enseñanza de la Teneduría de Libros durante el 5° año.

Una clase de música ha sido establecida. Algunos padres de familia tuvieron la buena idea de comprar los instrumentos necesarios para formar una orquesta, y un distin-

guido profesor, el Sr. Bugni, tuvo la bondad de ofrecernos sus servicios gratuitamente por seis meses. V. E. me autorizó para aceptarlos y asignarle más tarde un pequeño sueldo. El hecho es que la tal clase se encuentra establecida, dando los frutos que V. E. verá en nuestro referido programa impreso.

El cuadro Nº 2 contiene todas las materias que enseñamos y el nombre de los profesores que las sirven.

A propósito de profesores, séame permitido observar á V. E. que uno de ellos, nuestro Vice-Rector D. José I. Araoz, tiene una compensación muy exigüa, si se la compara con el trabajo que desempeña. Desde el año que ha pasado, sobre todo, sus funciones de catedrático puramente, equivalen cuando menos, á las de los profesores, como puede comprobarse con la simple inspección de nuestro programa de exámenes; y sin embargo, el sueldo de que goza este hombre tan especial para la enseñanza de las ciencias exactas que están á su cargo, no excede de cien pesos. Teniendo pues, en vista este accidente, y la medida en que el Excme. Gobierno de la Nación, premia donde quiera esta clase de servicios, séame permitido, repito, pedir en su obsequio una renumeración más equitativa.

He visto en la Ley del Presupuesto para el año actual la dotación de un nuevo profesor: ó sea de setenta y cinco pesos fuertes para este Colegio. Semejante auxilio nos es muy oportuno, pues que con esta suma haremos frente á las cátedras de literatura y música en lo venidero.

Hemos recibido hace tres ó cuatro meses los instrumentos de Física que tanto necesitábamos. Llegaron en 21 bultos ó cajones que permanecen cerrados por falta de un salón convenientemente preparado para su seguridad y conservación. De esos cajones hemos abierto algunos para sacar lo muy necesario á la enseñanza en el año que ha pasado.

Nuestra Biblioteca destinada al servicio del Colegio y del público, fué hace pocos meses inaugurada. Compónese ella de los libros que el Excmo. Gobierno de la Nación nos ha remitido, de algunos pocos que nos han sido regalados, y de otros que antes de ahora teníamos comprados. Sin contar con los puramente elementales y de enseñanza, nuestra Biblioteca consta de 634 volúmenes, cuyo conjunto vá clasificado según las materias de que tratan en el inventario ó pliego Nº. 3. Sensible es añadir que hasta aquí la tal Biblioteca no tiene otra concurrencia que la de nuestros profesores, tal vez por su situación inadecuada en un punto central del Establecimiento.

A más de los libros indicados que se reducen á 405 obras que con toda propiedad pueden llamarse escogidas, cuenta nuestro Colegio con otras 59 elementales, repetidas en 1741 tomos, entre los que pueden señalarse 20 en seiscientos y tantos de que no hacemos uso en la enseñanza.

Por manera que sumado todo contiene nuestra Biblioteca 2.375 libros ó tomos.

Hace cuatro días que me he dirigido al Sr. Cosson, Rector del Colegio de Buenos Aires, pidiéndole los elementos de enseñanza cuya nota estimo oportuno incluir (pliego N° 4) para conocimiento de V. E. Todos esos libros son para nosotros de la más urgente necesidad en el año próximo.

Algunas dificultades se nos ahorrarían, si su valor fuera pagado por el Excmo. Gobierno de la Nación.

En órden á la disciplina interior de nuestros alumnos fáltanos algo para establecerla, tal como la concebimos, tal como la quisieramos. No tenemos habitaciones donde realizar la penitencia eficaz del estudio solitario que prescribe nuestro Reglamento para casos que son muy frecuente. Carecemos sobre todo, del recurso poderosísimo de los premios, de ese día destinado al terminar cada año, á la distribución de premios, cuya solemnidad é ilusiones son tan calculadas para operar milagros en la conciencia de un niño.

Después de lo que expuse en mi memoria del año pasado y de las indicaciones que preceden, réstame decir algo respecto del edificio que nos sirve de techo. Dicho edificio se vuelve cada día mas estrecho. La enseñanza de nuestros profesores tiene que efectuarse poco menos que al aire libre, es decir, bajo de corredores. Los salones y demás habitaciones contíguas apenas alcanzan para dormitorios de nuestros alumnos, pensionistas é internos, para comedor, escritorio y archivo, biblioteca y otros usos del servicio interior.

Cierto es que el sitio que ha ocupado la derrumbada iglesia la Merced y que consta de 40 varas de frente y de 27 de fondo puede decirse que nos pertenece ya; pero sucede también que hay que levantar un nuevo edificio en él, y si es que se ha de hacer algo de provecho allí, debo observar que la suma de 250 pesos mensuales votados en el presupusto del corriente año, unida todavía á la de 166 que se destinan para reparaciones de otro órden, está léjos de ser suficiente para las necesidades que se sienten en este establecimiento. Sin embargo, contando con dichos recursos, busco hace días operarios, á quienes pro-

poner en licitación la obra que á mi juicio, debe empezarse desde luego y cuyos detalles he de poner previamente en conocimiento de V. E.

El inventario de existencias en muebles y útiles de la casa va tambien adjunto bajo el N° 5.

Díos guarde á V. E.

BENJAMIN VILLAFAÑE.

Del Rector del Colegio Nacional—

Catamarca, Enero 15 de 1870.

Al Excmo. Señor Ministro de Instrucción Pública.

Excmo. Señor:

Tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. E. el informe detallado de la marcha de este Establecimiento, durante el pasado año escolar.

El día 13 del pasado principiaron los exámenes de los alumnos, que duraron hasta el 24. No obstante haber deseado remitir á V. E. los programas, no me ha sido posible á causa de la imposibilidad de hacerlos imprimir. La imprenta del *Pueblo* no tiene los tipos bastantes, y la que el Sr. Presidente donó á este Colegio, no ha llegado aun en su totalidad por falta de medios de trasportes.

El resultado satisfactorio de los exámenes rendidos de conformidad en un todo con el Reglamento del Colegio, consta por los cuadros é informes de la Comisión Examinadora, que le serán remitidos á V. E.

Los alumnos matriculados en el año pasado, tanto internos nacionales como pensionistas y externos, ascienden al número que marca el cuadro número 1. Si muchos no han llegado al término del año, ha sido por los motivos que tuve el honor de manifestar á V. E. en nota de 1° de Julio último.

ENSEÑANZA

No ha podido ser más satisfactoria; los Profesores han cumplido sus deberes con un celo é interés que les honra; sin embargo del inconveniente grave que les oponía el

recargo en sus tareas de muchos ramos que llevaban, como lo expuse á V. E. en nota de 21 de Setiembre; y á no ser ese loable empeño, no se habría ni siquiera podido llenar las prescripciones del Reglamento, en cuanto á los ramos que designa para cada año.

No es posible, Señor Ministro, una enseñanza regular de los cinco años por sólo cuatro Profesores y el Director; por más competentes que sean, el tiempo les falta para el trabajo necesario en tantos ramos; por esta razón pedí á V. E. que se aumentase el número de profesores.

RÉGIMEN INTERNO

Con el nombramiento de Celadores y la división del empleo de Ecónomo de el de Prefecto, se ha conseguido mantener la estricta disciplina, base fundamental de todo aprovechamiento en establecimientos de esta clase, y salvar los obstáculos que opone el edificio, que á pesar de haber sido trabajado con destino á servir de Colegio, no satisface ni la menor de las exigencias. En cuanto á la insuficiencia de los medios disciplinarios que señala el Reglamento y al plan de estudios, tuve el honor de manifestar á V. E. mis vistas en el anterior informe.

RENTAS

Por las cuentas que adjunto bajo el número 2 se instruirá V. E. de su recta y legal administración.

Hasta hoy el Colegio no ha percibido de las fincas sinó una cantidad muy insignificante, porque ellas le han sido entregadas al Rector después de haber cobrado los arriendos, excepto la del Fuerte, cuyo arriendo no se ha cobrado todavía, porque había que descontar el valor de alguna vasija, según fuí autorizado á este objeto por V. E., y que hasta hoy no he podido realizar, por cuanto en este mes recién se hace la entrega de aquella. Por el inventario adjunto bajo el número 3, se instruirá V. E. de los haberes del Colegio. Las fincas todas las he recibido en casi completa ruina; sin embargo, han sido arrendadas por un precio á que jamás habían llegado antes.

El local del Colegio también me fué entregado en ruina; pero quedó habitable con los reparos que por orden de V. E. se hicieron.

En la Estancia se ha hecho sentir ya en este año el

aumento del ganado; pero seria conveniente mandar trabajar corrales que no los hay y una habitación para los capataces, de este modo se aseguraría mejor los multiplicos del ganado.

BIBLIOTECA

Aunque hasta la fecha solo han llegado unos trescientos ejemplares de los libros destinados á ella, he dispuesto una pieza, la que he encontrado más á propósito para este objeto, dotándola según autorización de V. E. de todos los útiles necesarios: con los que corresponde dignamente á un Establecimiento Nacional.

Por igual autorización he hecho construir algunos estantes para colocar con decencia y seguridad los instrumentos de Química y Física, de los que han llegado solo doce cajones. Espero que lleguen todos para remitir el inventario ordenado. Debo hacer notar á V. E. la necesidad de dos salones para los gabinetes de Física y Química. Estos salones no han entrado en la reforma proyectada; pero me persuado que con la cantidad votada para aquella, alcanzará tambien para estos ó si falta será poca cosa. Es urgente, Sr. Ministro, la remisión del plano para dar principio al trabajo, pues de lo contrario no tendré local ni para depositar los cajones con instrumentos, porque la concurrencia de alumnos en el presente año será numerosa.

Puedo asegurar al Sr. Ministro, sin temor de equivocarme, que el Colegio de Catamarca está llamado á ser uno de los primeros de la República, bajo la decidida y eficaz cooperación que V. E. le presta: muy en breve se encontrará con todos los elementos necesarios y sin los obstáculos que hasta hoy le han impedido para entrar de lleno en las anchas vías del progreso por donde andan los Colegios de más antigüedad. Uno de los inconvenientes más insuperables ha sido la pésima instrucción primaria conque vienen al Colegio los jóvenes, mas hoy, que casi todas las escuelas de la Provincia y algunas de La Rioja están dirigidas por alumnos que pertenecieron á este Colegio, ya no existirá ese motivo. Los resultados benéficos del Colegio principiarán á palparse.

Antes de terminar, Sr. Ministro, me será permitido recomendar á la consideración de V. E. la actividad y vigilancia con que el Sr. Vice-Rector se desempeña en el cumplimiento de sus deberes.

Por este incidente, tengo el agrado de reiterar á V. E. las mejores consideraciones de mi particular aprecio y respeto.

Dios guarde á V. E.

Fidel Castro.

Colegio Nacional de—

Salta, Enero 18 de 1870.

Al Exmo. Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia, Culto, é Instrucción Pública.

Me es altamente satisfactorio elevar al conocimiento de V. E. en cinco cuadros sinópticos que muestran el resultado de los exámenes rendidos por los alumnos de este Colegio según el programa adjunto.

Ellos han sido clasificados por la Comision nombrada por el Gobierno de la Provincia, y compuesta de los Sres. D. Eugenio Caballero, D. Celedonio de la Cuesta, D. Pio Tedin y D. Apolonio Ormaechea. Es muy recomendable la asiduidad é interés con que se han desempeñado los tres primeros, ignorando la causa de la no asistencia del Sr. Ormaechea.

El informe de esta comisión instruirá á V. E. del adelanto en que marcha este establecimiento; por mi parte, me limito á los cuadros adjuntos porque ellos son la prueba más elocuente de que no son estériles los esfuerzos que hace el Excmo. Gobierno Nacional para la difusión de los conocimientos científicos.

Paso á ocuparme del informe que debo según la circular de V. E. fecha 28 de Octubre del año 68.

PLAN DE ESTUDIOS

Las deficiencias qae se notan en el Reglamento que rige las que expuse á V. E. en nota de 7 de Enero del año ppdo. han sido reparadas desde que V. E. se dignó aprobar con fecha 18 de Mayo del 69 el plan de estudios y distribución del tiempo, que sometí á su fallo con fecha 10 de Abril del mismo año pasado, pues según él no se echará de menos en la Geografía, el estudio de Asia, Afri-

ca y Oceanía, en la Física la meteorología, climatología y la acústica, en la Historia la sagrada y la de la edad media, partes integrantes que no tienen colocación en la distribución de los ramos que hace el Reglamento y que son de necesidad imprescindible si se quiere dar los conocimientos por entero y no un lijero barniz que sólo conduce al estudiante á ser supérfluo en todo y científico en nada. El cuadro N° 6 mostrará á V. E. los ramos que se estudian, el número de alumnos que han concurrido á cada uno de ellos y los Profesores que los han dictado. En el presente año debo agregar el estudio de la historia natural, y de dibujo lineal á favor de haberse concedido un otro catedrático más, pues con sólo seis que hoy figuran no podía enseñarse más ramos que doce, que son: Idiomas: Latino, Castellano, Francés, Inglés, Alemán, Matemáticas, Física, Química, Geografía, Literatura, Historia sagrada y Universal profana y Filosofía la que hace que cada uno tenga á su cargo dos aulas divididas éstas en dos ó tres secciones según los años á que corresponden; pero contando con el patriotismo y filantropía con que estos Profesores se resignan á sus tareas: sin aliviarlos de ellas, instalaré las que arriba dejo indicadas.

AULAS

Con la preciosa adquisición del gabinete de Física que ha servido ya en los exámenes, esta importante ciencia será de un interés positivo; pues no limitándose, como en los años anteriores á la teoría, muy pronto conoceremos las ventajas de la aplicación de estos bellos conocimientos. Con la autorización de V. E. preparo estantes con vidrieras y demás útiles para darle el debido acomodo que pide, por la delicadeza y finura de los aparatos que lo forman. Este costo les imputaré á las cuentas mensuales.

El laboratorio de Química que en el servicio de tres años había sufrido algún deterioro, como es muy consiguiente, tan luego que reciba los seis cajones que me remite V. E. conteniendo reactivos y útiles, quedará regularmente provisto. Me anima, Sr. Ministro, un particular interés por esta ciencia, persuadido que de ella dependen los primeros elementos de comercio y riqueza de nuestro país, por las producciones de él que tan generosamente se prestan á las investigaciones del químico, para sacar de los tres reinos valores hasta hoy desconocidos. La mis-

BIBLIOTECA NACIONAL
DE MAESTROS

ma importancia incuestionable de esta ciencia, hace más notable la carencia absoluta del texto en que me encuentro; pues no las he pedido á esa, esperando la remisión de los de Youmans que prometió V. E. con fecha 5 de Febrero del 69, dotar con un número de ejemplares suficientes.

Ruego á V. E. que acelere esa remisión para que sirvan ellos al nuevo curso que debe abrirse en Marzo próximo. Me permito indicar á V. E. que sería de gran ventaja para la conservacion de este laboratorio como del gabinete de física, crear un empleado con un sueldo de 15 fts. para que cuide del aseo y buena disposición de ellos, sirviendo de auxiliar á los catedráticos de estos ramos. Mas como el presupuesto no trae este empleo, se puede imputar á la partida de servicio interno que el mismo presupuesto señala 100 fts. y sólo se emplean 41 en esto. Igual necesidad es la de los globos terrestre, celeste, y armilar para la enseñanza de la geografía y manejo de ellos en la cosmografía. Comprenderá V. E. que no basta para este estudio las cartas ó atlas, siendo de necesidad esencial la presencia de esos globos para la esplicacion y fácil comprension; sin estos se esteriliza la parte mas interesante de la geografía .

ENSEÑANZA

La contracción de los catedráticos á ella, la ambición noble y legítima de esta juventud por la ciencia, facilita el escabroso camino de la enseñanza y el sistema de estudios simultáneo adoptado en el Reglamento, auxilia el cultivo de la inteligencia; porque desde los primeros años de estudios, ensancha los horizontes de la inteligencia y ameniza la monotonía de un solo estudio que sería fatigoso á la razon que desea iluminarse en los secretos de conocimientos variados.

EXISTENCIA EN TEXTOS

Aunque estos no son en gran número, sin embargo creo que existen los suficientes para los próximos cursos á excepción de los de Química que arriba pido á V. E., pues con los nuevamente recibidos, que son costeados con el producto de los vendidos, forman el catálogo siguiente:

Para el idioma Latino.

Artes latinos por Nebrija	47
Cicerón in Catilina	24
Tácito vita Agrícola	18
Cicerón promilone	20
Diccionarios latinos	23
Selecta profana	25
Virgilio	20
Quinto Horacio	19
Tito Livio	23
Viris Illustribus	35
Cornelio Nepote	23
Ovidio	18
Fábulas de Fedro	25
Historia sagrada	23
Epitomœ	7

Para el Castellano.

Trozos selectos de literatura	69
Gramática Castellana por Hernandez	26

Para el Francés.

Arte de Ollendorff	42
Id. id. Sommer	25
Diccionario	18
Chefs-d'œuvres	78
Modelos de literatura francesa	22
Trozos por Bossuet	7
Cartas escogidas de Madame de Sévigné	24
Trozos de Fenelon	25

Para Inglés.

Arte inglés por Ollendorff.	34
Diccionario, 2 tomos.	26
Third Reading book	7

Para Alemán.

Arte por Ollendorff	23

Para Geografía.

Geografía por Cosson	69
Atlas de Cortamber	20

Para Física.

Física por Ganot 24

Para Matemáticas.

Elementos de aritmética por Bourdon 22
Algebra por el mismo 8
Geometría 12
Geometría por Jacques, 1ª parte 70
Tratado de trigonometría rectilínea 14
Pequeñas cartas de matemáticas 22
Tabla de logaritmos 19
Elementos de Matemáticas por Bustillos 1
Álgebra por Sonet 1

Para Historia.

Compendio de Historia Antigua 100
Compendio de Historia Romana 14
Compendio de Historia Edad media 29
Historia de los tiempos modernos 25
Resumen de Historia antigua, edad media y Romana 18

Para Filosofía.

Filosofía por Jacques 16
Historia de la Filosofía 1

BIBLIOTECA PÚBLICA

Agregados á la factura de libros que remitió el Excmo. Gobierno el año pasado á los que reuní por suscrición en esta, y de los que ya V. E. tiene conocimiento, forma una base de 1039 volúmenes los que están acondicionados en uno de los salones de la portería, en estantes decentes, teniendo una mesa inclinada de dos frentes y una docena de sillas de esterilla. Este departamento se abre todos los días desde las ocho de la mañana hasta las 5 de la tarde para el servicio público; siendo de notar, con sentimiento, el poco concurso que ella tiene, producido por la poca afición que en estos países centrales, se tiene á la lectura, ó por la falta de costumbre en la asistencia á esta clase de establecimientos. Sin embargo, creo que debemos trabajar en generalizar la difusión de ideas para que las bibliotecas llenen su objeto;

porque la ignorancia no conoce mérito, ni la utilidad de los libros.

CONCURSO A LAS AULAS

De becas costeadas por la Nación, asignadas á esta Provincia	8
Id. á la de Jujuy	8
Id. á la de Tucumán	2
Id. á la de Catamarca	2
Id. supernumerarios	2
Pensionistas, término medio en el año	18
Externos	45

FONDOS CON QUE CUENTA

Estos están limitados al producto de pensionistas y al de las becas que costea la Nación, los que se invierten en gastos internos como en alimentos, pago de servicio, útiles de mesa y compostura de muebles, quedando un sobrante mensual de 30 $ en término medio; los que en todo el año pasado han quedado en caja para costo de estantes de la Biblioteca, sillas, mesas, bancas de asiento y de escribir para las clases y muy particularmente para la de artesanos, y para el acomodo en estantes de vidrieras del gabinete de física, abonándose la planilla de los sueldos por el Tesoro Nacional de la Provincia.

EDIFICIO MATERIAL

Trabajado el primer claustro exterior que consta de ocho salas, está distribuido en cinco clases que corresponden á los cinco años de estudios preparatorios; teniendo en los tres restantes lugar el gabinete de Física, la Biblioteca pública, y la sala de visitas, para la que he comprado una docena de sillas de esterillas y una pequeña mesa de sala. Queda el edificio interior que es el antiguo convento de la Merced que por su existencia de 200 años es todo ruinoso, de techos muy bajos, las paredes de adobe y sin cimientos y los pilares de madera que sostienen los corredores han perdido la base y amenazan ruinas.

En presencia de la necesidad tan imperiosa elevé á V. E. una contrata y presupuesto para la reedificación de ese segundo claustro, la que se hace tan urgente que

de no atenderla irá en mayor ruina y en próxima destrucción.

Hasta hoy he esperado la visita del Inspector de Colegios, seguro de que el informe de este señor confirmará lo que arriba expreso y que no se tenga por una exageración, ni que quiero un edificio demasiado dispendioso y de lujo, sinó un Colegio digno por su aseo y comodidad del empeño que toma nuestro ilustrado Gobierno por la educación de la juventud. Las habitaciones que hoy sirven de dormitorios son mal sanas por la poca ventilación y pisos bajos y comprenderá V. E. la necesidad que hay de reformarlas, suplicándole nuevamente se digne aprobar el presupuesto á que me refiero.

Dejando cumplido el informe en los términos en que he creído deber hacerlo, solo me resta presentar á V. E. las consideraciones de mi particular aprecio y sumisión.

Dios guarde al Excmo. Sr. Ministro.

JUAN F. CASTRO.

Jujuy, Febrero 8 de 1870.

Al Excmo. Señor Ministro de Justicia, Culto é Instrución Pública.

Al informar á V. E. en nota de 18 de Enero próximo pasado, del resultado de los exámenes rendidos en los días 20 y siguientes de Diciembre del año anterior, por los alumnos de esta Casa Nacional de Estudios, tuve el honor de manisfestar á V. E. sumariamente su estado, y las necesidades de ella que reclamaban más urgentemente ser atendidas para que no se entorpezca su marcha, reservándome hacerlo más detalladamente en el presente informe.

Como habrá visto V. E. por los programas de exámenes y por los exámenes mismos, los estudios preparatorios á que se dió principio en Junio del año que ha transcurrido, por esta circunstancia y por la falta de textos se han limitado á los ramos de Gramática Castellana, francés, aritmética elemental, geografía é Historia Sagrada, no habiéndose obtenido llenar el programa de estudios de primer año en estos ramos sinó de un modo aproximado en la gramática castellana y aritmética. Por consiguiente,

recien en el corriente año se completarán los estudios de dicho programa en los siete ramos y en la extensión que cada uno de ellos comprende.

Aprovechando la circunstancia de que la mayor parte de los alumnos de estudios secundarios están ya bastante versados en las materias de primer año que van á continuar estudiando, podrían agregarse en el corriente algunos del segundo ó abrir aulas accesorias, como de dibujo lineal, ó de música, ramos de gran utilidad y necesarios en este país.—Música podría enseñar, si V. E. lo tiene á bien, con un sueldo de 40 pesos fuertes, el actual director de la banda de esta ciudad que es competente notoriamente. Para el dibujo tendríamos la dificultad de falta de profesor, que no se podría costear de fuera para la enseñanza de sólo este ramo, se comprende que el estudio de la música á lo menos no podría ser oblgatorio para todos los alumnos, y se limitaría á aquellos que voluntariamente se quisieren dedicar a él, pero la aula no se abriría con menos de doce alumnos.

A más de estos estudios, los alumnos tendrán una vez por semana lecciones de Higiene pública y privada y lecturas morales é instructivas.

En el año anterior se han matriculado 30 en Instrucción primaria y 29 en secundaria. De los primeros han obtenido nueve, clasificación en sus exámenes para pasar á estudios preparatorios, debiendo pasar solo siete, porque los dos restantes son de poca edad, como lo aviso á V. E. en mi nota anterior ya citada.

De los matriculados en Instrucción secundaria, cuatro han dejado los estudios; tres, dos de Instrucción primaria y uno de secundaria, han sido expulsados por reincidencia en faltas contra la moral y la disciplina del Colegio.

Entre los matriculados en una y otra aula hay 10 de la campaña; los demás son de esta ciudad. Tengo seguridad de que el número de los primeros aumentaría considerablemente y sería mayor que el de los segundos si el Colegio admitiese internos. Son muchas las solicitudes y grande el interés que se nota en los habitantes de los diferentes pueblos de la campaña por poner sus hijos en el Colegio; pero tocan en la dificultad de encontrar casa particular y apoderado á quien encomendar su cuidado y no siéndoles posible allanarla, desisten de este propósito laudable.

La aula de instrucción primaria hace el importante servicio de perfeccionar la lectura, escritura, arimética prác-

tica y otros ramos á los jóvenes que vienen de las escuelas de la campaña sin haberlos aprendido correctamente: por lo que considero de mucha importancia la conservación y fomento de esta aula en el Colegio.

Si V. E. no dispone otra cosa, el 1° de Marzo próximo se abrirán las clases de Latín y Geometría, á más de las cinco antes indicadas, que se han cursado en el año anterior. Entre los textos remitidos por ese Ministerio no han venido de Geometría y faltan también algunos calepinos ó diccionarios latinos para el estudio de este ramo, y desearía que V. E. ordene nos sean remitidos 50 ejemplares de los primeros y 4 ó 5 de estos últimos oportunamente.

Aun cuando tenga que recargarse el trabajo de los profesores en la dirección de las clases de los cinco ramos que han cursado los alumnos en el año anterior, con la división en dos secciones, la primera formada de éstos, y la segunda formada de los siete que recien pasan de instrucción primaria á estudiarlos, ofrece menos inconvenientes esta distribución que la de abrir dos aulas distintas para enseñar en ellas las mismas materias, lo que por lo menos requeriría un profesor más. Por lo demás como lo he manifestado ya á V. E., creo que en el corriente año, tanto las aulas como la disciplina, la administración y servicio del Colegio, estarán bien desempeñadas con los Profesores y demás empleados que hoy tiene, agregándose tan sólo el maestro de música, ó de dibujo si V. E. dispone que se enseñen estos ramos.

Las entradas del Colegio consisten en un peso fuerte por cada matrícula que se expide, y el importe de los textos de enseñanza, cuadernos y otros objetos que se distribuyen á los alumnos, dándose gratis estos como la matrícula á ocho alumnos notoriamente pobres, conforme á las instrucciones de V. E. Se adjunta una cuenta de estas entradas y de la inversión que se les ha dado en el año anterior. Como la Casa no tiene internado, solo se han gastado diez pesos fuertes mensuales en sueldo del portero, sueldo que es necesario aumentar en adelante, de los ochenta pesos del ítem 14, de la partida 11 del Presupuesto General.

El local que ocupa el Colegio, que ha proporcionado el Gobierno de la Provincia, ofrece por ahora la comodidad necesaria; el que se construye para este objeto por la Provincia, estará concluido á mediados de este año.

Remití á ese Ministerio el inventario de muebles y

útiles para el Colegio, en cuya adquisición fué autorizado á gastar un mil pesos fuertes. Con ellos se pudo llenar por lo pronto las primeras necesidades de este género que se presentaron á la apertura de la Casa, pero como éstas se han aumentado y se aumentarán mucho más en lo sucesivo con la entrada de nuevos alumnos y la apertura de nuevas aulas, los que existen son insuficientes para llenarlas como corresponde, y sería conveniente proveerla desde ahora de los muebles y útiles necesarios en concepto á las necesidades presentes y á las que han de venir después. Entre estas, considero muy principal la de la Biblioteca que ya he hecho presente á V. E.

Además el nuevo local que como ya he dicho antes estará dispuesto para ocuparse á mediados de este año, más espacioso y cómodo como es, ha de necesitar más útiles y muebles para estar provisto regular y decentemente de lo necesario.

Como anuncié á V. E. el Sr. Senador Plácido S. de Bustamante, en el interés que le anima por el adelanto y mejora del Colegio, me ha ofrecido encargarse cuando se traslade á esa Capital, de la compra y remisión de los objetos necesarios, que no se puedan conseguir en ésta. Espero que V. E. tendrá á bien autorizarle para la compra de los comprendidos en la minuta que debe presentarle.

Como esta casa Nacional de estudios no tiene internado, nada tengo que informar en orden á alumnos internos y becas. Con lo expuesto creo haber satisfecho los objetos de la circular de 13 de Enero pasado de ese Ministerio; y cumpliendo así lo prescrito en el art. 7º del Reglamento vigente, réstame solo saludar á V. E. con mi más atenta y distinguida consideración.

José B. Bársena.

SECRETARÍA DEL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

Número de alumnos existentes en los Colegios Nacionales durante el año escolar de 1869

COLEGIOS	ALUMNOS			
	Con beca	Pensionistas	Externos	TOTAL
Buenos Aires	98	92	39	229
Catamarca	31	44	28	103
Corrientes	—	—	156	156
Jujuy	—	—	59	59
Mendoza	24	18	65	107
Monserrat (Córdoba)	46	47	107	200
Salta	22	18	45	85
San Juan	34	2	116	152
San Luis	—	—	175	175
Santiago del Estero	—	—	108	108
Tucumán	20	14	55	89
Uruguay (Entre Ríos)	31	29	84	144
Total	306	264	1037	1607

INFORME DE LA COMISIÓN DE ESCUELAS NACIONALES

Comisión Nacional de Escuelas

Buenos Aires, Marzo 1º de 1870.

A S. E. el Sr. Ministro de Instrucción Pública, Dr. D. Nicolás Avellaneda.

Los miembros de la Comisión Nacional de Escuelas que suscriben, tienen el honor de exponer á V. E. el resultado detallado de sus trabajos, según lo solicita en su nota de 14 de Enero pasado.

Después de instalarse la Comisión en 24 de Abril del año pasado, no teniendo instrucciones que le marcasen su línea de conducta, propuso á V. E. en 1º de Mayo del mismo año, un plan de procedimientos para el mejor desempeño de su cometido.

Para fijar las ideas transcribimos algunos párrafos de aquella nota.

« . . . La Comisión ha creido deber formular una lista de libros de texto, en que estén servidos, según lo permitan los recursos de que dispone, todos los ramos de la instrucción primaria, que han de abrazar las escuelas de cada Provincia, para lo cual nos hemos fijado en los de mejores condiciones que se pueden conseguir en plaza.

También nos ha parecido indispensable la formación de una pequeña biblioteca de consulta para cada escuela; de manera que el preceptor tenga á la mano las fuentes necesarias para ampliar y perfeccionar los conocimientos que ha de trasmitir á sus alumnos; biblioteca que puede aumentarse en lo sucesivo con obras de pedagogía á la altura en que se encuentra esta ciencia en países más adelantados y que por ahora no se hallan en español ó no se encuentran en venta».

«Bien se vé que no alcanzará con la suma de mil pesos fuertes para cada Provincia, con excepción de Buenos

Aires y La Rioja, para comprar en cantidad suficiente todos los libros indicados en las listas, pero es necesario tener en cuenta que no es posible recorrer en un año, el programa á que ella se subordina y que puede alcanzar para comprar los libros y útiles que sean indispensables en el presente . . . »

«En consecuencia abriremos un libro con el haber para cada Provincia, de mil pesos fuertes, y el debe será cubierto con las compras que se hagan, lo más acomodado que se proporcione; debiendo ser pagadas por la Tesorería Nacional, prévios los trámites de estilo, las cuentas que se presentarán con el *visto bueno* de uno, por lo menos, de los miembros de la Comisión; y solo dispondremos de una pequeña suma en efectivo, para el pago de fletes, etc. de las remesas que se hagan á cada Provincia».

«Para facilitar y simplificar la compra y acondicionamiento de los libros y útiles, ocurriremos á una librería, que puede ser la «Librería Americana» por ser especial en el ramo de Escuelas y por la comodidad de los precios: á cuyo fin le daremos nuestras ordenes, prévio el ajuste de precios».

«Aprobado que sea por V. E. este plan de procedimientos, dirigiremos una circular á los Gobiernos de Provincia á quienes corresponde, acompañándole la lista de textos formulada y pidiéndoles todos los datos necesarios para arreglar nuestros procedimientos ulteriores en vista de ellos».

A la comunicación cuyos principales párrafos hemos transcrito, se sirvió contestar V. E. lo siguiente, con fecha 17 de Mayo:

«El infrascrito debe poner en conocimiento de Vds., contestando á la nota fecha 1° del corriente, que el Sr. Presidente de la República ha tenido á bien aprobar el plan de procedimientos que Vds. proponen para surtir de libros y útiles á las Escuelas en las Provincias, y que por consiguiente pueden emplear íntegramente la cantidad de mil pesos fuertes para cada una, debiendo abonarse los fletes, etc. con los cuatro mil pesos fuertes que se mandan reservar por el art. 3° del decreto de 14 de Enero del corriente año».

En el mismo día 17 de Mayo dirigimos la circular á que nos hemos referido, pidiendo á los Gobiernos de Provincia los datos siguientes:

«1° ¿Qué número de Escuelas se ha establecido ó va á establecerse en esa Provincia, mediante la subvención de

1000 fts. que se le ha acordado por el Gobierno Nacional, con destino á la instrucción primaria?»

«2° ¿Qué número de alumnos asiste á dichas escuelas?»

«3° ¿Qué número de niños hay entre estos, que recien comiencen el aprendizage de las primeras letras, y cuantos se encuentran en cierto grado de adelanto, ó más bien dicho, qué cantidad de libros de texto se necesita, según el estado de instrucción de los alumnos asistentes á dichas Escuelas, de entre los que comprende la lista adjunta, aprobada por el Excmo. Gobierno Nacional?»

«4° ¿Qué clase de útiles, como pizarra, lápices, cabos de pluma, tinta etc. se necesita y en qué cantidad?»

«5° ¿Cuántas Escuelas públicas sostiene esa Provincia además de las indicadas?»

«La Comisión debe advertir al Sr. Ministro que solo dispone de mil pesos fuertes para emplearlos en libros y útiles con destino á esa Provincia; y sería conveniente que V. S. la tuviese al corriente de las necesidades que vayan sintiéndose sucesivamente, á fin de proveerlas en el mismo orden. También consideramos indispensable que los datos pedidos, vengan con la mayor claridad y precisión posibles, para poder distribuir nuestros recursos de la manera más acertada».

«Para el caso en que el Gobierno de V. S. haya juzgado conveniente distribuir la subvención acordada en la construcción de edificios ó en la atención de todas las Escuelas Provinciales indistintamente y sin hacer una division especial de las que pueden ser atendidas con estos recursos, esperamos que V. S. se ha de servir comunicarlo á la Comisión, indicando solamente los libros y útiles que sean necesarios para llenar los vacíos que se noten y las cantidades que se precisen».

Con más ó menos retardo recibió la Comisión, de solo 8 Provincias, la mayor parte de los datos ó indicaciones que llenaban nuestro propósito, y en el mismo orden se han ido enviando los útiles y textos solicitados; hasta que á fines del año pasado dispusimos enviar iguales artículos aún á las cuatro Provincias que nos habían contestado, Santa Fé, Santiago del Estero, Tucumán y Salta.

Habiéndose presentado las cuentas al examen del Excmo. Gobierno Nacional, á medida que se han hecho los gastos, estaría demás reproducir aquí esas cuentas ya aprobadas y mandadas abonar.

Por esta circunstancia creemos que la cuenta que debemos al Gobierno al presente, es solamente del recibo en

cada Provincia de los efectos enviados; pero á consecuencia de la imperfección de nuestras vías de comunicación con el interior, todavía van en marcha algunas remesas enviadas con mucha anticipación á las Provincias más lejanas, y no nos es posible por esta causa, presentar por lo pronto los justificativos necesarios para dar por terminada nuestra misión con respecto á la administración de los intereses que se nos confiaron en el año que ha terminado. Sin embargo tan pronto como estemos en posesión de los datos referidos, los pasaremos á manos de V. E.

Ya sea á consecuencia de los términos de la nota de V. E. fecha 17 de Mayo pasado, ya por indicaciones verbales, hemos destinado la parte de los cuatro mil pesos, que no se ha invertido en fletes y otros pequeños gastos, á la compra de útiles que se han repartido con igualdad, entre las 12 Provincias que se nos ha encargado atender.

Entre tanto, he aquí la lista de los efectos enviados á cada Provincia, con los fondos que á cada una correspondían.

. . . . . .

Tanto los libros como los útiles que acaban de mencionarse han importado la cantidad de *trescientos ochenta y un mil seiscientos treinta y un* (381,631) pesos papel moneda; y los gastos de fletes, escribiente, útiles de escritorio para el consumo de la Comisión, etc., importan hasta la fecha *trece mil trescientos diecisiete* ($ 13.317) pesos de la misma moneda.

Total de lo gastado	394.948
Resta disponible	5.052
Total de los fondos puestos á disposición de la Comisión Nacional de Escuelas, pesos moneda corriente	400.000

Por todos los datos que anteceden se habrá persuadido el Sr. Ministro de que, para proveer convenientemente las Escuelas de 12 Provincias, hay necesidad de gastar algo más que el doble de la suma asignada para el año pasado ó para el presente, pues según los datos que tenemos, aquellas Escuelas están completamente desprovistas de Bibliotecas, mapas, globos y otros aparatos no menos indispensables y asimismo de una gran parte de los textos que deben usarse. Para corroborar esta opinión vamos á citar el hecho siguiente:

La Municipalidad del partido de Chivilcoy, según datos

estadísticos fehacientes ha gastado en sostener diez escuelas municipales:

En 1867 ..... $ m/c. 114,225
En 1868 ..... $ m/c. 122,235

Para la adquisición de buenos globos y algunos otros aparatos, pensamos encargarlos directamente á Alemania por intermedio del Cónsul Argentino, seguros de que el costo será insignificante, á lo que se agrega la ventaja de la prefección con que allí se fabrican esos objetos.

Nuestro colega el Sr. D. Régulo Martinez, muy poco ha podido ayudarnos en nuestros trabajos, por haber estado ausente como lo está ahora mismo, la mayor parte del tiempo transcurrido desde que se instaló la Comisión. De aquí nació la acertada idea de llamar á compartir nuestros trabajos y responsabilidades al Sr. Senador al Congreso D. Nicasio Oroño, quien no se ha incorporado todavía á la Comisión, ni tenemos aviso de que haya aceptado el nombramiento.

Esto es todo cuanto tenemos que informar al Sr. Ministro.

Con este motivo nos complacemos en saludar á V. E. con toda consideración y respeto.

Manuel Pazos.—Pedro D. Quiroga.

EXPOSICIÓN NACIONAL

El Poder Ejecutivo.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1869.

Al Honorable Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo decretó una Exposición de Artes y productos Argentinos en Córdoba para los últimos días del corriente año, aprovechando la oportunidad propicia de que ella coincidiese con la apertura de la línea completa del gran Ferrocarril Central.

Los motivos y los resultados de esta medida, que ha obtenido la mejor acogida tanto en el interior como en el exterior, no necesitan ser expuestos ante la ilustración del Congreso.

Las Exposiciones industriales son hoy una de las formas más aceptadas, no solamente para promover el ade-

lanto de todas las artes que concurren á la producción, para animar el Comercio, haciéndole conocer nuevos productos que pueden ser objetos de sus cambios, sinó para hacerse valer en el concepto de los demás pueblos.

Este Decreto que el Poder Ejecutivo tiene el honor de acompañaros en copia autorizada, prescribe por uno de sus artículos que se solicite la autorización de V. H. para verificar los gastos de la Exposición de acuerdo con el informe dado en los términos de la Memoria también adjunta. Como V. H. lo verá, la Comisión presupone los gastos de la Exposición en la cantidad de doscientos mil pesos fuertes (200.000 $ fuertes) comprendiendo los costos del edificio que á este objeto se destine.

El P. E. comprendió desde el primer momento que no podía dar un paso decisivo en este asunto, sin contar con la autorización de V. H. para la verificación de los gastos; y por esto se había reducido á anticipar el pensamiento, realizando aquellos trabajos preparatorios que han podido ejecutarse casi sin costos, tanto para mover la opinión como para organizar los medios tendentes á obtener el concurso de los pueblos. Los dos folletos que con el título de «Boletín de la Exposición», N° 1 y N° 2 se acompañan, informarán detenidamente á V. E. de las medidas adoptadas en este sentido, tanto por el Gobierno como por la Comisión Directiva establecida en Buenos Aires.

El P. E. espera que V. H. se servirá acordar la autorización que solicita, prestando su ilustrada aprobación á un proyecto que ha sido acogido con viva satisfacción por todos los habitantes de la República.

Dios guarde á V. H.

D. F. SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Autorízase al P. E. para invertir de las rentas generales de la Nación, hasta la suma de doscientos mil

pesos fuertes, en la Exposición de Artes y productos argentinos en la ciudad de Córdoba.

Art. 2º Comuníquese al P. E.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Buenos Aires, á veintidos de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve.

ADOLFO ALSINA.
Carlos M. Saravia,
Secretario del Senado.

MANUEL QUINTANA.
R. B. Muñiz,
Secretario de la Cámara de D. D.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 28 de 1870.

Téngase por ley, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

CIRCULAR

Ministerio de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 31 de 1869.

Al Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia de... .....

Tengo la satisfacción de anunciar á V. E. que el pensamiento iniciado por el Gobierno Nacional para la formación de una Exposición de Artes y productos en la ciudad de Córdoba, avanza decididamente á su ejecución.

El H. Congreso de la Nación ha acordado los fondos que eran necesarios, y los trabajos un momento paralizados por falta de esa resolución, se vuelven á emprender con actividad.

Así la realización de la obra depende únicamente de que las Provincias quieran prestarle su decidida cooperación, enviando á la Exposición sus productos de toda clase, á fin de encontrarse dignamente representadas.

El honor de la Nación, el honor de las Provincias se encuentra comprometido en el buen éxito de la Exposición.

Apenas anunciado este proyecto fué acogido con general entusiasmo, y es un deber de los Argentinos todos,

contribuir á que no sean defraudadas las fundadas esperanzas que se han puesto en su ejecución.

Con este motivo, y cumpliendo con el encargo que me hace el Sr. Presidente, de pedir nuevamente á V. E. su cooperación para esta obra de patriotismo y de alta conveniencia Nacional, tengo el honor de saludarlo atentamente.

Dios guarde á V. E.

N. AVELLANEDA.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Setiembre 5 de 1869.

Contéstese á la Comisión Directiva que el Gobierno presta su aprobación á la designación que se ha hecho respecto del local donde debe ser construido el edificio para la Exposición, como igualmente los planos proyectados para este por el Ingeniero Moneta.

Manifiéstesele además, que el Gobierno encuentra preferible que los materiales del edificio sean comprados en los Estados-Unidos, por la dificultad que habría en el país para encontrarlos adecuados, encargándose su adquisición á una Comisión compuesta de personas que inspiren confianza completa, como el Ministro Argentino acreditado en Washington ó el Cónsul General de la República, residente en New York, y á los que la Comisión Directiva les enviará instrucciones competentes, de acuerdo con lo que se ha arreglado en las últimas conferencias tenidas sobre este asunto.

Publíquese é insértese en el R. N.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1869.

Atentas las razones espuestas en la nota que antecede, por la Comisión Directiva de la Esposición Nacional y teniendo presente las observaciones que se han dirigido al

Gobierno, tanto del interior como del exterior de la República, respecto á la conveniencia de prorrogar el plazo fijado por decreto de 13 de Enero del corriente año, para la apertura de la Exposición Nacional en Córdoba,

El Presidente de la República—

HA ACORDADO:

1° Fijar el dia 15 de Octubre de 1870 para que tenga lugar la solemne apertura de la «Exposición de Artes y Productos Nacionales en la Ciudad de Córdoba».

2° Que este decreto sea comunicado al Ministerio de Relaciones Exteriores, para que lo haga circular en el extranjero por medio de los Agentes Diplomáticos y Cónsules de la República.

3° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1869.

Después de haber examinado detenidamente el Reglamento general, que ha proyetado la Comisión Directiva, para el arreglo de la Exposición Nacional en Córdoba, determinando las clasificaciones en que serán distribuidos los objetos, la administración y policía interna, los premios y el sistema de su distribución como todos los demás pormenores que debían fijarse para que sean conocidos con la oportuna anterioridad por los expositores, tanto Nacionales como extranjeros,

El Presidente de la República—

HA ACORDADO Y DECRETA:

Art. 1° Apruébase el Reglamento general presentado por la Comisión Directiva para la Exposición Nacional en Córdoba.

Art. 2° Este Reglamento será oficialmente comunicado por el Ministerio de Instrucción Pública, á los Excmos Go-

bernadores de Provincia y á los Ministros Diplomáticos de la República en el extranjero.

Art. 3° Encomiéndase á la Comisión Directiva, la publicación del Reglamento mencionado, como igualmente su versión á los idiomas extranjeros, para que lo haga circular profusamente dentro y fuera del país.

Art. 4° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al R. N.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

Ministerio de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 3 de 1870.

Al Sr. Presidente de la Comisión Directiva de la Exposición en Córdoba.

En mi nota anterior manifesté al Sr. Presidente, que no hay en la ciudad de Córdoba otro lugar que fuera igualmente adecuado para el sitio de la Exposición, como la quinta conocida con el nombre de su dueño el Sr. Peñaloza, habiendo con este objeto ocompañado una descripción de los alrededores de aquella ciudad.

Era necesario en consecuencia asegurar definitivamente este local; y procediendo á celebrar con asistencia de la Comisión especial el contrato que incluyo adjunto.

Como el Sr. Presidente lo verá, las cláusulas de este contrato nos dan derecho para introducir en la quinta todos los cambios necesarios, para destruir sus plantas y arboledas, y arrasar sus cercos, fijándose la cantidad de once mil pesos bolivianos (8.370 $ ftes.), como única compensación de los daños que se infieran al propietario y como precio al mismo tiempo del alquiler del terreno durante un año. De estos once mil pesos serán pagados seis mil por el Gobierno y la Municipalidad de Córdoba, quedando solamente cinco mil á cargo del Tesoro de la Nación

El espíritu más severo de economía ha procedido á la celebración de este contrato, habiendo antes hecho que personas competentes me informaran sobre el verdadero valor de los cercos y de todos los demás objetos incluidos en la Quinta.

Debo también manifestar al Sr. Presidente que á mi regreso por la ciudad del Rosario he encontrado ya funcionando á la Comisión de esta ciudad, y ocupándose activamente de su encargo, después de haberse reintegrado con los nuevos miembros que fueron nombrados.

En una reunión con la Comisión se me demostró la conveniencia que había de que las colonias de Santa Fe, que han principiado á dar nueva vida á esa Provincia se hicieran conocidas en toda la República con la exhibición de sus productos en la «Exposición» habiéndome alguno de sus miembros sugerido la indicación de las personas que podrían, organizadas en Comisión, propender á este resultado.

No dudo que la Comisión Directiva acojerá el pensamiento, y le acompaño una nómina de las personas indicadas, á fin de que pueda establecer Comisiones auxiliares en las colonias mencionadas.

La Comisión Directiva se habrá convencido por el conjunto de las noticias que le he enviado, de que la obra que se halla encomendada á su ilustrado celo, obtendrá un éxito seguro. El país se preocupa de la «Exposición»; las Comisiones provinciales promueven la remisión de productos; y sólo necesito agregar, consignándolo como un testimonio de gratitud, que he encontrado la más activa cooperación en las dos Comisiones de Córdoba, en el Gobierno de esta Provincia y en sus habitantes.

Algunas Comisiones provinciales no se han concretado al desempeño extricto de su encargo, sino que están promoviendo investigaciones tan curiosas como útiles sobre las diversas producciones de cada Provincia, sobre sus calidades y aptitudes de sus terrenos, y sobre las materias desconocidas que estos encierran. Así, la Comisión especial de Bahía Blanca ha publicado en un extenso folleto, una descripción completa bajo todos sus aspectos, de esta parte tan poco conocida de nuestro territorio.

La Comisión de Jujuy confirma en la hoja impresa que acompaño la existencia del Petróleo en una dilatada superficie de esta Provincia, dando al mismo tiempo cuenta de las recientes exploraciones que le ha hecho concebir la esperanza de encontrar en abundancia el carbón de piedra. La Comisión de Córdoba ha nombrado Comisiones departamentales en los partidos de su extensa campaña; y éstas verifican un inventario prolijo de cada sesión sometida á sus investigaciones, habiéndose ya publicado varios de sus informes.

Estos trabajos que pueden ser tan fecundos en resultados, son ya uno de los beneficios que debemos atribuir al movimiento de opinión producido por la Exposición Nacional, y servirán desde luego para completar con muchos datos, la operación del censo que acaba de practicarse en toda la República.

Acompaño también al Sr. Presidente la última nota que el Gobierno ha recibido de su Ministro Diplomático en Estados Unidos, y en la que éste alto funcionario anuncia como segura la concurrencia de numerosas máquinas y artefactos de este país en nuestra Exposición, agregando ser muy probable que aquel Gobierno ponga un buque de guerra al servicio de los expositores. La Comisión sabe que las noticias recibidas de varias plazas comerciales de Europa son igualmente satisfactorias, confirmándose así por hechos visibles la favorable y alentadora acogida que el pensamiento de nuestra «Exposición Nacional» encontró en todas partes.

Tengo el honor de saludar atentamente al Sr. Presidente.

N. Avellaneda.

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 24 de 1870.

Señor Ministro:

Tuve el honor de comunicar en oportunidad á V. E. que el Gobierno de la República había decretado para el 15 de Octubre del presente año una Exposición Nacional de Artes y productos en la ciudad de Córdoba; habiendo también enviado posteriormente á esa Legación algunos ejemplares de los Reglamentos que se habían adoptado y que debían ser conocidos por los expositores extranjeros.

Después de la remisión de estos documentos, varias personas, tanto del Brasil como de otros países vecinos, han manifestado la conveniencia que habría en que pudieran igualmente concurrir con sus productos y artefactos á la Exposición y en que fueran ellos admitidos á la par de los nacionales; y el Gobierno ha acogido la indicación, teniendo presente que hay en estos países muchos objetos de producción común y que debe además aprovecharse

toda ocasión para estrechar y hacer visibles los vínculos de fraternidad que los unen.

He recibido en este concepto, encargado del Sr. Vice-Presidente de la República para pedir á V. E. que haga saber al Gobierno del Brasil, que serán libremente admitidos en la Exposición de Córdoba todos los productos que quieran remitir sus habitantes, habiéndose abierto con ese objeto una sección especial.

Debo igualmente esperar que V. E. empleará en su celo los medios competentes para que el conocimiento de la resolución indicada tenga en ese país la difusión necesaria.

Con este motivo me complazco en saludar atentamente á V. E.

N. Avellaneda.

Esta nota ha sido dirijida á los Ministros Argentinos residentes en Montevideo, Brasil y Chile, y á los Cónsules Generales en el Paraguay y Bolivia.

Ministerio de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1870.

Al Sr. Adolfo Carranza.

Sabiendo el Gobierno que emprende Vd. un viaje á las Provincias del Norte, y conociendo cuanta dedicación Vd. profesa al fomento de los intereses industriales y mercantiles de nuestro país, el Sr. Presidente me ha encargado que comisione á Vd. para que en nombre del Gobierno estimule á los habitantes de aquella Provincia á remitir sus productos á la Exposición Nacional de Córdoba, demandándoles su concurso á este gran acto Nacional.

Hay una preocupación muy difundida que puede dañar al éxito de la Exposición, y que Vd. debe disipar en las reuniones ó conferencias que promueva.

Muchos piensan que no deben ser enviados á la Exposición sino aquellos objetos que por su rareza ó por otra circunstancia especialísima puedan evitar la atención. Esta idea es falsa. Las Provincias deben hacer que se conozcan todos sus elementos naturales de riqueza, deben remitir todos sus productos, teniendo presente que cuanto más vulgares son estos, por que satisfacen mayor número de necesidades, es mayor igualmente el número de los que

resultarán beneficiados por cualquiera mejora en su calidad, en la facilidad de su cultivo ó en su precio.

Acompaño á Vd. algunas colecciones del «Boletín de la Exposición» en el que se han reunido todos los documentos que deben ser conocidos por los expositores, tanto nacionales como extranjeros.

Reputo inútil entrar en otras explicaciones, despues de la dilatada conferencia que hemos tenido y en la que se sirvió Vd. manifestarme que aceptaba el desempeño de este encargo.

Dios guarde á Vd.

N. Avellaneda.

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 9 de 1870.

Al Sr. D. José M. Cullen.

Sabiendo el Gobierno que emprende Vd. un viaje á las Provincias de Cuyo, y conociendo cuanta dedicación Vd. profesa al fomento de los intereses industriales y mercantiles de nuestro país, el Sr. Presidente me ha encargado que comisione á Vd. para que en nombre del Gobierno estimule á los habitantes de aquellas Provincias, á remitir sus productos á la Esposicion Nacional de Córdoba, demandándoles su concurso á este gran acto Nacional.

Hay una preocupación vulgar que puede dañar el éxito de la Exposicion, y que Vd. debe disipar en las reuniones que promueva. Muchos piensan que no deben ser enviados á la Exposición sinó aquellos objetos que por su rareza ó por otra circunstancia especialísima puedan exitar la atención.

Esta idea es falsa. Las Provincias deben hacer que sean conocidos sus elementos de riqueza, deben remitir todos sus productos, teniendo presente que mientras mas vulgares son esos, porque satisfacen mayor número de necesidades, es mayor igualmente el número de los que resultarán beneficiados por cualquier mejora en su calidad, en la facilidad de su cultivo ó en su precio.

Acompaño á Vd. algunas colecciones del «Boletín de la Exposición», en el que se han reunido todos los documentos

que deben ser conocidos por los expositores tanto nacionales como extranjeros.

Reputo inútil entrar en otras explicaciones después de la conferencia que hemos tenido y en la que se sirvió Vd. manifestarme que aceptaba el desempeño de este encargo.

Dios guarde á Vd.

N. Avellaneda.

TABLA CRONOLÓGICA

DE LOS

PRINCIPALES ACTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CULTO

Desde el 1º de Mayo de 1869 hasta el 30 de Abril de 1870

1869

Mayo 10—Nota á la Sociedad de Beneficencia de Orán —(Provincia de Salta) participándole que el Gobierno le concede la subvención de cincuenta pesos fuertes mensuales para ayudar á los gastos del Hospital que ella sostiene con el auxilio del vecindario, dando asistencia á los militares que guarnecen la frontera de aquella Provincia.

Junio 4—Resolución concediendo la subvención de cuarenta pesos fuertes mensuales, para ayudar á costear la construcción de un templo en la ciudad de Santa Fé.

Junio 16—Acuerdo concediendo la subvención de mil pesos fuertes, por una sola vez, al Cura Vicario de Catamarca, para ayudar á los gastos que origina la construcción de la Iglesia Matriz; y la de quinientos pesos fuertes al Cura de Piedra Blanca, para auxiliar la construcción de la Iglesia de su parroquia.

Junio 7—Decreto nombrando á D. Silvestre Zeballos, para ocupar la Canongía Magistral en el Cabildo del Obispado de Córdoba.

Junio 11—Nota al Illmo. Obispo de Cuyo, concediéndole permiso para ausentarse de la República, á fin de asistir al Concilio, y recomendándole se provea de las facultades necesarias para dispensar, sin erogaciones como sin dificultades, el impedimento por disparidad de Cultos para contraer matrimonio.

Junio 23—Resolución concediendo al guardián del Convento de San Francisco en Corrientes, la subvención

de ciento cincuenta pesos fuerte, por una sola vez, para ayudar á costear la refacción del edificio.

Junio 24—Nota al Excmo. Sr. Arzobispo de Buenos Aires, contestándole la que remitió pidiendo el permiso necesario para asistir al Concilio, y nombrar Gobernador de la Arquidiócesis al Sr. Provisor.

Setiembre 4—Rosolución concediendo á la Sociedad de Beneficencia de Santa Fé la subvención de cuatrocientos pesos fuertes, por una sola vez, para ayudar á costear los gastos del Hospital sostenido por la expresada sociedad.

Setiembre 4—Resolución concediendo á la Comunidad Mercedaria de Mendoza la subvención de cuatrocientos pesos fuertes, por una sola vez, para ayudar á costear la refacción del Convento arruinado por el terremoto de 1861.

Setiembre 11—Decreto nombrando las personas que han de ocupar las Canongias de Penitenciario, Tesorero y de Merced del Cabildo Metropolitano.

Setiembre 21—Resolución concediendo á la Comunidad Franciscana de Catamarca, doscientos pesos fuertes, por una sola vez, para ayudar á costear la refacción del Convento.

Setiembre 22—Nota al Illmo. Sr. Obispo de la Diócesis del Litoral, concediéndole permiso para asistir al Concilio, y aprobando el nombramiento del Sr. Provisor para Gobernador del Obispado.

Octubre 19—Nota al Illmo. Sr. Obispo del Salta concediéndole permiso para asistir al Concilio, y aprobando el nombramiento de Gobernador del Obispado.

1870

Enero 8—Decreto nombrando Canónigos honorarios de la Santa Iglesia Metropolitana á D. Adolfo Duteil, D. Natalio Marquez y D. E. Zegada; y del Cabildo de la Diócesis del Litoral á D. Manuel M. Zavalla.

Febrero 8—Decreto nombrando las personas que han de ocupar las sillas que se hallan vacantes en el Coro de la Santa Iglesia Catedral del Litoral.

Febrero 8—Decreto nombrando las personas que han de ocupar las sillas que se hallan vacantes en el Coro de la Santa Iglesia de Salta.

Febrero 18—Resolución concediendo á la Comisión encargada de la construcción del templo de la Piedad en Buenos Aires, la subvención de cien pesos fuertes mensuales.

Febrero 23—Resolución concediendo al Sr. Cura Vicario de Santa Fé, la subvención de doscientos pesos fuertes mensuales para ayudar á costear la refacción de la Iglesia parroquial.

Marzo 14—Auerdo concediendo al Comendador de la Orden de la Merced en Córdoba, la subvención de 80 $ fuertes mensuales por el término de seis meses, con destino á la reparación del templo.

Marzo 14—Acuerdo concediendo al vecindario de la Colonia «San Cárlos» (Provincia de Santa Fé), la subvención de 100 $ fuertes mensuales, para la construcción de un Templo en dicha Colonia.

Marzo 14—Auerdo concediendo al Gobierno de la Provincia de San Juan la subvención de 80 $ fuertes mensuales, por el término de 6 meses, para reparaciones en la Iglesia Catedral de dicha Provincia.

Marzo 25—Acuerdo mandando que se considere como continuada, desde el 15 de Mayo hasta el 31 de Diciembre pasado, la subvención acordada á la Comisión encargada de la construcción del templo de Goya, (Corrientes), y que se entregue al encargado de la Comisión la cantidad de 1000 $ fuertes.

Marzo 30—Acuerdo concediendo las subvenciones siguientes: 1° al Gobierno de Mendoza,600 $ fuertes, con destino á la obra de la Iglesia Matríz de dicha Provincia.

2° Al Gobierno de San Juan, 500 $ fuertes, para el Templo de San Agustín, y 400 $ fuertes para el de Santo Domingo en la ciudad de San Juan.

3° A la Sociedad de Beneficencia del Rosario, 400 $ fuertes para el Hospital de Santa Fé y 400 $ fuertes al Gobierno de San Juan para auxiliar una misión religiosa en los llanos de La Rioja.

4° A la Iglesia de Chivilcoy (Provincia de Buenos Aires), 500 $ fuertes, y una cantidad igual para la de Santo Domingo en Tucumán.

Abril 13—Decreto nombrando al Presbítero D. Jacinto Balán para desempeñar la Canongía de Merced en el Coro de la Santa Iglesia Metropolitana.

INFORMES DE LOS OBISPADOS

Obispado de Córdoba.
» » Cuyo.
Obispado de Salta.
Sobre Misiones en el Chaco, Provincia de Santa Fé.

ANEXO B

CULTO

Ministerio del Culto.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1869.

A la Sra. Presidenta de la Sociedad de Beneficencia en la ciudad de Oran, Provincia de Salta, Dª. Juliana A. de Uriburu.

Me es satisfactorio dirigirme á Vd. participándole que ha sido recibida y elevada al conocimiento del Sr. Presidente de la República, la nota que Vd. ha dirigido en nombre de la Sociedad que preside, y en la que se solicita el auxilio del Gobierno Nacional en favor del Hospital que existe en esa Ciudad.

En contestación me es agradable decir á Vd. que en consideración á las razones que se aducen y de la ventaja que ocasiona, el que en dicho Hospital puedan ser atendidos los militares que guarnecen esas fronteras se ha concedido la subvención mensual de cincuenta pesos fuertes (50 fts.) que deben ser entregados á la Sra. Presidenta. por la Administración de Rentas de la ciudad de Salta.

Al mismo tiempo he recibido encargo del Sr. Presidente para expresar á Vd. y á la Sociedad de Beneficencia, que el Gobierno se complace en aprovechar la ocasión que se le presenta en hacer sentir por primera vez su acción benéfica sobre tan lejanas poblaciones y muy particularmente en la ciudad de Oran.

Dejando así cumplido el encargo que he recibido, sólo me resta ofrecer á la Sra. Presidenta y á esa Sociedad las seguridades de mi más distinguida consideración.

N. Avellaneda.

Departamento de Culto.

Buenos Aires, Julio 4 de 1869.

Vista la solicitud elevada por el Presidente de la Comisión de la obra del Templo que se construye á inmediaciones del Puerto de la ciudad de Santa Fé, el Gobierno resuelve asignarle la subvención de cuarenta pesos fuertes mensuales que se pagarán por la Aduana de aquella ciudad al expresado Presidente, imputándose al Inciso 8°, item 1°, art. 5° del Presupuesto y para sus efectos comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

Departamento del Culto.

Buenos Aires, Julio 16 de 1869.

Habiendo el Sr. Cura y Vicario de Catamarca, D. José F. Segura y el Sr. Cura de Piedra Blanca en la misma Provincia, D. Ramón Rosa Vera, solicitado el auxilio del Gobierno para la construcción de sus respectivos Templos.

Y considerando: que esos edificios se construyen únicamente con los recursos del vecindario,

El Presidente de la República—

HA ACORDADO:

Conceder al Sr. Cura y Vicario de Catamarca, la cantidad de mil pesos fuertes (1000 fts.) por una sola vez, para ayudar los trabajos de la Iglesia Matriz, y al Sr. Cura de Piedra Blanca, la cantidad de quinientos pesos fuertes (500 fts.) por una sola vez, para la construcción de la Iglesia de su Parroquia.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

Departamento del Culto.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1869.

Vista la precedente nota, y resultando que el Dr. D. Silvestre Zevallos, único opositor á la Canongía Magistral del Cabildo Eclesiástico en el Obispado de Córdoba, ha sido unánimemente aprobado en las prueqas establecidas para el concurso,

El Presidente de la República—

HA ACORDADO Y DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para ocupar la Canongía Magistral del Cabildo Eclesiástico en el Obispado de Córdoba, al Dr. D. Silvestre Zevallos.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dese al Registro Nacional.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

Departamento del Culto.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1869.

A S. S. I. el Sr. Obispo de Cuyo.

He recibido la nota de S. S. I. en la que reitera su pedido para obtener el permiso del Gobierno, á fin de concurrir á las sesiones del próximo Concilio, y para el que han sido convocados todos los Obispos de la Cristiandad.

El Sr. Presidente me encarga decir en respuesta al Sr. Obispo que no opone óbice alguno á su viaje; y que presta igualmente su autorización para que quede al frente de aquella Diócesis el Provisor y Vicario Dr. D. Braulio Laspiur.

El Presidente quiere también que aproveche nuevamente esta ocasión, para recomendar á su atención la necesidad que hay de que los Obispos de la República se provean de las facultades que reputen conducentes, á fin de hallarse en aptitud de dispensar sin erogaciones como sin dificultades el impedimento que los Canonistas conocen

con el nombre de «disparidad de Cultos» para la celebración de los matrimonios.

Omito entrar en explicaciones, puesto que las he dado tan estensas á S. S. I. en nuestra conferencia oficial. Todos los intereses, tanto los de la Religión como los del Estado; reclaman que los extranjeros que acudan á nuestro país, y que por su culto, pertenecen á las sectas disidentes, puedan fácilmente celebrar sus matrimonios, y formar sus familias sin que encuentren obstáculos que se opongan al ejercicio de un derecho tan legítimo.

Nuestras instituciones, los derechos y las garantías que ellas consagran, se encuentran calculadas para que todos los hombres, cualesquiera que sea su procedencia, su orígen ó su culto, puedan encontrar en el suelo argentino una nueva Patria. Este es uno de los propósitos manifiestos de la Constitución, y S. S. I. comprenderá que habria venido él á quedar defraudado, si el extrangero halla por motivos religiosos inconvenientes qne se le oponen para realizar uno de los fines primordiales de la vida social, la formación de una familia legítima al que están vinculados el honor y la perpetuación de su nombre.

Las dificultades para el matrimonio traen por otra parte y como una consecuencia inevitable, la propagación de las uniones ilícitas, viniendo así á contribuir de un modo directo á desmoralizar profundamente la sociedad. S. S. I. no necesita ser advertido para tomar en cuenta que los intereses de la Religión son inseparables de los de la moral, y que cuando ésta ha desaparecido de las costumbres, aquella no figura ya sino en vanos simulacros.

Concluyo deseando á S. S. I. un viaje próspero; al mismo tiempo que espero que S. S. I. penetrado de los designios del Gobierno empleará su residencia en Roma, y su comunicación directa con la Santa Sede, para volver premunido de todas las facultades que lo habiliten para atender á la necesidad social que acabo de exponer.

Dios guarde á S. S. I.

N. Avellaneda.

Departamento del Culto.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1869.

En vista de lo expuesto en esta solicitud, el Gobierno resuelve conceder por una sola vez, la asignación de cien-

to cincuenta pesos fuertes (150 $ ftes.) al Convento de San Francisco en Corrientes. Expídase por separado la orden de pago correspondiente, imputándose al Inciso 8°, item 1°, art. 5° del Presupuesto vigente; y comuníquese á quienes corresponda.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

Departamento del Culto.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1869.

Al Excmo. Sr. Arzobispo de Buenos Aires.

He llevado á conocimiento del Sr. Presidente de la República el contenido de la nota que V. E. se sirvió dirigirme con fecha 4 de Agosto, comunicándome su resolución de asistir al Concilio General que debe reunirse en Roma, y el nombramiento que ha hecho del Sr. Dean de esta Santa Iglesia Metropolitana para gobernar el Arzobispado durante su ausencia.

Como ya tuve el honor de manifestar á V. E. en nuestra conferencia oficial, el Sr. Presidente me encarga contestarle que no opone óbice ninguno á su viaje, y que presta además su autorización al nombramiento recaído en la persona del Dr. Aneiros para Gobernador de la Arquidiócesis durante la ausencia del Sr. Arzobispo.

Por lo demás el Sr. Arzobispo conoce perfectamente el espíritu de nuestras instituciones, las necesidades especiales de la República; y el Gobierno confiando en la elevada prudencia de V. E. debe esperar que ellas serán siempre dignamente representadas en cualquier ocasión y lugar por el Sr. Arzobispo.

Deseando un viaje próspero al Sr. Arzobispo, tengo el honor de saludarle atentamente.

N. AVELLANEDA.

Departamento del Culto.

Buenos Aires, Setiembre 4 de 1869.

Vista la nota que antecede de la Sociedad de Beneficencia de Santa Fé, solicitando una subvención mensual para ayudar á los gastos que ocasiona la atención del Hospital de esa Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que se han acordado ya otras cantidades á la Provincia de Santa Fé para idénticos objetos y que por otra parte el estado del Erario público no permite disponer de una suma mayor,

El Presidente de la República—

HA ACORDADO:

Conceder únicamente y por una sola vez, la cantidad de cuatrocientos pesos fuertes (400 $ ftes.) para el objeto expresado, la que deberá imputarse al Inciso 8º, item 1º, art. 5º del Presupuesto. Líbrese la orden de pago correspondiente, comuníquese y publíquese.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

Departamento del Culto.

Buenos Aires, Setiembre 4 de 1869.

Vista la nota que antecede de la Comunidad Mercedaria de la Provincia de Mendoza, solicitando el apoyo del Gobierno para reedificar el Templo destruido por el terremoto de 1861 y,

CONSIDERANDO:

Que si bien no puede desconocerse la utilidad de esa obra, el estado del Tesoro Nacional no permite disponer de una cantidad más importante,

El Presidente de la República—

HA ACORDADO:

Conceder únicamente y por una sola vez, la subvención

de 400 $ ftes. para el objeto expresado, la que deberá imputarse al inciso 8°, item 1°, art. 5° del Presupuesto.

Expídase la orden de pago correspondiente, comuníquese y publíquese.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

DECRETO

Departamento del Culto.

Buenos Aires, Setiembre 11 de 1869.

Siendo necesario proveer la vacante que ha quedado en el Cabildo de esta Santa Iglesia Metropolitana, por el fallecimiento del Canónigo Tesorero D. Victor Silva, y no habiéndose presentado ningún eclesiástico al concurso que se abrió para optar á la Canongía penitenciaria.

El Presidente de la República—

HA ACORDADO Y DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para la dignidad de Tesorero en el Cabildo de esta Santa Iglesia Metropolitana, al Canónigo de Merced, D. José M. Velazco.

Para la Canongía penitenciaria, al Presbítero D. Feliciano Castrelos.

Y para la de Merced, al Presbítero D. José Domingo César.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

Departamento del Culto.

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1869.

Vista la nota que antecede del Superior del Convento de San Francisco en Catamarca, solicitando el auxilio del Gobierno Nacional para realizar la construcción de un templo en esa Provincia, y considerando: que el estado de las partidas destinadas en la Ley General del Presupuesto para

atender á esta clase de gastos, no permite disponer de una suma mayor,

El Presidente de la República—

HA ACORDADO:

Conceder únicamente y por una sola vez, la cantidad de doscientos pesos fuertes (200 $ ftes.) para el objeto expresado, la que deberá imputarse al inciso 8°, item 1°, art. 5° del Presupuesto.

Expídase la orden de pago correspondiente y comuníquese.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

Departamento del Culto.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1869.

A S. S. I. el Obispo del Litoral, Dr. D. José María Gelabert.

He recibido y elevado al conocimiento del Sr. Presidente de la República el contenido de la nota que S. S. I. se ha servido dirigirme con fecha 10 de este mes, comunicándome su resolución de asistir al Concilio General, que debe reunirse en Roma, y el nombramiento que ha hecho del Sr. Provisor y Vicario General, Dr. D. Claudio Seguí, para gobernar el Obispado, durante su ausencia.

Con este motivo debo participar á S. S. I. que el mismo Sr. Presidente me encarga contestarle, que no opone ninguna dificultad á su viaje y que presta además su autorización al nombramiento recaído en la persona del Sr. Provisor Dr. Seguí, para gobernar el Obispado durante la ausencia del Sr. Obispo.

Por lo demás, S. S. I. conoce perfectamente el espíritu de nuestras instituciones, las necesidades especiales de la República, y el Gobierno, confiando en la prudencia de S. S. I. espera que ellas serán siempre dignamente representadas en cualquier ocasión y lugar.

Deseando un viaje feliz y próspero al Sr. Obispo, sólo me resta saludarlo con toda consideración.

N. AVELLANEDA.

Departamento del Culto.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1869.

Al Excmo. Sr. Obispo de la Diócesis de Salta.

He recibido y elevado á conocimiento del Sr. Presidente de la República el contenido de la nota que S. S. I. se ha servido dirigirme con fecha 12 del corriente, comunicándome su resolución de asistir al Concilio General que debe reunirse en Roma, y el nombramiento que ha hecho del Sr. Provisor y Vicario General D. Miguel Moises Araoz, para gobernar el Obispado durante su ausencia.

Con este motivo debo manifestar á S. S. I. que el mismo Sr. Presidente me encarga contestarle que no opone ninguna dificultad á su viaje y que presta además su autorización al nombramiento recaído en la persona del Provisor Sr. Araoz para gobernar el Obispado, durante la ausencia de S. S. I.

Por lo demás, S. S. I. conoce perfectamente el espíritu de nuestras instituciones, las necesidades especiales de la República y el Gobierno confiando en la prudencia de S. S. I. espera que ellas serán siempre representadas dignamente en cualquier ocasión y lugar.

Deseando un viaje feliz y próspero á S. S. I. sólo me resta saludarlo con toda mi consideración.

N. Avellaneda.

DECRETO

Departamento del Culto.

Buenos Aires, Enero 8 de 1870.

El Presidente de la República—

HA ACORDADO Y DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Canónigos Honorarios de la Santa Iglesia Metropolitana á los Presbíteros D. Adolfo Duteil, D. Natalio Marquez y al cura de Jujuy D. E. Zegada.

Art. 2º Nómbrase igualmente Canónigo Honorario de la Santa Iglesia Catedral del Litoral, al cura Vicario de la ciudad de Santa Fé D. Manuel M. Zavalla.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

DECRETO

Departamento del Culto.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1870.

Hallándose vacante en la Santa Iglesia Catedral del Litoral algunas Canongias, y siendo necesario proceder al nombramiento de las personas que han de ocuparlas,

El Vice-Presidente de la República—

HA ACORDADO Y DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Dignidad de Arcediano al Canónigo Magistral Dr. D. Claudio Seguí; para la Canongía Magistral, al Presbítero Licenciado D. Justo Carmena; para la de Penitenciario, al Presbítero D. José Sixto García Isasa, y para la de Lectoral, al Presbítero D. Nemesio Esquivel.

Art. 2° Nómbrase igualmente para ocupar la Prebenda de Primera Media Ración, al Presbítero D. José María Zuluaga.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dese al Registro Nacional.

ALSINA.
N. AVELLANEDA.

DECRETO

Departamento del Culto.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1870.

Hallándose vacante la dignidad de Arcediano en el Cora de la Santa Iglesia Catedral de Salta, por el fallecimiento del Sr. D. Lorenzo Aznares que la servía, y debiendo proveerse la Canongia Doctoral.

El Vice-Presidente de la República—

HA ACORDADO Y DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para la expresada dignidad de Arcediano al Chantre D. Alejo de Marquiegui; para la de Chantre al Canónigo de Primera Merced D. Pedro N. Columba; para el de Primera Merced al de 2ª D. Pascual Arce; para el de 2ª Merced el Prebendado de Primera Ración D. Pascasio Udave; para la de Primera Ración al de Segunda D. Policarpo Segovia y para la de Segunda Ración al Presbítero D. Manuel A. Fernández.

Art. 2° Nómbrase igualmente Canónigo Doctoral al Presbítero Dr. D. Luis Alfaro y Canónigo Honorario de la misma Catedral al Sr. D. Estratón Colombres.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

ALSINA.
N. AVELLANEDA.

Departamento del Culto.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1870.

Visto lo expuesto en esta solicitud y considerendo la importancia de la obra del templo de la Piedad que se construye con el auxilio del vecindario,

El Vice-Presidente de la República—

HA ACORDADO:

Conceder á la Comisión encargada de la construcción del expresado Templo la subvención mensual de cien pesos fuertes, debiendo imputarse esta cantidad al, inciso 9° ítem 1°, art. 5° del Presupuesto.

Comuníquese, publíquese y dese al R. N.

ALSINA.
N. AVELLANEDA.

Departamento del Culto.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1870.

Visto lo expuesto en la nota que antecede, y teniendo presente el estado ruinoso en que se encuentra la Iglesia

Parroquial de la ciudad de Santa Fé como así mismo los crecidos gastos que origina su refacción,

Por estas razones el Presidente de la República ha acordado:

Conceder al Cura Vicario de la ciudad de Santa Fé, la subvención mensual de doscientos pesos fuertes, qué se abonarán por la Aduana de aquella Ciudad, para ayudar á costear los gastos de las refacciones que se practican en la Iglesia Parroquial, debiendo imputarse esta cantidad al inciso 9º, item 1º, art. 5º del Presupuesto.

Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

ACUERDO

Departamento del Culto.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1870.

Vista la solicitud elevada por el R. P. Comendador de la orden de la Merced en Córdoba, pidiendo la cooperación del Gobierno para la obra del templo, y

CONSIDERANDO:

Que son dignos de secundarse los esfuerzos que se hacen por el vecindario de Córdoba, como por el Comendador, para llevar á término estos trabajos,

El Presidente de la República—

HA ACORDADO:

Conceder al Sr. Comendador de la Merced, en Córdoba, la subvención de ochenta pesos fuertes mensuales, por seis meses, á contar del primero de Abril próximo, con destino á la reparación del Templo, los que se imputarán al inciso 9º, item 1º, art. 5º del Presupuesto vigente.

Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

ACUERDO

Departamento del Culto.

Benos Aires, Marzo 14 de 1870.

Habiéndose solicitado por el vecindario de la Colonia San Carlos, Provincia de Santa Fé, la cooperación del Gobierno para construir un Templo en esa Colonia,

CONSIDERANDO:

Que es conveniente dotar á ese vecindario de un Templo adecuado para su población, tanto más cuanto que ella aumenta notablemente de día en día,

El Presidente de la República—

ACUERDA:

Pone á disposición del Juez de Paz de la Colonia San Carlos, la subvención de cien pesos fuertes mensuales para el objeto indicado, tan pronto como se acredite haber empezado los trabajos de construcción del Templo; debiendo imputarse este gasto al inciso 9°, item 1°, art. 5° del Presupuesto vigente.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SARMIENTO
N. AVELLANEDA.

ACUERDO

Departamento del Culto.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1870.

Visto lo expuesto por el Excmo. Gobierno de San Juan en la nota que precede, pidiendo el apoyo del Gobierno Nacional para llevar á cabo la obra de reparación de la Iglesia Catedral de esa Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que es urgente proceder á verificar esta obra, por hallarse en estado ruinoso el edificio de la Iglesia, auxilian-

do á la vez los dignos esfuerzos del Gobierno de aquella Provincia.

El Presidente de la República—

ACUERDA:

Conceder al Excmo. Gobierno de SanJuan la subvención de ochenta pesos fuertes mensuales por el término de seis meses, á contar del primero de Abril próximo, con destino á la reparación de dicho Templo, debiendo imputarse al inciso 9°, item 1°, art. 5° del Presupuesto vigente.

Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

Departamento del Culto.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1870.

Atento el informe anterior y teniendo presente que la subvención acordada por decreto de Agosto de 1867 debía volver á continuar desde que se emprendieran nuevamente los trabajos interrumpidos, y que estos han principiado desde el 15 de Mayo del año pasado 1869, segun los datos anteriores. Por estas razones, y atendiendo las nuevas solicitudes de la Comisión de Goya, el Presidente acuerda que se considere como continuada la subvención desde el 15 de Mayo hasta el 31 de Diciembre, entregándose al representante de la Comisión la cantidad de mil pesos fuertes, que serán imputados al inciso 8° del Presupuesto de 1869.

Adviértase á la Contaduría, que la presente subvención queda ya concluida, hasta nueva orden.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

Departamento del Culto.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1870.

Siendo necesario arreglar definitivamente las subvenciones que han sido solicitadas y prometidas en el año pasado 1869 por el Gobierno Nacional, para la construcción de varios Templos en la República,

El Presidente de la República—

HA ACORDADO:

Conceder las cantidades siguientes:

1° Seiscientos pesos fuertes para la construcción de la Iglesia Matriz en la ciudad de Mendoza. Esta cantidad será puesta á disposición del Gobierno de Mendoza, para que éste la entregue á la Comisión encargada de la obra.

2° Quinientos pesos para la refacción de la Iglesia de San Agustín, en San Juan, y cuatrocientos á la de Santo Domingo, en la misma ciudad. Estas cantidades serán igualmente puestas á disposición del Gobernador de la Provincia.

3° Cuatrocientos pesos al Hospital del Rosario, administrado por la Sociedad de beneficiencia, y otros cuatrocientos para auxiliar en los Llanos de la Rioja, una misión religiosa que ha sido especialmente recomendada por el Gobierno de aquella Provincia.

4° Quinientos pesos á la Iglesia de Chivilcoy, en la Provincia de Buenos Aires, y otra cantidad igual á la de Santo Domingo, en Tucumán. La 1ª será entregada á la Comisión encargada de la obra, y la 2ª puesta á disposición del Gobierno de Tucumán, para que se encargue de hacerla aplicar á su objeto.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al R. N.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

DECRETO

Departamento del Culto.

Buenos Aires, Abril 13 de 1870.

Hallándose vacante en el Coro de la Santa Iglesia Metropolitana la canongía de Merced, por el fallecimiento del Presbítero D. Lorenzo Rocha que la desempeñaba,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para desempeñar la canongía de Merced en el Coro de la Santa Iglesia Metropolitana al Presbítero D. Jacinto Balán.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al R. N.

SARMIENTO
N. AVELLANEDA.

INFORMES DE LOS OBISPADOS.

Obispado de

Córdoba, Febrero 5 de 1870.

Al Excmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

He recibido la nota de V. E. fecha 13 del pasado en que me pide remita á ese Ministerio un informe del estado de la Diócesis y de las mejoras que sea nacesario introducir para hacerle presente al Congreso Legislativo en sus próximas sesiones.

En otra ocasión he hecho presente á ese Ministerio la necesidad que hay de dotar á la Iglesia Catedral de un Segundo Chantre cuya asignacion sería de 20 á 25 pesos fuertes; y la de aumentar el sueldo al Organista de la misma. Hasta hoy, yo he distraido de mis rentas la cantidad precisa para llenar estas necesidades; pero, como tengo otras exigencias igualmente imperiosas á que atender, me he decidido á elevarlas nuevamente á la consideracion del Gobierno.

Se hace igualmente necesaria la dotación de un Maestrc de Ceremonias para la Iglesia, cuyo sueldo podría ser de 20 pesos fuertes, que es el que está asignado á este empleado en el Presupuesto, para el Obispado del Paraná, un Juez de Matrimonios con el sueldo de 25 á 30 pesos fuertes; y una asignación para empleados menores como la que tienen los demás Obispados de la República.

Sería también de desear que se asignara una cantidad moderada á la Vicaría Foránea de La Rioja para atender el servicio del Culto en esa Iglesia, que por su pobresa no tiene como hacer frente á las necesidades mas imperiosas de él.

El Seminario Conciliar de este Obispado se mantiene en

un buen pié. La protección que le dispensa el Excmo. Gobierno de la Nación y la prudente direccion del distinguido Sacerdote que tiene á su frente, nos hacen esperar fundadamente que él ha de responder á las necesidades de la Iglesia.

Los exámenes de los jóvenes que en él se educan correspondientes al año escolar próximo pasado, tuvieron lugar en la Universidad, de conformidad á la disposición del Superior Gobierno, y su resultado ha sido satisfactorio, según lo comunica el Rector de este Establecimiento al del Seminario; y á este propósito, me permito hacer presente á V. E., como lo he hecho en otros informes, la conveniencia que hay, consultando su independencia y disciplina, en que estos exámenes se rindieran en el mismo Seminario, y ante un Tribunal propio, reservándose para la Universidad las funciones de grados, y tomando además el Gobierno la garantía que juzgue necesaria para asegurarse de su estrictéz. De esta manera, podrían ser dados como válidos en la Universidad, ya para ingresar en sus cursos, ya para poder rendir las funciones que por sus estatutos son necesarios para adquirir opción á los grados que ella acuerda.

A este efecto, juzgo que sería suficiente garantía el que la Universidad designara uno ó varios de sus empleados, para que presenciaran los exámenes del Seminario, que debiera pasar un informe á cerca de ellos, si se quiere, que tuviera voto en su clasificación.

Este Eestablecimiento ha contado al fin del año escolar pasado 63 alumnos internos, distribuidos en las siguientes consignaturas: 4° año de Teología y Derecho Canónico, 1; 2° año de Teologia y Derecho Canónico, 5; 4° año de Fílosofía y Ciencias exactas, 4; 2° año de Filosofía y Ciencias exactas, 11; 2° y 4° año de Filosofia sin estudio de ciencias exactas, 3; Gramática Latina, Castellana y Religión, 38.

Han asistido de externos: á la clase de 4° año de Teología, 3; á la de 2° año, 2; á la de 4° año de Fisolofía y Ciencias exactas, 1; á la de Gramática 8.

De los 63 alumnos internos, 25 han ocupado becas dotadas por el Tesoro Nacional; tres han estado de supernumerarios, por gracia; los demás han sido pensionistas.

De los 25 jóvenes agraciados con beca, 8 pertenecen al Obispado de Salta, 7 al de Cuyo y 10 á este Obispado, siendo de notar que hay una beca vacante del Obispado de Cuyo que se ocupa accidentalmente por un jóven de

este, hasta que provea por el Vicario Gobernador de aquel Obispado, que probablemente será al principio del próximo año escolar.

Por lo regular no dejan de enseñarse algunos ramos de Historia y la Retórica á los filósofos, como también la Aritmética y Geografía á los Gramáticos, siempre que los profesores pueden contar con tiempo suficiente para distribuirse esos ramos como accesorios. Pero ya comprenderá V. E. que esto es muy precario; y que, para dar más estabilidad á la enseñanza de esos ramos, y algún otro, por ejemplo el francés, se necesita un profesor más sobre los cinco que actualmente da el Presupuesto.

No hay en este Establecimiento sino dos salas adecuadas para aulas, que V. E. tuvo ocasión de conocer en su visita del año pasado. En su construcción se invirtió, no sólo una buena parte de los fondos destinados para reparación del edificio, sino hasta el producido de una pequeña estancia que tenía el Seminario sobre el Río 2°; y aun así no hubo para hacer los corredores y habiendo estado suspensa la partida de reparación desde el principio del año 66, hasta Abril del 68, no ha podido en aquel tiempo hacerse mejora alguna, de manera que hasta hoy, con lo que mensualmente recibe, aún no se han concluido las reparaciones más urgentes en parte de los techos, paredes y pisos del edificio antiguo.

Se hace pues necesario la asignación de un subsidio extraordinario para completar esta parte del edificio, levantando piezas de alto sobre dichas salas, y un corredor que facilite la comunicación, no sólo con esas salas, sino también con la Iglesia Catedral, á donde tienen que asistir constantemente los seminaristas. El Rector del Seminario no ha conseguido que el Ingeniero le presente un presupuesto de la obra; pero él calcula su importe en 4000 $ fuertes.

Dejando así contestada la nota de V. E., me es grato presentarle las seguridades de mi respetuosa consideración.

Dios guarde á V. E.

José Vicente,
Obispo de Córdoba.

Obispado de Cuyo.

San Juan, Marzo 30 de 1870.

Al Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública, Dr. D. Nicolás Avellaneda.

Tengo el honor de contestar á V. E. la nota de fecha 13 de Enero que se sirvió dirigirme pidiéndome un informe del estado de la Diócesis y de las mejoras que pudieran tener lugar, para presentarlo á las Cámaras Nacionales en la Memoria de ese Ministerio en el presente año.

Cumpliendo con este deber, á más de los informes detallados que se remitieron el año pasado con el mismo objeto que se expresa ahora, y que no se ha notado resultado alguno, careciendo por consiguiente esta Iglesia hasta el presente del personal del Cabildo Eclesiástico, que como toda Catedral debe tener, pues es el consejero del Obispo; de un Seminario para formar el Clero, cuya necesidad se hace sentir cada vez más, á causa de haber muchos jóvenes que inclinándose á seguir la carrera eclesiástica, es tanta la escasez de sus familias que no tienen para costear su educación en extraña Provincia; me permito hacer presente á V. E. la necesidad que hay de subvencionar algunos curatos á fin de proporcionar á los fieles los auxilios espirituales, por la pobreza de las Iglesias, que aun para celebrar en ellas el Santo Sacrificio de la Misa, hay que proporcionarse de las más inmediatas los paramentos indispensables para el objeto indicado, sin embargo de ser escasos también el número de aquellos para la extensión que comprende cada curato. Creo que esto solo bastará para demostrar á V. E. el estado de pobreza de nuestros templos que no puede ser más lamentable.

Para la fundación y dirección del Seminario en esta Diócesis, que como llevo indicado es de suma necesidad, pues sólo así sería de esperar pudieran formarse jóvenes de provecho para la Iglesia y el Estado, creo del caso hacer presente á V. E., que la presencia de los RR. PP. Jesuitas en esta ciudad llenaría satisfactoriamente esta necesidad, por que no sólo los individuos prestarían importantes servicios al Establecimiento expresado, sinó que servirían de un auxiliar poderoso al Prelado Diocesano en las visitas de sus curatos y sus misiones.

Muchas más necesidades habría que exponer á V. E. á fin de ver mejorada algún tanto esta Diócesis en su estado material y formal, pero teniendo presente que la ausencia accidental del Ilmo. Obispo Diocesano, es un motivo que impide consultarlas con la deliberación y madurez que ellas debieran, reservo para después hacerlas presente á V. E. para su satisfacción.

Aprovecho la oportunidad que se presenta para ofrecerme á V. E. con las mejores consideraciones de mi estimación y respeto.

Dios guarde á V. E.

Braulio Laspiur.

El Gobernador del Obispado de—

Salta, Febrero 18 de 1870.

Al Excmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública, Dr. D. Nicolás Avellaneda.

Tuve el honor de recibir la respetable nota de V. E. fecha 13 del próximo pasado Enero, en que se sirve pedirme un informe detallado del estado en que se halla este Obispado, y de las mejoras que sean necesario introducir.

Cumpliendo con los deseos de V. E. me es grato acompañar á esta nota, una copia del Presupuesto vigente, y otra del que el Ilmo. Sr. Obispo Diocesano remitió á ese Ministerio en Mayo del año 69. Por la primera se instruirá V. E. del estado de este Obispado, y por la segunda de las mejoras que es necesario introducir, á fin de que la Iglesia Catedral tenga un número suficiente de ministros, y se uniforme en parte con las demás de la República.

En el 2° presupuesto verá V. E. que se propone un aumento de las dotaciones, tanto á las Dignidades, como á las Canongías y Prebendas, sin entrar en explicaciones á este respecto, porque se encuentran estas en el citado informe del Ilmo. Sr. Obispo Diocesano al que me refiero.

Se halla en construcción una nueva Iglesia Catedral, y su trabajo, librado sólo á la piedad de los fieles, paralizado por falta de recursos. No podrá continuarse este edificio si el Excmo. Gobierno Nacional no le acuerda un subsidio al menos de quinientos pesos mensuales.

Se ha puesto mayor dotación á las Iglesias Matrices de Tucumán, Santiago y Orán, porque estas se hallan también en construcción y amenazada de arruinarse la primera.

Hay además la necesidad de otros dos edificios para Colegio Seminario y Palacio Episcopal. El subsidio mensual que se pide, si el Gobierno acuerda, podrá invertirse, por ahora, en la compra de materiales para su construcción; y concluido que sea el primero, esa dotación servirá en lo sucesivo para la dotación de Profesores.

Me es satisfactorio con este motivo reiterar á V. E. las seguridades de mi aprecio.

Dios guarde á V. E.

Miguel Moisés Araoz.

Prefectura del Colegio
de San Carlos.

Santa Fé, Marzo 31 de 1870.

Al Excmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública, Dr. D. Nicolás Avellaneda.

Excmo. Sr. Ministro:

Tengo el honor de presentar á V. E. el Estado de las Reducciones que están á mi cargo. No es él como hubiera deseado que fuese, pues recien vuelto de Italia no he tenido el tiempo suficiente de visitarlas todas, lo que hubiera sido necesario á fin de poderlo hacer de un modo más satisfactorio. Sin embargo en otro informe que procuraré enviar en seguida daré otros y mayores detalles.

Excmo. Señor: la falta del estado de las Reducciones del Sauce y la de la Comandancia Belgrano, lo cual echará menos V. E. en el adjunto informe, tiene por única causa el extravío de las cartas con que yo lo pedía en el próximo pasado Febrero á los P. P. residente en ellas. Sé que, cuando llegaron mis cartas, los P. P. se hallaban ausentes; el del Sauce había ido á visitar los indígenas del Canton que á él pertenece, y el de la Comandancia había sido mandado por el Comandante á Cayastá Grande.

Viendo pues yo, últimamente, la falta de dichos Estados, y sabiendo que los P. P. han regresado á su respec-

tiva Reducción, les he ordenado pasarme el pedido informe, y espero poderlo enviar cuanto antes á V. E.
Dios guarde á V. E.

Fr. Rafael Pezzini.
Comisario Prefecto.

Estado de las Reducciones de indígenas del Chaco, formado por el R. P. Prefecto de Misioneros franciscanos del Colegio de San Carlos, Fr. Rafael Pezzini, para presentar á S. E. el Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública, Dr. D. Nicolás Avellaneda.

Es como sigue:
Esta Prefectura, Excmo. Señor posee seis Reducciones de indígenas; á saber; cinco en la Provincia de SantaFé, y una en la Provincia de Corrientes en el Chaco.
Las cinco Reducciones citas en el Chaco, Territorio de Santa Fé, son:
1ª La Reducción de los Calchines llamada también Santa Rosa.
2ª La Reducción de San Javier.
3ª La Reducción de San Pedro.
4ª La Reducción del Sauce llamada también San Gerónimo.
5ª La Reducción sita en la Laguna Blanca.
La Reducción que existe en la Provincia de Corrientes en el Chaco, está sita en el parage denominado San Buenaventura de Montulto con lo que se completa el número enunciado arriba de 6 Reducciones.

REDUCCIÓN DE CALCHINES.

El Estado que concierne á la población, se registra al fin en la Tabla Nº 1.
A fin de que V. E. tenga los datos bastantes para formar juicio de esta Reducción, trascribo en seguida lo que respecto de esta dice el P. Misionero que la sirve, en su nota de 8 de Febrero último. Dice así:
«Tenga presente V. P. que el número de habitantes se ha aumentado, no sólo por los nacimientos, más también por haber venido varias familias de los indígenas de Cayatá, las cuales han salido de allá, por no tener

ni siquera una vara de tierra, siendo así que debían tener la muy suficiente estando á una ley que dió la Legislatura de SantaFé, en tiempo del Gobierno de D. Nicasio Oroño.

«Pongo también en conocimiento de V. P. que en esta Reducción hay una Escuela de niños en número bastante subido, dirijido con pública satisfacción por el Hermano Fr. Antonio Bonti. En ella se enseña los siguentes ramos: Lectura, Escritura, Doctrina Cristiana, Historia de los Pueblos, Historia Nacional, Gramática Castellana, Geografía, Aritmética y Teneduría de libros.

«Mucho más R. P., hubiéramos hecho en favor de estos indígenas; pero el casi total abandono, en que, no sé por qué fatalidad, se deja á estos desgraciados hijos del desierto, y la ninguna consideración que se tiene con ellos, tratándolos como si fueran esclavos, sin terrenos de donde poder sacar su sustentación, y sin otros recursos que las fuerzas de sus brasos para ocuparlos en beneficio de otros intereses que no son los de ellos; reducidos así ellos como nosotros á tan estrecho círculo de acción, nostros no hemos podido hacer mas por ellos, que lo que le tengo comunicado.

«El infrascripto espera que V. P., haciéndose cargo de la posición actual de estos infelices indios, por demás azarosa, hará todo lo posible á efecto de mejorar su suerte, haciendo conocer sus derechos á quien corresponde, que son de poseer, á lo menos, del mismo modo que poseen tantos extranjeros, cuyos títulos no son por cierto tan sobresalientes como los de aquellos.

«Trabajando V. P. en este sentido, no dudo que estos pobres indios han de hacer en utilidad propia iguales sacrificios á los que hacen en utilidad de otros. Aseguro á V. P. que los indios son casi los únicos trabajadores en este punto, quienes á mérito de una explotación injusta, por el precio de unos pocos centavos, se condenan á cultivar los terrenos agenos, cuyos dueños recogen con abundancia sus productos y enriquecen, mientras tanto que los indios, siendo ellos los verdaderos dueños, podrían y deberían percibir esos frutos, y no vegetarían en la pobreza y morirían pobres como sucede».

REDUCCIÓN DE SAN JAVIER.

El estado que concierne á la polación, se registra al fin en la Tabla Nº 2.

Creo oprtuno consignar aquí la relación que hace el P. Misionero encargado de esta R educción en nota 22 de Febrero último, remitiendo á esta Prefectura el estado de ese punto. Dice así:

« Existe en esta Reducción un canto militar: se compone de dos oficiales y un soldado, los que, con su familias respectivas, forman el total de individuos en número de 10.

« Tenga, pues, presente V. P., que el número de habitantes de esta Reducción se ha aumentado mucho, en razon de haberse trasladado á ella una parte considerable de los indios de Cayastá; y se aumentará todavía más, porque varios otros, inclusos el Cacique Valdez, pretenden lo mismo.

« El porque de esta emigración, ellos lo explican diciendo: que habiéndoseles quitado el terreno que poseían por la ley, y abandonados del todo, no pueden ya subsistir en Cayastá!

« Es notable la necesidad que este pueblo tiene de una autoridad fuerte y bastante ilustrada, á fin de extirpar abusos y vicios introducidos á pesa de nuestros esfuerzos; aludo con especialidad al vicio de la embriaguéz y á la propensión á la rapiña que domina á los indígenas. El primero de estos tiene orígen y se sostiene por dos ó tres individuos, que vendiendo á los indígenas toda clase de bebidas, ocasionan, por supuesto, su ruina doméstica y económica, los inutilizan para el trabajo y anulan toda nuestra influencia. Espero que V. P. apreciando en lo que vale tan grave asunto, recabará del Excmo. Gobierno Nacional el oportuno remedio que ponga fin á tanto desórden.

« Hay otra necesidad no menos sensible, y es la de tranquilizar á los indígenas de esta Reducción: su malestar resulta de esto; ellos saben, que en tiempo del Gobieno de D. Nicasio Oroño, la Legislatura de la Provincia les dió en propiedad, por una ley, dos leguas de terreno más observando que hoy se les quita, los indígenas no solo están temorosos de que se les despoje del todo, sino también indignados por lo que se les ha quitado. Para calmarlos, pues, R. P. Prefecto, es indispensable que el Excmo. Gobierno Nacional venga en protección de sus derechos, y por este medio, tambien nosotros obtendremos de los indígenas mejores resultados.

« Respecto de la Escuela, se continúa enseñando, pero siempre luchando con los mismos inconvenientes que V. S. sabe; si hubiera modo de obligar á los padres de familia,

á enviar á sus hijos á la escuela, ciertamente, había en este punto un movimiento más pronunciado hacía la civilización y vida honesta.

« La Iglesia amenaza completa ruina con motivo de las copiosas y recias tormentas que han venido este año; precisa de una reparación casi total; pero lo mejor sería levantarla de nuevo, y creo que esto se conseguiría sin mucha dificultad, si V. P. se lo suplicase al Excmo. Gobierno Nacional».

A estas reflexiones del P. de San Javier debo agregar un hecho de reciente fecha, que por su gravedad y trascendencia afecta de un modo notable la actualidada de esta Reducción. El autor del hecho, Excmo. señor, es un tal Veron, residente en el pueblo de la Paz, Provincia de Entre Ríos. Este sujeto ha pasado no ha mucho á esta Reducción, y ha excitado á los indígenas á una verdadera rebelión contra las autoridades locales y de la Provincia, de manera que no respetan á autoridad ninguna. Según estoy informado, el Sr. Veron, no satisfecho con sublevar á los indios, se cree, los ha instigado también á cometer atroces crímenes, valiéndose para tales efectos de la bebida que les proporciona en gran cantidad. Hasta la fecha, aquella población padece una verdadera tortura: los indios sublevados insultan á todos los que no toman parte de sus atentados, y amenazan con el degüello á los habitantes pacíficos, al P. y aun al Comandante mismo: tan tirante y angustiosa es la posición actual de aquella Reducción.

Consta de documentos fehacientes que esta Reducción de San Javier ha sido deshecha dos veces por el mismo Sr. Veron; y será tambien deshecha por la vez tercera, si la autoridad superior no toma medidas enérgicas y eficaces que refrene á los criminales.

REDUCCIÓN DE LA LAGUNA BLANCA

Esta es una Reducción nueva, fundada en el año próximo pasado, de indios montaraces todos: por ser tan moderna, no ha sido posible adelantar mucho con ellos. Transcribo á continuación la nota que con fecha 2 del presente escribe á esta Prefectura el P. que cuida de ellos. La nota dice así:

«Esta Reducción, R. P. Prefecto, está fundada en el lugar llamado Laguna Blanca. Se compone de indígenas montaraces reducidos el año próximo pasado; su Cacique,

es Mariano Salteño, y según el cálculo que he podido hacer, no pueden ser menos de 400 indios casi todos todavía paganos.

«Las cualidades características de estos indios me han inspirado el concepto de que son de mejor índole de las diferentes razas de indígenas que conozco. Son bondadosos, entendidos, de una razón despejada, gustan de saber, se les advierte propensión á la vida civilizada, y sobre todo, y lo que llamamos la atención, es que quieren dedicarse al trabajo. Si nuestro progresista Gobierno Nacional supiera de las excelentes cualidades que recomiendan á estos indios, no dudo que se decidiría de lleno por ellos, y les acordaría una generosa protección.

«Hay muchos niños y niñas para la escuela y la instalaré tan luego como llegue el Religioso que V. P. me mande. El Cacique me ha prometido hacer valer toda su influencia, para que los padres de familia hagan instruir á sus hijos.

«Este lugar se presta maravillosamente á la industria: terrenos fértiles, hermosos campos cubiertos de ricos pastos, por todas partes rodeados ó cortados por espesos bosques de árboles elevados, y de innumerables especies y magnitud, es la vista que presenta la Laguna Blanca.

«Creo no está muy remoto el tiempo en que veamos convertidos á estos indios en industriosos trabajadores, religiosos y civilizados, tengo fé en el Excmo. Gobierno Nacional; pídale su protección y se la dará, pues no tengo noticia que á nadie se la haya negado, habiéndosela pedido mucho menos la negará á nosotros que consagramos nuestras vidas al servicio de intereses tan sagrados y escencialmente nacionales.

«Hasta la fecha, no tenemos ni casa ni rancho en que habitar; pero dentro de poco levantaré uno que me sirva de habitación y de Iglesia.

«Los sacrificios, penalidades, y privaciones á que estamos sujetos en estos desiertos, son muy grandes, la mayor parte á consecuencia de la escasez de recursos. Ruego á V. P. tenga á bien dirigirse al Excmo. Gobierno Nacional, suplicándole quiera ordenar se nos abone la subvención correspondiente á 16 meses, impagos en la pasada presidencia de D. Bartolomé Mitre, y también las atrasadas correspondientes al tiempo del actual Presidente, las que son debidas á los PP. de San Javier, Sauce y Cantón General.

«Por de pronto, no me es posible entrar en más por-

menores; pero así que haya conseguido ordenar un poco más esta Reducción, pasaré á V. P. una relación más detallada y metódica, á fin de que, si á V. P. le pareciese conveniente, la eleve al superior conocimiento del Excmo. Gobierno Nacional».

REDUCCIÓN DE SAN BUENAVENTURA

La estadística de los habitantes de esta Reducción, se registra al fin en la Tabla, N° 3.

La siguiente trascripción de la nota de Febrero último que el P. encargado de esta Reducción dirige á esta Prefectura, suministrará á V. E. un conocimiento exacto del estado de ella.

Dice asi:

«Estos indígenas, son por carácter dóciles y pacíficos, son muy adictos á los PP.; y si bien es verdad que nos aman y respetan, también es verdad que no siempre cumplen nuestras ordenes, lo que harían ciertamente si hubiese una autoridad de bastante energía y tino.

«Nos hemos contraido con interés á acostumbrarlos al trabajo. En efecto, hemos hecho una buena sementera en que hemos trabajado también nosotros con nuestras propias manos, y hemos cosechado de ella maíz, porotos, zapallos, etc.. con que hemos aligerado un tanto nuestras muchas provisiones.

«Tenemos una escuela de niños en cuya enseñanza nos ocupamos con solicitud y esmero, y lo hacemos con verdadero placer.

«La Capilla y dos cuartos que tenemos están en muy mal estado, y si no se los repara pronto, se arruinarán completamente; yo lo haría, pero me faltan los recursos. Mucha es la falta que nos hace un cuarto más.

«Nuestra vida, R. P., es bastante angustiosa; pues días hay, en que nos falta aun la comida para el alimento necesario. ¿Y qué hacer? Hemos solicitado del Gobierno de la Provincia nos dispense algun socorro, y él se excusa diciendo que este deber lo tiene el Excmo. Gobierno Nacional. Hasta el fin del año próximo pasado el Excmo. Gobierno Nacional nos pasaba de subvención una onza mensual; más parece que él ha suspendido esta subvención, pues, hasta la presente fecha no se nos ha dado cosa alguna. Por otra parte, este lugar no es por cierto de aque-

llos en que se cuenta, ni puede contarse en manera alguna, con el recurso de las misma; por consiguiente, no teniendo de donde sacar los recursos pecuniarios para comprar las cosas que nos hacen falta para la vida, por este lado, nuestra situación actual es tirante por demás: espero que V. P. dará los pasos que convengan para mejorarla.

«Si las necesidades expuestas no fuesen atendidas con los auxilios que ellas demandan, no es posible continuar en esta Reducción: nos veremos en el penoso caso de abandonarla, y si así lo hiciéremos lo haríamos con gran dolor de nuestras almas, viendo malogrados los inmensos sacrificios que hemos hecho, y los penosos sudores que hemos exparcido para plantear y sostener esta Reducción, en quien teníamos tanmbién fundadas esperanzas de que ella vendría á ser con el tiempo una gran Reducción y el foco de la civilización para estos desgraciados indígenas. Si esta Reducción fuera protejida por una protección benéfica y generosa, ya millares de indios se habrían reducido, y hoy, en vez de ser una pequeña Reducción, sería ya un gran pueblo de indígenas.

«Concluyo R. P., asegurando á V. P. que, no obstante todo esto, si el Excmo. Gobierno Nacional protegiese oportuna y convenientemente esta Reducción, en breve sería una gran cosa; si por el contrario, ella no fuese atendida de un modo eficáz por alguno de los Gobiernos, la Reducción se pierde. Si V. P. pidiese mi opinión, yo le suplicaría que solicite del Gobierno Nacional su cooperación, seguro de que él se la acordaría generosamente».

Hasta aquí la relación del P. de la Reducción San Buenaventura: es bien clara y significativa, y V. E. habrá notado muy bien la gravísima angustia en que se hallan los PP. Misioneros de esta Reducción. En fuerza de ello, ruego con el mayor encarecimiento á V. E. tenga á bien de hacer que se ordene se les abone la onza mensual que se les tiene acordado, y si le fuere posible se les aumente además la subvención mensual, pues me consta que la onza acordada no alcanza á sufragar todas sus necesidades. Además de esto, con el mismo encarecimiento, suplico á V. E. quiera dispensar á aquella Reducción su especial protección, á fin de que no solamente se conserve esa Reducción, mas tambien para que los PP. Misioneros puedan emprender y llevar á cabo con eficacia la reducción de los demás indígenas de esa parte del Chaco.

Cierro aquí el Estado de las Reducciones del Chaco que V. E. me ordenó pasarle: deseo que él merezca la aprobación de V. E.

Dios guarde á V. E.

P. M. D. S. P. R.—*Fr. Rafael Pezzini*, Comisario Prefecto.—*Fr. Bernardo Arana*, Secretario.

TABLA CRONOLÓGICA

DE LOS

PRINCIPALES ACTOS DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

Desde el I° de Mayo de 1869 hasta el 30 de Abril de 1870

1869

Mayo 5—Mensage al Senado, dando cuenta de que habiendo quedado vacanle el Juzgado de Sección en lo Criminal de Buenos Aires, durante el receso de esa H. Cámara, fué nombrado para desempeñarlo el Dr. D. Andrés Ugarriza, y pidiendo el acuerdo respectivo.

Mayo 5—Mensage al Senado, dando cuenta de que habiendo quedado vacante el Juzgado de Sección de la Provincia de Corrientes, durante el receso de esa Honorable Cámara, fué nombrado para desempeñarlo el Dr. D. Carlos Luna, y se pide el acuerdo respectivo.

Mayo 8—Mensage al Senado, dando cuenta de que habiendo quedado vacante el Juzgado de Sección en la Provincia de San Juan, estando en receso esa Honorable Cámara fué nombrado para desempeñarlo el Dr. D. Natael Morcillo, y se pide el acuerdo respectivo.

Mayo 11—Resolución concediendo el indulto pedido á favor del reo Ventura Lloveras de la pena de 10 años de destierro y multa de 2.000 pesos fuertes, sin que esto importe alteración alguna en la condenación en costas y reparaciones civiles.

Mayo 11—Acuerdo indultando á Rufino Castro de la pena de diez años de destierro, multa de 2000 $ y las costas procesales. La Corte Suprema cofirmó la sentencia apelada reduciendo la pena á 4 años de destierro y á 1000 $ ftes. de multa.

Mayo 28—Acuerdo concediendo indulto á los reos Avelino y Belisario Quiroga de la pena de seis años de destierro y 1000 $ ftes. con costas procesales al primero,

y de la de muerte al segundo. La Corte Suprema confirmó la sentencia recaida contra Avelino y condenó á igual pena á Belisario Quiroga.

Junio 5—Resolución indultando al reo Francisco Ferrando de la pena de un año de trabajos forzados y de la multa de 500 $ ftes.

Junio 16—Acuerdo conmutando la pena de tres años de trabajos forzados á que el reo Ceferino Alvarez había sido condenado por el Juez de Sección de Buenos Aires en la de tres meses.

Julio 2—Nota al Juez Nacional de Catamarca, pidiéndole los cuadros de las causas pendientes por delitos políticos.

Julio 5—Nota al Sr. Procurador Fiscal del Juzgado de Santa Fé, expresándole que siendo apócrifo el documento publicado en un diario del Rosario, como dirigido al Sr. Presidente de la República por el Gobierno de Catamarca, proceda á acusar al Editor ante el Juzgado de Sección.

Julio 12—Resolución concediendo indulto de la pena de cinco años de trabajos forzados, de la multa de 2000 $ ftes. y pago de costas á que fué condenado el reo Serapio Quintana, por el delito de falsificación de moneda con circunstancias agravantes. La sentencia fué confirmada por la Corte Suprema.

Julio 19—Nota al Colegio de Abogados expresándole que estando próximo á presentarse al Congreso el proyecto de Código Civil, el Gobierno desearía conocer su opinión acerca del procedimiento que sería mejor observar para darle forma legal, y su contestación.

Agosto 20—Nota al Dr. D. Dalmacio Velez Sarsfield, dándole las gracias en nombre del Gobierno por haber terminado la importante obra del Proyecto de Código Civil.

Agosto 25—Mensage sometiendo el Proyecto de Código Civil á la sanción del Honorable Congreso é indicando el procedimiento que crée más oportuno el Gobierno, para ponerlo en vigencia.

Setiembre 18—Nota del redactor del Código Civil haciendo notar que en el Proyecto presentado, existe la omisión de un artículo en el título 1C, del libro 4º.

Setiembre 28—Promulgación de la ley asignando una compensación al Dr. Velez Sarsfield, por sus trabajos como autor del Proyecto de Código Civil.

Setiembre 29—Promulgación de la ley mandando que

desde el 1° de Enero de 1871, se observe como ley en toda la República el Código Civil redactado por el Dr. Velez Sarsfield.

Octubre 15—Acuerdo concediendo indulto de la pena de trabajos forzados por diez años y pago de costas procesales, á que fué condenado Vicente Arocena por el Juez inferior, por delito de rebelión. La pena fué reducida por la Corte Suprema á dos años de trabajos forzados.

Noviembre 15—Acuerdo indultando al Presbítero Garramuño, encausado como reo de rebelión en Cuyo, de la pena de seis años de destierro y dos mil pesos fuertes de multa, que se le impuso. La sentencia fué confirmada por la Corte Suprema.

Noviembre 18—Resolución concediendo indulto al reo Eleuterio Rodríguez, de la pena de tres años de trabajos forzados á que fué condenado por el Juez Nacional de Buenos Aires, por hurto en los Almacenes de Aduana.

Noviembre 30—Decreto nombrando al Dr. D. José S. de Olmos, Juez Nacional de Sección en la Provincia de Santiago del Estero.

Diciembre 3—Resolución indultando al reo Nicolás Recabarren de la pena de cuatro años de servicio militar en las fronteras, ó á la multa de 600 ps fts. por cómplice en la rebelión de Cuyo y por hurto simple. La Suprema Corte confirmó la sentencia del Juez inferior, reduciendo la pena á dos años de servicio á las armas.

Diciemdre 9—Acuerdo autorizando al Juez de Sección de Entre Ríos, para que conozca de las causas que han de someter al Juzgado de Santa Fé los presos poílticos existentes en aquella Provincia.

Diciembre 22—Acuerdo haciendo cesar en sus funciones al Procurador Fiscal de la Sección de Catamarca, por haber desaparecido los motivos que ocasionaron su nombramiento.

Diciembre 27—Decreto nombrando al Dr. D. Benjamín Paz, Juez Nacional de Sección en la Provincia de Santiago del Estero, por no haber aceptado dicho puesto el Dr. Olmos.

Diciembre 27—Decreto nombrando Procurador Fiscal de los Juzgados Nacionales de Santiago y Tucumán al Dr. D. Angel Padilla.

1870

Enero 4—Nota Al Excmo. Sr. Ministro Argentino en Estados-Unidos, expresándole que el Gobierno cree habrá aceptado ya una de las tres propuestas que se le han presentado para hacer en aquel país la impresión oficial del Código Civil de la República.

Enero 14—Nota á los Jueces de Sección pidiéndoles remitan un cuadro Estadístico que exprese el movimiento de las causas tramitadas en el Juzgado, á fin de ser incluido en la Memoria que ha de ser presentada al H. Congreso.

Enero 31—Resolución recaida en las solicitudes presentadas por los defensores de las reos Justo Gómez, Celso R. García y Guillermo Gibson pidiendo indulto.

Febrero 5—Decreto nombrando al Dr. D. Ignacio Lobo, Juez Nacional de Sección en la Provincia de Santiago del Estero, por no haber aceptado dicho puesto el Dr. D. Benjamín Paz.

Febrero 10—Nota A la Comisión encargada de la revisión del Proyecto de Código Penal, pidiéndole su informe sobre el estado en que se encuentran sus trabajos, y haciéndole presente la conveniencia que habría en indicar el tiempo en que podría dar por concluida su tarea, y su contestación.

Febrero 21.—Resolución conmutando la pena impuesta al reo Emilio Castro, por hurto en los almacenes de la Aduana de Buenos Aires, en el tiempo de prisión sufrida.

Marzo 3—Resolución conmutando la pena impuesta al reo Juan F. Nieva por delito de rebelión, en los dos años de prisión que ha sufrido, dejando á salvo las acciones civiles que puedan promoverse contra él.

Marzo 18—Decreto disponiendo que mientras dure la ausencia del Dr. D. José M. Zuviría, Juez de Sección de la Provincia de Santa Fé, el Juzgado será desempeñado por el Dr. D. Avelino Ferreira.

Abril 6—Decreto nombrando al Dr. D. Mardoqueo Molina, Juez Nacional de Sección en la Provincia de la Rioja.

Cuadro que manifiesta las causas tramitadas en la Suprema Corte de Justicia desde el 1° de Abril de 1869 hasta el 1° de Abril de 1870.

Id. en el Juzgado de Sección en lo Civil y Comercial de Buenos Aires, durante el año 1869.

Id. en el Juzgado de Corrientes.
« « de Córdoba.
« « de San Luis.
« « de Mendoza.
« « de San Juan.
« « de La Rioja.
« « de Tucumán.
« « de Catamarca.
« « de Salta.
« « de Jujuy.

CENTRO NACIONAL DE DOCUMENTACION E INFORMACION EDUCATIVA
PARERA 55 Buenos Aires Rep. Argentina

ANEXO

JUSTICIA

El Poder Ejecutivo.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1869.

A la Honorable Cámara de Senadores.

El P. E. viene á poner en conocimiento de V. H. que habiendo quedado vacante el Juzgado de Sección de Buenos Aires, durante el receso de esa H. Cámara, se ha visto en la necesidad de hacer uso de la facultad que le confiere el inciso 22 del artículo 86 de la Constitución Nacional, nombrando para desempeñarlo en la jurisdicción en lo Criminal al Dr. D. Andrés Ugarriza como resulta del decreto que en copia legalizada acompaño, y en el deseo de que ese nombramiento sea en propiedad, solicita para ello el acuerdo de V. H.

Dios guarde á V. H.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

El Poder Ejecutivo.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1869.

A la Honorable Cámara de Senadores.

El P. E. viene á poner en conocimiento de V. H. que habiendo quedado vacante el Juzgado de Sección de Corrientes, durante el receso de esa H. Cámara, se ha visto

en la necesdad de hacer uso de la facultad que le confiere el inciso 22, del artículo 86 de la Constitución Nacional, nombrando para desempeñarlo al Dr. D. Carlos Luna, como resulta del decreto que en copia legalizada acompaño, y en el deseo de que ese nombramiento sea en propiedad, solicita para ello el acuerdo de V. H.

Dios guarde á V. H.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

El Poder Ejecutivo.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1869.

A la Honorable Cámara de Senadores.

El P. E. tiene el honor de comunicar á V. H. que habiendo quedado vacante el Juzgado de Sección de San Juan, durante el receso de esa H. Cámara, hizo uso de la facultad que le confiere el inciso 22, del artículo 86 de la Constitución Nacional, nombrando para desempeñarlo en Comisión al Dr. D. Natanael Morcillo, como resulta del decreto adjunto, y en el deseo que ese nombramiento sea en propiedad solicita para ello el acuerdo de V. H.

Dios guarde á V. H.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1869.

Vista la solicitud elevada por Doña Josefa Rodriguez de Lloveras, pidiendo indulto de la pena á que ha sido condenado su esposo Ventura Lloveras por el delito de rebelión, atento el informe de la Suprema Corte, y

CONSIDERANDO:

1° Que el reo ha sufrido ya mas de 2 años de prisión;
2° Que Lloveras solo ha desempeñado un papel secundario en la rebelión;

3° Que una parte numerosa é importante del vecindario de la Provincia invadida apoya esta solicitud;

4° Que ha sido indultado el reo Servando Escobar, quien formó parte de la Comisión á que pertenecía Lloveras.

Concédese el indulto pedido para el reo Ventura Lloveras, sin que este indulto importe alteración alguna en la condenación en costas, ni en las reparaciones civiles; hágase saber.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1869.

Vista la solicitud elevada por el reo Rufino Castro, pidiendo indulto de la pena á que ha sido condenado por el delito de rebelión, atento el informe de la Suprema Corte, y

CONSIDERANDO:

1° Que el reo ha sufrido ya mas de dos años de prision,

2° Que el peticionario solo ha desempeñado un papel secundario en la rebelión;

3° Que una parte numerosa é importante del vecindario de la Provincia invadida, apoya esta solicitud;

Concédese el indulto pedido para el reo Rufino Castro, sin que este indulto importe alteración alguna en la condenación en costas, ni en las reparaciones civiles; hágase saber.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1869.

Vista la petición elevada por Dª. Carmen Sanchez de Quiroga, solicitando el indulto de sus hijos Avelino y Belisario, y atento el informe de la Suprema Corte:

El Presidente de la República, haciendo uso de la facultad que le confiere el inciso 6º del artículo 86 de la Constitución—

HA ACORDADO:

Conceder el indulto á los reos Avelino y Belisario Quiroga, sin que este indulto importe alteración alguna en las reparaciones civiles y condenación en costas.

Comuníquese á quienes corresponda.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Junio 5 de 1869.

Vista la precedente solicitud del reo Francisco Ferrando pidiendo indulto de la pena á que ha sido condenado, y,

CONSIDERANDO:

Que el reo tiene sólo 15 años de edad, y demás circunstancias atenuantes que resultan del informe expedido por el Juez de la causa,

El Presidente de la República, haciendo uso de la facultad que le acuerda el inciso 6º del artículo 86 de la Constitución—

HA ACORDADO:

Conceder el indulto solicitado por el reo Francisco Ferrando, sin que este indulto importe alteración en la condenación de costas.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Junio 16 de 1869.

Atendido lo expuesto por el Sr. Juez de Sección en el precedente informe, conmútese la pena á que ha sido condenado el reo Ceferino Alvarez, en la de tres meses de trabajos forzados que empezarán á contarse desde esta fecha.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

Ministerio de Justicia.

Buenos Aires, Julio 2 de 1869.

Al Sr. Juez Nacional de Sección de la Provincia de Catamarca.

Tengo el honor de dirigirme á V. S. para pedirle se sirva remitir á este Ministerio un estado de las causas por delitos políticos, pendientes ante ese Juzgado.

El estado deberá expresar: la fecha en que se inició la causa, su estado actual, el nombre del reo y el delito de que se le acusa, con las demás circunstancias que V. S. crea indispensables para apreciar debidamente la importancia del caso. El Gobierno se interesa en la pronta remisión de estos datos.

Con este motivo saludo á V. S. con mi mayor consideración.

N. AVELLANEDA.

Ministerio de Justicia.

Buenos Aires, Julio 5 de 1869.

Al Sr. Agente Fiscal del Juzgado Seccional de Santa Fé, Dr. D. Teófilo García.

Siendo apócrifo un documento que ha publicado el diario el «Federalista» como dirigido por el Gobernador de Catamarca al de la Nación, el Sr. Presidente de la República ha resuelto que se presente V. S. ante el Juez de

Sección contra el editor de ese diario deduciendo las acciones criminales que competan, por falsificación de este documento.

A fin de que pueda V. S. proceder con conocimiento completo, diré á V. S. que tal documento oficial no existe, habiendo sólo el Sr. Presidente de la República recibido del Sr. Gomez, Gobernador de Catámarca, la carta que se acompaña original, carta que no reviste carácter oficial, que no tiene la firma del Ministro de Catamarca, y que no ha sido dirigida al Sr. Ministro del Interior, que es el que mantiene la correspondencia oficial con los Gobernadores de Provincia.

Como V. S. lo verá, con excepción de la firma del Ministro de Catamarca, que no existe en la carta y las formas de su dirección, tanto al principio como al fin, hay identidad completa en lo demás, entre su contenido y la del pretendido documento; lo que induce la sospecha de que aquella ha podido ser sustraida del correo, antes de llegar á su destino. Si así fuese, el delito de violación de correspondencia se complicaría en este caso con el de falsificación, y V. S. deberá entonces deducir una y otra acción.

Se acompañan además otros documentos del Gobernador Gomez, á fin de que se verifique, en caso necesario la identidad de la firma con la de la carta.

Esperando que el Sr. Fiscal evacúe á la brevedad posible este encargo y que de cuenta de su resultado le saluda atentamente.

N. Avellaneda.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Julio 12 de 1869.

Vista la precedente solicitud que el reo Serapio Quintana ha elevado pidiendo indulto de la pena á que ha sido condenado y atendido el precedente informe de la Suprema Corte,

El Presidente de la República—

HA RESUELTO:

Conmutar la pena de trabajos forzados impuesta al reo

Serapio Quintana, en la de destierro por el mismo tiempo.
Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

Ministerio de J., C. é I. Pública.

Buenos Aires, Julio 19 de 1869.

Al Consejo de Administración del Colegio de Abogados.

El Proyecto del «Código Civil» encomendado al Dr. Velez Sarsfield toca ya á su término, porque se imprime en este momento el último libro, habiendo sido los anteriores oprtunamente entregados á la publicidad.—Se aproxima así el día en el que el P. E. deberá presentar á la deliberación del Congreso esta obra, cuya ejecución según la opinión uniformemente manifestada por personas competentes, honra tanto al país como á su acreditado autor.

Con la presentación de este «Proyecto», se suscitará en el Congreso la grave cuestión de señalar el procedimiento que ha de seguirse á fin de darle fuerza legal, y el Sr. Presidente de la República piensa que el juicio de esa Corporación, versándose sobre un asunto en el que es indisputable su competencia, puede servir en mucho para ayudar las deliberaciones del Congreso.

Así, teniendo presente que esa ilustrada Corporación no se rehusaría á prestar un servicio que concierne de un modo tan directo á los objetos mismos de su institución, el Presidente me ha encargado que la invite por el órgano de V. S. á dar su autorizada opinión sobre el punto indicado.

La cuestión puede formularse en estos términos precisos: —Si es preferible la adopción inmediata del «Proyecto Código Civil», tal como ha sido presentado por su autor, dejando su reforma á la acción sucesiva de las leyes parciales que pueden ser dictadas por el Congreso á medida que el estudio y la experiencia indiquen su necesidad: ó si debe este Proyecto ser previamente sometido á un sistema de revisón que sería necesario describir en sus rasgos principales.

Dejando cumplido el encargo anterior y esperando que el Colegio de Abogados responderá á esta doble invitación

dirigida á la ciencia y al patriotismo de sus miembros, saludo atentamente á ese digno Consejo.

N. Avellaneda.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1869,

Al Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública, Dr. D. Nicolás Avellaneda.

Tengo el honor de dirigirme á V. E. por encargo del Consejo de Administración del Colegio de Abogados, para poner en su conocimiento, que reunido el Colegio como lo anuncié á V. E. que iba á hacerse, para tomar en consideración la consulta que V. E. se dignó hacerme, por encargo de S. E. el Sr. Presidente de la República, después de una detenida discusión resolvió por mayoría, que el Proyecto de Código Civil redactado por el Dr. Velez Sarsfield, debía ser examinado antes de declararse ley de la Nación, pensando la minoría que podría suprimirse este examen, si conocido todo el Proyecto no hubiese mérito para esto.

Deseando haber satisfecho los propósitos del Gobierno Nacional, tengo el honor de saludar antentamente á V. E.

Rufino de Elizalde.
Manuel Obarrio.
Secretario.

Ministerio de Justicia, Culto.
é Instrucción Pública.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1869.

Al Sr. Dr. D. Dalmacio Velez Sarsfield.

He tenido el honor de recibir su nota, en la que me comunica haber terminado la última parte del Proyecto de Código Civil para la República Argentina, cuya confección le fué encomendada por decreto de 20 de Octubre de 1864.

El Sr. Presidente de la República me encarga dar á Vd. las gracias por la inteligencia y dedicación con que Vd. ha desempeñado tan difícil tarea, al mismo tiempo que felicitarle por la terminación de una obra que tanto honor

refleja para su ilustrado autor y para la Nación á que está destinada.

Ella viene á remediar uno de los incovenientes más sentidos que se oponían al libre desarrollo de las manifestaciones necesarias en la vida social, y los justos elogios que ha merecido el Proyecto de Código de los Jurisconsultos más notables tanto argentinos como extranjeros, son una prueba elocuente de que esa reforma se ha hecho teniendo en vista los altos intereses del país y los modernos adelantos de la ciencia.

El Sr. Presidente mira como un timbre de honor de que la grande obra emprendida para la codificación de nuestras leyes, venga á tener término bajo su administración.

Trasmitiendo al Sr. Velez estas manifestaciones, me es satisfactorio presentarle mis felicitaciones personales saludándole respetuosamente.

Dios guarde á Vd.

N. Avellaneda.

El Poder Ejecutivo.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1869.

Al Honorable Congreso de la Nación.

La Ley de 9 de Julio 1863, facultó al P. E. para nombrar la personas que debían redactar los Proyectos de los Códigos *Civil y Penal*, y usando de esta autorización ellos fueron nombrados por los decretos de 20 de Octubre y Diciembre 5 de 1864. No han trascurrido cinco años desde aquelle fecha, y los dos Proyectos se encuentran ya redactados, habiéndose invertido para la preparación de estos grandes trabajos, un tiempo inferior casi en la mitad al que han empleado con el mismo objeto Chile y el Brasil, las dos naciones Sud Americanas que nos habían precedido de un modo más autoritativo y espectable en la reforma de sus antiguas legislaciónes.

El último libro del «Proyecto de Código Civil» ha sido repartido á todos las miembros del Congreso: y el P. E. al presentaros oficialmente esta obra, sobre la que se ha expresado ya de un modo tan ventajoso el juicio de las personas más competentes, reputa inútil entrar en la ex-

posición del plan, del método y de las principales miras que se han seguido para su formación, puesto que esta tarea ha sido luminosamente desempeñada por el autor mismo en la nota con la que acompañó el envío del « Libro 1° » al Ministerio de Justicia.

Cada disposición del Proyecto lleva por otra parte al pié, la indicación de las fuentes de que deriva su autoridad; y el autor ha cuidado esmeradamente de no proyectar la introducción de un principio nuevo en nuestra legislación, ó la decisión de una cuestión importante, sin exponer de un modo completo los motivos fundamentales que deteminan sus opiniones. Sería así redundante y sobre todo menos autorizada, cualquiera otra explicación.

Ha llegado en consecuencia el momento en que el H. Congreso debe ocuparse de una grave cuestión: y consiste en señalar el procedimiento que haya de adoptarse para poner en aplicación el «Proyecto» ya redatado, dando á sus disposiciones la autoridad de la ley. Dos son los medios que se presentan desde luego para llegar á este resultado. O someter el «Proyecto» á una revisión detenida ó darle inmediatamente vigencia, confiando su reforma á la acción sucesiva de las leyes que serán dictadas, á medida que la experiencia determine su necesidad. El P. E. debe manifestar á V. H. que según su juicio, sería posible el segundo de estos temparamentos: 1° por el dilatado tiempo qne volvería á absorver una discusión laboriosa del «Proyecto», tiempo que sería más ventajosamente empleado, dejando que la práctica de los Tribunales y de la vida civil reglada en sus relaciones por el nuevo Código, venga á indicar con un criterio seguro sus vacíos ó imperfecciones; 2° porque en una revisión sometida á varias personas, no es dado esperar que prevalezca siempre la unidad indispensable de pensamiento para formular las reformas.

Estas reformas, por otra parte, que deberán su origen á otro espíritu y á ideas distintas que las que han dominado en la redacción del Código, no se incrustarán en su conjunto sino interrumpiendo casi seguramente el plan general de sus disposiciones ó desconcertando la uniformidad de sus miras.

La reforma, cuando ha sido propuesta, no consigue en la mayor parte de los casos, sino suscitar una opinión diversa ú opuesta, á la que ha adoptado el codificador, apoyándose ambos en autoridades igualmente respetables, y poniendo por delante el difícil problema de dar á la una

preferencia sobre la otra. Así, una revisión puede traer en pos de sí la necesidad de otra; y una vez abierto este camino de la discusión ilimitada, los Códigos de Rusia y el de los Países Bajos están para mostrarnos con la lenta y complicada historia de su composición, cuanto puede ella retardarse, prolongada por las discusiones teóricas de los jurisconsultos y en presencia de las necesidades sociales que reclaman el cambio de las antiguas leyes.

La España, ha seguido un camino distinto, para dar vigencia á sus nuevos Códigos. La Ley de 19 de Marzo de 1848 puso en aplicación el «Proyecto de Código Penal», tal como había sido presentado por el Gobierno, y en 1856 se sancionó del mismo modo, por una ley, el Código de Procedimientos, sin nuevo exámen. Ambas leyes proveyeron al mismo tiempo á la necesidad de la reforma, dándole por guía no el razonamiento especulativo sino la experiencia; y prescribían que los Tribunales Superiores de Justicia informarán cada año sobre las dudas y dificultades que encontrasen para la inteligencia de los nuevos Códigos, y sobre los vacíos que hubieren notado en sus disposiciones. El Código Civil de Chile contiene en su artículo 5° una prescripción idéntica.

Nuestra República misma presenta ya un ejemplo en el mismo sentido. El Código que rige las transacciones mercantiles, se convirtió primeramente en Ley de la Provincia de Buenos Aires, y más tarde en Ley de la Nación, sin que hubiera precedido en ambos casos la revisión del proyecto redactado por los Dres. Velez y Acevedo; y además recordando que los intentos de la Legislatura de Buenos Aires para proceder á su examen, no hicieron sino retardar su aprobación durante dos años, sin que se hubiera introducido en cambio reforma alguna. El P. E. presentó bajo la administración anterior el «Proyecto de Código Penal», proponiendo á V. H. su adopción inmediata, y apoyándose para ello, en consideraciones muy semejantes á las que acaban de exponerse

Estos son en breve resumen los razonamientos y los hechos que fundan las opiniones del P. E. en tan grave asunto; pero prefiere sin embargo abstenerse de formularlas en un «Proyecto de Ley».

El ilustrado autor del «Proyecto» que ha venido á cerrar su vida de Jurisconsulto con esta obra primordial, es hoy uno de los Ministros; y teniendo en cuenta esta circunstancia, como defiriendo á sus nobles deseos el P.

E. ha resuelto pedir al H. Congreso se sirva asumir la iniciativa.

Acompaño además á V. H. la consulta que el Ministro de Justicia dirigió sobre este mismo asunto al Colegio de Abogados de Buenos Aires, y la respuesta de esta corporación.

El P. E. concluye manifestando á Vuestra Honorabilidad que no propone también por el motivo expresado la compensación que haya de acordarse al autor del Proyecto, y que V. H. debe fijarla.

Dios guarde á V. H. muchos años.

D. F. SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

Buenos Aires, Setiembre 17 de 1869

Al Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública, Dr. D. Nicolás Avellaneda.

Debo poner en conocimiento del Sr. Ministro que en el título 10 del libro 4° del proyecto del Código Civil que presenté al Gobierno, he encontrado la omisión muy grave de un artículo del original del manuscrito que determina cuál debe ser la legítima de los ascendientes en la sucesión testamentaria de los descendientes.

El artículo del original dice así:

« La legítima de los ascendientes es de dos tercios de los bienes de la sucesión, observándose en su distribución los artículos 7 y 16 del título anterior».

Creo, al sacarse la última cópia para la prensa, se saltó este artículo y se pasó al siguiente, numerándose como si no hubiese otro intermedio.

Dios guarde al Sr. Ministro muchos años.

DALMACIO VELEZ SARSFIELD.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Setiembre 18 de 1869.

Publíquese la nota anterior, insértese en el Registro Nacional, y agréguese original al ejemplar del Proyecto de Código que se ha archivado en el Ministerio de Justicia.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

Ley asignando al Dr. Velez Sarsfield, como compensación por sus trabajos de redacción del «Proyecto de Código Civil», la suma de 100.000 $ en fondos públicos.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Asígnase como compensación de los trabajos del Código Civil redactado por el Dr. D. Dalmacio Velez Sarsfield, la suma de cien mil pesos en fondos públicos del seis por ciento.

Art. 2° Comuníquese al P. E.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Buenos Aires, á veinticinco de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.

ADOLFO ALSINA.
Carlos M. Saravia,
Secretario del Senado.

MANUEL QUINTANA.
Ramón B. Muñiz.
Secretario de la C. de DD.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Setiembre 28 de 1869.

Téngase por ley, comuníquese, publíquese y dese al R. N.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

Ley mandando se observe como tal desde el 1° de Enero de 1871, el Código Civil, redactado por el Dr. Velez Sarsfield

El Senado y Cámara de DD. de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° El Código Civil redactado por el Dr. Dalmacio Velez Sarsfield, se observará como Ley en la República Argentina desde el 1° de Enero de mil ochocientos setenta y uno.

Art. 2° La Suprema Corte de Justicia y Tribunales Federales de la Nación, darán cuenta al Ministro de Justi-

cia, en un informe anual, de las dudas y dificultades que ofreciese en la práctica, la aplicación del Código, así como de los vacíos que encontrasen en sus disposiciones para presentarlas oportunamente al Congreso.

Art. 3° El P. E. recabará de los Tribunales de las Provincias, por conducto de los respectivos Gobiernos iguales informes para los fines del artículo anterior.

Art. 4° Autorízase al P. E. para hacer los gastos que demande la impresión del Código Civil, debiendo sólo tenerse por auténticas las ediciones oficiales.

Art. 5° Comuníquese al P. E.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Buenos Aires, á veinticinco de Setiemhre de mil ochocientos sesenta y nueve.

ADOLFO ALSINA.
Carlos M. Saravia,
Secretario del Senado.

MANUEL QUINTANA.
Ramón B. Muñiz,
Secretario de la C de DD.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Setembre 29 de 1869.

Téngase por ley, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1869.

Vista la solicitud elevada por el reo Vicente Arocena pidiendo indulto; atento el informe de la Suprema Corte de Justicia y teniendo en consideración la edad avanzada del reo, la circunstancia de tener á sus hijos en actual servicio en el Ejército Nacional, la de haber sufrido ya gran parte de la pena á que fué condenado y las demás razones alegadas en su solicitud,

El Presidente de la República, ha acordado en uso de la faculatd que le concede el art. 86, inciso 6° de la Constitución Nacional, indultar al reo Arocena del término de prisión que aun le falta para cumplir su condena.

Comuníquese á quienes corresponda y hágase saber al reo.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1869.

Vista la solicitud que antecede, atento el informe de la Suprema Corte de Justicia,

El Presidente de la República, haciendo uso de la facultad que le concede la Constitución Nacional en el artículo 86, inciso 6º—

HA ACORDADO:

Indultar al reo Garramuño, de la pena que le ha sido impuesta por el Juez Nacional de San Juan, sin que este indulto importe alteración alguna en las reparaciones civiles y condenación en costas.

Comuníquese á quienes corresponda.

SARMIENTO.
DALMACIO VELEZ SARSFIELD.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1869

En vista de la solicitud que eleva el Defensor de Pobres y del informe de la Suprema Corte de Justicia, el Gobierno, usando del derecho que le acuerda la Constitución Nacional ,resuelve remitir la pena impuesta á Eleuterio Rodriguez dando por compurgado el delito con el tiempo de prisión que ha sufrido. Comuníquese á quienes corresponda.

SARMIENTO.
DALMACIO VELEZ SARSFIELD.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1868.

Habiéndose aceptado la renuncia elevada por el Sr. Juez de Sección en la Provincia de Santiago del Estero,

El Presidente de la República, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 86, inciso 22 de la Constitución—

HA ACORDADO Y DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Sección para la Provincia de Santiago del Estero al Dr. D. José S. de Olmos.

Art. 2º Este nombramiento será oportunamente sometido al acuerdo del Senado.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SARMIENTO.
DALMACIO VELEZ SARSFIELD.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1869.

El Presidente de la República—

HA ACORDADO:

Art. 1º Sepárase del puesto de Procurador Fiscal del Juzgado de Sección de la Provincia de San Luis, al Dr. D. Mamerto Gutierrez, nombrándose para reemplazarlo al Sr. Dr. D. Valentin Luco.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda y dese al Registro Nacional.

SARMIENTO.
DALMACIO VELEZ SARSFIELD.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1869.

Vista la solicitud que antecede y atento el informe de la Suprema Corte de Justicia,

El Presidente de la República, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 86, inc. 6° de la Constitución—

HA RESUELTO:

Indultar al reo Nicolás Recabarren, de la pena que le ha sido impuesta por el Juez de Sección de la Provincia de San Juan, sin que este indulto importe alteración alguna en las reparaciones civiles y pago de costas.

Comuníquese á quienes corresponda.

SARMIENTO.
DALMACIO VELEZ SARSFIELD.

Departamento de Justicia,

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1869.

Teniendo el Gobierno conocimiento oficial de que el Sr. Juez Nacional en la Provincia de Santa Fé, se halla ausente del asiento del Juzgado, y habiéndose dirigido al Gobierno varios interesados en la prosecución de sus causas.

El Presidente de República, de acuerdo con lo que dispone la Ley de 14 de Setiembre de 1863—

HA ACORDADO:

Art. 1° Autorízase al Sr. Juez de Sección de la Provincia de Entre Ríos, para que conozca de las causas que han de someter á aquel Juzgado los presos políticos que actualmente existen en la Provincia de Santa Fé, pudiendo al efecto habilitar el período de las vacaciones, á fin de que este asunto no sufra retardo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

SARMIENTO.
DALMACIO VELEZ SARSFIELD.

Departamento de Justicia

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1869

CONSIDERANDO:

Que el empleo de Procurador Fiscal fué provisto por decreto de 18 de Enero de 1868, en la Sección de Cata-

marca, depués de la rebelión que produjo los disturbios de esta y de las Provincias vecinas, para que pudieran formarse los competentes juicios contra sus autores ó cómplices; y que este motivo ha desaparecido hoy considerablemente, habiendo transcurrido ya más de dos años desde que esas Provincias fueron pacificadas,

El Presidente de la República ha acordado la cesación en sus funciones del mencionado Procurador Fiscal. El Juez de Sección proveerá por nombramientos especiales todos aquellos casos en los que se requiera la intervención de este funcionario.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dese al Registro Nacional.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1869.

Hallándose aún vacante el Juzgado de Sección en la Provincia de Santiago del Estero,

El Presidente de la República, usando de la facultad que le confiere el inciso 22 del artículo 86 de la Constitución—

HA ACORDADO Y DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para desempeñar el Juzgado de Sección en la Provincia de Santiago del Estero, al Dr. D. Benjamin Paz.

Art. 2° Este nombramiento será oportunamente sometido al acuerdo del Honorable Senado.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

Departamento de Justicia

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1869

CONSIDERANDO:

1° Que la proximidad en que se hallan los dos juzgados de Sección de Santiago del Estero y Tucumán, hacen fá-

cil que las funciones del Procurador Fiscal puedan ser desempeñadas por una sola persona en ambos Juzgados, á lo que se agrega que se consulta de este modo la economía en los gastos, sin perjudicar á la pronta administración de la Justicia, no siendo de temerse que resulte un recargo excesivo de tareas para el funcionario nombrado, atento el movimiento ordinario de causas en estos Juzgados.

Por estas razones,

El Presidente de la República, en uso de la facultad que le confiere el art. 6° de la Ley de 26 de Agosto de 1863—

HA ACORDADO Y DECRETA.

Art. 1° Nómbrase Procurador Fiscal para los Juzgados Nacionales en las Provincias de Santiago y Tucumán, al Dr. D. Angel Padilla.

Art. 2° La residencia del Procurador nombrado será ordinariamente en la ciudad de Tucumán, no debiendo trasladarse á la de Santiago, sino cuando lo requieran indispensablemente las funciones de su cargo.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

Ministerio de Justicia, Culto.
é Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 4 de 1870.

Señor Ministro:

He recibido encargo del Sr. Presidente de la República para manifestar á V. E. que el Gobierno cree que V. E. habrá aceptado ya la más ventajosa de las tres propuestas presentadas, para la impresión del Código Civil de la República Argentina.

Si así no fuera, queda V. E. autorizado para optar por la que ofrezca mayores ventajas; y debo indicarle la conveniencia de que la edición se haga en un solo volúmen en número de dos mil ejemplares.

Acompaño á V. E. una cópia de la ley sancionada por el Honorable Congreso de la Nación, á fin de que V. E.

la haga colocar impresa, encabezando el Código. Tambien acompaño á V. E. una letra de mil pesos fuertes, cuyo valor se destina á los primeros gastos que ha de ocasionar la impresión de la obra.

Con este motivo me es grato reiterar á V. E. las seguridades de mi mas distinguida consideración.

N. AVELLANEDA.

A S. E. el Sr. Ministro Argentino en Estados Unidos, Doctor D. M. R. García.

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 14 de 1870.

Al Sr. Juez de Sección de.....

Es llegada la época en que las diversas reparticiones de este Ministerio deben proceder á la preparación de los anexos correspondientes á la Memoria que el infrascripto presentará al H. Congreso, en sus primeras sesiones del presente año.

A ella es indispensable acompañar un cuadro estadístico que exprese el movimiento de las causas tramitadas en ese Juzgado de Sección; y á V. S. no se ocultará la conveniencia de que tal documento esté en uniformidad y correlación con el respectivo al año próximo anterior.

Importa mucho que el P. L. conozca la marcha y los efectos de la Justicia Federal.

La probada ilustración de V. S. hace inútil demostrar el interés de los objetos que presenta la Estadística de la Justicia.

El conocimiento del número de causas, su respectiva naturaleza y los hechos que la originaron, son datos que permiten apreciar los progresos de tan elevada institución; y estos trabajos, continuados cada año y mejorados sucesivamente, son dignos de la mayor estimación, por las inducciones que con ellos pueden hacerse en mira de ulteriores perfeccionamientos.

Esperando que V. S. se servirá remitir el indicado cuadro estadístico á la mayor brevedad posible, me es grato saludarle atentamente.

N. AVELLANEDA.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Enero 31 de 1870

Resultando del informe de la Suprema Corte de Justicia y de los escritos presentados por los defensores repectivos, pidiendo indulto:

1º Que los ex empleados de la Administración de Rentas de Goya, Justo Gomez, Administrador; Guillermo Gibson, Contador; y Celso R. García, Vista; fueron procesados por haber hecho figurar en las listas para el pago de sueldos al empleado Arriola, durante 5 meses, después de haber fallecido, percibiéndolos el primero;

2º Que fueron definitivamente condenados, Gomez á cinco años de trabajos forzados con restitución de la cantidad sustraida, 350 pesos fuertes; Gibson y García á 2 años, más cien pesos de multa, cada uno;

3º Que el 1º alegó como excepción, que Arriola al fallecer había dejado un déficit en la caja, y que para cubrirlo, salvando así el crédito de la Administración, había recurrido al medio culpable y reprobado de hacer figurar como vivo al finado Arriola; respecto de los otros, que no habían hecho más que obedecer al superior, sin aprovechar un solo peso, agregando el último que había denunciado el hecho al Ministerio de Hacienda cuando se apercibió del fraude; y

Considerando:

1º Que aunque las excepciones no estén justificadas, la cantidad sustraida es insignificante;

2º Que los acusados han sufrido ya 14 meses de cárcel en la ciudad de Corrientes;

3º Que los Gobiernos pueden hacer gracia, porque les es permitido tener en cuenta circunstancias que aunque agenas al delito, deben suavizar el rigor de las penas consignadas en nuestras leyes, como son los servicios á la patria, la condición desgraciada de la familia, la orfandad de los hijos y la interposición de un hermano, premiado por las autoridades de Corrientes como hábil y moral educacionista.

Por todas estas consideraciones:

El Vice-Presidente de la República, haciendo uso de la facultad que le acuerda el art. 86, inciso 6º de la Constitución, conmuta en el tiempo de prisión sufrida la pena

impuesta á Gomez, Gibson y Garcia, dejándola subsistente respecto de Gomez en cuanto á la restitución de la cantidad sustraida al Tesoro Nacional.

Comuníquese, publíquese con sus antecedentes y dese al Registro Nacional.

ALSINA.
N. AVELLANEDA.

Departamento de Justicia:

Buenos Aires, Febrero 5 de 1870.

No habiendo aceptado el Dr. Benjamín Paz el Juzgado de Sección vacante en la Provincia de Santiago del Estero,

El Vice-Presidente de la República, en uso de la facultad que le confiere el inciso 22, art. 86 de la Constitución,

HA ACORDADO Y DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para desempeñar el Juzgado de Sección en la Provincia de Santiago del Estero, al Dr. D. Ignacio Lobo.

Art. 2° Este nombramiento será oportunamente sometido al acuerdo del H. Senado.

Art. 3°. Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ALSINA.
N. AVELLANEDA.

Ministerio de Justicia

Buenos Aires. Febrero 10 de 1870

A los Sres. de la Comisión encargada de la Revisión del Código Penal.

Aproximándose la época en que este Ministerio ha de presentar su Memoria al H. Congreso y debiendo dar cuenta en ella del estado en que se halla la revisión del Código Penal, espero que esa Comisión se sirva informarme sobre el estado de sus trabajos.

Será también conveniente que la Comisión se digne in-

dicarme el tiempo que tardará en dar por concluida la tarea que se ha encomendado á su ilustrado celo.

Por lo demás, la Comisión sabe cuanto el país se halla interesado en la pronta sanción del nuevo Código; y no necesito presentarles al respecto consideración alguna.

Con este motivo saludo atentamente á los Sres. de la Comisión.

N. AVELLANEDA.

La Comisión encargada
de la
Revisación del Código Penal

Buenos Aires, Febrero 10 de 1870.

Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública de la República Argentina, Dr. D. Nicolás Avellaneda.

Hemos tenido el honor de recibir la nota de V. E. fecha 10 del corriente en que se sirve manifestarnos que aproximándose la época en que ese Ministerio debe presentar su Memoria al H. Congreso, y debiendo dar cuenta en ella del estado en que se halla la revisión del Código Penal, espera que le informemos, sobre el estado de nuestros trabajos; pidiéndonos también que le indiquemos el tiempo en que daremos por concluida la tarea que se nos ha encomendado.

En contestación á esta nota nos es grato manifestar á V. E. que estamos consagrados al estudio del importante trabajo de la revisación del Código Penal que se nos ha encomendado, y que pensamos terminar en el curso de las próximas sesiones del cuerpo Legislativo Nacional.

En el año anterior tuvimos ocasión de manifestar á V. E. las poderosas causas que retardaban nuestro trabajo. Faltos de elementos nuevos de estudio necesarísimos para la perfección del Código Penal en revisión, fué indispensable buscarlos en Europa y Estados Unidos.

Esos elementos los hemos recibido, en parte, y hemos esperado á la terminación de las publicaciones pedidas, para tener así reunidas las fuentes de examen que nos eran indispensables. Algunas no hemos podido obtenerlas aún.

Asuntos de servicio público, alejaron de esta ciudad á alguno de los miembros de esta Comisión y otros tuvieron

absorbida su atención por la gravedad de los mismos que les tocaba atender.

Larevisación encomendada no fué del todo desatendida por eso. Los estudios se hacían y se hacen sin precipitar el juicio.

La Comisión ha creido que en materia tan importante, la cuestión de tiempo era subalterna; tanto más cuanto que el país tendría una ventaja inmensa en ir cambiando paulatinamente su legislación en vez de aglomerar el cambio en una sola época.

En el presente año tendrá V. E. que prepararse para poner en ejercicio el Código Civil que empezará á regir en 1° de Enero de 1871. Para su estudio se necesita tiempo; y si á él se aglomerase el examen y estudio del Código Penal, simultáneamente con aquel, los embarazos naturales de un cambio radical en la legislación se aumentarían en daño de la República y en menoscabo de los trabajos legislativos de este género, cuyo principal objeto es asegurar los derechos primordiales del orden social.

Tales motivos han sido la causa del retardo sufrido en el trabajo que se nos encomendó.

Deseosos por nuestra parte de corresponder á la distinción que nos hizo el Gobierno Nacional, confiándonos tan importante trabajo, penetrados de la necesidad de terminarlo satisfactoriamente, nos esforzamos para presentarlo en el corriente año, y confiamos que este retardo cederá en mejora de la obra á ejecutarse.

Con este motivo aprovechamos la ocasión, para reiterar al Sr. Ministro los sentimientos de nuestra alta consideración.

José R. Perez.—Manuel Quintana.—
Marcelino Ugarte.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1870.

Publíquese.

N. Avellaneda.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1870.

Teniendo en consideración la naturaleza del delito, la prisión sufrida por el suplicante, el poco valor del objeto

sustraido de los depósitos de Aduana, como los ejemplos análogos citados por el Juez de Sección en su precedente informe,

El Vice-Presidente de la República, usando de la facultad que le confiere el art. 86, inciso 6º de la Constitución—

HA RESUELTO:

Conmutar la pena impuesta al reo Emilio Castro por el tiempo que ha pasado en la Cárcel Pública.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

ALSINA.
N. AVELLANEDA.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1870.

CONSIDERANDO:

1º Que el delito por el que ha sido condenado el reo Nieva es por su naturaleza puramente político;

2º Que el expresado reo ha sufrido ya dos años de una prisión rigurosa;

3º Que á pesar del papel prominente del reo en la rebelión que se enseñoreó de una parte de la Provincia de Catamarca, su petición ha sido apoyada por numerosas firmas de aquel vecindario, demostrándose así que los mismos perjudicados por los actos del reo están conformes en que éste obtenga su perdón;

4º Que el Gobierno, después de dos años de sofocada la insurrección, debe tender á pacificar los espíritus, borrando con actos de perdón los recuerdos de las pasadas disenciones.

Por estas razones y las que son invocadas por el defensor del reo después de oido el informe del Tribunal competente, el Presidente de la República en uso de la facultad que le confiere la Constitución en el art. 86, inciso 6º, ha resuelto declarar conmutada la pena impuesta por sentencia al reo Juan Francisco Nieva, con los dos años de prisión que ha sufrido, dejando siempre á salvo las acciones civiles que pudieran promoverse contra él.

Comuníquese, publíquese y dese al R. N.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

DECRETO.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1870.

Prolongándose la ausencia del Dr. D. José M. Zuviría, Juez Nacional de Sección en la Provincia de Santa Fé,

El Presidente de la República, en uso de la facultad conferida por el inciso 22, Capítulo 3° de la Constitución—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1° Mientras dure la ausencia del Dr. D. José M. Zuviría, el Juzgado Nacional de Sección de la Provincia de Santa Fé, será desempeñado por el Dr. D. Avelino Ferreira.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

DECRETO.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Abril 6 de 1870.

Hallándose vacante el Juzgado N. de Sección en la Provincia de La Rioja, por renuncia del Dr. D. Arsenio Granillos, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República, en uso de la facultad que le confiere el inciso 22, art. 86 de la Constitución —

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para desempeñar el Juzgado Nacional de Sección en la Provincia de la Rioja, al Dr. D. Mardoqueo Molina.

Art. 2° Este nombramiento será oportunamente sometido al acuerdo del H. Senado.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

Cuadro que manifiesta el movimiento de las causas tramitadas en la Suprema Corte de Justicia, desde el 1° de Abril de 1869 hasta el 1° de Abril de 1870.

CIVILES	Terminadas	Pendientes	Por jurisdicción originaria	Por jurisdicción apelada	TOTAL
Abandono de buques	2	—	—	2	2
Averías	5	—	—	5	5
Apelaciones directas	13	2	—	15	15
Cancelación de escrituras	1	—	—	1	1
Cobro de pesos	65	4	—	69	69
Comisos	1	1	—	2	2
Competencia	1	1	—	2	2
Cumplimientos de contratos	11	1	—	12	12
Demanda de un particular contra una Provincia	4	2	6	—	6
Derechos de Aduana	4	1	—	5	5
Daños y perjuicios	8	1	—	9	9
Devolución de fondos públicos	1	—	—	1	1
Expropiación	1	—	—	1	1
Ejecución de sentencias	3	—	—	3	3
Estadías	5	—	—	5	5
Fletes	12	1	—	13	13
Falsificación	2	—	—	2	2
Garantías constitucionales	1	—	—	1	1
Interdictos posesorios	5	—	—	5	5
Multas	1	—	—	1	1
Procedimientos ilegales	1	—	—	1	1
Reclamo de disposiciones de autoridades Provinciales	1	—	—	1	1
Rendición de cuentas	2	—	—	2	2
Recurso de habeas corpus	—	1	—	1	1
Tercerías	6	1	—	7	7
CRIMINALES					
Infracción de la Ley Nacional de Elecciones	1	1	—	2	2
Rebelión	24	4	—	28	28
Sedición	1	—	—	2	1
Sustracción de correspondencia pública	1	—	—	1	1
Traición á la patria	1	1	—	1	2
Total	18	(*)22	6	200	206

(1) De las veintidos causas pendientes, hay diez paralizadas por causa de los interesados.

Cuadro que manifiesta las causas tramitadas en el Juzgado de Sección en lo Civil y Comercial de Buenos Aires, durante el año 1869.

	Terminadas	Pendientes
Arrendamientos	9	12
Averías	26	25
Cobro de pesos	70	81
Competencia	5	8
Choques	4	10
Cumplimiento de contrato	2	9
Daños y perjuicios	9	8
Entrega de un buque	2	4
" de mercaderías	12	18
Estadías	19	30
Fletamentos	39	60
Fletes	42	50
Informaciones	23	30
Lanchaje	8	19
Pasaje	19	20
Reconocimiento de mercaderías	2	7
" de buques	1	4
Total	292	395

Cuadro que manifiesta las causas tramitadas en el Juzgado de Sección de Corrientes, durante el año de 1869

CIVILES	Terminadas	Pendientes
Averías	—	2
Cobro de pesos	8	10
Id de honorarios	—	3
Id de derechos de aduana	5	2
Id de Multa	—	3
Id de fletes	1	1
Competencia	1	1
Daños y perjuicios	—	1
Despojo	1	—
Embargo	—	1
Evición	—	1
Informaciones	2	—
Legalización de firmas	1	—
Naufragios	—	1
Posesión	1	—
Propiedad	1	—
Reclamo de mercaderías	3	1
Id de sueldos	1	—
Id de resolución del Administrador de Aduana	1	2
Id id del Capitán del Puerto	1	—
Id de la Comisión del Registro Cívico	—	1
Rendición de cuentas	1	—
Validez de títulos	1	—
Venta de mercaderías	1	—
Total	30	30
CRIMINALES		
Abuso de autoridad	—	3
Complicidad en la fuga de un desertor	1	—
Id en la sustracción de alhajas	—	1
Desacato contra la autoridad	1	1
Falsedad	1	1
Falsificación de firmas	—	2
Id de moneda	1	—
Homicidio	1	1
Hurto	3	1
Injurias	—	1
Malversación de fondos nacionales	—	1
Tentativa de asesinato	—	1
Traición á la patria	—	7
Violación de correspondencia	1	—
Total	9	20

Cuadro que manifiesta las causas tramitadas en el Juzgado de Sección de Córdoba durante el año de 1869

CIVILES	Terminadas	Pendientes
Arbitraje	1	—
Cobro de pesos	21	6
Id de fletes	1	—
Id ejecutivos	5	4
Competencia	1	—
Cumplimiento de contrato	15	2
Daños y perjuicios	6	1
Denuncia de obras nuevas	1	1
Dasalojo	3	—
Devolución de documentos	—	1
Entrega de animales	3	—
Excepción del sevicio militar	3	—
Expropiación	1	1
Informaciones	2	—
Soborno	1	—
Total	64	16

Cuadro que manifiesta las causas tramitadas en el Juzgado de Sección de San Luis, durante el año 1669

CIVILES	Terminadas	Pendientes
Cobro de pesos	18	2
» de un caballo	1	—
Excepción del servicio militar	2	—
Exhibición de título de propiedad	1	—
Indemnización de perjuicios	—	1
Reconocimiento de firma	1	—
Sustracción de una niña	1	—
Total	24	3
CRIMINALES		
Defraudación al Erario Público	1	—
Rebelión	5	115
Sustracción de un preso	1	—
Total	7	115

Cuadro que manifiesta las causas tramitadas en el Juzgado de Sección de Mendoza, durante el año 1869

CIVILES	Terminadas	Pendientes
Cancelación de escritura	1	—
Cobro de pesos	56	40
» de cuatropea	3	4
» de especies	2	2
Compensación	—	1
Cumplimiento de contrato	3	2
Daños y perjuicios	2	4
Deslinde	—	2
Despojo	1	1
Devolución de documentos	1	—
Embargo	2	—
Entrega de una casa	1	—
» de dos niños	1	—
Evicción y saneamiento	1	—
Otorgamiento de escritura de venta	1	—
Pago de mejoras útiles	—	1
Prescripción de acciones	1	—
Reducción de un depósito	—	1
Rendición de cuentas	—	2
Rescisión de contrato	1	—
Tercería de dominio	4	2
Total	81	62
CRIMINALES		
Complicidad	—	1
Hurto	—	3
Infracción de la Ley de Elecciones	1	1
Prisión indebida	—	1
Rebelión	6	67
Violaciòn de la correspondencia	—	1
Total	7	74

Cuadro que manifiesta las causas tramitadas en el Juzgado de Sección de San Juan, durante el año de 1869

CIVILES	Terminadas	Pendientes
Alimentos	1	—
Arrendamientos	1	—
Averías	2	—
Ciudadanía	1	—
Cobro de pesos	29	9
Id de un documento	1	—
Id de honorarios	2	—
Competencia	—	1
Contribuciones forzosas	—	2
Cumplimientos de contratos	4	2
Daños y perjuicios	—	1
Despojos	1	5
Devolución de animales	7	—
Id de niños huérfanos	2	—
Ejecución de sentencias	—	1
Excepción del servicio militar	2	—
Expropiación	—	1
Habeas corpus	2	—
Informaciones	2	—
Infracción de la Ley de Elecciones	1	—
id de la Constitución	1	—
Posesión	1	1
Rendición de cuentas	1	1
Revocatoria de poder	1	—
Salvamento	1	—
Tercería de dominio	2	—
Id excluyente	1	—
Id de mejor derecho	—	1
Total	66	25
CRIMINALES		
Complicidad en la fuga de un preso	1	—
Correspondencia tomada á los rebeldes	—	1
Desacato	—	1
Rebelión	15	10
Total	16	12

Cuadro que manifiesta las causas tramitadas en el Juzgado de Sección de La Rioja, durante el año de 1869

CIVILES	Terminadas	Pendientes
Arrendamiento	2	—
Cobro de pesos	14	5
Competencia de jurisdicción	2	—
Cumplimiento de contrato	1	—
Id de exhorto	5	—
Despojo	1	—
Excepción del servicio militar	1	—
Informaciones	7	4
Total	33	9
CRIMIMALES		
Detención de correspondencia	1	—
Falsificación de apeleta del Registro Cívico	—	1
Rebelión	5	4
Soltura de presos	1	—
Total	7	5

Cuadro que manifiesta las causas tramitadas en el Juzgado de Sección de Tucumán, durante el año de 1869

CIVILES	Terminadas	Pendientes
Apelaciones de sentencias	1	—
Averías	1	—
Cobro de pesos	12	20
Cumplimiento de contrato	1	4
" de exhorto	5	—
Excepción del servicio militar	1	—
Informaciones	5	—
Prohibición de ejercer una profesión	—	1
Reclamo de peones enganchados	8	—
" de una casa	—	1
Tercería de dominio	1	—
Violación de la correspondencia	1	—
Total	36	26
CRIMINALES		
Aplicación de la pena de azotes	—	3
Prisión sin orden escrita de autoridad competente.	—	1
Rebelión	1	—
Tentativa de asesinato	1	—
Total	2	4

Cuadro que manifiesta las causas tramitadas en el Juzgado de Sección de Catamarca, durante el año de 1869

CIVILES	Terminadas	Pendientes
Cobro de pesos	9	8
" de mercaderías	2	—
Cumplimiento de contrato	3	—
" de sentencia ejecutoriada	3	—
Desembargo de efectos	1	—
Informaciones	—	1
Rendición de cuentas	1	—
Total	19	9
CRIMINALES		
Fuga de un preso	1	—
Malversación de fondos nacionales	—	1
Rebelión	5	10
Resistencia á la autoridad	—	1
Saqueo	—	4
Violación de la Ley de Elecciones	2	1
" de correspondencia	1	—
Total	9	17

Cuadro que manifiesta las causas tramitadas en el Juzgado de Sección de Salta, durante el año de 1869

CIVILES	Terminadas	Pendientes
Cobro de pesos	6	6
» de especies	1	—
Cumplimiento de exhorto	4	—
Daños y perjuicios	2	—
Deslinde	—	1
Despojo	1	—
Enganche ilegal	1	—
Excepción del servicio militar	2	—
Evicción	1	—
Fianza ante el Juez Provincial	1	—
Informaciones	9	—
Interdicto de amparo	1	—
Liquidación de compañía	—	1
Prisión ilegal	—	1
Reclamo de documento	1	1
» contra individuos enganchados	—	1
Solicitudes	1	—
Vindicación de una finca	1	1
Total	32	12
CRIMINALES		
Contrabando	1	—
Falsificación de moneda	1	—
Introdución de moneda falsa	1	—
Rebelión	2	4
Violación de correspondencia	—	1
Total	5	5

Cuadro que manifiesta las causas tramitadas en el Juzgado de Sección de Jujuy, durante el año 1869

CIVILES	Terminadas	Pendientes
Cobros ejecutivos	1	2
Denuncia de obra nueva	1	—
Excepción del servicio militar	2	—
Informaciones	14	—
Legalización de poderes	15	—
Nulidad de contrato	—	1
Responsabilidades de un contrato	1	—
Total	34	3
CRIMINALES		
Defraudación de derechos fiscales	—	1
Infracción de la Ley de Elecciones	2	—
Responsabilidad de un funcionario nacional	—	1
Paralizadas por ausencia de los reos	—	2
Total	2	4

TABLA CRONOLÓGICA

DE LOS

PRINCIPALES ACTOS GENERALES

DEL

MINISTERIO DE JUSTICIA C. É I. PÚBLICA

Desde el 1º de Mayo de 1869 hasta el 30 de Abril de 1870

1869.

Setiembre 6—Mensaje al H. Congreso, en que se le participa que hallándose impresos los documentos anexos que debían acompañar á la Memoria del Ministerio de J. C. é I. P. correspondiente al año 68, y que no fué presentada; los ha hecho reunir en un tomo á fin de que no quede interrumpida la historia del movimiento administrativo y también para que tenga publicidad el importante informe que sobre la enseñanza en los Colegios y Universidades de los Estados Unidos, presentó al Gobierno una persona competente.

Noviembre 18—Mensaje al H. Congreso acompañándole un proyecto de Ley, por el que se pide, un crédito suplementario destinado á sufragar los gastos de impresiones de la Administración Nacional, por haberse agotado la partida señalada por la Ley del Presupuesto para este gasto.

Octubre 8—Promulgación de la Ley que abre un crédito extraordinario de 4.000 ℔ ftes. para atender en el resto del año á los gastos que originen.

Octubre 12—Promoviendo el empleo de Oficial 1º del Ministerio de J. C. é I. P. al Oficial 2º Dr. D. Domingo O. Moyano; á Oficial 2º al de Mesa D. Miguel

Sorondo, y nombrando Oficial de Mesa á D. Salvador Doncel.

Octubre 13—Decreto nombrando subsecretario del Ministerio de J., C. é I. P. á D. Rafael Pereira.

Octubre 16—Decreto encargando del Despacho de este Ministerio, al Ministro de R. E., durante la ausencia del Ministro de J., C. é I. P. que pasa en Comisión á la Provincia de Córdoba.

Noviembre 17—Acuerdo disponiendo que se continúen abonando los gastos que originen las impresiones de la Administración, por haberse agotado el crédito suplementario concedido por la Ley de 8 de Octubre.

DISPOSICIONES GENERALES

El Poder Ejecutivo.

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1869.

A la H. Cámara de Senadores y á la de Diputados.

La Memoria del Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública no fué presentada en el año pasado, pero la actual Administración ha encontrado que se hallaban impresos todos los documento anexos que debían acompañar su texto, no faltando sino las pocas páginas de exposición que esta suele abarcar para el complemento de la obra. Era necesario que estos documentos se conservaran á fin de que no quedara interrumpida con su pérdida la historia del movimiento administrativo durante un año, en lo concerniente á una de las reparticiones más importantes del servicio nacional. Así se mandó que fueran ellos reunidos y encuadernados formando el volumen que el P. E. tiene el honor de presentaros.

El P. E. adoptó además esta resolución con el designio de dar á la publicidad un trabajo importante que se halla incluido entre los documentos anexos, y sobre el que se permite llamar especialmente la atención de V. H. Este trabajo es un extenso «Informe» en el que una persona competente describe los ramos de enseñanza que se estudian en los principales Colegios y Universidades de la Unión Americana, haciendo al mismo tiempo una breve historia de sus fundaciones y de sus adelantos sucesivos.

Apenas hay una facultad más importante, como la que la Constitución confiere al H. Congreso para promover la ilustracción del pueblo, dictando planes sobre la ilustración general y universitaria; y V. H. comprenderá que

estudios como el indicado no podrán menos de ser útiles para el ejercicio de esta atribución.

Dios guarde á V. H.

D. F. SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

El Poder Ejecutivo.

Buenos Aires, Setiembre 18 de 1869.

Al Honorable Congreso de la Nación.

El P. E. tiene el honor de dirigirse á V. H. acompañándole el adjunto Proyecto de Ley, por el cual se concede un crédito suplementario destinado á sufragar los gastos de impresiones de la Administracción Nacional.

El Presupuesto del corriente año, asigna en su artículo 5°, inciso 3°, item 1°, la cantidad de doce mil pesos anuales, para atender á los gastos que originan todas las impresiones de la Administración, y es con esta cantidad que ellos han sido satisfechos hasta el presente.

El P. E. acompaña á V. H. una planilla demostrativa de todas las cantidades que han sido imputadas á ese inciso, y por la que se demuestra que la cantidad indicada se ha agotado antes de concluir el año económico, faltando con que sufragarse, las Memorias del Ministerio de Relaciones Exteriores y la de Guerra y Marina.

En esta virtud el P. E. espera, que V. H. prestará su sanción al Proyecto adjunto.

Dios guarde á V. H.

D. F. SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, Sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Abrese un crédito suplementario al inciso 3° item 1°, artículo 5° del Presupuesto vigente por la cantidad de cuatro mil pesos fuertes (4.000 $ fts.), para atender en el resto del presente año, á los gastos que originen las impresiones de la Administración Nacional.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á los seis días del mes de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.

SALUSTIANO ZAVALÍA.
Cárlos M. Saravia,
Secretario del Senado

MANUEL QUINTANA.
Rufino Varela,
Secretario de la Cámara de DD

Departamento de Justicia

Buenos Aires, Octubre 8 de 1869

Téngase por ley, comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

Departamento de Justicia, Culto é Instrucción Pública

Buenos Aires, Octubre 13 de 1869

Siendo necesario proveer el empleo de Oficial 1º en el Departamento de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

El Presidente de la República—

HA ACORDADO:

Nombrar para ocupar dicho puesto, al Oficial 2º Dr. D. Domingo O. Moyano.

Para el de Oficial 2º, que queda vacante por la promoción anterior, al Oficial de Mesa D. Miguel Sorondo.

Para el de Oficial de Mesa, á D. Salvador Doncel.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

Departamento de Justicia, Culto
é Instrucción Pública

Buenos Aires, Octubre 13 de 1869.

Hallándose vacante el puesto de Sub-Secretario en el Departamento de Justicia, Culto é Instrucción Pública,

El Presidente de la República,—

HA ACORDADO Y DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Sub-Secretario en el Departamento de Justicia, Culto é Instrución Pública, al ciudadano D. Rafael Pereira.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1869.

Debiendo ausentarse de la Capital, en comisión, el Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia, Culto é Instrucción Pública, Dr. D. Nicolás Avellaneda,

El Presidente de la República—

HA ACORDADO Y DECRETA:

Art. 1º Durante la ausencia del Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia, Culto é Instrucción Pública, queda encargado del despacho de los asuntos que á ese Ministerio corresponden, el Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, Dr. D. Mariano Varela.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SARMIENTO.
N. AVELLANEDA.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1869.

Hallándose agotado el inciso 3°, item 1°, artículo 5° del Presupuesto, y siendo necesario ordenar el pago de algunas cantidades por cuenta de este inciso,

El Presidente de la República resuelve, que la Contaduría General impute á este acuerdo las cantidades que en adelante se libren por gastos de impresiones.

Comuníquese á quienes corresponda, y dese al Registro Nacional.

SARMIENTO.
DALMACIO VELEZ SARSFIELD.

Certifico que todos los documentos que forman estos anexos, son copia fiel de sus originales.

Rafael Pereira,
Sub-Secretario.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1870.

BIBLIOTECA NACIONAL
DE MAESTROS

ÍNDICE

	Página
TEXTO	III á L
ANEXO A—INSTRUCCIÓN PÚBLICA	
Resoluciones diversas	1 á 89
Resultado de exámenes	89 á 120
Informes de los Rectores	121 á 210
Informe de la Comisión Nacional de Escuelas	211 á 215
Exposición Nacional en Córdoba	215 á 230
ANEXO B—CULTO	
Resoluciones diversas	231 á 246
Informes de los Obispados	247 á 265
ANEXO C—JUSTICIA	
Resoluciones diversas	267 á 292
Movimiento de causas en los Tribunales Federales	293 á 306
DISPOSICIONES GENERASES	
Mensages y Decretos	307 á 310